TOMO 164 — Montevideo, Martes 30 de Julio de 1946 — Núm. 11933

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Decreto. Se dispone que un Cónsul de Distrito se encargue del Consulado General en Suiza

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 17 de julio de 1946.

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Pase el Cónsul de Distrito de Primera Clase, señor Carlos A. Pons, a desempeñar las funciones de Encargado del Consulado General de la República en Suiza, con residencia en Ginebra.

Art. 2.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc. — AMEZAGA. — EDUARDO RODRIGUEZ LARRETA.

2

Decreto. Se nombra Cónsul en Zurich

Ministerio de Relaciones Exteriores

Montevideo, 17 de julio de 1946.

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Cónsul honorario de la República en Zurich, Suiza, al señor Willy Scheller.

Art. 2.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc. — AMEZAGA. — EDUARDO RODRIGUEZ LARRETA.

3

Decreto. Se nombra Cónsul en Pittsburg

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 17 de julio de 1946.

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Cónsul honorario de la República en Pittsburg, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, al señor Max Davidsohn.

Art. 2.o Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc. — AMEZAGA. — EDUARDO RODRIGUEZ LARRETA.

4

Decreto. Se designa Cónsul en Brno (Checoeslovaquia)

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 17 de julio de 1946.

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Cónsul honorario de la República en Brno, Checoeslovaquia, al señor Hugo Soffer.

Art. 2.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc. — AMEZAGA. — EDUARDO RODRIGUEZ LARRETA.

5

Decreto. Se nombra Cónsul adscripto al Consulado General en Barcelona

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 17 de julio de 1946.

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Pase el Cónsul de Distrito de Segunda Clase, señor Antonio Di Pasca, a desempeñar funciones, en calidad de adscripto, al Consulado General de la República en España (Barcelona).

Art. 2.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc. — AMEZAGA. — EDUARDO RODRIGUEZ LARRETA.

Fe de erratas

En el número 11928 (julio 24), se publicó el decreto que incorpora a la Caja de Jubilaciones de la Industria las empresas radiodifusoras.

El artículo 3.o empieza así: "El personal que actúa en radiodifusoras, contratado por empresas o personas ajenas a la broadcasting, estará comprendido", etc.

Los talleres impresores omitieron las palabras "empresas o" en la publicación aludida.

Queda hecha la salvedad.

Los índices del 2.o trimestre se publicaron en el N.o 11931 (27 de julio)

6

Decreto. Se acepta la renuncia del Cónsul en Córdoba

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 17 de julio de 1946.

Vista la nota número 21|254|946 del Consulado de la República en Córdoba (República Argentina),
El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la renuncia que del cargo de Cónsul honorario de la República en Córdoba (República Argentina), presentó el señor Héctor Malvarez.
Art. 2.o Agradézcanse los servicios prestados, comuníquese, etc. — **AMEZAGA.** — **EDUARDO RODRIGUEZ LARRETA.**

7

Decreto. Se deja sin efecto un nombramiento de Cónsul en Barra do Quarahy

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 17 de julio de 1946.

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Déjase sin efecto el decreto de fecha 7 de mayo de 1937 por el que se nombraba Cónsul honorario de la República en Barra do Quarahy, Estado de Río Grande del Sur, Brasil, al señor Carlos N. Tabacchi.
Art. 2.o Comuníquese, etc. — **AMEZAGA.** — **EDUARDO RODRIGUEZ LARRETA.**

8

Decreto. Se nombra Cónsul en Barra do Quarahy

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 17 de julio de 1946.

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Cónsul Honorario de la República en Barra do Quarahy, Estado de Río Grande del Sur, Brasil, al señor Diego Silveira Bresque.
Art. 2.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc. — **AMEZAGA.** — **EDUARDO RODRIGUEZ LARRETA.**

9

Decreto. Se nombra Vicecónsul en Budapest

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 17 de julio de 1946.

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Vicecónsul honorario de la República en Budapest, Hungría, al señor Jean Thomas Horvath.
Art. 2.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc. — **AMEZAGA.** — **EDUARDO RODRIGUEZ LARRETA.**

10

Decreto. Se nombra Agregado al Consulado General en el Brasil

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 17 de julio de 1946.

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Agregado al Consulado General de la República en el Brasil (jurisdicción Norte), al señor Héctor G. Castellanos.
Art. 2.o Este nombramiento tiene carácter honorario.
Art. 3.o Comuníquese, etc. — **AMEZAGA.** — **EDUARDO RODRIGUEZ LARRETA**

11

Decreto. Se designa Agregado al Consulado en Magallanes

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 17 de julio de 1946.

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Art. 1.o Nómbrase Agregado al Consulado de la República en Magallanes (Chile), al señor José Marcelino Rodríguez Oya.
Art. 2.o Este nombramiento tiene carácter honorario.
Art. 3.o Comuníquese, etc. — **AMEZAGA.** — **EDUARDO RODRIGUEZ LARRETA**

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

12

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se cede al Club Remeros de Paysandú un predio en la ribera del río Uruguay.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 19 de julio de 1946.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se dirige a la Asamblea General para someter a su consideración el adjunto proyecto de ley relativo a la cesión en comodato al "Club Remeros Paysandú" de un predio comprendido dentro de la ribera del río Uruguay.
La nombrada institución deportiva ha iniciado ante el Poder Ejecutivo una gestión en el sentido indicado a fin de ampliar su sede y construir nuevas instalaciones de carácter puramente deportivo.
Este Poder, en atención a los motivos expuestos en los antecedentes que se adjuntan, ha considerado muy recomendable la iniciativa del "Club Remeros Paysandú" y por lo tanto se hace un deber en propiciarla.
Por ello y en virtud de tratarse del cambio de destino de un bien nacional de uso público, es que viene a solicitar la sanción de la ley que lo autorice para resolver favorablemente la gestión de referencia.
Saludo al señor Presidente con mi más elevada consideración. — **JUAN JOSE AMEZAGA.** — TOMAS BERRETA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorizar al Poder Ejecutivo para que ceda en comodato por el término de treinta y un años al "Club Remeros de Paysandú" la parte de ribera del río Uruguay ubicada al Norte de la prolongación de la calle Colonia de la ciudad de Paysandú, que linda, por el Este, con el ramal de la vía del ferrocarril al puerto y por el Norte con más terreno del Estado según una línea de 112 metros con 20 centímetros situada en la margen derecha de la "Cañada", de acuerdo al plano del agrimensor R. Thevenet de mayo de 1936, a fin de que éste pueda ampliar su sede emplazada en dicho predio y construir las instalaciones que requieran sus actividades de carácter deportivo.
Art. 2.o Vencido el plazo indicado en el artículo anterior, el comodato continuará en forma precaria quedando facultado el Poder Ejecutivo para hacerlo cesar en cualquier momento.
Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc.

TOMAS BERRETA.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Defensa Nacional, el día 25 de Julio de 1946.

1 al 3— Decreto N.o 7274 — Nombrando Auxiliares 1.os (Practicantes) en Personal Técnico y Profesional del Servicio de Sanidad. (Carpeta 5561|945).

4—Resolución N.o 8307 — Modificando la resolución N.o 7949 en el sentido de que la cuota pensionaria otorgada a la señora Juana María Carabajal de Ramos, debe liquidársele a partir del 12 de noviembre de 1942. (Carpeta 2778|945).

5—Resolución N.o 8306 — Pensión a favor de las señoras Blandina Dávila de Souza y Juanita Dávida de Almeida por $ 7.00 mensuales a cada una en su calidad de hijas legítimas, casadas, del Teniente 2.o José M. Dávila. (Carpeta número 3104|945).

6—Decerto N.o 7283 — Autorizando al Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar a efectuar los trabajos de pintura que se indican en el edificio que ocupa la Escuela de Mecánicos, por la suma de $ 1.780.00. (Carpeta 3411|946).

7—Decreto N.o 7285 — Autorizando a la P. L. U. N. A. a enajenar mediante licitación pública, las dos aeronaves que se indican. (Carpeta 3435|946).

8—Decreto N.o 7289 — Orden de pago a favor de la Empresa "Sucesores de José Foglia" por $ 47.382.00 correspondiente a trabajos realizados en el hangar que construye en el Aeropuerto Nacional de Carrasco. (Carpeta número 34|31).

9—Decreto N.o 7290 — Orden de pago a favor de la Empresa Pisano Patetta y García Ciriano por $ 33.362.50 correspondiente a trabajos realizados en el hangar que se construye en el Aeropuerto Nacional de Carrasco. (Carpeta 34|941)

10 y 11—Decreto N.o 7281 — Disponiendo que la Dirección General del Servicio de Sanidad ponga a disposición del representantes del Poder Ejecutivo en el acto de la escrituración del inmueble padrón número 126.098 la suma de pesos 6.300.00, destinada al pago del predio que se expropia. (Carpeta 2508|944).

12—Decreto N.o 7284 — Autorizando al Servicio de Transmisiones a instalar el sistema de antenas de la nueva "Planta Receptora" de la Estación "Cerrito". (Carpeta 1526|946).

13 y 14—Decreto N.o 7287 — Disponiéndose transfiera a la cuenta corriente "Tesoro Nacional — Comisión del Aeropuerto Nacional de Carrasco" la suma de $ 67.102.34 en la forma que se indica. (Carpeta 3414|946).

15—Decreto N.o 7279 — Autorizando a la Compañía British South American Airways para aumentar la frecuencia semanal de sus vuelos, dentro de las condiciones que se indican. (Carpeta número 5802|945).

16 y 17—Decreto N.o 7293 en Consejo de Ministros — Autorizando al Ministerio de Defensa Nacional a adquirir a la Casa Pierro y Cía., doce estufas en la suma de $ 228.00.

18—Decreto N.o 7290 en Consejo de Ministros — Declarando de urgente ocupación y expropiación por razones de defensa nacional, la fracción de terreno padrón N.o 3804 (Departamento de San José) propiedad de la señora Juana Iraola de Gastellú y sucesores de María Iraola. (Carpeta 2720|945).

19—Decreto N.o 7295 en Consejo de Ministros — Para que el Servicio de Material y Armamento proceda a la confección de 3 ficheros para la Aeronáutica Militar, en la suma de $ 417.00. (Carpeta 3313|946).

20—Decreto N.o 7298 en Consejo de Ministros — Autorizando a la Dirección de Aeronáutica Civil a adquirir dos archivos en la suma de $ 301.00. (Carpeta 3878|945).

21—Decreto N.o 7275 en Consejo de Ministros — Autorizando a la Escuela Militar a contratar los servicios del Practicante de Medicina Carlos M. Berinduague, como Preparador de Química, con una asignación mensual de $ 40.00. (Carpeta 3417|945).

22—Decreto N.o 7299 en Consejo de Ministros — Autorizando al Servicio de Intendencia a adquirir dos ficheros metálicos para el Estado Mayor General del Ejército, por la suma de 600.00. (Carpeta 5274|944).

23—Decreto N.o 7296 en Consejo de Ministros — Autorizando a la Dirección General de Talleres, Almacenes Generales y Servicios de la Aeronáutica Militar a adquirir a la firma J. González y Cía., 4 escritorios y 3 bibliotecas en la suma de 453.00. (Carpeta 3354|946).

24—Decreto N.o 7294 en Consejo de Ministros — Autorizando a la Inspección General de Marina a adquirir en los EE. UU. de América, el material eléctrico destinado a la reparación del R. O. U. "Uruguay", en la suma de 12.497.30. (Carpeta 1116|945).

25—Decreto N.o 7300 en Consejo de Ministros — Autorizando al Servicio de Intendencia a adquirir 3 máquinas de escribir y los muebles que se detallan en la suma de $ 1.950.00 para el Batallón de Ingenieros N.o 5. (Carpeta 1558|946).

26—Decreto N.o 7301 en Consejo de Ministros — Autorizando al Servicio de Intendencia a adquirir en forma directa, 11.400 carreteles de hilo. (Carpeta número 3354|946).

27—Decreto N.o 7302 en Consejo de Ministros — Autorizando al Servicio de Material y Armamento a adquirir a la firma Manuel Guelfi y Compañía, 3 equipos para los Regimientos Motomecanizados en la suma de $ 996.75 (Carpeta 3303|946).

28—Decreto N.o 7297 en Consejo de Ministros — Autorizando a la Aeronáutica Militar a adquirir a la firma Fuentes y Compañía, dos estufas eléctricas en la suma de $ 59.00. (Carpeta 3292|946).

29 y 30—Decreto N.o 7296 — Disponiendo se desafecte del rubro 3.15 "Gastos y adquisiciones para la Aeronáutica Naval" del ítem 3.12, la suma de pesos 5.542.50 autorizada por decreto número 7144 para las adquisiciones que se indican. (Carpeta 2803|946).

31—Decreto N.o 7278 — Modificando los horarios y tarifas formuladas por P. L. U. N. A. para las líneas que se detallan. (Carpeta 1480|945).

32—Decreto N.o 7288 — Disponiendo se transfiera a la cuenta corriente "Tesoro Nacional — Comisión del Aeropuerto Nacional de Carrasco" la cantidad de $ 88.403.15 con afectación a los recursos que se indican. (Carpeta 3414|946).

33 y 34—Decreto N.o 7291 — Orden de pago a favor del Sr. José Pedro Bernadá por $ 700.00 destinada a abonarle los honorarios por los cálculos estáticos efectuados para las obras del cuartel de Rivera. (Carpeta 3449|946).

35 y 36—Mensaje N.o 403 a la Corte Electoral — Acusando recibo y contestando las notas N.os 2931 y 3316|46 referentes a que la Escuela Militar dé cumplimiento a lo resuelto por la Oficina Nacional Electoral en oficio N.o 337|946.

37—Decreto N.o 7271 — Nombrando para prestar servicios en el Estado Mayor General del Ejército, al Mayor Hugo Goñi. (Carpeta 3|946).

38—Resolución N.o 8308 — Aprogando el fallo dictado por el Tribunal de Honor de la Región Militar N.o 3 en la denuncia del Alférez Elbio Ferrer contra el Alférez de Educación Física Enrique Osvaldo Arébalo. (Carpeta 3484|946).

39—Decreto N.o 7277 — Nombrando en el Servicio de Transmisiones dos Auxiliares y dos Auxiliares Telefonistas, con una asignación mensual de $ 50.00 a cada uno. (Carpeta 2193|946).

40—Decreto N.o 7276 — Efectuando promociones en el personal administrativo del Servicio de Transmisiones. (Carpeta 523|946).

41—Decreto N.o 7272 — Nombrando para prestar servicios en la Región Militar N.o 1, al Mayor Alberto Chiessa y como 2.o Jefe del Batallón de Infantería N.o 13 al Mayor Nicasio R. Villareal. (Carpeta 3|946).

42 y 43 — Decreto N.o 7273 — Nombrando Profesor Adjunto de Derecho Constitucional en el Instituto Militar de Estudios Superiores por el presente año escolar, al Capitán Ruben M. Macchi, sin perjuicio de su actual destino. (Carpeta 3|946).

44—Decreto N.o 7292 — Orden de pago a favor del Ingeniero Umberto D. Ceretta por la suma de $ 8.001.10 por concepto de obra realizada en el edificio de la Prefectura del Puerto de Fray Bentos. (Carpeta 2338|944).

La Secretaría.

ACTA N.o 402

En Montevideo, a los veinticinco días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y seis, el señor Presidente de la República, en acuerdo de gobierno celebrado con el Sr. Ministro de Defensa Nacional y vistos los asuntos de esta cartera sometidos a su consideración, a propuesta del mismo resuelve:

Pensión

1—Se conceda una de $ 8.00 mensuales a la señora Virginia Fernández de Rodríguez, como viuda del soldado retirado Teófilo Rodríguez. (Carpeta número 2382|946).

Retiros

Se conceden los siguientes a favor de:

1—Manuel Cardoso, soldado del Servicio Aeronáutico, con una asignación de $ 38.67 mensuales. (Carpeta 1318|946).

2—Andrés Gilberto Saracho soldado del Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería N.o 1, con una asignación de $ 48.44 mensuales. (Carpeta número 1523|946).

3—Maximiano Silva, soldado del Batallón de Ingenieros N.o 1, con una asignación de $ 42.40 mensuales. (Carpeta 1804|946).

4—Julio Sosa, Sargento del Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería N.o 1, con una asignación de $ 55.25 mensuales (Carpeta 1429|946).

5—Florencio Correa, Cabo del Regimiento de Caballería N.o 4, con una asignación de $ 51.34 mensuales. (Carpeta número 2022|946).

6—Antonio Rega, Cabo del Batallón de Infantería N.o 12, con una asignación de $ 54.34 mensuales. (Carpeta número 1136|946).

7—Rosalino Gómez, soldado del Batallón de Infantería N.o 8, con una asignación de $ 46.13 mensuales. (Carpeta N.o 4903|944).

8—Decler Saúl Ortiz, Cabo del Batallón de Infantería N.o 13, con una asignación mensual de $ 31.25. (Carpeta número 4980|945).

9—Silverio Sosa, soldado del Grupo de Artillería N.o 5, con una asignación de $ 13.33 mensuales. (Carpeta 1859|946).

10—Gilberto Pereira, Cabo del Regimiento de Caballería N.o 7, con una asignación de $ 50.67 mensuales. (Carpeta N.o 847|946).

11—José María Sebave, soldado del Batallón de Ingenieros N.o 1, con una asignación de $ 38.67 mensuales. (Carpeta 1330|946).

12—Feliciano Roldán, Sargento del Regimiento de Infantería N.o 1, con una asignación de $ 69.76 mensuales. (Carpeta 1517|946).

Licencias

Se conceden las siguientes a favor de:

1—Amelia Pérez de Ogueta Costurera del Servicio de Intendencia, por el lapso de 36 días, por razones de salud. (Carpeta N.o 532|946).

2—Américo Corradi, Oficial 5.o del Servicio Meteorológico del Uruguay, por el lapso de 30 días, por razones de salud. (Carpeta 1907|946).

3—Blanca Carro, Costurera del Servicio de Intendencia, por el lapso de 30 días, por razones de salud. (Carpeta número 851|946).

4—María L. Isasa de Asplanato, Auxiliar 6.o del Servicio Meteorológico del Uruguay, por el lapso de 3 meses, por razones de salud. (Carpeta 43|946, Res.).

5—Juana Vázquez, pensionista de la lista de Viudas y Menores Militares", prórroga por el término de 6 meses, para residir en la República Argentina. (Carpeta N.o 627|943).

6—Sara F. Perichón, pensionista de la lista de "Viudas y Menores Militares", prórroga por el lapso de 6 meses para residir en la República Argentina. (Carpeta número 627|943).

7—Vicente Sueiro, Auxiliar 3.o del Servicio de Transmisiones, prórroga por el lapso de 3 meses, por razones de salud. (Carpeta número 283|946).

8—José Luis Monza, Oficial 4.o del Servicio de Intendencia, prórroga por el lapso de 90 días, por razones de salud. (Carpeta 2116|945).

Ordenes de pago

Se expiden las siguientes a favor de:

1—Servicio de Material y Armamento por la suma de $ 477.54, importe de la provisión de marcadores de bronce, solicitados por el Servicio Geográfico. (Carpeta número 4613|945).

2—Inspección General de Marina por la suma de $ 71.40, por concepto de flete de equipaje desde los Estados Unidos de América a Montevideo, utilizado por el Guardia Marina Sarandí Araújo, a quien le fuera confiada una misión en el mencionado país. (Carpeta número 2606|943).

3—Inspección General de Marina por la suma de $ 71.40, por concepto de flete de equipaje desde los Estados Unidos de América a Montevideo, utilizando por el Guardia Marina Gustavo A. Mestre, a quien se le confió una misión en dicho país. (Carpeta número 2606|943).

4—Servicio de Intendencia por la suma de $ 240.00, para abonar a la firma "Omar Fontana S. A." el mobiliario adquirido por el Ministerio de Defensa Nacional. (Carpeta 2224 A|945).

Varios

1—Modificando la resolución administrativa autorizada en Acta N.o 124, declarando que el soldado retirado Norberto Freitas tiene derecho a percibir una asignación mensual de $ 14.00. (Carpeta número 4406|945).

2—Modificando la resolución administrativa autorizada en Acta N.o 194, declarando que el soldado retirado Joaquín Giménez, tiene derecho a percibir una asignación mensual de $ 17.07. (Carpeta número 1495|942).

3—Autorizando al Ministerio de Defensa Nacional a adquirir a la Dirección del "Diario Oficial" varios tomos del Registro Nacional de Leyes, debiendo expedirse la orden de pago correspondiente, por valor de $ 155.00. (Carpeta número 4413|946).

4—Disponiendo que la Contaduría General de la Nación transfiera a la cuenta "Tesoro Nacional. Proventos de la Imprenta Militar", la suma de $ 337.65, importe de trabajos realizados destinados a diversas Secciones del Ministerio de Defensa Nacional (839|946).

5—Disponiendo que la Contaduría General de la Nación transfiera a la cuenta "Tesoro Nacional. Proventos de la Imprenta Militar", la suma de $ 153.00, importe de trabajos realizados con destino al Ministerio de Defensa Nacional (3556|939 Res.).

6—Modificando la resolución administrativa autorizada en Acta número 376, declarando que el soldado retirado Fulton Aguiar tiene derecho a percibir una asignación mensual de $ 24.00 (2823|945).

7—Modificando la resolución administrativa autorizada en Acta número 131, declarando que el Cabo retirado Manuel Rodríguez tiene derecho a percibir una asignación mensual de $ 31.50 (Carpeta 5010|945).

8—Reincorporando a la lista de "Retirados de Tropa del Ejército", de la que había sido eliminado por no justificar existencia, al soldado Esteban Viera, con una asignación de $ 10.21, mensuales (Carpeta 30|945).

9—Modificando la resolución administrativa de fecha 4 de junio del año 1929, declarando que el Cabo retirado Salomé Barro, tiene derecho a percibir una asignación de $ 48.00 mensuales (Carpeta número 3639|945).

Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta. — AMEZAGA. — General de División, Pedro A. Munar.

PAGO DE EDICTOS: RESOLUCION DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Fiscalía de Corte. — N.o 71130.

Suprema Corte de Justicia: Por resolución de 5 de Julio de 1923 esa Corte dispuso "que se recordara a los Tribunales y a los Jueces de la República que sólo debían disponer la publicación de edictos con cargos a costas en los casos en que estrictamente correspondiera con arreglo a disposiciones vigentes". Esta acordada de la Corte respondía a la norma legal del 5 de Mayo de 1916 que establece el pago previo del precio de la publicación de los avisos en el "Diario Oficial". Posteriormente el Poder Ejecutivo sancionó el decreto de Julio 21 de 1934 que no puede considerarse derogatorio en oposición al precepto de la ley citada, porque las leyes no son derogables por decreto, y si realmente pudiera aquel decreto ser interpretado en contradicción con la norma legal, siempre primaría ésta en los casos en que su aplicación fuera necesaria. Asiste pues plena razón a la Dirección del "Diario Oficial" cuando, como en este caso, que no es de los exceptuados, resiste la publicación sin el previo pago del valor a precio de los avisos. Aquella Dirección hace va tiempo que viene preocupándose de una mejor organización del servicio público a su cargo y de la regularización de su contabilidad y de sus finanzas. Diferir sin una razón legal el pago de los emolumentos que la Administración del "Diario Oficial" tiene la facultad de percibir sin retardo es opuesto a la ley y al orden de esa repartición pública. Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o de interés colectivo, es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal. En este caso existen bienes, los que se proyecta rematar, y los que tengan interés en su realización pueden anticipar el precio de los avisos. Por estas consideraciones correspondería que esa Suprema Corte hiciera presente al Juez de Primera Instancia de ... que no debe insistir en la publicación de los avisos con cargo a costas

Montevideo, Febrero 12 de 1935.

A. Furriol.

Vistos: Con el señor Fiscal, téngase su dictamen por resolución. Hágase saber devolviéndose las actuaciones de fojas 1 a fojas 7, y fecho, archívese. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Montevideo, Marzo 8 de 1935. — Hamlet Reyes, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

CUARTO PERIODO DE LA XXXIV LEGISLATURA

26.ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

MAYO 30 DE 1946

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DON JUAN F. GUICHON
(PRESIDENTE)

SUMARIO

1

Asisten los señores Representantes: Víctor Alvarez Menéndez, Simón B. Amighetti, Magdalena Antonelli Moreno, Atilio Arrillaga Safons, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Luis Batlle Berres, Emilio L. Bessonart, Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, José A. Cappozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, A. Carlos Cutinella, Juan Vicente Chiarino, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Eofelio de Dovitiis, Tomás J. de la Fuente, Aquiles Espalter, Salvador M. Ferrer Serra, Roberto Ferrería Ferla, Carlos L. Fischer, Antonio G. Fusco, José A. Gallinal, Carlos T. Gamba, Elio García Austt, Mauro García da Rosa Juan Francisco García, Salvador García Pinto, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Omar Goyenola, Héctor Grauert, Vicente Grucci, Ramón Guerrero Flores, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, José G. Lissidini, Arturo Lussich, Juan A. Maldonado, José Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Félix Nogueira, Martín M. Ois, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Enrique Oribe Coronel, Héctor Payssé Reyes, José María Penco, Oscar A. Pérez, Jaime E. Pou, Ventura Puig, José A. Quadros, Guillermo Retamoso, Julia Arévalo de Roche, José Rosa Guiffuni, César I. Rossi, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Oscar Secco Ellauri, Silvio H. Silva, Carlos A. Silvera, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Miguel A. Trianón, Antonio Valiño y Sueiro, Miguel Vieyte, Ramón Viña y Alberto F. Zubiría.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Eduardo Acevedo Alvarez, Daniel Fernández Crespo y Ernesto F. Paravís.

Con aviso, el señor Representante: Antonio Richero.

Sin aviso, los señores Representantes: Felipe Amorim Sánchez, C. Arrarte Corbo, Pantaleón L. Astiazarán, Oscar P. Calleriza, Florencio Core, José M. Dambortarena, Raúl Gaudin, Sofildo Hernández, Carlos A. Larrosa, Juan A.

Lorenzi, Enrique D. Martínez, Alfredo Puig. Spangenberg, Arturo Reyes Cabrera, Segundo F. Santos, Horacio Terra Arocena, Marcelino Urioste y Herminio Zunino.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 16 horas y 15 minutos).

La Cámara ha sido citada a sesión extraordinaria, en virtud del pedido de que se va a dar lectura.

Léase.

(Se lee:)

"Señor Presidente de la Cámara de Representantes.

Los Representantes que suscriben, solicitan del señor Presidente la convocatoria a una sesión extraordinaria a la Cámara, para el día jueves 30 del corriente, a las 16 horas, para considerar los siguientes asuntos:

1.o Proyecto sobre modificaciones a la ley del 4 de setiembre de 1945, sobre el cumplimiento de la ley de Consejos de Salarios y Asignaciones Familiares.

2.o Recursos para pago de los salarios perdidos por los obreros de la empresa FUNSA durante la huelga.

Montevideo, mayo 28 de 1946.

José P. Cardoso. — Efrain González Conzi. — Ramón M. Salgado. — Silvio H. Silva. — Daniel Fernández Crespo. — Vicente Grucci. — Gabriel J. D'Amado. — Francisco Goyén. — Alberto F. Zubiría. — Miguel Vieyte. — Simón B. Amighetti. — Luis Alberto Brause. — Tomás G. Brena. — J. Carbonell y Migal. — Antonio Valiño y Sueiro. — E. Bessonart. — Ramón Viña. — R. Ferrería Ferla. — Martín M. Ois — Julia Arévalo de Roche. — A. Carlos Cutinella. — Ernesto Paravis. — Guillermo Retamoso. — Oscar A. Pérez. — José G. Lissidini. — Luis Batlle Berres. — Juan A. Maldonado. — José B. Ruibal. — Mauro García da Rosa. — Atilio Arrillaga Safons. — Luis Oliú. — Oscar Secco Ellauri. — Humberto Badano. — Juan F. Guichón. — Carlos L. Fischer.—Tomás J. de la Fuente.—José A. Cappozzoli. — Carlos T. Gamba.—Juan F. Guimaraens. — Omar Goyenola. — Magdalena Antonelli Moreno. — Esteban J. Bacigalupi. — Salvador Ferrer Serra. — Héctor A. Grauert. — Adolfo Tejera. — P. Chouhy Terra — Juan Vicente Chiarino. — Lisandro Cersósimo. — Víctor Alvarez Menéndez. — Miguel A. Trianón. — E. Oribe Coronel. — Carlos A. Mora Otero".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

3

Se va a dar cuenta de dos pedidos de licencia.

(Se da de los siguientes:)

Del señor Representantes doctor Eduardo Acevedo Alvarez, por la presente semana, por enfermedad.

Del señor Representantes don Daniel Fernández Crespo, por el día de hoy.

—Se van a votar las licencias de que se ha dado lectura.

(Se vota: **34 en 36. — Afirmativa).**

4

Se entra a la orden del día, con la consideración del asunto que figura en primer término: "Consejos de Salarios. (Procedimiento para la ejecución de fallos. — Modificación del artículo 2.o de la ley de setiembre 4 de 1945)".

(Antecedentes:)

"MOCION

Para que la Comisión de Legislación Social ofrezca su mediación en el conflicto que mantienen los obreros de la industria de la goma con la empresa F. U. N. S. A.

Montevideo, mayo 2 de 1946.

Antonio Richero, Representante por Montevideo.

Comisión de Legislación Social.

INFORME

Señores Representantes:

La ley que creó lo Consejos para fijar salarios —como ocurre con muchas otras leyes— ha ido demostrando en la práctica algunas deficiencias. Varias de éstas han sido ya corregidas, y otras, se ha tratado de hacerlo por diversos proyectos que aún no han sido sancionados.

Así la ley del 4 de setiembre de 1945, da procedimientos para la reclamación de las asignaciones familiares y para los cumplimientos de fallos de los Consejos de Salarios. Y en el proyecto del Poder Ejecutivo, acompañado el mensaje del 17 de mayo de 1944, se establece que: "los Consejos de Salarios podrán aplicar sanciones pecuniarias conminatorias a la parte que no cumpla lealmente con las obligaciones impuestas por el laudo arbitral".

Las disposiciones referidas, sancionadas unas y proyectadas otras, deben armonizarse y completarse a los efectos de hacer frustránea toda tentativa dirigida a eludir obligaciones emanadas de los laudos de Consejos de Salarios.

Lo cierto es que los bienes económicos de los desposeídos, tienen a menudo sus violadores y eso debe evitar la ley.

Se quiere, en síntesis, garantizar legalmente el acatamiento a las resoluciones de los Consejos de Salarios.

A este fin tiende el adjunto proyecto que sometemos a la consideración de la Cámara.

Sala de la Comisión, mayo 28 de 194

Efrain González Conzi, miembro informante. — José Pedro Cardoso. — Tomás G. Brena. — Daniel Fernández Crespo. — Simón B. Amighetti. — Gabriel José D'Amado. — Ramón M. Salgado. — Vicente Grucci. — Omar Goyenola. — Silvio H. Silva.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. Modifícase el artículo 2.o de la ley de 4 de setiembre de 1945, en los siguientes términos:

"Artículo 2.o El mismo procedimiento se aplicará para ejecutar los fallos de los Consejos de Salarios, cuando sea solicitado por los interesados o por el Fiscal dentro del término de noventa días (90) a partir de su publicación en el "Diario Oficial" o a partir del día de su violación por parte de las empresas, luego que dichos fallos hayan empezado a cumplirse. En el caso de lock-out decretado por una empresa con el fin de eludir, —a juicio del Consejo de Salarios,— el cumplimiento del laudo respectivo, se deberán pagar los salarios por todo el tiempo que dure dicha suspensión del trabajo.

La resolución del Consejo de Salarios, que deberá ser fundada, se comunicará de inmediato, a sus efectos, al Ministerio de Industria y Trabajo, al Fiscal y a las partes, y el procedimiento para la reclamación será el del artículo 1.o de la misma ley de 4 de setiembre de 1945.

Las sumas cobradas, se entregarán al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, para que efectúe los pagos correspondientes"

Art. 2.o A los efectos del cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la ley de 12 de noviembre de 1943, los Consejos de Salarios tendrán la facultad de intervenir en los casos de despidos, suspensiones, traslados, etc., arbitrariamente dispuestos por las empresas y que se consideren relacionados con la elección del Consejo, con su actividad o con las disposiciones del laudo.

Comprobada la existencia de alguno de estos hechos, a juicio del Consejo respectivo, éste podrá aplicar sanciones pecuniarias conminatorias, cuyo monto será fijado por el Consejo, hasta obtener el cumplimiento de la obligación.

Art. 3.o Las resoluciones de los Consejos de Salarios a que se refieren los artículos anteriores, serán apelables, con efecto suspensivo, ante el Poder Ejecutivo. Se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la ley de Consejos de Salarios, de 12 de noviembre de 1943.

Art. 4.o La presente ley surtirá sus efectos a partir del día 1.o de marzo del corriente año.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, mayo 28 de 1946.

Efraín González Conzi, miembro informante. — José Pedro Cardoso. — Tomás G. Brena. — Daniel Fernández Crespo. — Simón B. Amighetti. — Gabriel José D'Amado. — Ramón M. Salgado. — Vicente Grucci. — Omar Goyenola. — Silvio H. Silva".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

SEÑOR CARDOSO. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se suprime la lectura de proyecto.

(Se vota: 32 en 34. — Afirmativa).

—En discusión general.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Señor Presidente: cada vez que he sido miembro informante de un asunto, he procurado ser lo más breve posible; y en este caso, a pesar de que insistiré en mi modo de proceder habitual, debo decir algunas palabras, por cuanto el proyecto tiene algunos puntos que conceptúo necesario deben ser aclarados en la discusión general.

En primer término, este proyecto tiene su origen en una resolución de la Cámara, a proposición del señor Diputado Richero que dice: "Para que la Comisión de Legislación Social afrezca su mediación en el conficto que mantienen los obreros de la industria de la goma con la empresa "Funsa". En cumplimiento de esa resolución, se reunió la Comisión de Legislación Social, y recibió allí a los delegados de los obreros y al representante de la empresa este último concurrió ante una Subcomisión, formada por el doctor Cardoso, el doctor Salgado, y el que habla en ausencia del doctor Salgado.

Claro que los obreros allí insistieron sobre las demandas que son por todos conocidas, sobre su posición frente al Consejo de Salarios, su reclamo sobre salarios, y su deseo de que se establecieran garantías, ya que en aquellos instantes, por haber pronunciado su laudo el Consejo de Salarios, ellos creían que el asunto había quedado terminado y que volverían al trabajo.

El representante de la empresa, por otra parte, en síntesis, manifestó que, debido al laudo arbitral, y por el hecho de perder la empresa un gran porcentaje de sus ganancias, no podría seguir adelante, y que estaba resuelta, la empresa, a cerrar sus puertas: era el "lock-out".

La Comisión —ahorrando palabras a la Cámara— resolvió en vista de que era imposible avenir a las partes, tal como estaban planteadas las cosas, hacer un proyecto de carácter general, no referido al asunto que había provocado la resolución de la Cámara, que es el que vamos a estudiar; porque en segundo término hay un proyecto que, ése sí, se refiere directamente al conflicto de la "Funsa".

En realidad, señor Presidente, el proyecto, en su artículo 1.o modifica el artículo 2.o de la ley de 4 de setiembre de 1945; éso, en su primera parte; en su segunda parte dice lo siguiente: "En caso de lock-out decretado por una empresa con el fin de eludir —a juicio del Consejo de Salarios— el cumplimiento del laudo respectivo, se deberán pagar los salarios por todo el tiempo que dure dicha suspensión del trabajo". Como se ve, se dictan expresas sanciones contra aquellas empresas que, en el intento de eludir el cumplimiento de los fallos del Consejo de Salarios, decretan el "lock-out".

El lock-out debe ser considerado como un atentado a la economía del país. Y mientras nuestra Constitución consagra el derecho de huelga —como en otras constituciones u otras disposiciones legales universales—, no consagra el mismo derecho al lock-out. El derecho de huelga se justifica, —aunque jurídicamente para algunos, se considera como un ataque contra el orden establecido, ya que se emplea la fuerza— pero lo cierto es que se acepta como última ratio, como dicen los autores, como último procedimiento, para dar una garantía a las clases trabajadoras, en una organizción que, en general, desde el punto de vista de la justicia del reparto les es adversa. El lock-out es una injustificada ruptura unilateral del contrato de trabajo y si bien la empresa no está obligada a suministrar trabajo, debe estarlo al pago de los salarios. El caso es más grave cuando se trata de eludir un fallo...

Estos conceptos han sido tenidos en cuenta para la redacción de la parte del artículo 1.o cuyo comentario he hecho, porque indudablemente significa una novedad dentro de nuestra legislación positiva, aunque no dentro de otras legislaciones positivas que castigan expresamente el lockout.

La otra cuestión que, a mi juicio, merecía algunas palabras en la discusión general, es la que se refiere a la segunda parte del artículo 2.o, y que me voy a permitir leer:

"Comprobada la existencia de alguno de estos hechos, a juicio del Consejo respectivo, éste podrá aplicar sanciones pecunarias conminatorias, cuyo monto será fijado por el Consejo, hasta obtener el cumplimiento de la obligación".

A la verdad, señor Presidente, que bien merece, a mi juicio, que se digan algunas palabras sobre este nuevo instituto que se crea por esta ley que proponemos. Lo referente a las sanciones pecuniarias conminatorias es, puede decirse, en el aspecto de la doctrina, un sistema elaborado en Francia. Es puramente jurisprudencial allí, porque no tiene apoyo de la ley. En cambio, tiene gran arraigo en el derecho angloamericano, donde los jueces tienen amplias facultades para imponer sanciones.

Nosotros tenemos también un caso, en nuestra jurisprudencia, que es conocido con el nombre del de la Pensión Vascongada. Por sentencia se estableció una multa diaria al propietario de esa casa, al cual se le había obligado judicialmente a retirar el nombre que ostentaba en el frente de su casa por considerarse que ello significaba competencia desleal. Esta sentencia fué dictada en primera instancia y confirmada en segunda instancia. Ahora, en el proyecto de Código de Procedimiento del doctor Couture, hay un texto expreso que da facultad a los Jueces para emplear los medios de compulsión conducentes —inclusó, por tanto las sanciones conminatorias— a la efectividad de sus fallos, lo que quiere decir que las sanciones conminatorias que figuran en este proyecto de ley, no sólo han tenido ya una sanción en nuestra jurisprudencia, sino que están proyectadas en el Código citado, cuyo autor es, como he dicho, el profesor Couture. Están también proyectadas en un mensaje del Presidente Amézaga.

Yo me voy a permitir leer, a fin de que quede en la versión taquigráfica por tratarse de un instituto como digo, nuevo, entre nosotros, algunas consideraciones que hace Planiol sobre este punto, bajo el rubro de "astreinte".

Dice: "Se llama "astreinte" una condena pecuniaria pronunciada a razón de tanto por día de retardo (o por otra unidad de tiempo apropiada a las circunstancias) y destinada a obtener del deudor la ejecución de una obligación de hacer, por la amenaza de una pena considerable, susceptible de crecer indefinidamente. Lo que caracteriza "l'astreinte" es la exageración de la cifra de la indemnización, que no es totalmente la representación del perjuicio causado al acreedor a consecuencia del retardo y que no supone siquiera la existencia de un perjuicio. La suma así fijada es una verdadera pena, que es pronunciada a título conminatorio y para el caso solamente en que el deudor no ejecutara su obligación en el plazo fijado por el Tribunal.

"En suma, la jurisprudencia francesa ha organizado, fuera de las previsiones de la ley, un medio nuevo y muy enérgico de vencer la resistencia del deudor de una obligación de hacer".

Luego se refiere Planiol al origen, y me parece interesante leer también algunos párrafos del mismo autor, referentes a este punto: "El hábito de pronunciar condenas puramente conminatorias para obligar a una parte a obedecer a un mandato de la justicia, es probablemente muy antiguo. Los más antiguos ejemplos conocidos en la jurisprudencia moderna datan de 1809. Pero el punto de partida remonta hasta más lejos. Ella no ha llamado la atención más que en los comienzos del siglo XIX porque se preguntaba si esta facultad de rever así una decisión anterior no era contraria a la autoridad de cosa juzgada y si su validez no fuese igualmente puesta en duda por razones sacadas de la teoría de los daños y perjuicios.

Primitivamente esta condena conminatoria tenía frecuentemente por objeto una suma fijada en block. Poco a poco los tribunales tomaron el hábito de fijar "l'astreinte" a tanto por día. El primer ejemplo que se cita es un juicio del Tribunal de Gray, del 25 de marzo de 1811 que condenó a un señor R. a hacer una retractación pública, a la pena de 3 francos por día de retardo. En 1824 se consideró como puramente conminatoria un juicio del Tribunal de Metz que había ordenado una restitución de piezas con la pena de 10 francos por día de retardo: el deudor que había terminado por entregarlas, había debido pagar 11 000 francos por su retardo, suma que fué reducida a 400 francos.

Controversias doctrinales. — En 1834, se admitió que la condena a tanto por día de retardo podía ser pronunciada aun cuando no resulta ningún perjuicio del retardo de la ejecución. Desde entonces, el principio del sistema se había encontrado y no quedaba más que desenvolverlo en las apreciaciones prácticas.

Esta jurisprudencia está demasiado bien establecida para que se la pueda dar vuelta o mismo quebrar. Ella tiene a su favor la utilidad incontestable de los resultados prácticos que obtiene por un procedimiento absolutamente simple, y la consideración de buen senido de que ella no puede perjudicar al deudor más que en el caso en que éste muestre una obstinación imperdonable, rehusando ejecutar una sentencia definitiva."

En cuanto al distinguido civilista Josserand...

Voy a dejar a este autor; ahora bien, señor Presidente: esta institución, que pertenece, como he dicho, al sistema elaborado por la docrina francesa, es la que nosotros va- [illegible] este proyecto de ley.

Creía, por tratarse de una novedad, que debía decir dos palabras al respecto, y con esto cierro lo que yo me proponía decir en la discusión general de este proyecto de ley.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Yo, por supuesto, señor Presidente, que voy a votar este proyecto, y va implícito que es así, por haber firmado el informe de la Comisión y el proyecto respectivo.

Pero, no deseaba dejar pasar esta oportunidad sin destacar que la disposición que se va a votar no tiene el alcance que el señor miembro informante le da.

Comprendo que ello no es fundamental porque, en realidad, se corrige lo que nos proponíamos corregir en el caso concreto. El señor Diputado González Conzi ha calificado el delito que cometen los empresarios que realizan el lock-out.

SEÑOR GONALEZ CONZI. — ¿Me permite?...

SEÑOR SALGADO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No se trata de delito, sino de que deben de cumplir las empresas, ciertas obligaciones.

SEÑOR SALGADO. — Pero el señor miembro informante dijo que era un delito que cometían, etc., etc. Calificó, entonces, el grado penal de la acción que se cometía.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Dije que era un atentado contra la economía.

SEÑOR SALGADO. — De todas maneras lo calificó, porque atentado es un delito grave, y expresó que, después de votado este proyecto, en todos los casos en que una empresa cometiera tal delito estaría obligada a pagar los salarios durante el término de la comisión del mismo.

El alcance de la disposición legal proyectada es en cambio, solamente para el caso que tal atentado se cometa, y se pruebe que se comete, para desconocer o con el propósito deliberado de violar las disposiciones adoptadas por un laudo de un Consejo de Salarios. De tal manera, que si mañana una empresa cualquiera en tren de protesta por un impuesto que aplicara el Poder Público, determinara cerrar sus puertas, cometiendo este mismo género de violaciones que nosotros pretendemos contrarrestar, en ese caso, a pesar de la existencia de esta disposición legal, no estaría obligada a pagar los salarios, porque la disposición proyectada dice lo siguiente: "En el caso de lock-out decretado por una empresa, con el fin de eludir, a juicio del Consejo de Salarios, el cumplimiento del laudo respectivo, se deberán pagar los salarios por todo el tiempo que dure dicha suspensión del trabajo".

Esta aclaración que yo formulo no desmerece en absoluto la importancia y la trascendencia de la disposición legal que estamos discutiendo. Mis manifestaciones tienden sólo a aclarar su alcance, a evitar que mañana el intérprete —un intérprete que tendría que ser excesivamente sutil— pudiera superar el propósito que animó al legislador.

Como en el caso concreto que motivó esta intervención parlamentaria, el Consejo de Salarios quizá pueda probar que la empresa cerró sus puertas con el objeto de desconocer o eludir el cumplimiento del laudo dictado por aquél, este proyecto va a tener efecto y, entonces, los obreros del establecimiento, previa esa prueba, cobrarán sus salarios.

Ese es, por el momento, el único alcance que tiene este proyecto. Quiere decir que, cuando el lock-out se lleve a cabo por una empresa, invocando otras razones y no se le pueda probar el propósito de eludir el cumplimiento de un laudo del Consejo de Salarios, la disposición legal no regirá para esos casos.

Hacía esta aclaración porque, de no modificarse el texto de la disposición legal, no tendrá ella otro alcance.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo conceptúo innecesaria la aclaración que hace el señor Diptuado Salgado, pero ella puede estar justificada por alguna inadecuada expresión mía, al margen de la letra clara del proyecto.

Es exacto que la sanción del lock-out como se proyecta en el caso, está limitada por lo que dice la letra de la parte final del inciso 1.o: "En el caso de lock-out decretado por una empresa, con el fin de eludir, a juicio del Consejo de Salarios, el cumplimiento del laudo respectivo, se deberán pagar los salarios por todo el tiempo que dure dicha suspensión del trabajo".

Es claro que me parece que luego de este paso dado, será más fácil legislar y sancionar entonces, en todos los casos, el lock-out que, a mi juicio, es un acto contrario a la economía que tiene diferencias fundamentales con la suspensión colectiva de trabajo por parte de los trabajadores.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Quería provocar esa aclaración del señor miembro informante, porque sus manifestaciones de carácter general, como él lo dice, al margen del examen mismo del proyecto, podrían confundir al intérprete que opurtunamente deba manejar esta ley.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: es para expresar en pocos minutos nuestro voto enteramente favorable a este proyecto de ley.

Vamos a votarlo favorablemente, porque entendemos que entraña la consagración de un principio de justicia, en cuanto defiende, a la parte más débil en la lucha del capital y el trabajo, contra las maniobras decretadas por las empresas que, por medio de actos, y en especial del lock-out, tenderían a no cumplir los fallos de los Consejos de Salarios.

Entendemos que la ley que creó los Consejos de Salarios, de 12 de noviembre de 1943, es una ley realmente revolucionaria para los destinos del país e, incluso, para las relaciones del capital y el trabajo en el porvenir, cuando se ajusten estas relaciones de acuerdo con las normas dictadas. Esa ley es menester defenderla de todas maneras, y cuando se advierte, en la lucha entre el capital y el trabajo, alguna maniobra tendiente a desprestigiarla o a anularla en sus efectos realmente fecundos para el porvenir del país, entonces el Parlamento debe intervenir, como en este caso, para impedir esos efectos malsanos.

Por otra parte, se da a los Consejos de Salarios, en el artículo 2.o de este proyecto de ley, la facultad de intervenir en el régimen interno de los despidos, de las suspensiones, y de los traslados de los obreros por actos directamente vinculados con el laudo.

Desgraciadamente, no tenemos una legislación protectora del trabajo en esta materia, y me permito recordar que en la reciente Conferencia de México, realizada en el mes de abril, el Uruguay debió presentar un informe en el que revelábamos la orfandad de disposiciones legales que protegieran el derecho de sindicalización, y la formación de las Juntas de Conciliación y los Tribunales de Arbitraje.

La Comisión designada al efecto por el Poder Ejecutivo, cuando se estudió el temario de la Conferencia de México, estructuró un conjunto de disposiciones, y en ellas, los integrantes de la Comisión decíamos:

"Las trabas a la libertad sindical existen en el país. Muchos empleadores combaten al sindicato obrero o empleado por los diversos medios que la experiencia universal conoce, como ser:

A) Despidiendo a los dirigentes del sindicato; B) Despidiendo a los dirigentes de la huelga o el paro; C) Despidiendo a los obreros sindicalizados; D) Inferiorizando al trabajador sindicalizado, a quien no se despide; E) Denunciando la actividad "subversiva" —entre paréntesis— del sindicato obrero; F) No tomando al personal sindicalizado; G) Excluyendo, en forma paulatina y persistente a los trabajadores sindicalizados y sustituyéndolos por otros que no pertenecen a determinado sindicato".

Revelábamos así las distintas violaciones que se hacen contra los derechos constitucionales establecidos en nuestra Carta Magna, y agregábamos que existen proyectos, en el seno de la Comisión de Legislación Social de la Cámara de Representantes, legislando sobre convenio colectivos, legislando sobre despidos y hasta proyectos completos sobre Código del Trabajo.

Más adelante establecíamos que el Uruguay —se le daban normas, al delegado del Uruguay en ese Conferencia, que en ese caso fué el Embajador de nuestro país ante los Estados Unidos Mexicanos, el señor Marques Castro—, aceptaba estas prohibiciones para el empleador: 1.°) coacción para que el obrero se adhiera o se retire de un sindicato determinado; 2.°) acción de perjuicio o molestia a un sindicalizado, sea por su condición de miembro, agente o dirigente sindical; 3.°) sanción de despido por la condición de miembro, agente o dirigente sindical; 4.°) presión material o moral para afiliarse o dejar de ser afiliado a un sindicato.

Este informe presentado a la conferencia de México nos vuelve a urgir, a la Cámara, a los Diputados, a todos los sectores, sobre la necesidad de legislar de una vez sobre esta materia. Tenemos que legislar sobre derecho sindical;

tenemos que legislar sobre juntas de conciliación, tenemos que legislar sobre tribunales de arbitraje.

Aquí no se trata de impedir, cuando decimos que hay que legislar urgentemente, el ejercicio del derecho de huelga. Todo lo contrario; se trata tal vez de hacerlo más efectivo. De lo que se trata, fundamentalmente, es de que exista la responsabilidad consiguiente en los sindicatos patronales y en los sindicatos de obreros; que existan los organismos de prevención de los conflictos, especialmente de las juntas de empresas o juntas de trabajo y luego las juntas de conciliación, con el fin de que por el ejercicio de ese procedimiento de la conciliación, se impidan esas rupturas corrientes del trabajo, algunas veces con mucha razón, otras veces sin razón y otras veces expresando un derecho que podría haberse encauzado normalmente por la vía conciliatoria o arbitral correspondiente.

Nosotros decíamos en ese informe presentado a la conferencia de México: "La extraordinaria cantidad de conflictos que se han producido en los últimos años, acelera la necesidad de dotar al país de estos organismos de conciliación.

Nadie cree en el Uruguay que dejarán de producirse huelgas por la existencia de estos organismos. El conflicto del Capital y del Trabajo tiene causas más hondas que las generalmente visibles. Pero es evidente, que los organismos citados disminuyen el número de las huelgas y abrevan su duración cuando han estallado.

Con esa esperanza es que se han presentado al Parlamento varios proyectos del ley, que seguramente serán aprobados en el correr de este período legislativo".

Yo expreso mi esperanza, señor Presidente, de que estas iniciativa que ya existen estructuradas en el seno de la Comisiónde Legislación, frente a este conflicto y a todos los conflictos que se han presentado, sean convertidas prontamente en ley; de que la Cámara las estudie y las sancione.

Se trata de una legislación elemental que tienen todos los países del mundo. Nadie cree que por la existencia de estas instituciones —vuelvo a repetir las palabras del informe— se terminen todos los conflictos; pero es evidente que se pueden encauzar las soluciones de amistad, las soluciones de conciliación, que son las únicas soluciones realmente duraderas y fecundas para las relaciones del capital y del trabajo.

Con estas simples apreciaciones, dejo expresado el voto favorable de mi sector a este proyecto de ley.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Esta sesión tiene término, y es a las diecisiete horas. Tenemos solamente un cuarto de hora para aprobar este proyecto. Yo comprendo que es sumamente interesante, tratándose de un proyecto de tanta magnitud, que se dejen sentadas las opiniones que se crean convenientes.

Señor Presidente: ¿Hay muchos oradores anotados?

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay dos oradores anotados y el señor miembro informante que también solicita la palabra.

SEÑOR GUIMARAENS. — Bien. Para el caso que no termináramos la sanción...

SEÑOR CARDOSO. — Tendríamos que tratar de terminar.

SEÑOR GUIMARAENS. — Yo también pienso que deberíamos terminar. Ese es el propósito de mis palabras. No cortarle la intervención a los Diputados que deseen hacerlo, pero en atención y en obsequio a esta ley, reclamarle la mayor concisión.

Para el caso de que no lleguemos a sancionar este proyecto ahora, mocionaría en el sentido de hacer un intermedio hasta la terminación de la sesión que debe comenzar a las diecisiete horas.

(Apoyados)

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Solicité la palabra para formular la misma proposición que el señor Diputado Guimaraens. Podemos hacer un intermedio hasta la hora veinte o hasta la hora que termine la sesión que se iniciará a las diecisiete.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si a las diecisiete horas se pasa a intermedio, si fuera necesario, hasta que termine la sesión que comenzará a esa hora.

(Se vota: **35 en 36. — *Afirmativa***)

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El miembro informante, señor Presidente, aprueba todo lo que ha manifestado el señor Diputado Brena, respecto a la necesidad de legislar contra los atentados que se realizan a menudo contra el derecho de agremiación. No había tocado ese punto, porque quería referirme nada más que a los dos que podían significar una novedad dentro de nuestra legislación. Y en homenaje a la hora y como el tiempo era escaso, limité mi exposición, sin perjuicio de reconocer que cabe la proposición del señor Diputado Brena y mucho más.

Por fin me permito desde aquí exhortar a los señores Diputados a que se limiten más al tema que estamos discutiendo, porque tengo esperanzas de que a las 17 horas habremos sancionado este proyecto de ley.

Nada más.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Dipuado

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: voy a ser muy breve, también, en el deseo de que este proyecto se sancione rápidamente, si es posible, antes de las 17 horas, como lo decían algunos compañeros de Cámara.

Quería significar, señor Presidente, que con el compañero Fernández Crespo —que no ha concurrido a la sesión de hoy por haber tenido la desgracia de perder un hermano— hemos puesto nuestra firma al pie del proyecto, porque consideramos que el mismo habrá de llenar una laguna que presenta la ley de Creación del Consejo de Salarios, como las tantas lagunas que presenta esta ley. Entendemos que la ley de creación de Consejos de Salarios ha tenido necesidad de reverse varias veces y que será necesario, en el futuro, volver a estudiarla para corregirla y estudiarla, a los efectos de que la misma sea todo lo completa que deseamos para su total eficacia.

Hemos puesto nuestra firma y vamos a votar afirmativamente este proyecto porque lo creemos justo.

Creo que no se puede permitir que empresas poderosas, por la vía del "lock-out" o por cualquier otro, sistema, pretendan burlar las aspiraciones de empleados y obreros que la ley ha querido contemplar.

Entendemos, señor Presidente, que la parte más débil, en la mayoría de los casos, está representada por el obrero y el empleado [illegible] fuerte está representada por el capital, por las empresas, y que si de una vez por todas no se toman medidas enérgicas y si no legislamos como lo estamos haciendo en este momento, habrán de repetirse estos episodios, habremos de tener gravísimos problemas en nuestra economía, como lo decía el señor miembro informante, y habremos de tener un gravísimo problema social, cual sería la desocupación de centenares o de miles de obreros.

Yo pensaba hacer algunas consideraciones en lo que respecta a la necesidad de legislar en cuanto a tribunales de conciliación y arbitraje, etc., pero voy a omitir esas consideraciones porque deseo que este proyecto de ley se apruebe inmediatamente, diciendo, si acaso solamente, que tengo la esperanza de que este proyecto llame a la realidad a las empresas, que llame a la realidad al capital para que comprenda que es necesario, de una vez por todas, que haya debido equilibrio entre el capital y el trabajo, haciendo justicia a todos como lo pretende este proyecto de ley, al cual hemos puesto nuestra firma y que esperamos que sirva para amparar al más débil, a los obreros, y a los empleados, que es lo que todos deseábamos en la Comisión, sin cometer injusticia con el capital cuando éste tenga razón.

Nada más, señor Presidente.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputado.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Quiero decir, señor Presidente, simplemente dos palabras, a fin de no obstaculizar la sanción inmediata del proyecto.

Deseo puntualizar que, cuando mi compañero de bancada, el señor Diputado Richero, proponía que la Comisión de Legislación Social ofreciera su mediación en el conflicto que mantenían los obreros con su patronal, lo hacía en razón, precisamente, de la circunstancia en que se encuentran muchos obreros con sus respectivas patronales, violadoras de una ley tan beneficiosa para la clase obrera, como es la de Consejos de Salarios. Los hechos han dado la razón al señor Diputado Richero y han demostrado la justeza de la proposición, y hoy tenemos a nuestra consideración un proyecto de ley que contemplará la situación en que se encuentran alrededor de dos millares de obreros, así como también se tiene en cuenta algo que nosotros ya lo habíamos propuesto en un proyecto que se refería a los obreros que habían sido despedidos arbitrariamente por las patronales.

Me parece, por lo tanto, que la Comisión de Legislación Social ha hecho muy bien al tomar en cuenta con una verdadera dedicación, el estudio de esta *situación* y darle carácter de ley ya que *beneficia* no solamente a

estos obreros, sino a millares y millares de obreros que se ven en esta situación debido a la intransigencia y a la grosería de las patronales para su colaboradores, que son los que amasan su riqueza.

Me parece que esto comprueba una vez más, por lo tanto, que nosotros hemos tenido razón cuando solicitamos la perfección de esta ley de Consejos de Salarios, y una vez más son los obreros los que con su sacrificio y con su experiencia de organización, los que puntualizan los defectos de las leyes y tienden a solucionarlas.

Por todas estas consideraciones, señor Presidente, nosotros vamos a votar este proyecto, lamentando que razones muy particulares no nos permitieran estar presentes el día que se estructuró este proyecto en el seno de la Comisión, para darle nuestra firma.

Nada más.

SEÑOR PENCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PENCO. — Simplemente para declarar que votaré favorablemente el proyecto que está en discusión y que el hecho de que no figure mi firma, a pesar de ser miembro de la Comisión de Legislación Social, no quiere decir, de ninguna manera, que discrepe en lo más mínimo. Por razones ajenas a mi voluntad no pude concurrir a las sesiones que realizó la Comisión, y en las que se aprobó este proyecto. Pero me parece que vale la pena puntualizar brevemente dos aspectos fundamentales relacionados con el proyecto en discusión.

En primer lugar, a lo que decía el señor Diputado Silva, y que yo participo totalmente de ello: que la ley de Consejos de Salarios, ley de ventaja inmensa del punto de vista social, que la opinión ha podido apreciar ampliamente en su aplicación cuyo contenido de justicia se ha hecho práctico en muchas oportunidades, tiene algunas dificultades que es necesario ir corrigiendo lo más rápidamente posible.

Los que hemos tenido oportunidad de integrar algunos Consejos de Salarios hemos experimentado estas dificultades de orden práctico y me parece que es necesario que cuantos antes tiendan a corregirse.

Ahora, en una parte fundamental e importante, esas fallas se corrigen, a mi juicio, con el proyecto de ley que estamos considerando. Quizá sea necesario, cuanto antes, legislar en otros aspectos del mismo y darle, en esa forma, toda la eficiencia que la ley necesariamente debe tener para evitar que por fallas parciales pueda caer en desprestigio.

Además, señor Presidente, no quiero dejar pasar esta oportunidad para llamar la atención de la opinión pública respecto a la clase de empresas que han provocado este conflicto. Hace algún tiempo yo pedí, desde mi posición de legislador, un informe que espero llegue cuanto antes, sobre la calidad jurídica de esa empresa, la clase de privilegios que todavía tiene, si es que tiene, y las ganancias que en el período de guerra ha experimentado.

Yo creo, señor Presidente, y es de conocimiento público, que se trata de una empresa que ha disfrutado de ventajas extraordinarias, con toda clase de privilegios, archimillonaria y que, a pesar de ello no ha tenido la sensibilidad suficiente para proceder con justicia amplia en lo que se refiere a reclamaciones primarias de sus obreros.

Me parece que en esta oportunidad vale la pena subrayar esa característica de esa empresa capitalista y ofrecerla a la opinión pública con todas las características de una empresa egoísta, preocupada exclusivamente por sus ganancias y sin ninguna preocupación por el aspecto social que ella, como empresa poderosa, debe cumplir en nuestro país.

Es todo lo que quería manifestar en este instante.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Simplemente quiero dejar constancia de que por una omisión no aparece mi firma entre los demás miembros de la Comisión de Legislación Social que firman el proyecto, y lo digo en el entendido de que quiero colaborar en la sanción de unas disposiciones que perfeccionan y complementan la ley de Consejos de Salarios, contemplando la cuestión surgida a raíz del conflicto de los obreros de la empresa Funsa.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: 36 en 38. — **Afirmativa).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.º

(Se empieza a leer)

SEÑOR BRENA. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: 36 en 38. — **Afirmativa).**

—En discusión el artículo 1.º

SEÑOR FISCHER. — Pido la palabra para ocuparme del artículo 1.º

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FISCHER. — Es para decir que voy a proponer una modificación y también un agregado a este artículo 1.º La modificación consiste, señor Presidente, en cambiar el plazo de 90 días que este proyecto establece para que se puedan poner en movimiento las medidas necesarias en caso de violación de los laudos por las empresas por un término más reducido. Me parece excesivo, señor Presidente, que los afectados por el laudo de un Consejo de Salarios tengan que pasarse tres meses...

(Interrupción del señor Diputado Cardoso).

—Me parece demasiado largo el tiempo, y también demasiado corto, aunque parezca paradójico, que al día siguiente de publicado un laudo del Consejo de Salarios ya se pudieran poner en movimiento las medidas que establece la ley, sin que las empresas hubieran tenido tiempo suficiente para arreglar los detalles necesarios de contabilidad, para establecer las correcciones en las planillas de sueldos y jornales.

Para armonizar, entonces, lo que establece la ley originaria de Consejos de Salarios, yo iba a proponer que la medida se estableciera a partir de los cuarenta días de publicado el laudo definitivo. Porque este plazo de treinta o cuarenta días lo establece, además, la ley original. En el artículo 19 dice que "salvo resolución en contrario, la tarifa entrará en vigencia a los treinta días de su aplicación". En el artículo 31 dice que será considerada como una infracción la falta de pago a los cuarenta días de jornales.

Por este motivo, señor Presidente, y para armonizar las disposiciones que nosotros...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?...

Habiendo llegado la hora 17, la Cámara debe pasar a intermedio, a fin de dar lugar a que se realice la sesión para la cual está convocado este Cuerpo, precisamente a esta hora.

(Así se efectúa a la hora 17).

—Continúa la sesión.

(Son las 19 horas y 33 minutos).

—Continúa la discusión del artículo 1.º y en el uso de la palabra el señor Diputado Fischer.

SEÑOR FISCHER. — Acababa de explicar, cuando se interrumpió la sesión para pasar a cuarto intermedio, las razones que me movían a presentar la modificación que había propuesto.

En concreto, esa modificación consiste en lo siguiente: desde la fecha en que el Consejo de Salarios dicte su laudo, deberá pasar un plazo de cuarenta días para que las empresas tengan tiempo suficiente para hacer los arreglos necesarios en su contabilidad, a fin de poder adaptarla a las nuevas condiciones emergentes del laudo del Consejo de Salarios. Pero, pasado el plazo de cuarenta días, entonces sí, dentro de un plazo de noventa días, el fiscal o los interesados podrán denunciar las infracciones y promover las medidas que aconseja este proyecto.

La otra modificación que voy a proponer, que en rigor no es una modificación sino un agregado, consiste en lo siguiente: en la parte final del artículo 1.º se dice que las sumas cobradas se entregarán al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, para que efectúe los pagos correspondientes. Se me hace notar que el Instituto Nacional del Trabajo carece de local adecuado, carece de personal e importa esto una incomodidad para el personal de las fábricas, que tendrán que trasladarse desde el local donde trabajan hasta el local donde está el Instituto Nacional del Trabajo para cobrar esas sumas. Además, puede darse el caso de que el Instituto Nacional del Trabajo no tenga ni sepa, por negativa de las empresas a suministrarles los detalles necesarios, a quiénes y cómo debe pagar las sumas que ha recibido.

Propongo, entonces, que se faculte al Instituto Nacional del Trabajo, para constituirse dentro de las empresas; exigir la colaboración del personal de las mismas; requerir de las empresas todas las planillas, datos y libros de contabilidad, a fin de poder hacer en la misma empresa y con ese personal, el pago de las sumas que deban abonarse a los obreros, en virtud de la resolución del Consejo de Salarios.

Nada más.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El señor Diputado Fischer propone dos modificaciones al artículo 1.°. En general, las voy a aceptar.

El artículo en discusión establece lo siguiente: "El mismo procedimiento se aplicará para ejecutar los fallos de los Consejos de Salarios cuando sea solicitado por los interesados o por el Fiscal dentro del término de noventa días, a partir de su publicación en el "Diario Oficial" o a partir del día...", etcétera. ¿Quiere el señor Diputado Fischer, a esta altura, repetir su proposición?

SEÑOR FISCHER. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FISCHER. — Se establece, señor Diputado, que desde la fecha en que el Consejo de Salarios dicte su laudo, deberá transcurrir un plazo de cuarenta días a efectos de que las empresas puedan hacer los arreglos necesarios en su contabilidad y que, pasado ese término, entonces, sí, se abra un plazo de noventa días para que los interesados —sea el Fiscal o sean los obreros— puedan denunciar las trasgresiones al laudo del Consejo de Salarios y promover las acciones que le otorga esta ley.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Muy bien.

Este artículo, señor Presidente, fué agregado cuando se discutió la ley del 4 de setiembre de 1945.

En el proyecto primitivo se daba el procedimiento para la reclamación de asignaciones familiares, y recuerdo que en esa oportunidad yo propuse el artículo 2.°, que es el que ahora se modifica por medio del proyecto de ley que tenemos en discusión. Ese artículo 2.° decía así: "El mismo procedimiento se aplicará para ejecutar los fallos de los Consejos de Salarios cuando sea solicitado por los interesados o por el Fiscal dentro del término de noventa días, a partir de su publicación en el "Diario Oficial".

Después se me hizo notar que si la infracción se producía después de los noventa días, en realidad no podía ser reclamada; que lo que correspondía era hacer entonces un agregado al artículo, que es lo que se propone en el artículo 1.° que se discute. El agregado fué éste: "o a partir del día de su violación por parte de las empresas, luego que dichos fallos hayan empezado a cumplirse".

Ahora, el señor Diputado Fischer le da una nueva redacción al artículo y trata de ponerlo en armonía con el artículo 31 de la ley del 12 de noviembre de 1943. El señor Diputado dice muy bien que puede inmediatamente la empresa no estar en condiciones de arreglar sus cosas para cumplir el fallo. Entonces, la redacción, si el señor Diputado Fischer no me rectifica, quedaría así: "El mismo procedimiento se aplicará para ejecutar los fallos de los Consejos de Salarios, cuando sea solicitado por los interesados o por el Fiscal, después de transcurridos cuarenta días de la publicación del laudo en el "Diario Oficial" y cualquiera que sea el momento en que se haya producido o produzca la violación y dentro de los noventa días en cada caso.

SEÑOR FISCHER. — Exactamente.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Quiere decir que habría un período de noventa días para reclamar en ambos casos, es decir: cuando se hubiera producido con motivo del fallo o cuando se produjere después.

SEÑOR FISCHER. — Efectivamente.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Si es así, yo aceptaría la proposición del señor Diputado Fischer, porque me parece más adecuada.

SEÑOR SALGADO. — Pediría que se leyera en la forma en que ha quedado redactado en definitiva.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Artículo 1.° Modifícase el artículo 2.° de la ley de 4 de setiembre de 1945, en los siguientes términos:

"Artículo 2.° El mismo procedimiento se aplicará para ejecutar los fallos de los Consejos de Salarios, cuando sea solicitado por los interesados o por el Fiscal, después de transcurridos cuarenta días de la publicación del laudo definitivo en el "Diario Oficial" y cualquiera que sea el momento en que se haya producido o produzca la violación, y dentro de noventa días en cada caso".

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Ahora debo pasar, señor Presidente, a la segunda observación. Ya que no se ha dispuesto votar por partes el artículo, debo referirme a la segunda observación que ha hecho el señor Diputado Fischer.

SEÑOR SALGADO. — ¿Me permite, una interrupción?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — El señor Diputado González Conzi decía recién que aceptaba la enmienda, pero omitió expresar que como es miembro informante y actúa a nombre de la Comisión, y no había podido consultar a sus compañeros que, por su parte, aceptaba. Esa sería la expresión correcta. Pido excusas al señor Diputado, pero esa es la realidad.

Ahora, pregunto al compañero de Comisión por qué acepta que se suprima el párrafo —porque estoy ignorante en este punto—, por qué admite la redacción del señor Diputado Fischer, y admite, a la vez, que se elimine todo lo que aparece en el repartido después de donde dice: "..."Diario Oficial", es decir: "o a partir del día de su violación...", etc.

Soy miembro de la Comisión, pero no estoy informado de por qué acepta el miembro informante el agregado y por qué se suprime esa última parte.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Traté de explicarme, señor Presidente, y volveré a repetir el razonamiento.

En realidad, la única diferencia que hay entre el artículo que proponía la Comisión y el que propone el señor Diputado Fischer, es la siguiente: lo de los cuarenta días a partir de los cuales puede, entonces, accionarse, sea por incumplimiento del laudo o sea por una violación del mismo, posterior. Nada más.

Y eso lo propone el señor Diputado Fischer para armonizar esta disposición con la del artículo 31 de la ley sobre Consejo de Salarios, que fija también ese término.

Queda en mora el patrono luego de deber cuarenta salarios, es decir: cuarenta días. Esó es todo, a pesar de que, si se comparan los dos textos hay alguna diferencia en la letra.

En realidad, la única diferencia es la de los 40 días.

SEÑOR SALGADO. — Estoy satisfecho en cuanto a ese primer aspecto de la explicación, es decir: he comprendido el motivo de por qué el señor Diputado González Conzi aceptaba la modificación; pero pregunto ahora por qué admite la supresión del resto de ese párrafo. Porque la Secretaría ha leído...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Cuál es?

SEÑOR SALGADO. — El que figura en el repartido después de: "..."Diario Oficial" ¿Se suprime "o a partir del día de su violación por parte de la empresa, luego que dicho fallo haya empezado a cumplirse"?...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — En realidad, señor Presidente, no se suprime nada; se mantiene el concepto; lo que se suprime se agrega después, como figura en el texto propuesto por el señor Diputado Fischer, cuya parte final dice: "...y dentro de los noventa días en cada caso". Hay una trasposición. Por eso decía al señor Diputado que la única modificación propuesta consiste en que será después de transcurridos los cuarenta días que les será permitido accionar a los interesados en cada caso.

SEÑOR SALGADO. — La interpretación que da el señor Diputado González Conzi a la proposición que hace el señor Diputado Fischer, va consignada en el artículo y termina el párrafo "en el "Diario Oficial", y se suprime toda la última parte. Luego, el señor Diputado González Conzi dice que el concepto de la última parte de ese párrafo es decir, aquella que decía "o a partir del día de su violación por parte de la empresa, luego que dicho fallo haya empezado a cumplirse, se deduce de la última explicación del señor Diputado González Conzi que está comprendido en la proposición del señor Diputado Fischer. Si así fuera, quedaría perfectamente esclarecido el punto.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido que se lea nuevamente el artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Artículo 1.° Modifícase el artículo 2.° de la ley de 4 de setiembre de 1945, en los siguientes términos: 'Artículo 2.° El mismo procedimiento se aplicará para ejecutar los fallos de los Consejos de Salarios cuando sea solicitado por los interesados o por el Fiscal después de transcurridos 40 días de la publicación del laudo definitivo en el "Diario Oficial" y cualquiera sea el momento en que se haya producido o se produzca la violación y dentro de 90 días en cada caso.

En caso de [illegible]...".

SEÑOR SALGADO. — (Interrumpiendo). Esa última parte no interesaba porque la observación mía era hasta ese punto. Eso no se había leído; después, creo, que en ella no estaba comprendida la observación del señor Diputado Fischer.

Señor Presidente, si no se hace alguna manifestación que me haga variar de opinión, desde este momento autorizo al

señor Diputado González Conzi a que compute mi voto en su asentimiento.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Si en realidad, señor Presidente, hay asentimiento entre todos los sectores nada tendría que agregar. Pero debo manifestar que la redacción del artículo tal como está, no tiene, en realidad, las dificultades apuntadas por el señor Diputado Fischer. Es una cuestión de técnica para el éxito de la ley. Si nosotros reproducimos un artículo de una ley existente y lo modificamos las modificaciones sustanciales es natural que tengan mas posibilidades de éxito en la otra Cámara. Pero si no solamente hacemos modificaciones fundamentales como las que se refieren a la segunda parte del artículo, sino que también queremos modificar todo el régimen de la ley ya vigente sin una evidente necesidad, es posible que cometamos un error en cuanto al fácil andamiento de este proyecto de ley. El artículo en la primera parte —y me explico— es la reproducción de un artículo de la ley existente, es decir, que ha tenido éxito en la otra Cámara. Ahora vamos a modificar todo el régimen de la otra ley modificada. Ya no es simplemente una modificación parcial, sino la modificación total del artículo. ¿Con qué necesidad? ¿Hay algún nuevo elemento de necesidad? Yo creo que no, porque el artículo que se modifica de la ley de setiembre de 1945 establece un término para iniciar la acción, un término de 90 días. ¿Desde cuándo se cuenta el término de 90 días? Desde la publicación en el "Diario Oficial" o desde la violación de la ley. Es natural que nadie va a iniciar una acción de reclamación a los dos días de publicarse en el "Diario Oficial" un laudo, si no hay efectivamente una violación.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pero, ¿y si se produce?

SEÑOR BRENA. — Si se produce la violación, desde ese momento se puede reclamar y no hay necesidad de darle el plazo de 40 días. De lo contrario vamos a complicar incluso la parte modificada del artículo, es decir, la segunda parte, porque entonces se va a plantear el problema siguiente: en el caso de un lock-out que se decreta en el propio momento del laudo, ¿es necesario esperar 40 días para iniciar la acción? No fué esa la intención de la Comisión ni es esa la función del proyecto de ley. Lo que deseamos es establecer un punto de partida para la reclamación o para el ejercicio de la acción judicial. ¿Cuál es el plazo? Noventa días. ¿En qué momento empieza? En dos momentos claremente sindicados por el artículo 2.° de la ley de setiembre de 1945, es decir: desde la publicación o desde la violación del laudo.

Yo no creo que haya ningún inconveniente en mantener la fórmula, y teniendo, además, otro elemento de juicio favorable para dejar el artículo tal como está, que es el antecedente legislativo. En cambio, esta modificación es posible que complique la estructura de todo el artículo 1.° del actual proyecto de ley. Me parece, por eso, para no complicar las cosas, y teniendo en cuenta que ya existe una ley y que hasta ha de existir una jurisprudencia sobre su aplicación, que lo mejor es dejar las cosas como están.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — De las proposiciones presentadas por el señor Diputado Fischer, la segunda me parece aceptable y muy conveniente, es dcir, facultar al Instituto Nacional de Trabajo, para utilzar las oficinas, los elementos y los funcionarios de las empresas para efectuar el pago de los salarios.

En cuanto a la primera proposición, en cambio, comparto los puntos de vista del señor Diputado Brena: creo que es innecesaria.

Quiero agregar, señor Presidente, estas consideraciones: en todos los laudos se establece la fecha desde la cual empieza a regir lo aumentos decretados por el Consejo de Salarios. En el propio laudo de FUNSA, se establece una retroactividad de tanto tiempo. De tal manera, pues que resultaría absurdo que los interesados o el Fiscal, se presentaran a reclamar antes del término fijado por el propio laudo Si se presentaran a reclamar, es porque evidentemente existe ya la violación transcurran cinco, diez, veinte o cuarenta días.

De tal manera es evidentemente innecesaria la proposición, y podría complicar, como dice el señor Diputado Brena, el cumplimiento de la segunda parte que es, casi, diría, la esencial de este proyecto de ley, porque el pensamiento que ha movido a este proyecto, es el contemplar una situación que hasta ahora no estaba contemplada dentro de la ley de Consejos de Salarios. La ley de Consejos de Salarios contemplaba las posibilidades de que un patrono no cumpliera la fecha indicada para pagar los salarios, y todo lo que el laudo establecía. Pero no había previsto la posibilidad de que los patronos respondieran al laudo cerrando sus establecimientos.

Esta segunda parte, que es la esencial, podía quedar englobada en esa disposición complementaria propuesta por el señor Diputado Fischer, y que yo considero, repito, también innecesaria, porque la situación no se producirá. Nadie se presentará, ni los interesados, ni un sindicato obrero ni un Fiscal a reclamar el pago de salarios al día siguiente de la publicación en el "Diario Oficial" y de acuerdo con el propio laudo, si la violación no se ha producido.

Ese es mi punto de vista. Considero muy aceptable y acertada la segunda proposición del señor Diputado Fischer, pero no acompañaré la primera.

SEÑOR FISCHER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FISCHER. — Yo no tenía el ánimo de complicar las cosas a la Comisión ni a la Cámara. De más está decir que soy un Diputado que nunca complica las cosas. La Cámara no puede hacerme ese reproche; pero de los argumentos que ha dado el señor Diputado Cardoso, se desprende el fundamento de la modificación que propongo. Efectivamente: decía que para armonizar con las anteriores disposiciones contenidas en la ley, que dan todas un plazo de treinta días o establecen que se comete infracción cuando se han dejado de pagar cuarenta jornales.

Pero, señor Presidente, si la Comisión creyera que yo le complico la vida con esto, estaría dispuesto a no hacer hincapié en esta parte, manteniendo, sí, íntegramente, el agregado que pongo al final del artículo, que me parece de suma necesidad para facilitar la acción del Instituto Nacional del Trabajo.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el agregado.

(Se lee:)

"Además, podrá el Instituto disponer el pago en los locales y con el personal de las empresas, y exigir las planillas, libros, tarjetas, anotaciones, etc., que repute necesarios siendo pasibles los empresarios o patronos que obstaculicen, contraríen o demoren el cumplimiento de esas disposiciones, de las sanciones pecunarias conminatorias a que se refiere el artículo 2.o, a cuyo efecto dicho Instituto dará cuenta al Consejo de Salarios, el que deberá tomar resolución de acuerdo con el apartado 3.o del artículo 1.o de esta ley".

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Hay dos agregados, señor Presidente. Podía votarse el artículo por partes. La primera parte, comprendería la primera observación del señor Diputado Fischer. Si fuera rechazada, se votaría la segunda parte, sobre la cual parece que hay unanimidad de opiniones.

SEÑOR PRESIDENTE. — La primera parte ha sido retirada.

Se va a leer el artículo 1.o tal como figura en el repartido, con el agregado que acaba de ser leído.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Modifícase el artículo 2.o de la ley de 4 de Setiembre de 1945, en los siguientes términos:

"Artículo 2.o El mismo procedimiento se aplicará para ejecutar los fallos de los Consejos de Salarios, cuando sea solicitado por los interesados o por el Fiscal, dentro del término de noventa días (90) a partir de su publicación en el "Diario Oficial" o a partir del día de su violación por parte de las empresas, luego que dichos fallos hayan empezado a cumplirse".

En el caso de lock-out decretado por una empresa con el fin de eludir, —a juicio del Consejo de Salarios—, el cumplimiento del laudo respectivo, se deberán pagar los salarios por todo el tiempo que dure dicha suspensión del trabajo.

La resolución del Consejo de Salarios, que deberá ser fundada, se comunicará de inmediato, a sus efectos, al Ministerio de Industrias y Trabajo, al Fiscal y a las partes, y el procedimiento para la reclamación será el del artículo 1.o de la misma ley de 4 de setiembre de 1945.

Las sumas cobradas, se entregarán al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, para que efectúe los pagos correspondientes.

Además podrá el Instituto disponer el pago en los locales y con el personal de las empresas, y exigir las planillas, libros, tarjetas, anotaciones, etc., que repute necesarios, siendo pasibles los empresarios o patronos que obstaculicen, contraríen o demoren el cumplimiento de esas disposiciones, de las sanciones pecuniarias conminatorias a que se refiere el artículo 2.o, a cuyo efecto dicho Instituto dará cuenta al Consejo de Salarios, el que deberá tomar resolución de acuerdo con el apartado 3.o del artículo 1.o de esta ley".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o en la forma que se ha leído.

(Se vota: **34 en 36. — Afirmativa).**
—Léase el artículo 2.º.
(Se lee.)
—En discusión.
SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CARDOSO. — Me voy a permitir insistir en un agregado a este artículo que fué manejado —digamos así— en el seno de la Comisión dictaminante, y que no encontró oposición. Al contrario: se trató de encontrar la fórmula de incorporarlo, y al final se le consideró innecesario. Pero yo he vuelto a pensar en el asunto, he consultado a los compañeros de la Comisión, y creo que es conveniente introducirlo en el proyecto.

Voy a traar de explicarme: el segundo párrafo de este artículo dice así: "Comprobada la existencia de algunos de estos hechos... (se refiere a los despidos, suspensiones, traslados, etc.), a juicio del Consejo respectivo, éste podrá aplicar sanciones pecuniarias conminatorias, cuyo monto será fijado por el Consejo, hasta obtener el cumplimiento de la obligación".

Bien: estas sanciones pecuniarias conminatorias son, ¿frente a qué casos? Cuando hay un despido hay una suspensión, cuando hay un traslado arbitratrio. Pero ¿cualquier despido?, ¿cualquier suspensión?, ¿cualquier traslado arbitrario?... No!. Cuando significa ¿qué? Cuando significa el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la ley del Consejo de Salarios o del laudo.

Supongamos una empresa; el caso que ha ocurrido en el asunto que estamos tratando, que ha sido denunciado muchas veces a la Comisión: una empresa que destituye a un obrero que encabeza un movimiento en favor de la constitución del Consejo de Salarios, o que declara cesante al obrero que ha sido designado delegado ante el Consejo de Salarios —caso que ha ocurrido más de una vez— o que suspenda a un obrero caracterizado por su posición dirigente en favor del Consejo de Salarios. Eso significa, de hecho, que la empresa está faltando al cumplimiento de la ley, porque la ley quiso que hubiera absoluta libertad por parte de los obreros para elegir a quien quieran y para hacer los trabajos que consideren convenientes en favor de sus aspiraciones.

Yo considero, entonces —como el segundo párrafo habla de sanciones pecuniarias conminatorias; y aunque se sobreentiende, lo reconozco. que se refiere a los despidos, suspensiones, traslados que signifiquen una violación de la ley o una violación del laudo, si se han realizado después del laudo— considero conveniente ponerlo en forma explícita en el segundo párrafo, que propongo que quede redactado de una manera que no es original del Diputado que lo propone, sino que en cierto modo es recogido de un mensaje del año pasado del Poder Ejecutivo, al que se refería el señor Diputado González Conzi, cuando el Ejecutivo propuso que los Consejos de Salarios pudieran ser tribunales de arbitraje en los incumplimientos de los laudos de los Consejos de Salarios.

En consecuencia, voy a leer el inciso, como quedaría con la modificación que creo conveniente: "Comprobada la existencia de alguno de estos hechos, a juicio del Consejo respectivo, éste podrá aplicar... (y aquí viene el agregado)... por falta de cumplimiento leal con las obligaciones impuestas por la ley y por el laudo... (es decir, por los despidos, por los traslados, por las suspensiones arbitrarias)... las sanciones pecuniarias conminatorias, cuyo monto será fijado por el Consejo, hasta obtener el cumplimiento de la obligación".

De manera que mi agregado tiende a relacionar más estrechamente los hechos que se quieren evitar, y que se enuncian detalladamente en el primer párrafo, con la finalidad que la empresa hubiera tenido al cometer esos hechos; es decir, cuando falta al cumplimiento leal de las obligaciones que la ley establece. Me parece que de esta manera quedan más estrechamente relacionadas las dos disposiciones y más clara la interpretación.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la modificación el señor miembro informante?
SEÑOR GONZALEZ CONI. — El miembro informante acepta, por cuanto la fórmula propuesta ahora en Sala por el señor Diputado Cardoso, fué propuesta por mí en el anteproyecto correspondiente, en el que se establecía también la sanción con toda claridad y explícitamente como dice el señor Diputado, circunscripta a los casos en que no hubiera cumplimiento leal por parte de la empresa.
Por esas razones la acepto.
SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Salgado.
SEÑOR SALGADO. — Me veo precisado, señor Presidente, a decir dos palabras. Voy a votar este artículo, pero debo hacer algunas aclaraciones que hubieran podido hacerse igual en el artículo 1.º y reproducen manifestaciones hechas a delegados de los obreros que hace algunos días me visitaron, con objeto de que colaborara en la rápida sanción de este proyecto.

Nosotros nos proponemos atribuir a los Consejos de Salarios facultades que no poseían hasta el momento.

Le damos a dichos Consejos la facultad de estudiar y decidir sobre la naturaleza de las sanciones aplicadas por las empresas, si bien le damos, a renglón seguido, derecho a éstas para recurrir ante el Poder Ejecutivo, por vía de apelación, en el caso de que se consideren lesionadas.

Esta disposición que declara las resoluciones referidas apelables ante el Poder Ejecutivo, fué incluída expresamente, en lo que respecta al artículo 1.º a propuesta mía en el seno de la Comisión. Las razones que me movieron a proponer ese recurso con carácter suspensivo, fueron que en aquel momento, como hace mucho tiempo, y como ahora, estimaba en cierto modo irregular la constitución de los Consejos de Salarios.

No tengo, por cierto, nada que decir con respecto a la calidad intelectual y moral de sus integrantes; pero no se me puede ocultar que algunos de ellos, por la propia naturaleza del cargo que desempeñan en la función pública pueden no estar a cubierto de sospechas de imparcialidad respecto del fallo que dicten.

He considerado siempre que en estos problemas del trabajo, el estudio, la consideración de los problemas y la sentencia definitiva, para ser respetados y debidamente considerados, debían estar en manos, totalmente, de imparciales.

Para eso hubiera sido necesario que a esta altura de los acontecimientos hubiéramos tenido una legislación aparente como la que añoraba el señor Diputado Brena en su discurso en la primera sesión de esta tarde, cuando destacaba los inconvenientes de carecer todavía de legislación adecuada sobre conciliación y arbitraje. Y yo agregaría también, que no tuviéramos establecida una legislación que creara la judicatura de trabajo encargada de fallar en forma totalmente imparcial y prescindente de política en los asuntos del trabajo, si los aspectos que se pueden plantear en la materia y la sentencia definitiva estuvieran en manos de un juez de trabajo equidistante de todas las influencias o de todos los contactos políticos, yo hubiera declinado en este momento mi disertación.

Pero la verdad es que en la mayor parte de los Consejos de Salarios instalados hasta la fecha, ha sido posible observar la presencia de hombres públicos de destacada e intensa acción política, inclusive de legisladores. Repito que no tengo, respecto de ellos, la menor observación de tipo intelectual ni moral; pero podría hacerla con eficacia si dijera que en algunos casos, la legítima pasión política que acompaña su gestión pública podría pesar en la balanza en el momento de decidir. Y si no hubiera ocurrido hasta la fecha, podría ocurrirlo en el futuro. Y véase lo que significa que un Consejo de Salarios, integrado con relevantes hombres públicos, dicte un fallo que ha de ser luego revisado por el Poder Ejecutivo, que actúa con sus mismos integrantes en una convivencia permanente o en una permanente actitud de discrepancia o control recíproco.

Las resoluciones, para que puedan ser absolutamente reconocidas y respetadas por las partes, deberían estar en otras manos, que no serían, seguramente, más capaces, pero que serían, seguramente, más imparciales.

Si esas circunstancias hubieran mediado, yo hubiera votado esta disposición con mayor tranquilidad de conciencia. Reitero, pues, la conveniencia de que el Parlamento de una vez por todas se aboque al estudio del establecimiento de los jurados de conciliación y arbitraje y que dé un paso más adelante en el sentido de establecer también la judicatura del trabajo, imparcial y ajena a la política, tan necesaria para el contralor y juiciosa aplicación de la copiosa e inteligente legislación del trabajo de que disponemos.

(Apoyados).
—Todo ello aún, se refiere a un punto que sin perjuicio de ser agudamente controlado, no debe de ser relegado en su estudio, y es el referente a la procedencia constitucional de la integración de los Consejos de Salarios, por legisladores.
SEÑOR PENCO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR PENCO. — Yo me veo obligado a decir dos palabras después de las manifestaciones del señor Diputado Salgado, por la sencilla razón de que o he tenido que intervenir en diferentes oportunidades como integrante de algunos Consejos de Salarios.

A través de las manifestaciones del señor Diputado Salgado podría surgir como consecuencia que la actividad de los hombres públicos que han tenido que actuar como miembros de los Consejos de Salarios, si no han padecido de incapacidad, han padecido de imparcialidad.

(Interrupciones).

—De manera que vale la pena no dejar pasar en silencio las manifestaciones del señor Diputado Salgado, porque podrían tener consecuencias peligrosas relacionadas con el prestigio mismo de estos Consejos de Salarios y de las aplicaciones que han tenido oportunidad de realizarse en estos últimos tiempos.

Nadie ignora que una parte de la fuerza reaccionaria, de la fuerza capitalista ha puesto toda clase de dificultades al funcionamiento de los Consejos de Salarios —encontrándole algunas imaginarias— para tratar de desprestigiarlos.

En lo que se refiere a la actividad del Diputado que habla en los Consejos de Salarios —que me parece que es característica de todos los Consejos de Salarios— la función está tan expresamente simplificada que la parcialidad —aunque quiera cometerse— no llegaría a producirse. Porque ¿qué es lo que en su momento inicial hace cualquier Consejo de Salarios cuando empieza a actuar en lo que se relaciona con la capacidad de las empresas para pagar determinados salarios? Investigar las condiciones económicas de la misma. Y eso no lo hace, señor Diputado Salgado, en forma totalmente personal el integrante del Consejo de Salarios, lo hace por medio de los organismos técnicos respectivos. De manera que siempre está en condiciones de documentar y fundar el laudo a que llega, que casi siempre se refiere a cifras simples y claras que permiten poner en evidencia la capacidad de las empresas para pagar determinados salarios que se establecen en el laudo.

Así que el riesgo de pasión política o de parcialidad que pueda poder cometerse por los hombres políticos que actúan como integrantes de esos Consejos de Salarios, es prácticamente imposible.

(Interrupciones. — Apoyados).

—Por otra parte, señor Presidente, yo creo que hay que establecer muy bien algunas de las condiciones que han permitido hasta ahora hacer fracasar en ciertos aspectos las legislaciones de Consejos de Salarios.

No es de ninguna manera por la condición de hombres públicos integrantes de esos Consejos, sino por las dificultades que precisamente ahora se tienden a corregir con estas leyes parciales que se pretenden sancionar. Evidentemente lo que ha ocurrido más de una vez en algún Consejo de Salarios, es que después de aplicado el laudo, las empresas capitalistas, las fuerzas reaccionarias, con evidente espíritu de injusticia, han tratado de buscar los medios de burlar el laudo y han entrado por el camino de la suspensión de personal, del despido, contra lo cual, desgraciadamente la ley del Consejo de Salarios no tenía armas para defenderse.

Hechas las correcciones por este camino, me parece que va a ser muy fácil hacer más eficaz la ley de Consejos de Salarios. Y yo aprovecho esta oportunidad para ratificar una vez más lo que he dicho tantas veces en otras ocasiones: que es una enorme conquista de orden social, que hace honor al país.

Nada más.

(Aplausos en la barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — A la barra no le está permitido hacer ningún género de manifestaciones.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Debo manifestarle al señor Diputado Penco que en ningún momento dudé de la eficacia ni de la honorabilidad con que él, particularmente, habría actuado en los Consejos de Salarios. Esta manifestación, no absolutoria, sino de reconocimiento y justicia, podía hacerla extensiva a los demás compañeros de Cámara que han actuado en esos organismos.

Tengo al respecto algunos antecedentes muy recientes. Visitamos hace muy poco la Fábrica de Alpargatas y el Gerente y demás dignatarios de la Empresa, preguntaron con mucha ansiedad por el señor Diputado Guichón, lo querían ver otra vez entre ellos porque recordaban que había actuado allí con gran dignidad y gran acierto. De manera que hay, en general, gran simpatía por los señores legisladores que han actuado, en tales actividades sociales.

Pero el señor Piputado Penco debe recordar que si bien es cierto que hasta ahora los miembros de los Consejos de Salarios se han limitado a actuar sobre documentos que no les permitían excederse en sus pretensiones, porque esas pretensiones estaban limitadas por los números y por los hechos, en el futuro, de acuerdo con este proyecto de ley, podrán ir algo más allá, tendrán que prejuzgar y calificar intenciones, lo que ensancha enormemente su campo de acción. Y agrega mas material para la acción proselitista, si se intentara y cada vez mas, tornar comprometida la duda constitucional que se abriga sobre la pertinencia de la actividad en tales asuntos de los miembros del Poder Legislativo.

Y, en último término, tengo que hacer otra aclaración a las manifestaciones del señor Representante Penco.

Pudieran suponer, los que me escuchan especialmente el público, que estas manifestaciones mías tienden a quitarle autoridad a los Consejos de Salarios, sustrayendo de su seno a los hombres políticos, y que todo ello significa alguna solidaridad con empresas que han recusado a algunos miembros de tales organismos por ser políticos. Sería absolutamente equivocada esa suposición, si alguien pudiera abrigarla. Yo no tengo ni he tenido jamás vinculación de ningún género con ninguna empresa capitalista y no les he tenido tampoco ninguna especial simpatía, de tal manera que no puede verse en mis palabras intento de defensa oficiosa. Sólo me limitaba a señalar el inconveniente que tiene la intervención de los hombres políticos activos en las cuestiones de trabajo, como creo que tampoco tienen que hacer nada las organizaciones del trabajo en las cosas de la política.

Entiendo que los dirigentes obreros, a estos individualmente, tienen el más perfecto derecho de intervenir en la política y en la cosa pública y en organizar y constituir los poderes, individualmente, como ciudadanos del país, pero que las organizaciones del trabajo, como tales, lo primero que tienen que hacer, para que se les respete por la opinión pública en general, es prescindir, como organizaciones, de la actividad política.

(Interrupción del señor Diputado Penco).

—Porque, cuando intervienen, no intervienen en la alta y elevada política sino en la politiquería, y entonces es cuando se desnaturaliza la acción que nosotros todos aplaudimos de las organizaciones obreras.

Estas manifestaciones vertidas aquí en esta Sala, por mí, no son originales, porque en el mundo recientemente las han pronunciado otros hombres de mayor autoridad que yo, algunos hombres a quienes estas manifestaciones de que las organizaciones obreras como organizaciones, no deben intervenir en la política, les ha costado importantes posiciones públicas, importantes posiciones públicas, a las que la propia opinión unánime de sus respectivos países, como el caso del General De Gaulle, ha reintegrado arrepentida de sus veleidades a la primera posición política del gran país de Europa, que es la gloriosa Francia.

Hubiera preferido no hacer estas manifestaciones, que me parece que superan o exceden el tema que estamos tratando, pero a ello me condujo la pretendida réplica del señor Diputado Penco que podría haber sido mal interpretada por el público que me escucha.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — A la verdad, señor Presidente, que este "match" Penco-Salgado, ha sacado la cuestión de su cauce.

(Interrupción del señor Diputado Salgado).

—Como miembro informante y quebrando una lanza por todos los miembros informantes, —por lo que han sido y por lo que vendrán— yo quiero intervenir en toda la discusión. Ahora voy a contestar al señor Diputado Salgado.

En primer término, como en la segunda parte de mi breve respuesta voy a hacer una corrección a los conceptos del señor Diputado Salgado, quería ir en auxilio de él en la primera parte...

SEÑOR SALGADO. — Muchas gracias.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Todo lo que habló el señor Diputado Salgado, se puede sintetizar así: él propuso en la Comisión que las sanciones pecunarias conminatorias impuestas por los Consejos de Salarios, tuvieran apelación y eso fué aceptado y fué satisfecho el señor Diputado Salgado.

SEÑOR SALGADO. — Permítame una interrupción, porque debo rectificarlo...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El señor Presidente, debe tocar la campana de alarma, porque el señor Diputado Salgado me interrumpe...

(Suena la campana de orden).

SEÑOR SALGADO. — Le pido una interrupción al señor Diputado, porque debo hacer una rectificación

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Lo autoriza el señor Diputado?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Bueno, se la concedo.

SEÑOR SALGADO. — Yo debo rectificar al señor Diputado González Conzi, porque la disposición que declara apelables las sanciones conminatorias, ya estaba en el texto del proyecto elaborado por la Comisión.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¡Permítame!... Está equivocado

SEÑOR SALGADO. — Sí, señor Diputado. Lo único que yo propuse fué que se hiciera extensivo a las del artículo 1.o...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Sí, señor.

SEÑOR SALGADO. — En eso consiste la rectificación...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Es exacto. En cuanto a la segunda parte, dije que iba a hacer una corrección al pensamiento del doctor Salgado, que empezó afirmando: le damos facultades a los Consejos de Salarios, que no les son propias.

Los Consejos de Salarios no tienen facultades propias; facultades propias tienen las personas; mientras que lo organismos tienen las facultades que les dan las leyes; y lo que hemos hecho es ampliar las facultades de los Consejos de Salarios.

(Interrupciones).

—Creo que con estas palabras ha quedado contestada la interrupcion del señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 2.o, con la modificación propuesta por el señor Diputado Cardoso, que la Comisión acepta.

(Se lee:)

"Artículo 2.o a los efectos del cumplimento de los establecido en el artículo 20 de la ley de 12 de noviembre de 1943, los Consejos de Salarios tendrán la facultad de intervenir en los casos de despidos, suspensiones, traslados, etc., arbitrariamente dispuestos por las empresas y que se consideren relacionados con la elección del Consejo, con su actividad o con las disposiciones del laudo.

Comprobada la existencia de alguno de estos hechos, a juicio del Consejo respectivo, éste podrá aplicar —por falta de cumplimiento leal con las obligaciones impuestas por la ley y por el laudo— sanciones pecuniarias conminatorias, cuyo monto será fijado por el Consejo, hasta obtener el cumplmiento de dichas obligaciones".

—Se va a votar el artículo en la forma leída.

(Se vota: 32 por la afirmativa. — Unanimidad).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee.)

—En discusión..

(No habiendo observación, se vota: 33 por la afirmativa. — Unanimidad).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee)

—En discusión..

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — La fijación de toda fecha tiene algo de arbitrario; en un primer momento, la Comisión, por iniciativa del señor Diputado González Conzi, había aceptado fijar como fecha de esta retroactividad, la del 4 de setiembre de 1945, que es la de la ley que por esta modificamos Pareció á algunos compañeros de Comisión que era un poco exagerada esa fecha, y barajando cifras se llegó a la de primero de marzo; pero creo que nosotros hemos ido al otro extremo.

Repito que las fechas siempre tienen algo de arbitrario; pero se me ha sugerido que, como no tenemos en este momento fechas precisas con respecto a ciertos episodios de los que esta ley quiere evitar, en torno al conflicto que dió motivo precisamente a la legislación que estudiamos, podría fijarse la fecha de 1.o de enero. Propongo, pues, esta modificación.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Efectivamente — dice el miembro informante— que la retroactividad es siempre peligrosa; pero en este caso, por las razones que ha dado el señor Diputado Cardoso, se le da una retroactividad que no tiene inconveniente, este miembro informante, de llevar hasta la fecha que propone el señor Diputado Cardoso, que sería la del 1.o de enero.

SEÑOR CARDOSO. — Sería un término medio entre la fecha inicial y la falta total de retroactividad

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión, la modificación propuesta?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo con la modificación propuesta.

(Se lee:)

"Artículo 4.o La presente ley surtirá sus efectos a partir del 1.o de enero del corriente año".

—Se va a votar el artículo en la forma leída.

(Se vota: 33 en 34. — Afirmativa).

—El artículo 5.o es de orden..

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Modifícase el artículo 2.° de la ley de 4 de setiembre de 1945, en los siguientes términos:

Art. 2.° El mismo procedimiento se aplicará para ejecutar los fallos de los Consejos de Salarios, cuando sea solicitado por los interesados o por el Fiscal, dentro del término de noventa días (90) a partir de su publicación en el "Diario Oficial" o a partir del día de su violación por parte de las empresas, luego que dichos fallos hayan empezado a cumplirse.

En el caso del loc-kout decretado por una empresa con el fin de eludir, —a juicio del Consejo de Salarios,— el cumplimiento del laudo respectivo, se deberán pagar los salarios por todo el tiempo que dure dicha suspensión del trabajo.

La resolución del Consejo de Salarios, que deberá ser fundada, comunicará de inmediato, a sus efectos, al Ministerio de Industrias y Trabajo, al Fiscal y a las partes, y el procedimiento para la reclamación será el del artículo 1.° de la misma ley de 4 de setiembre de 1945.

Las sumas cobradas, se entregarán al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados para que efectúe los pagos correspondientes.

Además podrá el Instituto disponer el pago en los locales y con el personal de las empresas, y exigir las planillas, libros, tarjetas, anotaciones, etc., que repute necesarias, siendo pasibles los empresarios o patronos que obstaculicen, contraríen o demoren el cumplimiento de esas disposiciones, de las sanciones pecuniarias conminatorias a que se refiere el artículo 2.°, a cuyo efecto dicho Instituto dará cuenta al Consejo de Salarios que deberá tomar resolución de acuerdo con el apartado 3.° del artículo 1.° de esta ley.

Art. 2.° A los efectos del cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la ley de 12 de noviembre de 1943, los Consejos de Salarios tendrán la facultad de intervenir en los casos de despidos, suspensiones, traslados, etc., arbitrariamente dispuestos por las empresas y que se consideren relacionados con la elección del Consejo con su actividad o con las disposiciones del laudo.

Comprobada la existencia de alguno de estos hechos, a juicio del Consejo respectivo, éste podrá aplicar —por falta de cumplimiento leal con las obligaciones impuestas por la ley y por el laudo— sanciones pecuniarias conminatorias, cuyo monto será fijado por el Consejo, hasta obtener el cumplimiento de dichas obligaciones.

Art. 3.° Las resoluciones de los Consejos de Salarios a que se refieren los artículos anteriores, serán apelables, con efecto suspensivo, ante el Poder Ejecutivo. Se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la ley de Consejos de Salarios, de 12 de noviembre de 1943.

Art. 4.° La presente ley surtirá sus efectos a partir del día 1.° de enero del corriente año

Art. 5.° Comuníquese, etc.".

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del proyecto que figura en segundo término: "Sueldos y salarios adeudados a los empleados y obreros de la "Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A.". (Creación de un impuesto para atender el pago de la mitad del monto)".

(Antecedentes:)

"Comisión de Legislación Social.

INFORME

Señores Representantes:

Este proyecto de ley tiende a atenuar la desesperante situación en que se encuentran más de mil familias obreras, a consecuencia de la huelga comenzada el 21 de marzo de este año por los obreros y empleados de FUNSA y filiales. Dicha huelga fué declarada a raíz de un pedido de aumento de salarios previo al laudo del Consejo.

La situación creada por tal motivo, dió lugar al despido de varios obreros; esa actitud de la empresa fué la invocada por el personal para abandonar el trabajo.

Producido el laudo del Consejo de Salarios, los obreros y empleados resolvieron reintegrarse al trabajo, pero encontraron las puertas de la fábrica cerradas

A este aspecto de la cuestión se refiere, con carácter general, el proyecto que, por vía separada presenta la Comisión a consideración de la Cámara

Lo cierto es que esta circunstancia agrava y da relieves más dolorosos al estado producido por una huelga prolongada.

La posibilidad de que los trabajadores obtengan el pago de sus salarios durante el tiempo que duró el loc-kout, no es suficiente para paliar en forma rápida, la situación — que volvemos a calificar de desesperante — creada por más de tres meses sin recursos

Por eso, vuestra Comisión recomienda la sanción del presente proyecto

Entiende que ello no significa sentar un criterio general para otras huelgas que pudieran producirse, pues la que motiva este proyecto se ha originado por razones previas al laudo del Consejo de Salarios y ajenas a él, y está relacionada con el ejercicio del derecho de asociación obre-

ra, consagrado en la Constitución de la República y cuya falta de reglamentación no puede impedir que se le considere en pleno vigor y que sea amparado por el Parlamento.

Sala de la Comisión, mayo 28 de 1946.

Efraín González Conzi, miembro informante. — José Pedro Cardoso. — Tomás G. Brena. — Daniel Fernández Crespo. — Simón B. Amighetti. — Gabriel José D'Amado. — Ramón M. Salgado. — Vicente Grucci. — Omar Goyenola. — Silvio H. Silva. — Ricardo A. Gómez Gavazzo.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Créase un impuesto de 0.25 % sobre el total de las ventas de los artículos fabricados por FUNSA, para atender el pago de la mitad de los sueldos y salarios adeudados a los obreros y empleados de dicha empresa y sus filiales, durante el período comprendido entre el día de la cesación del trabajo y el del laudo del respectivo Consejo de Salarios.

Este impuesto cesará cuando quede cubierta la suma necesaria para el pago a que se refiere el párrafo anterior.

Art. 2.° El Estado adelantará las cantidades suficientes y los salarios serán abonados por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 28 de mayo de 1946.

Efraín González Conzi, miembro informante. — José Pedro Cardoso. — Tomás G. Brena. — Daniel Fernández Crespo. — Simón B. Amighetti. —Gabriel José D'Amado. — Ramón M. Salgado. — Vicente Grucci. — Omar Goyenola. — Silvio H. Silva. — Ricardo A. Gómez Gavazzo."

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee.)

—En discusión general.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Para cumplir con la costumbre, y para afirmar que considera el miembro informante bastante explícito el informe que figura precediendo a este proyecto, por lo cual pide que se vote en general, y que se pase a la discusión particular.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **32 en 34. — Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿No hay número en Sala para votarla?

SEÑOR PRESIDENTE. — Para votarlo, no; pero, sí, para considerarlo y cerrar la discusión.

—Léase el artículo 1.°.

(Se lee.)

—En discusión.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Con algunos compañeros de Comisión hemos considerado conveniente proponer un agregado al segundo párrafo de este artículo.

La suma que va a requerir el cumplimiento de este artículo es muy modesta, pero, de todas maneras, sería injusto que este pequeño gravamen recayera sobre los consumidores.

Entonces, vamos a proponer que se haga un agregado al segundo párrafo, que quedaría redactado del modo siguiente: "Este impuesto cesará cuando quede cubierta la suma necesaria para el pago a que se refiere el párrafo anterior, y el Poder Ejecutivo adoptará las medidas necesarias para evitar su repercusión en los precios".

Es esta la proposición que hago en nombre del señor Diputado Brena y de otros compañeros de Comisión.

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Señor Presidente: si bien figura mi firma al pie de este informe, yo no intervine en la preparación de este artículo.

Aquí dice: "Créase un impuesto de 0.25 % sobre el total de las ventas de los artículos fabricados por FUNSA".

Yo pregunto si son los artículos fabricados y ya comercializados o los que se van a fabricar, o los que están depositados en las fábricas.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Indudablemente que para que el impuesto pueda cobrarse tiene que ser sobre los artículos que FUNSA venda en adelante. Eso es clarísimo, la reglamentación contemplará esta situación para hacer que el impuesto incida, precisamente, sobre esos artículos.

SEÑOR D'AMADO. — ¿Sobre lo que se va a vender en lo sucesivo?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Sí, señor; sobre lo que se va a vender a partir de la sanción de la ley.

SEÑOR GOYENOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOYENOLA. — Yo deseo pedir una aclaración al miembro informante o algún compañero de Comisión: si se entiende que el impuesto debe aplicarse solamente a los artículos fabricados por FUNSA o si también debe aplicarse a los artículos de fábricas similares de la FUNSA. De acuerdo con los detalles, tienen la misma producción de FUNSA, la INCAL, Recauchutadora Uruguaya S. A. y Caucho Aglomerado S. A.

No sé qué razón habrán tenido los compañeros de Comisión para hacer extensido ese impuesto. Por eso hago esta pregunta: si este impuesto que he nombrado alcanza a las filiales también o solamente a FUNSA.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — En verdad el señor Diputado Goyenola, que me tenía tan cerca, pudo haberme hecho la pregunta al oído sin necesidad de ponerme en este aprieto, porque, cuando la Comisión trató este asunto, no tuvo en cuenta las otras filiales.

Yo no conozco bien en ese aspecto los negocios de FUNSA, de manera que no sé si, en realidad, cabría comprender a las filiales Es una pregunta difícil, y el miembro informante que no se había portado tan mal, a su juicio, en todo este debate, no puede responder.

SEÑOR GOYENOLA. — Pido disculpas al señor González Conzi por haberle hecho esta pregunta.

Yo ya había conversado con el doctor Cardoso antes de hacerla y creo que él podría explicarnos esta omisión.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo creo que podría contemplarse la modificación que apunta el señor Diputado Goyenola.

En un primer momento, yo le había dicho a él que, en realidad, no veía inconveniente en que el gravamen pesara exclusivamente sobre los artículos de FUNSA, apoyándome en las consideraciones del laudo del Consejo de Salarios que dice en determinado capítulo —en el capítulo II —que dicha empresa, si bien ha reconocido ampliamente las ganancias de FUNSA, ha argumentado que es muy diferente la situación económica de INCAL. Y entonces decía, "no habría inconveniente en que los gravámenes recayeran sobre aquella empresa que tiene notorias y grandes ganancias".

Claro está que los beneficios —y así lo establece el proyecto— son, en cuanto se refiere a obreros y empleados, para FUNSA y sus filiales; pero de todas maneras, señor Presidente, para hacer la ley más clara, más a cubierto de todo reparo, yo creo que no habría inconveniente en poner, pues, en el segundo renglón, donde dice: "...de los artículos fabricados por FUNSA", el siguiente agregado: "...y sus filiales...", y entonces, en el cuarto renglón habría que decir: "... a los obreros y empleados de dichas empresas", suprimiendo "... y sus filiales".

(Apoyados).

SEÑOR CAPOZZOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Yo debo destacar la exitosa información del señor miembro informante en esta materia; pero se me ocurre —y no con intención picaresca, sino con toda la formalidad del caso— formularle la siguiente pregunta.

Se va a crear un impuesto sobre una mercadería que produce una industria nacional, que lo va a pagar el propietario de la industria, porque yo soy de los que participan, como el señor Diputado Cardoso, del criterio de que no debe recaer ese gravamen sobre otras personas, que son inocentes en este conflicto planteado, con toda injusticia, contra el personal de obreros y empleados de FUNSA.

Pero, ¿qué es lo que se va a votar, señor Presidente? Hay una obligación económica, o financiera, de una empresa que no ha cumplido con su personal de obreros y empleados y queremos, por la vía legislativa, que se le pague a esos obreros el tiempo que han quedado desocupados. Vale decir, que es una deuda que tiene contraída esa empresa con su personal obrero. ¿Y a qué santo y a qué título crear un impuesto sobre la venta de una mercadería que produce? Será el reconocimiento legislativo de una obligación pecuniaria que tiene la empresa FUNSA con su personal obrero y empleado.

Pues entonces, si se puede estimar el monto de lo que adeuda a sus obreros y empleados —de lo que adeuda con arreglo a la ley que vayamos a votar— por los salarios que les correspondería haber percibido en el lapso que han permanecido inactivos, que ascenderá a la cantidad de "X" pesos, impongámosle la obligación de pagar esa deuda pendiente con su personal de obreros y empleados a esa empresa, y no a título de un impuesto sobre las ventas, porque ese impuesto sobre las ventas lo va a tener que pagar el que produce el artículo, el propietario.

Yo deseaba, pues, que el señor miembro informante me aclarara el alcance, el espíritu de esta ley que, por vía de un impuesto que se va a aplicar a un industrial, determina que ese mismo industrial tendrá que hacer efectivo a sus obreros el pago de una deuda contraída, de acuerdo con el espíritu que anima a la Cámara en este instante, buscando así hacerle pagar al personal de obreros y empleados el precio de sus haberes correspondientes al período de la inactividad padecida por el lock-out patronal.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Para financiar el pago de esos sueldos, señor Presidente, se ha seguido el procedimiento ordinario, que es el procedimiento del impuesto.

Ahora, en otro aspecto, no tiene esa característica, desde que en realidad lo va a pagar la empresa nombrada en el artículo 1.°.

¿Por qué es así? Nosotros entendemos —o el que habla, al menos, entiende— que en su origen, este conflicto ha tenido como razón de ser, los esfuerzos indebidos que ha realizado la Compañía para impedir la sindicalización de los obreros, que es un derecho consagrado por la Constitución de la República.

Es cierto que nosotros no hemos reglamentado ese derecho; pero la culpa de nuestra omisión no pueden pagarla los obreros que, si han sido impulsados a ese movimiento por un arbitrario procedimiento de la empresa, debe ser ella, en resumidas cuentas, la que pague parte de lo que adeuda.

Hemos seguido, repito, el procedimiento corriente, es decir, crear un impuesto. Porque no estando legislado el caso, de ataque a la sindicalización nos parecía un poco discutible seguir procedimientos especiales para reparar a los obreros por otro camino que no fuera por la vía del impuesto.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Hay número para votar el artículo?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala. La Comisión de Presupuesto ha suspendido su trabajo para venir sus miembros a votar este artículo.

SEÑOOR CAPOZZOLI. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede hablar nada más que una vez en la discusión particular.

SEÑOR CAPOZZOLI. — A modo de aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene cinco minutos para hablar, a título aclaración.

SEÑOR CAPOZZZOLI. — Estamos, como no podía ser de otra manera, totalmente de acuerdo en lo esencial, de que el Parlamento está abocado a dictar una ley de reparación y justicia social. En eso no puede haber discrepancias de parte de ningún Diputado que se siente en un Parlamento democrático como éste.

Pero yo estimaba, señor Presidente, que en síntesis, este impuesto a las ventas no es tal impuesto a las ventas con las características generales de un impuesto, sino la imposición legislativa que se le establece a los industriales que están en deuda o en mora, según nuestro criterio de legisladores y representantes del pueblo, con el personal de obreros y empleados que por culpa de la empresa se vieron privados de ejercitar su labor ordinaria por un espacio de tiempo extraordinario.

En consecuencia, si es que por este procedimiento se salvan ciertas formas jurídicas y se lleva a la práctica el pensamiento que a todos por igual nos mancomuna en esta oportunidad, no hago hincapié de ningún género y en buena hora votemos de una vez este proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **44 en 47. — Afirmativa**).

—Se está llamando a Sala. Se necesitan cincuenta votos.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pediría que se leyera nuevamente el artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay dos fórmulas. La primitiva de la Comisión no es necesario que se lea porque los señores Diputados tienen el repartido sobre sus pupitres.

Léase el artículo con las enmiendas propuestas por el señor Diputado Cardoso.

(Se lee:)

"Artículo 1.° Créase un impuesto de 0.25 o|o sobre el total de las ventas de los artículos fabricados por FUNSA y sus filiales, para atender el pago de la mitad de los sueldos y salarios adeudados a los obreros y empleados de dichas empresas durante el período comprendido entre el día de la cesación del trabajo y el del laudo del respectivo Consejo de Salarios.

"Este impuesto cesará cuando quede cubierta la suma necesaria para el pago a que se refiere el párrafo anterior, y el Poder Ejecutivo adoptará las medidas necesarias para evitar su repercusión en los precios".

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — ¿Me permite, señor Presidente

SEÑOR PRESIDENTE. — Está cerrado el debate.

SEÑOR GOMEZ ZAVAZZO. — Es que deseaba decir dos palabras con respecto a la redacción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Me parece que sería conveniente evitar la repetición de palabras. Se repite mucho la palabra "necesaria" o "medidas necesarias". Se podría poner "las medidas pertinentes, para evitar la repetición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Acepta la modificación el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor Presidente. Son correcciones de índole gramatical. Se podría poner "medidas pertinentes", etcétera.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como no hay número en Sala para votar este artículo, se pasará al segundo.

Léase el artículo 2.°.

(Se lee.)

—En discusión.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Yo no sé si será oportuno que en este artículo se repita la disposición propuesta por el señor Diputado Fischer para el artículo 1.° del proyecto anterior sancionado. Si él no hace moción para que se haga extensivo ese procedimiento con el artículo en discusión, la formulo yo.

Yo pediría que se leyera la fórmula del señor Diputado Fischer.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Además podrá el Instituto disponer el pago en los locales y con el personal de las empresas, y exigir las planillas, libros, tarjetas, anotaciones, etc., que repute necesarios, siendo pasibles los empresarios o patronos que obstaculicen, contraríen o demoren el cumplimiento de esas disposiciones, de las sanciones pecuniarias conminatorias a que se refiere...".

SEÑOR CADOSO. — (Interrumpiendo). — ¿Me permite? Yo creo que la proposición del doctor Salgado en el sentido de agregar esa fórmula al artículo en discusión, es acertada, pero suprimiendo la parte final en lo que se refiere a las sanciones, porque el proyecto anterior todavía no es ley.

SEÑOÑR SALGADO. — Habría que terminar el artículo en "necesarias", suprimiendo la última parte.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión el agregado propuesto por el señor Diputado Salgado?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Hago moción para que se realice un intermedio de cinco minutos, mientras se redacta la fórmula sustitutiva.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a intermedio por cinco minutos, mientras se redacta la fórmula.

(Se vota: **42 en 46. Afrmativa**).

—La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a las 20 horas y 47 minutos.)

—Continúa la sesión.

(Son las 21 horas y 7 minutos.)

—Léase la fórmula sustitutiva del artículo 2.o, propuesta por la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 2.o El Estado adelantará las cantidades suficientes y los salarios serán abonados por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados. Además, podrá el Instituto disponer el pago en los locales y con el personal de la empresa y exigir las planillas, libros, tarjetas, anotaciones. etc., que repute necesarios, siendo pasibles los empresarios o patronos que obstaculicen, contraríen o demoren el cumplimiento de esas disposiciones, de multas cuyo monto oscilará entre $ 200.00 y $ 10.000.00, las que se harán efectivas por el Instituto del Trabajo por el procedimiento establecido en la ley de 29 de mayo de 1916.

El pago de dichas multas no libera a la empresa del cumplimiento de las obligaciones impuestas por esta ley y, en caso de reiteración, se duplicarán las multas establecidas".

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR CARDOSO. — Una corrección de índole simplemente gramatical. La palabra "empresa" está en singular en un párrafo y en plural en otro. Habría que poner en el mismo número.

SEÑOR SALGADO. — ¿Me permite, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Debe ir en singular porque esta es una ley que se refiere a una empresa concreta.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 2.o en la forma que se ha leído.

(Se vota: **50 por la afirmativa. — Unanimidad**).

(Aplausos en la barra).

—Corresponde votar el artículo 1.o, que había quedado en suspenso.

Léase el artículo 1.o con las enmiendas propuestas por el señor Diputado Cardoso.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Créase un impuesto de 0.25 o|o sobre el total de las ventas de los artículos fabricados por FUNSA y sus filiales, para atender el pago de la mitad de los sueldos y salarios adeudados a los obreros y empleados de dicha empresa, durante el período comprendido entre el día de la cesación del trabajo y el del laudo del respectivo Consejo e Salarios.

Este impuesto cesará cuando quede cubierta la suma necesaria para el pago a que se refiere el párrafo anterior y el Poder Ejecutivo adoptará las medidas adecuadas para evitar la repercusión en los precios".

—Se va a votar el artículo 1.o en la forma que se ha leído.

(Se vota: **50 por la afirmativa. — Unanimidad**).

—Como hay imputación a rentas generales, se va a ratificar la votación.

(Se vota: **50 por la afirmativa. — Unanimidad**).

(Aplausos en la barra).

—El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase un impuesto de 0.25 o|o sobre el total de las ventas de los artículos fabricados por FUNSA y sus filiales, para tender el pago de la mitad de los sueldos y salarios adeudados a los obreros y empleados de dicha empresa, durante el período comprendido entre el día de la cesación el trabajo y el del laudo del respectivo Consejo de Salarios.

Este impuesto cesará cuando quede cubierta la suma necesaria para el pago a que se refiere el párrafo anterior y el Poder Ejecutivo adoptará las medidas adecuadas para evitar su repercusión en los precios.

Art. 2.o El Estado adelantará las cantidades suficientes y los salarios serán abonados por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados. Además, podrá el Instituto disponer el pago en los locales y con el personal de la empresa y exigir las planillas, libros, tarjetas, anotaciones, etc., que repute necesarios, siendo pasibles los empresarios o patronos que obstaculicen, contraríen o demoren el cumplimiento de esas disposiciones, de multas cuyo monto oscilará entre $ 200.00 y $ 10.000.00, las que se harán efectivas por el Instituto Nacional del Trabajo por el procedimiento establecido en la ley de 29 de mayo de 1916.

El pago de dichas multas no libera a la empresa del cumplimiento de las obligaciones impuestas por esta ley y, en caso de reiteracón, se duplicarán las multas establecidas.

Artículo 3.o Comuníquese, etc.".

SEÑOR CARDOSO. — Hago moción para que se comuniquen en el día los dos proyectos sancionados en esta sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se comunican en el día los dos proyectos sancionados en la sesión de hoy.

(Se vota: **50 por la afirmativa. — Unanimidad**).

(Aplausos en la barra).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 21 horas y 14 minutos).

JUAN F. GUICHON,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Gilberto Echeverry
Secretario Relator.

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía.

CAMARA DE REPRESENTANTES

COMISIONES ESPECIALES

ESPECULACION Y PRECIOS DE ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD

Designada: Noviembre 1.o de 1944.
Instalada: Noviembre 3 de 1944.

Presidente:
Secretario: Dr. Salvador García Pintos
Dr. Efraín González Conzi
D. J. Florentino Guimaraens
Dr. Sofildo Hernández
Dr. Luis Oliú
Dr. Héctor Payssé Reyes
D. Oscar Secco Ellauri
D. Adolfo Tejera
Secretario: D. Pedro C. Nogueira

ESTANCO DEL TABACO

Designada: Setiembre 7 de 1943.
Instalada: Setiembre 8 de 1943.

Presidente: Dr. José Antonio Quadros
Dr. Eduardo Acevedo Alvarez
Esc. Esteban J. Bacigalupi
D. Pedro Chouhy Terra
Dr. Salvador García Pintos
Dr. Raúl R. Gaudín
Dr. Juan Angel Lorenzi
D. Enrique L. Oribe Coronel
Secretario D. Eduardo J. Sobredo.

COMBUSTIBLES

Designada: Febrero 22 de 1943.
Instalada: Febrero 24 de 1943.

Presidente: Esc. Jorge Carbonell y Migal
Secretario: Dr. José María Penco
D. Simón B Amighetti
D. Aquiles Espalter
D Carlos L. Fischer
Dr. Antonio Gustavo Fusco
Dr Salvador García Pintos
Dr. Juan Angel Lorenzi
D. Antoni Richero
Secretario: D. Eduardo J. Sobredo.

VIVIENDAS ECONOMICAS

Designada: Octubre 19 de 1943.
Instalada: Octubre 22 de 1943.

Presidente: Dr. Alberto F. Zubiría
Secretario: Dr. Ramón M Salgado
Dr. Eduardo Acevedo Alvarez
Dr. Víctor Alvarez Menéndez
Srta. Magdalena Antonelli Moreno
Esc Esteban J Bacigalupi
Dr Humberto Badano
Dr Javier Barrios Amorín
Dr. José Pedro Cardoso
Dr. José A Gallinal
D. Ricardo A Gómez Gavazzo
Dr. Efraín González Conzi
D Carlos A Larrosa
Dr José G Lissidini
Dr. Juan Angel Lorenzi
D Carlos A Mora Otero
Dr. Toribio Olaso
D Enrique L. Oribe Coronel
Dr. José María Penco
Da. Julia Arévalo de Roche
Dr. Segundo F. Santos
D. Oscar Secco Ellauri
Arq. Horacio Terra Arocena
Secretario: D. Angel A. Vignoli.

ENCARGADA DE LA REVISION DE LA LEY DE CREACION DE LA CONAPROLE

Designada: Diciembre 3 de 1945.
Instalada: Diciembre 6 de 1945.

Presidente:
Secretario: Dr. Toribio Olaso
Dr. Humberto Badano
Dr. José P. Cardoso
Dr. Tomás J. de la Fuente
Dr. Salvador García Pintos
D. Carlos A. Mora Otero
Dr. Euclides Sosa Aguiar
Dr. Amador Sánchez
Secretario: D. José Pedro Isasa.

ENCARGADA DE ESTUDIAR LA SITUACION FINANCIERA DE LA FACULTAD DE MEDICINA

Designada: Mayo 2 de 1945.
Instalada: Mayo 7 de 1945.

Presidente: Dr. Ernesto F. Paravis
Dr. José Pedro Cardoso
Dr. José Olivera Ubios
Dr. José María Penco
Dr. Miguel A. Trianón
Secretario: D Eduardo J. Sobredo.

REFORMA CONSTITUCIONAL Y LEYES ELECTORALES

Designada: Mayo 6 de 1946.
Instalada: Mayo 7 de 1946.

Presidente: Dr. Alberto F Zubiría
Secretario: Dr. Salvador M. Ferrer Serra
D. Felipe Amorín Sánchez
D Atilio Arrillaga Safons
Dr. Javier Barrios Amorín
D. Luis A Brause
Dr Tomás G Brena
Dr José P Cardoso
D Lisandro Cersósimo
Dr. A Carlos Cutinella
D Aquiles Espalter
Dr Antonio Gustavo Fusco
Dr Francisco Gilmet
Dr. Efraín González Conzi
Dr Héctor A Grauert
Dr Sofildo Hernández
Dr. Juan Angel Lorenzi
Dr Enrique D Martínez
D Carlos A Mora Otero
Dr. Toribio Olaso
Dr Héctor Payssé Reyes
Da Julia Arévalo de Roche
Dr Euclides Sosa Aguiar
D Ramón Viña
Secretario D José Pedro Isasa.

Montevideo, mayo 14 de 1946

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXIV.a LEGISLATURA

4.o PERIODO

Presidente: D. Juan F. Guichón
1.er Vicepresidente: Dr. Amador Sánchez
2.o Vicepresidente: D. Eofelio de Dovitiis
Secretario Redactor: Dr. Arturo Miranda
Secretario Relator: D. Gilberto Echeverry
Prosecretario: D. Mario Dufort y Alvarez

REPRESENTACIONES DEPARTAMENTALES

ARTIGAS

Dr. Humberto Badano.
D. Mauro García da Rosa

CANELONES

Dr. Luis Alberto Brause
D. Florencio Core.
Dr. Salvador M. Ferrer Serra
D. Carmelo R. Gonzáles
D. Vicente Grucci
D. José Rosa Giffuni
Dr. Félix Nogueira.
D. César L. Rossi
Dr. Jose V. Ruibal
Arq. Horacio Terra Arocena

CERRO LARGO

D. Enrique L. Oribe Coronel
Dr. Euclides Sosa Aguiar

COLONIA

D. Felipe Amorim Sánchez
Dr. Celestino H. Bianchi
Dr. A. Carlos Cutinella
D. Eofelio de Dovitiis
Dr. Salvador García Pintos
Dr. Amador Sánchez

DURAZNO

Dr. Pantaleón L. Astiazarán
Dr. Antonio G. Fusco
D. Marcelino Celeste

FLORES

D. Emilio L. Bessonart
D. Alfredo Puig Spangenberg

FLORIDA

D. Aquiles Espalter
Dr. Francisco Gilmet.
D. Juan F. Guichón
D. Ventura Puig
D. Adolfo Tetero

LAVALLEJA

D. Juan Francisco García
Dr. Arturo Lussich
D. Juan A. Maldonado
Dr. José Luis Morales Arrillaga

MALDONADO

Dr. Ernesto F. Paravis
D. Jaime B. Pou

PAYSANDU

D. Simón B. Amighetti
D. Gabriel José D'Amado
Dr. Héctor Payssé Reyes

RIO NEGRO

D. Carlos L. Fischer
D. Arturo Reyes Cabrera

RIVERA

Esc. Esteban J. Bacigalupi
D. José M. Damboriarena
Dr. Tomás J. de la Fuente

SAN JOSE

D. Lisandro Cerasimo
D. Ricardo A. Gómez Gav...

MONTEVIDEO

... Eduardo Acevedo Alvarez
...rta. Magdalena Antonelli Moreno
Esc. Atilio Arrillaga Safons
D. Luis Batlle Berres
Dr. Tomás G. Brena
D. Oscar P. Caileriza
D. José A. Cappozzoli
Esc. Jorge Carbonell y Migal
Dr. José Pedro Cardoso
Dr. Juan V. Chiarino
D. Pedro Chouhy Terra
D. Daniel Fernández Crespo
Dr. Roberto Ferreria Feria
Dr. José A. Gallinal.
D. Carlos I. Gamba
Dr. Elio García Austt
Dr. Efraín González Conzi
Dr. Francisco Goyén
D. Omar Goyenola
Dr. Héctor A. Grauert
Dr. Ramón Guerrero Flores
Dr. José G. Lissidini
D. Enrique D. Martínez
D. Carlos A. Mora Otero
Dr. José María Penco
D. Oscar Pérez
Dr. Guillermo Retamoso
D. Antonio Richero
Da. Julia Arévalo de Roche
Dr. Ramón M. Salgado
Dr. Segundo F. Santos
D. Silvio H. Silva
D. Oscar Secco Ellauri
Dr. Miguel A. Trianón
D. Miguel Vieyte
D. Ramón Viña
Dr. Alberto F. Zubiría
D. Herminio Zunino

ROCHA

Dr. Javier Barrios Amorín
D. Carlos A. Silvera
Dr. Antonio Valiño y Sueiro

SALTO

Dr. Raúl R. Gandín
Dr. Sofildo Hernández
Dr. Luis Olió

D. J. Florentino Guimaraens
Dr. Juan A. Lorenzi
Dr. José Olivera Ubios

TACUAREMBO

Dr. Víctor Alvarez Menéndez
Dr. C. Arrarte Corbo
Dr. Toribio Olaso
Dr. José A. Quadros

TREINTA Y TRES

Esc. Carlos A. Larrosa
... Martín M. Ois

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 164 — Montevideo, Martes 30 de Julio de 1946 — Núm. 11933

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general: Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras por día	$	0.40
Por más de cinco publicaciones	"	0.20
B) Avisos matrimoniales	"	2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas, Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

			Hasta				
			$	20.000.00	$	80.00	la página (*)
De	$	20.001.00	" "	50.000.00	"	60.00	" "
"	"	50.001.00	" "	100.000.00	"	70.00	" "
"	"	100.001.00	" "	200.000.00	"	100.00	" "
"	"	200.001.00	" "	300.000.00	"	120.00	" "
"	"	300.001.00	" "	400.000.00	"	135.00	" "
"	"	400.001.00	" "	500.000.00	"	150.00	" "
"	"	500.001.00	" "	1.000.000.00	"	175.00	" "
en adelante					"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia aproximada del centímetro, esto es, contando 25 palabras.

OFICIALES

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 58
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 68 para adquirir baldes, calibradores, carburo en polvo, cerraduras llaves Stilson o similares, manguera de lona, mangueras de goma, micrómetros, navajas para marinero vidrios para ojos de buey, extintores a espuma, requeridos por las Inspección de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Agosto de 1946 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 22 de 1946.

(Cuenta corriente) Jl 26-23211-v ag 6

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 67
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 67 para adquirir calcetines fantasía calcetines yerba mate, pañuelos de mano, peines para señora, toallas comunes toallas para baño, cinta de hilera, lienzo para sábanas, sábanas de lienzo, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 6 de Agosto de 1946 a las 15 horas — Montevideo, Julio 22 de 1946.

(Cuenta corriente) Jl.26-23212-v.ag.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 79
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 79 para adquirir máquinas de escribir requeridas por la Región Militar número 1, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Agosto a las 15 horas — Montevideo, Julio 22 de 1946.

(Cuenta corriente) Jl 26-23214-v.ag.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 78
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 78 para adquirir casimir media estación casimir tipo Palm-Beach, crin alpaca, seda o raso para forro entretela de lana cretona, percalina, entretela para chalecos y para cuellos, requeridos para las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Agosto de 1946 a las 16 horas — Montevideo Julio 22 de 1946.

(Cuenta corriente) Jl 26-23213-v.ag.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 69
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 69 para adquirir 250.000 kilos de papas requeridas para stock de Almacenes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 31 de Julio de 1946 a las 16 y 30 Montevideo Julio 22 de 1946

(Cuenta corriente) Jl 26-23215-v.jl.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 77
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 77 para adquirir Tricotas azules, buzos azules, pantalones de baño pantalones de gimnasia, zapatillas azules, impermeables divisas carreteles de hilo blanco candados brin azul, brin blanco loneta cheviot paño azul, popelina, tartán de lana satinet entretela, percalina cinta de lana negra cinta de hilera, botones negros, hormillas blancas hebillas de bronce para cinturones requeridos por talleres paa la Escuela de Mecánicos de acuerdo con el pliego de condiciones que a

disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 3 de Agosto de 1946 a las 9 horas. — Montevideo, Julio 19 de 1946.

(Cuenta corriente) Jl.24-23170-v.ag.3.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA MILITAR

LICITACION PUBLICA N.o 9|1946

Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de una heladera eléctrica en roble o peteribí.

Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Dirección General, calle Lucas Obes número 897, donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, excepto los días sábados, lugar donde se procederá a la apertura de propuestas el día viernes 23 de Agosto de 1946 a la hora 16 (dieciséis). — El Director Gral. Aer. Militar.

(Cuenta corriente) Jl.25-23188-v.ag.5.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA MILITAR

LICITACION PUBLICA N.o 10|1946

Llámase a licitación pública para la adquisición de un automóvil modelo 1946, tipo standard, para transporte de pasajeros.

Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Dirección General, calle Lucas Obes número 897 donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, excepto los sábados, lugar donde se procederá a la recepción y apertura de propuestas. — El Director Gral. de la Aeronáutica Militar.

(Cuenta corriente) Jl.25-23189-v.ag.5.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA MILITAR

LICITACION PUBLICA N.o 8|946

Primer llamado

Llámase a licitación para la adquisición de un tractor con una guadañadora y un rastrillo, destinado al corte de pasto de los campos de aterraje.

Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Dirección, Lucas Obes número 897, donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, excepto los días sábados, lugar donde se procederá a la apertura de propuestas. — El Director General de la Aeronáutica Militar.

(Cuenta corriente) Jl.24-23182-v.ag.3.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA MILITAR

LICITACION PUBLICA N.o 4|1946

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de un equipo de Rayos X, destinado a los Talleres de La Dirección General de Talleres Almacenes Generales y Servicios.

Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría, calle Lucas Obes número 897, donde pueden ser retirados todos los días de 13 y 30 a 18 y 30 horas excepto los días sábados; lugar donde se efectuará la apertura de propuestas. — El Director General de la Aeronáutica Militar.

(Cuenta corriente) Jl.23-23183-v.ag.3.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 51|23

Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la ejecución de obras de albañilería en el edificio de la Sucursal Cardona, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, avenida 18 de Julio esquina Sierra, segundo piso, edificio que ocupa la Agencia Cordón, y en las Sucursales Cardona y Mercedes.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 8 de Agosto de 1946 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís) Casa Central.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de las Sucursales Cardona o Mercedes deberán entregarlas con el tiempo suficiente para que las mismas se encuentren en poder del Banco de la República Oriental del Uruguay, en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.

(Cuenta corriente) Jl.27-23219-v.ag.1.o.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 51|22

Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para las obras de construcción del edificio destinado a sede de la Sucursal Río Branco de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria, planos y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, avenida 18 de Julio 1822, esquina Sierra (segundo piso), edificio que ocupa la Agencia Cordón, y en la Sucursal Melo, al precio de $ 10,00 el juego.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 19 de Agosto de 1946 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís). Casa Central.

Los proponentes que optaren por enviar las propuestas por intermedio de la Sucursal Melo deberán entregarlas en esta dependencia con el tiempo suficiente para que las mismas se encuentren en Poder del Banco de la República O. del Uruguay, en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.

(Cuenta corriente) Jl.25-23187-v.jl.30.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACIONES

Material médico

Número 189 (segundo llamado). — 800 jeringas hipodérmicas de vidrio Hora 15.

Número 201. — Compra de 150 piezas de gasa. Hora 16.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría del Banco, calle Río Negro número 1494, todos los días hábiles dentro del horario oficial.

Las propuestas se abrirán el día 7 de Agosto de 1946, en el despacho de la Subgerencia (4.o piso), a las horas indicadas para cada renglón. — Montevideo, Julio 24 de 1946. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.29-23233-v.ag.6.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION N.o 198

Almanaque 1947

Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la confección de 50.000 ejemplares del Almanaque del Banco, edición 1947, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría, calle Río Negro 1494, todos los días hábiles dentro del horario oficial del Banco.

La apertura de propuestas se efectuará el día 8 de Agosto de 1946 a las 15 horas en el despacho de la Gerencia (4.o piso). — Montevideo, Julio 24 de 1946.

(Cuenta corriente) Jl.27-23221-v.ag.7

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION N.o 199

Muebles metálicos para la "Central de Servicios Médicos"

Camas camillas, mesas de luz y bancos

Llámase a licitación pública para el suministro de 140 (ciento cuarenta) camas, 10 (diez) camillas, 140 (ciento cuarenta) mesas de luz y 150 (ciento cincuenta) bancos metálicos para la Central de Servicios Médicos, de acuerdo al detalle que contiene el pliego de condiciones particulares que está a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco, Río Negro 1494, todos los días hábiles dentro del horario oficial.

La recepción y apertura de propuestas se efectuará el día 3 de Setiembre próximo a las 15 horas en el despacho de la Gerencia (4.o piso). — Montevideo, Julio 16 de 1946. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.22-23142-v.ag.7.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION N.o 200

Aparatos sanitarios

Llámase a licitación pública para la provisión de aparatos sanitarios destinados al edificio "Central de Servicios Médicos" que el Banco construye en la calle Mercedes y Julio Herrera y Obes, de esta ciudad de acuerdo con los recaudos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (6.o piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia (4.o piso), el día 20 de Setiembre de 1946 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 15 de 1946 — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.23-23159-v.ag.2.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL

SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS DE ILUMINACION PARA EL AEROPUERTO DE CARRASCO

Se pone en conocimiento de los interesados, que la recepción y apertura de las propuestas para el suministro e instalación de equipos completos de iluminación para el Aeropuerto de Carrasco, fijada inicialmente para el día 21 de Agosto de 1946, a la hora 16, ha sido prorrogada para el día 7 de Octubre de 1946, a la misma hora.

(Cuenta corriente) Jl.16-23.00-v.ag.1.o.

INSTITUTO NACIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIOS ANEXADOS

TRABAJO A DOMICILIO

Tarifa aprobada por la Comisión de Salarios N.o 3 del Trabajo a Domicilio para la Industria del Vestido del Hombre —Ropa de Trabajo—, en su sesión del día 6 de Mayo de 1946.

Tarifa del Vestido del Hombre. — Ropa de Trabajo

N.o 1. — Sacos ordinarios con un suson, en telas de algodón o borras de lana con entretela de yute y forrados, a $ 2.20 cada uno.

N.o 2. — Sacos ordinarios, con dos susones, de casimir mezcla y lana, forrados con entretela de yute, $ 2,80 cada uno.

N.o 3. — Sacos con dos susones forrados, en casimir de lana con entretela de yute, $ 4.00 cada uno.

N.o 4. — Los mismos sacos anteriores, con entretela de lana, $ 5,00 cada uno.

N.o 5. — Sacos de vistas anchas, sin vivos, con media espalda, $ 3,00 cada uno.

N.o 6. — Sobretodos ordinarios, forrados, derechos o cruzados con entretela de yute, $ 3.20 cada uno.

N.o 7. — Sobretodos de mejor calidad, forrados, derechos o cruzados, con entretela de yute, $ 3,80 cada uno.

N.o 8. — Sobretodos forrados, derechos, con pespunte, manga combinada o ranglan, $ 5,00 cada uno.

N.o 9. — Gabardinas derechas, $ 6.00 cada una.

N.o 10. — Pilots, $ 5,00 cada uno.

Recargo para todos los trabajos anteriores

Sacos, sobretodos y gabardinas, con medio forro, sufren un recargo de $ 0,50 cada uno.

Bolsillos plaqué en sobretodos, recargo de $ 0.50 cada uno.

Bocamangas, recargo de $ 0 50 cada uno.

Cartera en sobretodos, recargo de $ 0,50 cada uno.

Más de un pespunte, $ 0.50 cada uno.

Prendas sport

Se considera toda prenda que lleve algún adorno o fantasía en la espalda; estas prendas sufren un recargo de $ 0,50.

Los trabajos especificados en los renglones N.os 3, 4 y 5, que se refieren a sacos, cuando sean cruzados sufren un recargo de $ 0.50

Los renglones N.os 8, 9 y 10 (sobretodos, gabardinas y pilots), cuando se confeccionen cruzados, sufren un recargo de $ 0.50.

Especificación de la mano de obra de los trabajos de ropería

Todas las prendas serán hechas, con las orillas de los delanteros, de los cuellos, las costuras de los forros, el bajo de la prenda y de las mangas a máquina, bolsillos interiores con vivos del mismo forro y exteriores con un solo vivo y el del pecho a máquina. A mano solamente el forro de las sisas. Se considerará estos trabajos como una mano de obra inferior y todo lo que tienda a mejorar la confección o presentación del mismo se considerará "confección" y se abonará de acuerdo a ella.

N.o 11. — Sacos sin forro, de brin de algodón, casineta o gabardina, hechura corriente, $ 0.33 cada uno.

N.o 12. — Sacos sin forro, en grano de oro o telas similares hechura corriente, $ 0.52 cada uno.

N.o 13. — Pantalón de brin, de algodón o casineta; dobladillo sencillo a máquina, $ 0.29 cada uno.

N.o 14. — Pantalón de brin, casimir de algodón o casineta, con el tajo doblado, $ 0.33 cada uno.

N.o 15. Pantalón con entretela en la pretina (cintura), pinza y bajo doblado, pesos 0.52 cada uno.

N.o 16. — Pantalón con entretela en la pretina (cintura) dos pinzas y vivo $ 0.78 cada uno.

N.o 17. — Pantalón de montar en géneros de algodón y mezcla, $ 0.59 cada uno.

N.o 18. — Pantalón de montar en género de lana, $ 0.78 cada uno.

N.o 19. — Bombacha porteña (angosta), hasta tres bolsillos, en brin, casimir de algodón o casineta, $ 0.29 cada una.

N.o 20. — Bombachas porteñas (angosta), cuatro bolsillos, casimir mezcla $ 0.36 cada una.

N.o 21. — Bombacha porteña (angosta), cuatro bolsillos en casimir de lana, $ 0.52 cada una

N.o 22. — Bombacha oriental (ancha), en brin casimir de algodón y casineta $ 0.36 cada una

N.o 23. — Bombacha oriental (ancha), cuatro bolsillos, en casimir mezcla, $ 0.46 cada una

N.o 24. — Bombacha oriental (ancha), cuatro bolsillos, casimir de lana, $ 0.65 cada una.

N.º 25. — Mamelucos tipo mecánico, hechura corriente, en telas de algodón, $ 0.36 cada uno.

N.º 26. — Guardapolvos, hechura corriente, a $ 0.33 cada uno.

N.º 27. Blusas cortas en forma de camisas, a $ 0.20 cada una.

N.º 28. — Camisas camperas con dos bolsillos parche, $ 0.29 cada una.

N.º 29. — Camisas camperas con dos bolsillos parche, charreteras y piezas de los hombros a los bolsillos, $ 0.36 cada una.

N.º 30. — Camperas derechas, con dos bolsillos parche, $ 0.36 cada una.

N.º 31. — Camperas derechas con dos bolsillos parche y religiosa, $ 0.46 cada una.

N.º 32. — Camperas derechas con dos bolsillos parche y religiosa y vivo, $ 0.52 c|u.

N.º 33. — Camperas cruzadas con dos bolsillos parche, $ 0.46 cada una.

N.º 34. — Camperas con dos bolsillos parche y religiosa, cruzadas, $ 0.52 cada una.

N.º 35. — Camperas cruzadas con dos bolsillos parche con religiosa y vivo, $ 0.59 cada una.

N.º 36. — Chaquetilla para mozo, con cuello militar, $ 0.46 cada una.

N.º 37. — Sacos de fumar, con cordón, sin costura envivada, $ 0.65 cada uno.

N.º 38. Sacos de fumar, con cordón, con costura envivada, $ 1.17 cada uno.

N.º 39. — Camisas de trabajo, $ 1.69 docena.

N.º 40. — Calzoncillos cortos de trabajo, $ 1.30 docena.

N.º 41. — Calzoncillos largos de trabajo, $ 1.69 docena.

Los trabajos de "Ropería" para los sacos cuyos precios son de $ 4.00, deberán ser confeccionados de la misma manera y con igual mano de obra, que estipula en su tercer precio, la tarifa aprobada para la "Confección". Para los trabajos denominados de "Jóvenes", que comprenden de la edad de 14 a 18 años, o sea, los talles del 26 al 42, rige la misma tarifa que para los trabajos de hombre con un descuento del 10 o|o (diez por ciento). — Julio Sanguinetti, Presidente. — Antonio Frugoni, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.23-23164-v.ag.2.

INSTITUTO NACIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIOS ANEXADOS

DIRECCION GENERAL

Acta. — En Montevideo, a once días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y seis siendo las 18 y 30 horas, en el local del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados se reune la Comisión de Salarios del Trabajo a Domicilio para la Industria del Vestido del Hombre —Ropa Interior—, con asistencia del escribano señor Julio Sanguinetti, Presidente; Delegadas Obreras Srta. Ana María Palleiro y María A. de Palleiro y Delegados Patronales Sres. Sándalo Yavarone y José Fontana. Actúa en Secretaría el Encargado del Trabajo a Domicilio, señor Raúl Mórtola. Leída y aprobada sin observación el acta correspondiente a la sesión de fecha ocho del corriente, de acuerdo a lo resuelto en oportunidad, se pone a votación la aceptación del proyecto de tarifas presentado por la Presidencia, quedando aprobada por los votos del señor Presidente y la Delegación Patronal. Estos fundamentan su voto, de acuerdo con lo que manifiesta la Gremial de Fabricantes de Camisas en nota que se adjunta. La Delegación Obrera vota en contra por considerar que con los precios fijados una obrera no alcanza a sacar un jornal con el que pueda atender sus necesidades. A su vez, el señor Presidente deja constancia de que ha hecho una propuesta aumentando la oferta patronal, no aceptada por los obreros, para alcanzar una solución. Ha tenido en cuenta que la Delegada Obrera no ha contradicho en forma fehaciente las informaciones patronales sobre posibilidad de producción en una jornada de ocho horas y la circunstancia de que la tarifa votada puede ser revisada en cualquier momento, con intervención de los señores Jueces Letrados Nacionales de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo a pedido de cualquiera de las partes y aun de oficio, aunque naturalmente aportándose más completos elementos de juicio. Por lo expuesto y por mayoría, se aprueba la siguiente tarifa:

Vestido del Hombre — Ropa Interior

Vistas

Vistas y carterón americano por dentro, puño botones, $ 0.85 docena (ochenta y cinco centésimos).

Vistas y carterón por fuera, tirilla y puño doble, $ 0.95 docena (noventa y cinco centésimos).

Vistas y carterón por dentro, tirilla y puño doble, $ 0.95 docena (noventa y cinco centésimos).

Vista y carterón americano, media manga y bolsillos, $ 0.80 docena (ochenta centésimos).

Armados

Armado costura sobrecogida, $ 2.40 docena (dos pesos con 40|100).

Armado costura bolsa, $ 1.80 docena (un peso con ochenta centésimos).

Armado media manga, $ 1.60 docena (un peso con 60|100).

Cuellos

Cuellos duros, $ 0.80 docena (ochenta centésimos).

Cuellos sueltos con ballenas, $ 0.80 docena (ochenta centésimos).

Cuellos sueltos sin ballena, $ 0.70 docena (setenta centésimos).

Cuellos para pegar, con ballena, $ 0.65 docena (sesenta y cinco centésimos)

Cuellos para pegar, sin ballena, entretela engomada $ 0.80 docena (ochenta centésimos).

Cuellos "Eton", $ 1.15 docena (un peso con 15|100).

Collarines, $ 0.60 docena (sesenta centésimos)

Tirillas sueltas, $ 0.25 docena (veinticinco centésimos)

Solapas de blusa, camisas sport, pijamas y camperas $ 0.60 docena (sesenta centésimos).

Por cada bareta, $ 0.12 (docena) (doce centésimos).

Planchado

Camisas cuello pegado engomado, $ 1.10 docena (un peso con 10|100).

Camisas tirillas sin cuello, $ 1.00 docena (un peso).

Camisas cuello pegado, con ballena, manga larga con cartón, $ 1.00 docena (un peso)

Camisas cuello pegado, media manga, pesos 0.90 docena (noventa centésimos).

Cuellos sueltos blandos, $ 0.12 docena (doce centésimos).

Camisas media manga, con pie de cuello almidonado, $ 0.90 docena (noventa centésimos).

Camisas manga larga, con pie de cuello almidonado o cartón, $ 1.00 docena (un peso).

Camisillas, $ 0.35 docena (treinta y cinco centésimos).

Calzoncillos, $ 0.40 docena (cuarenta centésimos).

Pijamas completos, $ 1.10 docena (un peso con 10|100).

Sacos pijamas, $ 0.75 docena (setenta y cinco centésimos).

Pantalón pijama $ 0.35 docena (treinta y cinco centésimos).

Corbatas

Corbatas largas, forradas, cosidas a mano $ 1.50 docena (un peso con 50|100).

Corbatas largas sin forrar, $ 1.20 docena (un peso 20|100), cosidas a mano.

Corbatas de moñita, cosidas a máquina, $ 0.90 docena (noventa centésimos).

Corbatas largas sin forrar, cosidas a máquina $ 0.60 docena (sesenta centésimos).

Pijamas

Ambos completos, con vivo en la orilla del saco, bocamanga en el costado del pantalón, sin alamares, $ 0.75 cada uno (setenta y cinco centésimos).

El mismo, sin vivos $ 0.65 cada uno (sesenta y cinco centésimos).

Sacos pijamas, con vivos, $ 0.50 cada uno (cincuenta centésimos).

Pantalón con vivos, dos bolsillos parche, $ 0.25 cada uno (veinticinco centésimos).

Sacos pijamas, sin vivos, $ 0.40 cada uno (cuarenta centésimos).

Pantalón sin vivo, dos bolsillos parche, $ 0.20 cada uno (veinte centésimos).

Camisillas

Vistas, $ 0.40 docena (cuarenta centésimos).

Armado sin mangas, $ 0.80 docena (ochenta centésimos).

Armado con mangas, $ 0.90 docena (noventa centésimos).

Camisillas completas, sin mangas, $ 1.20 docena (un peso con 20|100).

Camisillas completas, con mangas, $ 1.35 docena (un peso con 35|100).

Calzoncillos

Cortos, con pretina pespuntada, en lienzo o madrás $ 1.50 docena (un peso con 50|100).

Cortos, con pretina pespuntada, en crea o popelina $ 1.80 docena (un peso con 80|100).

Cortos con pretina pespuntada, en seda, 2.00 docena (dos pesos).

Largos, con pretina pespuntada en lienzo o madrás, $ 1.80 docena (un peso 80|100).

Largos, con pretina pespuntada, en crea o popelina, $ 2.00 docena (dos pesos).

Largos con pretina pespuntada, en seda $ 2.40 docena (dos pesos con 40|100).

Cuando la pretina sea confeccionada dibujada, sufre un aumento de $ 0.25 (veinticinco centésimos) por docena todos los tipos detallados anteriormente.

A esta altura, siendo las 23 y 15 horas, se levanta la sesión, labrándose la presente para constancia de lo actuado, en el lugar y fecha arriba indicados. — Firman: Esc. Julio Sanguinetti, Ana Ma. Palleiro, María A. de Palleiro, José Fontana, Sándalo Yavarone y Raúl Mórtola (Secretario).

(Cuenta corriente) Jl.26-23126-v.jl.31.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LLAMADO A CONCURSOS

El Ministerio de Salud Pública llama a concursos para la provisión de los siguientes cargos:

Médico Otorinolaringólogo del Centro Departamental de Salud Pública de Treinta y Tres (méritos). Asignación mensual, $ 120.00.

Médico Examinador de la División Higiene (méritos). Asignación mensual, $ 100.00.

Médico de Policlínica de Lactantes del Hospital Pereira Rossell (méritos) Asignación mensual, $ 100.00.

Médico Jefe del Servicio de Ginecología del Centro Departamental de Salud Pública de Paysandú (méritos) Asignación mensual, $ 90.00.

Médico Higienista Encargado del Carnet de Salud del Centro Departamental de Salud Pública de Durazno (méritos) Asignación mensual $ 90.00

Médico de Policlínica Asistencia Domiciliaria Infantil del Centro Departamental de Salud Pública de Lavalleja (méritos). Asignación mensual, $ 80.00.

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Mansavillagra con Policlínica en Las Chircas (méritos). Asignación mensual, $ 90.00.

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en 19 de Abril (oposición) Asignación mensual, $ 90.00.

Médico del Servicio de Higiene Sexual en Frayle Muerto (Servicio de Asistencia Domiciliaria) (oposición). Asignación mensual, $ 70.00.

Médico de Higiene y Asistencia (Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria Infantil) del Centro Departamental de Salud Pública de Melo (oposición) Asignación mensual $ 120.00.

Médico del Servicio de Higiene Sexual del Centro Auxiliar de Salud Pública de Río Branco (oposición). Asignación mensual pesos 80.00.

Médico Tisiólogo del Centro Departamental de Salud Pública de Colonia (oposición). Asignación mensual, $ 80.00.

Médico Higienista Encargado del Servicio del Carnet de Salud del Centro Departamental de Salud Pública de Artigas (oposición). Asignación mensual, $ 90.00.

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Cebollatí (Treinta y Tres) (oposición). Asignación mensual, $ 90.00

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Mataojo (Departamento de Salto) (oposición). Asignación mensual, $ 80.00.

Médico de Higiene y Asistencia (Médico de Medicina y Cirugía) del Centro Departamental de Salud Pública de Florida (oposición). Asignación mensual, $ 100.00.

El reglamento que rige para estos concursos se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos de este Ministerio avenida 18 de Julio número 1892 (planta baja).

Las solicitudes se recibirán en la precitada oficina hasta el día 26 de Agosto próximo a la hora 18. — Montevideo, Julio 23 de 1946.

(Cuenta corriente) Jl.26-23206-v.jl.30.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos:

Julio 29: hora 15, ferretería; 15 y 15, carpintería; 15 y 30, barraca; 15 y 45, vitaminas producto; 16 aceite comestible, Cif. o Fob. (tercer llamado); 16 y 15, electricidad (segundo llamado); 16 y 30, zapatería (segundo llamado); 16 y 45, construcción de una torre de enfriamiento de agua en el Lab. Dorrego (segundo llamado): 17, ferretería y carpintería (segundo llamado); 17 y 15, grasa de cerdo (quinto llamado).

Agosto 5: hora 14 y 15, productos químicos para uso radiológico.

Setiembre 2: hora14, hilos de coser, Cif. o Fob.

Setiembre 16: hora 14 vitaminas producto, Cif. o Fob.

Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Julio 22 de 1946.

(Cuenta corriente) Jl.26-23205-v.jl.30.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por primera vez, para proveer a estos Institutos durante el ejercicio en curso, de una máquina sembradora de papas a dos surcos y una máquina cosechado- de papas.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo calle Ellauri número 306, el día 6 de Agosto próximo a las 15 horas.

Pliego de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Julio 23 de 1946. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Jl.27-23222-v.ag.6.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
CUARTO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por cuarta y última vez, para la provisión a estos Institutos, durante el ejercicio 1946, de artículos menage.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306 el día 5 de Agosto próximo a las 15 horas.

Pliego de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Julio 16 de 1946. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Jl.22-23143-v.ag.1.o.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 13
Quinto llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de artículos de bazar y ferretería.

El día 6 de Agosto a las 15 horas se procederá a la apertura de las propuestas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jl.27-23218-v.ag.5.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 22
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de maderas para el Taller de Carpintería, señalándose la apertura de propuestas para el día 31 del corriente a las 15 horas, que se procederá en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jl.22-23148-v.jl.31.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 21
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de telas para el taller de costura. El día 1.o de Agosto, a las 16 horas, se procederá a la apertura de las propuestas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jl.23-23168-v.ag.1.o.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 19
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de 40.000 kilogramos de boniatos, habiéndose señalado para el día 3 del próximo mes de Agosto, a las diez horas, la apertura de las propuestas, que se procederá en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jl.22-23149-v.ag.1.o.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 23
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de hierros, planchas y planchones. Para el día 1.o del mes de Agosto próximo se ha señalado la apertura de propuestas, a las 15 horas, que se procederá en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jl.22-23150-v.ag.1.o.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 24
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de planchas para cocina, rejillas y guardafuegos, habiéndose señalado el día 2 de Agosto próximo a las 15 horas, la apertura de propuestas, que se procederá en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953 en presencia de los interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jl.22-23151-v.ag.1.o.

SERVICIO DE LUCHA CONTRA LA LANGOSTA
LLAMADO A LICITACION N.o 1

Llamado a licitación pública para la confección de 4.000 (cuatro mil) máquinas espolvoreadoras tipo "Niágara". Dichas máquinas se encuentran a disposición de los interesados, lo mismo que el pliego de condiciones que se podrá retirar en este Servicio en horas de oficina.

La apertura de propuestas se efectuará el día 5 de Agosto del corriente año a las 16 horas, en las oficinas del Servicio (Juan D. Jackson 972). — Montevideo, Julio 25 de 1946.
(Cuenta corriente) Jl.27-23226-v.ag.5.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 231
Compra de tejas tipo colonial

Se llama a licitación para la provisión de 17.500 tejas tipo colonial, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración el día 5 de Agosto de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Julio de 1946. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jl.29-23236-v.ag.2.

U. T. E.
LICITACION N.o 2471
Carpas de lona

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 5 de Agosto de 1946 a las 16 horas, para proveerse de 5 carpas y 5 sobrecarpas confeccionadas en lona impermeable, de 6.00 x 4.00 x 2.40 mts., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001 los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Julio 25 de 1946. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jl.29-23229-v.ag.2.

U. T. E.
LICITACION N.o 2469
Cables armados
Transferencia de fecha

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 16 de Agosto de 1946 a las 15 horas, para proveerse de 42.000 mts. de cables armados subterráneos y subfluviales, para tensiones hasta de 30.000 voltios y material complementario. — Montevideo Julio 24 de 1946 — La Gerencia Administrativa
(Cuenta corriente) Jl.29-23230-v.ag.2.

U. T. E.
LICITACION N.o 2469
Trasladores para líneas telefónicas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 21 de Octubre de 1946 a las 16 horas, para proveerse de 300 trasladores para líneas telefónicas con las siguientes relaciones de transformación: 600|600 400|600 y 600|1200 ohmios, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Julio 24 de 1946. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jl.27-23220-v.ag.1.o.

U. T. E.
PAPELES
Licitación número 2419
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 21 de Agosto de 1946, a las 16 horas, para proveerse de 7.000 kilogramos papel obra segunda color amarillo canario y 19.000 kilogramos de papel diario tipo revista, ambos ligeramente satinado, en bobinas no mayor de 1 metro de diámetro y 82 cms. de ancho, de acuerdo a las condiciones establecidas en lo spliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 22 de Julio de 1946. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jl.26-23208-v.jl.31.

U. T. E.
FUNDAS PARA CONDUCTORES TELEFONICOS
Licitación N.o 2468

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 18 de Octubre de 1946 a las 16 horas, para proveerse de fundas de cobre puro, electrolítico, para uniones de conductores telefónicos, de cobre desnudo: 6.000, 1.000 y 2.000 de 3, 2.64 y 2 mm. de .... respectivamente, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001 los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 23 de Julio de 1946. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jl.26-23207-v.jl.31.

U. T. E.
LICITACION N.o 2455
Conductor de cobre desnudo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 16 de Octubre de 1946 a las 16 horas, para proveerse de conductor de cobre electrolítico, desnudo, destinado al uso de troncales telefónicas: 120.000 kilos alambre de 3 mms. diámetro, 16.000 kilos alambre de 2.64 mms. diámetro y 6.000 kilos de alambre de 2 mms. diámetro, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30: sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00 — Montevideo, Julio 17 de 1946. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jl.23-23168-v.ag.2.

U. T. E.
LICITACION N.o 2452
Transformadores de potencia

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 7 de Octubre de 1946 a las 16 horas para proveerse de 206 transformadores de potencia para 30, 15 y 6 kV., de distintas relaciones de transformación y para potencias de 500 a 5 kW., con material de repuesto, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 30 a 18 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, Julio 8 de 1946 — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jl.12-23063-v.jl.30.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1268 (segundo llamado). — Compra de sacos impermeables. Apertura: Agosto 3 de 1946 a las 10 y 30 horas.

Número 1269 (segundo llamado). — Compra de máquinas de calcular accionadas a mano. Apertura: Agosto 1.o de 1946 a las 16 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417 — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jl.25-23186-v.ag.1.o.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1262

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de treinta y seis casas en el Barrio Obrero de esta Administración en la localidad de Nuevo Paysandú.

El pliego de condiciones y planos respectivos pueden consultarse en las oficinas de la División Adquisiciones (Montevideo), o en la Planta Auxiliar de Combustibles de Nuevo Paysandú y retirarse previo pago de la suma de $ 15.00.

La recepción de las ofertas se realizará simultáneamente en Nuevo Paysandú y Montevideo, el día 31 de Julio de 1946, a las 16 y 20 horas. La apertura de las ofertas presentadas en dichos actos se realizará en la Sede de la Gerencia calle 25 de Mayo N.o 417, Montevideo, el día 5 de Agosto de 1946, a las 16 y 30 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jl.20-23132-v.jl.30.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JOSE SERRANO, uruguayo, industrial, domiciliado en la calle Guadalupe número 2043, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un modelo artístico de portátil articulada, de la cual se declara autor, habiendo depositado las fotografías en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Julio 20 de 1946. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.
$3.00 Jl.27-7471-v.ag.7.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN ENRIQUE MACKINNON, uruguayo, médico, domiciliado en la calle Juan Benito Blanco número 768, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Zimología Médica", de lo cual se declara autor habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 20 de 1946. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.
$3.60 Jl.26-7414-v.ag.6

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
JULIO HECTOR GONELLA, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 2029, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una nueva cinta de boletos para ómnibus, de lo cual se declara autor, habiéndose depositado en esta oficina los ejemplares, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 21 de 1946. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.
$3.00 Jl 22-7292-v.ag.1.o.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
MENDARO y Cía., constituyendo domicilio legal, a estos efectos en C. A. C. I. Ltda., Misiones número 1464, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un modelo de caja exterior de radio, con fines de propaganda, del cual se declaran autores habiendo depositado las fotografías en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 9 de 1946. — Juan Silva Vila, Director
$3.00 Jl.22-7293-v.ag.1.o.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
EDUARDO MARQUEZ CASTRO, S. A., uruguayo, con domicilio en la calle Cuareim número 1230 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una copia musicalizada para propaganda de Pasta Dentífrica Okey, de la que se declara autor y de la que ha depositado las copias en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Junio 9 de 1946. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.
$3.00 Jl.22-7259-v.ag.1.o.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
MARIO A. D'ALESSANDRO, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle Colonia N.o 1616, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un dibujo para propaganda con la palabra "KEDA", del que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 9 de 1946. — Nicolás Fusco Sansone, Director.
$3.00 Jl.20-7131-v.jl.31.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 47820. — Montevideo, Julio 12 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la firma Luis Costa y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "EL CABEZON", para distinguir artículos de las clases 1, 3, 5, 6, 10, 13, 14 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl 19-7200-v jl 30

ACTA N.o 47869. — Montevideo, Julio 16 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Eusebio Santi, de la ciudad de Paysandú, Departamento de Paysandú (R. O. U.), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Jl.22-7284-v.ag.1.o.

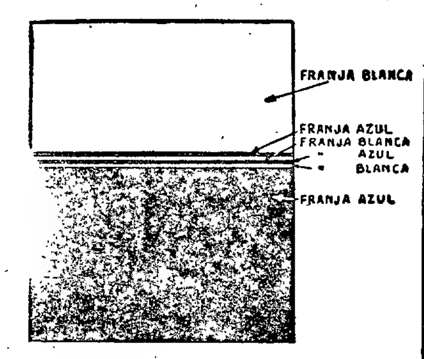
ACTA N.o 47840. — Montevideo, Julio 15 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Ekco Products Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de Norte América) solicitan registrar la marca

FLINT

para distinguir las clases 6 y 17 (sic). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jl 19-7215-v.jl.30.

ACTA N.o 47848. — Montevideo, Julio 15 de 1946. — Con esta fecha Compañía Recons, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "TYPATUNE", para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.22-7268-v.ag.1.o.

ACTA N.o 47838. — Montevideo, Julio 15 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el Frigorífico Anglo del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Jl.19-7214-v.jl 30

ACTA N.o 47796. — Montevideo, Julio 10 de 1946. — Con esta fecha Eneka Radio N. Karsaclian y Cía., Montevideo solicita registrar la marca "OLYMPIC", para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl 19-7210-v jl 30

ACTA N.o 47795. — Montevideo, Julio 10 de 1946. — Con esta fecha Eneka Radio N. Karsaclian y Cía., Montevideo, solicita registrar la marca "TELE-TONE", para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl 19-7211-v jl 30

ACTA N.o 47781. — Montevideo, Julio 5 de 1946. — Con esta fecha Scavone Hnos., de Montevideo, solicitan registrar la marca "TRADICION", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.19-7208-v jl 30

ACTA N.o 47824. — Montevideo, Julio 12 de 1946. — Con esta fecha Arturo Olazarri, Montevideo, solicita registrar la marca "TRADICION", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl 19-7209-v jl 30.

ACTA N.o 47832. — Montevideo, Julio 13 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rodson Uruguaya Limitada, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jl.19-7199-v.jl.30.

ACTA N.o 47819. — Montevideo, Julio 12 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Roxana, S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "ALPINO" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl 19-7202-v jl 30

ACTA N.o 47839. — Montevideo, Julio 15 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el Frigorífico Anglo del Uruguay, Sociedad Anónima de Montevideo, solicitan registrar la marca "HUERTA", para distinguir las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.19-7216-v jl 30

ACTA N.o 47799. — Montevideo, Julio 10 de 1946. — Con esta fecha Compañía Importadora - Exportadora Nacional Oleggini y Cía., ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jl.19-7196-v.jl.30.

ACTA N.o 47863. — Montevideo, Julio 16 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Karrier Motors Limited, con domicilio en Stoke, ciudad de Coventry (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "KARRIER", para distinguir artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.22-7288-v.ag.1.o

ACTA N.o 47843. — Montevideo, Julio 15 de 1946. — Con esta fecha Compañía Recons, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "MERROW", para distinguir artículos de las clases 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.22-7263-v.ag.1.o

ACTA N.o 47844. — Montevideo, Julio 15 de 1946. — Con esta fecha Compañía Recons, Sociedad Anónima de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "BARRETT", para distinguir artículos de las clases 12 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.22-7264-v.ag.1.o

ACTA N.o 47845. — Montevideo, Julio 15 de 1946. — Con esta fecha Compañía Recons, Sociedad Anónima de Montevideo ha solicitado registrar la marca "NECCHI", para distinguir artículos de las clases 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.22-[illegible]

ACTA N.o 47846. — Montevideo, Julio 15 de 1946. — Con esta fecha Compañía Recons, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "FREEZ-ALL", para distinguir artículos de las clases 12 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.22-7266-v.ag.1.o

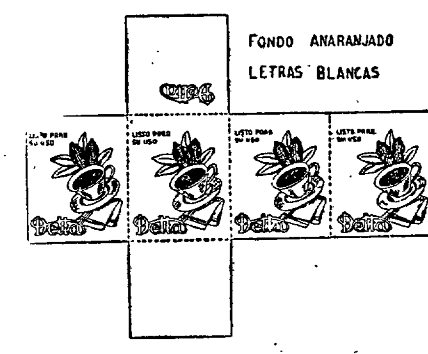
ACTA N.o 47847. — Montevideo, Julio 15 de 1946. — Con esta fecha Compañía Recons, Sociedad Anónima de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "BERNINA", para distinguir artículos de las clases 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.22-7267-v.ag.1.o

ACTA N.o 47805. — Montevideo, Julio 11 de 1946. — Con esta fecha Fernando José Garibotti, Montevideo, solicita renovar la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (sic). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jl.22-7305-v.ag.1.o

ACTA N.o 47868. — Montevideo, Julio 16 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Eugenio Horovitz (Montevideo) solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Jl.22-7283-v.ag.1.o.

ACTA N.o 47867. — Montevideo, Julio 16 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Hillman Motor Car Company, Limited, con domicilio en Pinley, Coventry (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "MINX", para distinguir artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.22-7289-v.ag.1.o.

ACTA N.o 47880. — Montevideo, Julio 19 de 1946.—Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Industrias Yuvena Uruguaya S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "EGONAL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.25-7370-v.ag.5.

ACTA N.o 47881. — Montevideo, Julio 19 de 1946.—Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Industrias Yuvena Uruguaya S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "LAZARSIL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Jl.25-7371-v.ag.5.

ACTA N.o 47882. — Montevideo, Julio 19 de 1946.—Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Industrias Yuvena Uruguaya S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "SIMPALEPTOL" para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.25-7372-v.ag.5.

ACTA N.o 47883. — Montevideo, Julio 19 de 1946.—Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Industrias Yuvena Uruguaya S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "PROFUNDOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.25-7373-v.ag.5.

ACTA N.o 47884. — Montevideo, Julio 15 de 1946.—Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por Industrias Yuvena Uruguaya S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ARSOTONAL" para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.25-7374-v.ag.5

ACTA N.o 47885. — Montevideo, Julio 19 de 1946.—Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Industrias Yuvena Uruguaya S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "SIMPADREN" para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Jl.25-7375-v.ag.5.

ACTA N.o 47894. — Montevideo Julio 20 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Sud Americana Kreglinger Ltda., S. A. de esta ciudad han solicitado el registro de la marca

Kreg-o-fatt

para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$7.00 Jl.25-7379-v.ag.5.

ACTA N.o 47887. — Montevideo Julio 19 de 1946.—Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Industrias Yuvena Uruguaya S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ORTOVASIN" para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Jl.25 7377-v.ag.5.

ACTA N.o 47888 — Montevideo, Junio 19 de 1946.—Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Industrias Yuvena Uruguaya S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "RESURAN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Jl.25-7378-v.ag.5.

ACTA N.o 47886. — Montevideo, Julio 19 de 1946 — Con esta fecha Sanna y Goicoechea de esta ciudad solicitan registrar la marca "BIOLUX", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$2.00 Jl.25-7376-v.ag.5.

ACTA N.o 47905. — Montveideo Julio 22 de 1946 — Con esta fecha Gabriel Terra (hijo), de la firma Breuer, Wilson y Terra, por Mateo Brunet, S. A. C., solicita el registro de la marca "GLORIA" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Jl.25-7387-v.ag.5

ACTA N.o 47892. — Montevideo Julio 19 de 1946. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo solicita registrar la marca "CANCILLER" para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.27-7473-v.ag.7.

ACTA N.o 47918. — Montevideo, Julio 23 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Frigorífico Anglo del Uruguay, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "COCOAVENA", para las clases 1 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.27-7469-v.ag.7.

ACTA N.o 47915. — Montevideo, Julio de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols por The Regina Corporation, de Estados Unidos de América, solicita registrar la marca

REGINA

para distinguir la clase 12 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jl.27-7477-v.ag.7.

ACTA N.o 47914. — Montevideo, Julio 23 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por The Regina Corporation, de Estados Unidos de América, solicita registrar la marca

REGINA

para distinguir la clase 6 (abridores de latas). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jl.27-7478-v.ag.7.

ACTA N.o 47896. — Montevideo, Julio 20 de 1946. — Con esta fecha Francisco Silva Blanco, de Montevideo, solicita registrar la marca "INAC" "INDUSTRIA NACIONAL DE ARTICULOS DE CAUCHO", para distinguir las clases 6, 8, 9, 11, 12, 14, 15 16, 23 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.27-7474-v.ag.7.

ACTA N.o 47895. — Montevideo, Julio 20 de 1946. — Con esta fecha Cía. Industrial Alfa, Sociedad Anónima de Montevideo, solicita registrar la marca "TUSSY" para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.27-7475-v.ag.7.

ACTA N.o 47907. — Montevideo, Julio 23 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 3, 7, 9 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Jl.27-7459-v.ag.7.

ACTA N.o 47909. — Montevideo, Julio 23 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Elarco Limited, comerciando también como London Rubber Company, de Chingford Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "DUREX", para distinguir artículos de las clases 9 y 16 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.27-7460-v.ag.7.

ACTA N.o 47908. — Montevideo, Julio 23 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Mead Johnson y Company, con domicilio en la ciudad de Evansville (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "ADMENTUM", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.27-7461-v.ag.7.

ACTA N.o 47893. — Montevideo, Julio 20 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Sud Americana Kreglinger Ltda., S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "KREG - O - TEX", para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.27-7380-v.ag.7.

ACTA N.o 47917. — Montevideo, Julio [illegible] de 1946. — Con esta fecha Industria Tartárica Uruguaya Sociedad Anónima (I. N. T. A. R. S. A.), de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jl.27-7468-v.ag.7.

ACTA N.o 47916. — Montevideo, Julio 23 de 1946. — Con esta fecha Industria Tartárica Uruguaya Sociedad Anónima (I. N. T. A. R. S. A.), de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Jl.27-7470-v.ag.7.

ACTA N.o 47899. — Montevideo, Julio 22 de 1946. — Con esta fecha Dr. Livio Dutto, de Montevideo solicita registrar la marca "PARTIL", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.27-7476-v.ag.7.

ACTA N.o 47.809. — Montevideo, Julio 11 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Scott y Bowne con domicilio en la ciudad de Bloomfield, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

SCOTT

para distinguir artículos de la clase 9, (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Jl.11-7153-v.ag.27.

ACTA N.o 47837. — Montevideo, Julio 13 de 1946 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Martini y Rossi, S. A., de Turín (Italia), solicitan renovar la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (s/d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Jl.20-7185-v.jl.31.

ACTA N.o 47831. — Montevideo, Julio 13 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Accreylon Company Inc., de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Poise

para distinguir artículos de la clase 4 (almohadillas y paños sanitarios). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Jl.19-7201-v.jl.30.

ACTA N.o 47877. — Montevideo, Julio 17 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Irastorza (Montevideo), solicitan registrar la marca "MULVEX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.23-7319-v.ag.2.

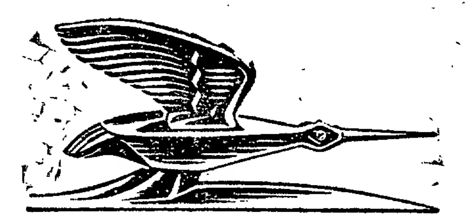
ACTA N.o 47861. — Montevideo, Julio 16 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Karrier Motors Limited, con domicilio en Stoke, ciudad de Coventry (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "COLT", para distinguir artículos de la clase 24 (vehículos terrestres a motor). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.22-7286-v.ag.1.o.

ACTA N.o 47862. — Montevideo, Julio 16 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Karrier Motors Limited, con domicilio en Stoke, ciudad de Coventry (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "COB", para distinguir artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.22-7287-v.ag.1.o.

ACTA N.o 47864. — Montevideo, Julio 16 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Humber Limited, con domicilio en Stoke ciudad de Coventry (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Jl.22-7285-v.ag.1.o.

ACTA N.o 47866. — Montevideo, Junio 16 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Humber Limited, con domicilio en Stoke ciudad de Coventry (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.50 Jl 22-7282-v.ag.1.o

ACTA N.o 47865. — Montevideo, Julio 16 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Humber Limited, con domicilio en Stoke ciudad de Coventry (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "SNIPE", para distinguir artículos de la clase 24 (automóviles) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

4.00 Jl 22-7290-v ag 1 o.

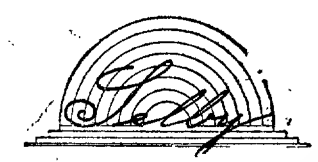
ACTA N.o 47841. — Montevideo, Julio 15 de 1946. — Con esta fecha Compañía Recons, Sociedad Anónima de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "HUGIN" para distinguir artículos de la clase 15 (menos plumas y lapiceras) — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección

$4 00 Jl 22-7261-v ag 1 o

ACTA N.o 47842. — Montevideo, Julio 15 de 1946 — Con esta fecha Compañía Recons, Sociedad Anónima de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "ELECTRESTEEM" para distinguir artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección

$4.00 Jl 22 7262-v ag 2

ACTA N.o 47860. — Montevideo, Julio 15 de 1946 — Con esta fecha Leopoldo Grunwald Ritter de Montevideo solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$7.50 Jl.22-7260-v.ag.1.o.

ACTA N.o 47872. — Montevideo, Junio 16 de 1946. — Con esta fecha Universal, S. A. Com. e Ind. de Montevideo, solicita renovar la marca



para la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7 50 Jl.26-7411-v.ag.6.

ACTA N.o 47904. — Montevideo, Julio 22 de 1946. — Con esta fecha Gabriel Terra (hijo), de la firma Breuer, Wilson y Terra, por Mateo Brunet, S. A. C., de Montevideo, solicita el registro de la marca "FELIPE II" para distinguir Arts. de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.26-7388-v.ag.6.

ACTA N.o 47903. — Montevideo, Julio 22 de 1946. — Con esta fecha Gabriel Terra (hijo) de la firma Breuer, Wilson y Terra, por Mateo Brunet, S. A. C., solicita el registro de la marca "BLAZQUEZ" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.26 7389-v.ag.6.

ACTA N.o 47902. — Montevideo, Julio 22 de 1946. — Con esta fecha Gabriel Terra (hijo), de la firma Breuer, Wilson y Terra, por Mateo Brunet, S. A. C., de Montevideo, solicita el registro de la marca "PUKKA" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.26-7390-v.ag.6.

ACTA N.o 47901. — Montevideo, Julio 22 de 1946. — Con esta fecha Gabriel Terra (hijo), de la firma Breuer, Wilson y Terra, por Mateo Brunet, S. A. C. solicita el registro de la marca "TRES MEDALLAS" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4 00 Jl.26-7392-v ag.6

ACTA N.o 47900 — Montevideo Julio 22 de 1946. — Con esta fecha Gabriel Terra (hijo), de la firma Breuer Wilson y Terra por Mateo Brunet S A C solicita el registro de la marca "CARTA BLANCA", para distinguir artículos de la clase 2 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4 00 Jl 26-7391-v.ag 3

ACTA N.o 47876 — Montevideo Julio 17 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por D. Sebel y Company Limited, de Londres, S. E. 1 (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "MOB" para distinguir artículos de la clase 23 (juguetes mecánicos) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$4 00 Jl 22 7318-v ag 2

ACTA N.o 47875 — Montevideo, Julio 17 de 1946 — Con esta fecha José María López, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección

$6.00 Jl 24-7323 v ag 2

ACTA N.o 47858 — Montevideo Julio 15 de 1946 — Con esta fecha Compañía Recons, Sociedad Anónima de Montevideo ha solicitado registrar la marca "PIANOTUNE" para distinguir artículos de la clase 23 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección

$2.00 Jl 23 7277-v ag 2

ACTA N.o 47870. — Montevideo Julio 16 de 1946. — Con esta fecha David Levy de Montevideo, solicita registrar la marca "TRENSYL" para distinguir la clase 5 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$2 00 Jl 23-7278-v ag.3.

ACTA N.o 47853. — Montevideo, Julio 15 de 1946 — Con esta fecha Compañía Recons, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "PINKING" para distinguir tijeras y demás artículos de las clases 6 y 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.23 7320-v.ag.2

ACTA N.o 47833. — Montevideo, Julio 17 de 1946 — Con esta fecha Pedro J. Pessi, de Montevideo, solicita registrar la marca "ISSFP", para distinguir la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$2.00 Jl.23-7321-v ag.2

ACTA N.o 47874. — Montevideo, Julio 17 de 1946. — Con esta fecha José María López, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección

$7.00 Jl.23-7322-v ag 2

ACTA N.o 47856. — Montevideo Julio 15 de 1946 — Con esta fecha Compañía Recons, Sociedad Anónima de Montevideo ha solicitado registrar la marca "BEAVER" para distinguir artículos de las clases 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección

$4.00 Jl 23-7275 v ag 2

ACTA N.o 47857 — Montevideo Julio 15 de 1946 — Con esta fecha Compañía Recons, Sociedad Anónima de Montevideo ha solicitado registrar la marca "COLUMBIA" para distinguir artículos de las clases 11 y 12 (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección

$4 00 Jl 23 7276-v ag 2

ACTA N.o 47890 — Montevideo Julio 19 de 1946 — Con esta fecha Pablo Horne, por Eau de Cologne y Parfumerie Fabrik "Glockengasse N.o 4711" Gegenueber der Pferdepost von Ferd Muelhens de Colonia (Alemania) ha solicitado la renovación de la marca "CREMENDRA" para distinguir artículos de la clase 10 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección

$4 00 Jl 23-7216-v ag 2

ACTA N.o 47849 — Montevideo Julio 15 de 1946 — Con esta fecha Compañía Recons Sociedad Anónima de Montevideo ha solicitado registrar la marca "DOMESTIC", para distinguir artículos de las clases 11 y 12 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección

$4 00 Jl 23-7219 v ag 2

ACTA N.o 47850 — Montevideo Julio 15 de 1946 — Con esta fecha Compañía Recons Sociedad Anónima de Montevideo ha solicitado registrar la marca "DONIS" para distinguir artículos de las clases 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección

$4 00 Jl 23 7270 v ag 2

ACTA N.o 47851 — Montevideo Julio 5 de 1946 — Con esta fecha Compañía Recons Sociedad Anónima de Montevideo ha solicitado registrar la marca "GLOBE" para distinguir artículos de las clases 6 y 12 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección

$4 00 Jl 23 7271-v ag 2

ACTA N.o 47852 — Montevideo Julio 15 de 1946 — Con esta fecha Compañía Recons Sociedad Anónima de Montevideo ha solicitado registrar la marca "TELEMOTOR" para distinguir artículos de la clase 12 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$2 00 Jl 23-7272-v ag 2

ACTA N.o 47855 — Montevideo Julio 15 de 1946 — Con esta fecha Compañía Recons Sociedad Anónima de Montevideo ha solicitado registrar la marca "WOLF" para distinguir artículos de las clases 11 y 12 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección

$4 00 Jl 23-7274-v ag 2

ACTA N.o 47854 — Montevideo Julio 15 de 1946 — Con esta fecha Compañía Recons, Sociedad Anónima de Montevideo ha solicitado registrar la marca "ALFA", para distinguir artículos de la clase 15 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$2 00 Jl 23-7273-v ag 2

ACTA N.o 47871. — Montevideo, Julio 16 de 1946. — Con esta fecha Alberto Crespo, de Montevideo, ha solicitado registro de la marca "LEADER", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.22-7061-v.ag.1.o.

ACTA N.o 47940. — Montevideo, Julio 24 de 1946 — Con esta fecha Theo Frank, S. R. L. de Montevideo, solicita registrar la marca "BAXO - GUIGOZ", para las clases 1 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.29-7518-v.ag.8.

ACTA N.o 47939. — Montevideo, Julio 24 de 1946. — Con esta fecha Theo Frank, S. R. L. de Montevideo, solicita registrar la marca "ACIGO - GUIGOZ", para las clases 1 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.29-7519-v.ag.8.

ACTA N.o 47938. — Montevideo, Julio 24 de 1946. — Con esta fecha Theo Frank, S. R. L. de Montevideo solicita registrar la marca "ELONAC", para las clases 1 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.29-7520-v.ag 8.

ACTA S.o 47519. — Montevideo, Julio 24 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Nunn - Bush Shoe Company, de la ciudad de Milwaukee (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca

Nunn-Bush
Ankle fashioned

para distinguir artículos de la clase 14 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Jl.29-7523-v.ag.8.

ACTA N.o 47941. — Montevideo, Julio 24 de 1946 — Con esta fecha Theo Frank, S. R. L. de Montevideo, solicita registrar la marca "FERVITAN", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$2.00 Jl.29-7522-v.ag.8.

ACTA N.o 47922. — Montevideo, Julio 24 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", de Montevideo, solicitan registrar la marca "PHENOVIS", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.29-7517-v.ag.8

ACTA S.o 47937. — Montevideo, Julio 24 de 1946 — Con esta fecha Theo Frank, S. R. L. de Montevideo, solicita registrar la marca "PENNAC", para las clases 1 y 9. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$2.00 Jl.29-7521-v.ag.8.

ACTA N.o 47919. — Montevideo, Julio 24 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Panoramic Radio Corporation, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca

PANORAMIC

para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Jl.29-7524-v.ag.8.

ACTA N.o 47889. — Montevideo, Julio 19 de 1946. — Con esta fecha Samuel Fidalgo, Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Jl.29-7533-v.ag.8.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6578. — Montevideo, Julio 23 de 1946. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por American Chemical Paint Company, de Ambler, condado de Montgomery Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Métodos y composiciones para destruir malezas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jl.27-7462-v.ag.7.

ACTA N.o 6577. — Montevideo, Julio 22 de 1946. — Con esta fecha los señores José Escriba Castello y Julio César Laffitte, Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de envase para huevos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jl.26-7412-v.ag.6.

ACTA N.o 6576. — Montevideo, Julio 19 de 1946. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Koninklijke Industrieele Maatschappij Voorheen Noury y Van Der Lande N. V., de Deventer (Holanda), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para mejorar la cualidad de cocimiento de la harina, en el horno especialmente la harina de trigo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 Jl.25-7369-v.ag.5.

ACTA N.o 6575. — Montevideo, Julio 19 de 1946. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Koninklijke Industrieele Maatschappij Voorheen Noury y Van Der Lande N. V., de Deventer (Holanda), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para mejorar la cualidad de cocimiento de la harina en el horno", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 Jl.25-7368-v.ag.5.

ACTA N.o 6573. — Montevideo, Julio 17 de 1946. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, por Arturo Rizza de Buenos Aires, solicita patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en la construcción de placas compensadas para la fabricación de puertas y similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jl.23-7324-v.ag.2.

ACTA N.o 6574. — Montevideo, Julio 17 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Industrial Patents Corporation, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Mejoras en o relativas a un procedimiento de destilación y los aparatos correspondientes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jl.23-7325-v.ag.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 244|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de terminación del pabellón de la plaza de deportes en Nueva Helvecia, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 12 de Agosto a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Julio 25 de 1946 — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Jl.29-22231-v.ag.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 245|946

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparaciones en el edificio de la escuela número 144, de La Pedrera (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Agosto a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Julio 25 de 1946. — Div. Adm. y Secret General.

(Cuenta corriente) Jl.29-23232-v.ag.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para el suministro de artículos de electricidad, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, al precio de $ 1.00 cada uno.

Las propuestas deberán ser presentadas en el formulario - propuesta respectivo, adjuntando el sellado y timbres de ley correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 2 de Agosto próximo a las 16 horas, en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Julio 20 de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.29-23237-v.ag.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 242|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para asiento de la escuela número 91, en Sauce del Yí (Departamento de Florida), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Agosto a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 24 de 1946 — Div Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Jl.27-23223-v.ag.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 241|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación a efectuarse en el Dispensario Central Antituberculoso de Montevideo (nuevos recaudos), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.10 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 8 de Agosto a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 24 de 1946 — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Jl.27-23224-v.ag.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 243|946

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reformas exteriores en el edificio del Hospital Maciel (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 8 de Agosto a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Monte-

video, Julio 24 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Jl.27-23225-v.ag.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 239|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de adaptación de la Dirección de Agronomía para Laboratorios, Sayago (Departamento de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Agosto a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 23 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Jl.26-23209-v.ag.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 240|946

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de construcción del edificio para asiento de la escuela número 58, de pueblo de Clara (Departamento de Tacuarembó), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 13.15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre Cerrado y lacrado el día 9 de Agosto a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 23 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Jl.26-23210-v.ag.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 238|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación en la Escuela Experimental de Malvín (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.65 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Agosto a las 10 horas.

La [illegible] de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 22 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Jl.25-23202-v.ag.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 237|946

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de construcción del edificio para asiento de la escuela número 47, Los Rosanos (Departamento de Tacuarembó), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 6 de Agosto a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 22 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Jl.25-23203-v.ag.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 235|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio escolar número 15 en Chacras de Dolores (Departamento de Soriano), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Agosto a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 20 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Jl.24-23179-v.jl.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 236|946

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de construcción del edificio para la Escuela del Hogar en la localidad de Guichón (Departamento de Paysandú de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 8.65 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día [illegible] de Agosto a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 20 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Jl.24-23180-v.jl.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 234|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para la escuela rural número 26, Bañado de Olivera (Departamento de Treinta y Tres), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Agosto a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 19 de 1946 — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Jl.23-23162-v.jl.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 233|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de tres pabellones: A) Invern. Patolog. y Genética; B) Frutero y Laborat. Frut.; y C) Administ. en la Facultad de Agronomía, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 13.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Agosto a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 19 de 1946 — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Jl.23-23165-v.jl.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de la enrieladura entre el kilómetro 53.350 (Estación Blanquillo) y el kilómetro 58.751 (arroyo de Las Cañas), de la línea férrea Sarandí del Yí al Norte, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Ferrocarriles, Río Negro 1790.

La apertura de propuestas se efectuará en la misma Dirección el día 8 de Agosto próximo a la hora 15. — Montevideo, Julio 19 de 1946. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jl.24-23181-v.ag.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 516

Llámase a licitación pública para las obras del sistema de riego en el Departamento de Paysandú.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320 durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 22 de Agosto de 1946 a las 16 horas en la Dirección de Hidrografía.

Los interesados en registrar los recaudos correspondientes deberán depositar en la Tesorería General de la Nación, previamente, la suma de $ 50.00, valor en que se han estimado dichos recaudos. — Montevideo, Julio 22 de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jl.25-23204-v.ag.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez, para el suministro de cables y cordones eléctricos, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección al precio de $ 1.50 cada uno.

Las propuestas deberán presentarse en el formulario-propuesta respectivo adjuntando el sellado y timbres de ley correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas, se efectuará el día 31 del corriente a las 16 horas, en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379, Montevideo. — Julio 26 de 1946. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jl.27-23228-v.jl.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 32.946

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras puente y accesos sobre el arroyo Amarillo, ramal ruta 8, camino al Dragón por Paso de la Arena del Chuy, en el trozo comprendido entre el K. 13.400 y 13.725, en el Departamento de Cerro Largo.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad calle Piedras 387 durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 17 de Agosto próximo a las 10 horas. — Montevideo, Julio 20 de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jl.29-23234-v.ag.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 28|946
Aviso

Se hace saber a los interesados en la licitación de las obras en Ruta 63 Tramo San Ramón - Rincón de Conde, empalme Ruta 64, de 11 K. 450 a 28 K. 702.84, y curva de empalme y puente sobre arroyo Tala, en el Departamento de Canelones, que la apertura de propuestas que estaba fijada para el día 22 de Julio corriente a las 15 horas, ha sido postergada, por disposición del Ministerio de Obras Públicas, para el día 2 de Agosto próximo a las 15 horas. — Montevideo Julio 20 de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jl.27-23227-v.ag.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 10 - 1946

Llámase a licitación pública para la provisión de 50 toneladas de alambre de acero galvanizado ovalado número 17|15 y 18|16, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 23 de Agosto próximo a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 19 de 1946. — El Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) Jl.25-23198-v.ag.5

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela de terreno que se detalla a continuación: **Ruta N.o 3 Ca. Salto-Pelia Unión.** Ubicada en la 8.a sección jud. del Dpto. de Salto N.o 1827. Propiedad de Andrés Arburúas. Padrones N.os 124 y

119. Area: 38 Hás. 3760 ms2. 67. Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 19 de Julio de 1946.

(Cuenta corriente) Jl.25-23196-v.ag.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 30|946

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras puente insumergible sobre el arroyo San Pedro en la ruta número 21 y los accesos correspondiente en el Departamento de Colonia.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 13 de Agosto próximo a las 15 horas. — Montevideo, Julio 2 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jl.24-23172-v.ag.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 31|946

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras camino en el ramal de ruta 7, tramo Cerro de las Cuentas, pueblo Tres Islas, desde el K. 36.303,69 a K. 48.776, en el Departamento de Cerro Largo.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387 durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas. el día 12 de Agosto próximo a las 15 horas. — Montevideo, Julio 12 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jl.24-23171-v.ag.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela de terreno que se detalla a continuación. Ruta N.o 42. Tramo. Sarandí-Arroyo Castro (Empalme con la Ruta N.o 5). Ubicada en la 10.a Sec. Jud. del Dpto. de Florida N.o 1497. Propiedad de Felipe Puig. Padrón N.o 1097. Area: 139ms2 40. Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, 19 de Julio de 1946.

(Cuenta corriente) Jl.25-23197-v.ag.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación: Ruta N.o 80. Tramo: Empalme Ruta N.o 8-Migues. Ubicada en la 9.a sec Jud del Dpto. de Canelones. N.o 1697. Propiedad de María Morales de Zeballos e hijos. Padrón N.o 5772. Area: 9399 ms.2 1628 cms.2; Ruta N.o 11. Tramo. Santa Rosa-San Jacinto. Ubicada en la 6.a Sec. Jud. del Dpto. de Canelones. N.o 1662. Propiedad de Raymundo Ado. Padrón N.o 1090. Area: 3 Has. 7603 m.2 16. Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zábala, por el término legal. -- Montevideo, 19 de Julio de 1946.

(Cuenta corriente). Jl.25-23195-v.ag.2.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación

Llámase a licitación pública por la instalación y adquisición de 1 compresor y 1 conservadora de helados, de acuerdo con los pliegos de condiciones que regirán para esta licitación, los que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros, los días hábiles en horas de Oficina. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección (sita en el Parque Hotel) el día 2 de Agosto de 1946 a las 17 horas.

(Cuenta corriente) Jl.25-23190-v.jl.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTRICAS
Licitación

Convócase a postores por segunda vez para el acto de licitación pública que tendrá lugar el día 3 de Agosto de 1946 a la hora 10, en el local de esta repartición para efectuar las "Obras de Conservación de la Cañería de Hierro de 203 mm. de diámetro interior de la Piscina de Trouville", de acuerdo con el croquis, memoria descriptiva y pliego de condiciones que los señores interesados podrán consultar todos los días hábiles de 14 a 17 horas en esta Oficina, o bien adquirir el juego completo de dichos elementos de estudio por el precio de $ 0.82, en el Palacio Municipal, 8.o piso. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jl.25-23193-v.jl.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Llamado a los propietarios de los inmuebles cuyos padrones se detallan a continuación, afectados por el empalme de la calle J. A. Cabrera con la avenida 8 de Octubre y calle Asilo.

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Expropiaciones, cítase a los propietarios cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 5063, de la Junta Departamental, para ser expropiados con destino al empalme de la calle J. A. Cabrera con la avenida 8 de Octubre y calle Asilo.

Padrón número 67895. — Propietario: Baltasar Pérez.

Padrón número 67896. — Propietario: Baltasar Pérez.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección del Plan Regulador de Montevideo, calle 18 de Julio s|n. (10.o piso), donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la citada ley de Expropiaciones. — Julio 15 de 1946 — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jl.26-23178-v.ag.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Llamado al propietario de inmueble cuyo padrón se detalla a continuación, afectado por la apertura de la avenida Peñarol.

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Expropiaciones, cítase al propietario cuyo inmueble ha sido designado por decreto número 5014, de la Junta Departamental, para ser expropiado con destino a la apertura de la avenida Peñarol:

Padrón número 114.895. — Propietario: A. Pedralbes.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección del Plan Regulador de Montevideo, calle 18 de Julio s|n (10 o piso) donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la citada ley de Expropiaciones. — Julio 13 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jl.24-23177-v.ag.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de las obras comprendidas en el "Proyecto N.o 21 de Aceras", de acuerdo con el proyecto y pliegos de condiciones que los interesados podrá consultar en esta Dirección todos los días hábiles durante las horas de oficina. Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados el día 31 del corriente a las 16 horas, en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo Julio 11 de 1946

(Cuenta corriente) Jl.19-23122-v.jl.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública por segunda vez, a fin de contratar la ejecución de las obras de pavimentación con hormigón armado y cordones de granito, proyectadas para determinados tramos de las calles: Arazatí, Ignacio Rivas, Micenas Clara, Chapicuy, Iguazú, Pamplona, Juan José Castro, José Bonaparte Eduardo Pondal Solís Grande de Manuel Correa, Guadalupe, Acevedo Díaz Colorado Vilardebó, Caribes Aimirón y Jujuy y Avenidas Dr. Manuel Albo Avenida Dr. Francisco Soca y complementos de calzadas de la Avenida Dr Juan Carlos Blanco, de acuerdo con el proyecto que los interesados podrán consultar en esta Dirección, todos los días hábiles durante las horas de oficina Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados, el día 5 de Agosto próximo a las 16 horas, en la Secretaría de esta Dirección — Montevideo, Julio 15 de 1946

(Cuenta corriente) Jl.22-23136-v.ag.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública por segunda vez, a fin de contratar la ejecución de las obras de mejoramiento con tosca proyectadas para los siguientes tramos de los caminos Vecinal 1° al Norte del camino Del General, entre la avenida de las Instrucciones y su cierre al Oeste y para el camino Oficial 1° al Sur del camino Renetto, entre el de Cuchilla Grande y su cierre al Este de acuerdo con el proyecto que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días hábiles durante las horas de oficina. Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados el día 1.o de Agosto próximo a las 16 horas, en la Secretaría de esta Dirección. Tratándose de un segundo llamado, el acto de la licitación se llevará a cabo cualesquiera sea el número de proponentes. — Montevideo, Julio 11 de 1946.

(Cuenta corriente) Jl.19-23117-v.jl.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor CARLOS MARIA NAZABAL SANTOS, en su carácter de usuario del sepulcro 26 del Cementerio del Buceo solicitando extraer, con destino al Osario General, procedentes de aquel sepulcro los restos de Blanca Angélica Bentancur. Carlos Williams England. María Nadal de Martínez, Osvaldo Luzardo Antonia Giúdice de Curchio, Angela Lambolino de Valente, Catalina Far de Oliver. Leonardo Jesús Ferraro Aquiles Gatti y Rafael Oliver, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo. Abril 12 de 1946. — La Jefatura.

$90.00 Ab.29-4186-v.ag.15

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición Elisa, María Amelia y Dora Etchecopar Dibarrart, María Celia y Carlos Soulet Etchecopar, María Elida Etchecopar Cánepa de Sena y Carlos Alberto Etchecopar Cánepa, en el carácter de herederos de don JUAN ETCHECOPAR, según lo tienen probado en forma, solicitando la expedición de boleto duplicado de título a nombre de su causante, del dicho número 1610 del primer cuerpo del Cementerio Central se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para interponerlo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Mayo 21 de 1946. — La Jefatura

$72.00 Jn.1.o-5524-v.set.16

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION DE CHAPAS

Llámase a licitación pública por segunda vez para la confección de treinta mil chapas adicionales de patentes de rodados para el ejercicio 1947, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran en la Secretaría de la Intendencia Municipal. Las propuestas que deberán formularse en el correspondiente sellado de ley, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 1.o de Agosto próximo a las 15 horas en esta Intendencia. La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Julio 17 de 1946. — Esteban Rostagnol Bein. Intendente Municipal — Pedro R Costa. Prosecretario

(Cuenta corriente) Jl 22-23139-v ag.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION PARA LA CONFECCION DE VALORES DEL AÑO 1947

Llámase a licitación pública por segunda vez para la confección de valores a utilizarse en el Municipio de Colonia durante el año 1947 para la recaudación y contralor de rentas, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia. Las propuestas, que deberán presentarse en sellados y con los timbres correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 2 de agosto próximo a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Julio 17 de 1946. — Esteban Rostagnol Bein Intendente Municipal — Pedro R. Costa, Prosecretario.

(Cuenta corriente) Jl.22-23128-v ag 1 o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LLAMADO A LICITACION
LLAMADO A LICITACION PARA LA CONFECCION DE TEXTOS PARA LOS CURSOS DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DEL HOGAR

Llámase a licitación pública por primera vez para la confección del texto de segundo año del curso de las Escuelas Municipales del Hogar en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran a disposición de los interesados en la Secretaría General de la Intendencia Municipal

Las propuestas que deberán presentarse en sellados y timbres de ley bajo sobre cerrado y lacrado se abrirán en la Secretaría General de la Intendencia el día 1.o

de Agosto a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran.
La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o el de rechazarlas todas. — Colonia, Julio 13 de 1946. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — Luis Hierro Bambardella, Secretario General.
(Cuenta corriente) Jl 19-23116-v.jl.30

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
DECLARACION ZONA URBANA PADRON 414 RINCON
Maldonado, Mayo 15 de 1946.
La Junta Departamental, en sesión de hoy, resuelve: Apruébase y declárase zona urbana el padrón 414, que comprende este fraccionamiento. Pase a la Intendencia, a sus efectos. Declárase urgente. — Severo R. Casanova, Presidente. — Raúl Porchile Carbone, Secretario.
Mayo 21 de 1946. — Cúmplase la resolución precedente, apruébase, siempre sujeto a lo recomendado en su informe la Dirección de Arquitectura Municipal, en fecha 14 de Mayo próximo pasado, previo pase a la D. Arquitectura M., a sus efectos. — Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.23-23167-v.ag 2.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 8 días por la ley N.o 9.906).

Montevideo, 29 de Julio de 1946

2.a Sección

HERNANI SALVADOR LANZARO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rincón 471, y JUANA MARIA ELISA HURTADO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Rincón 471.

3.a Sección

ARISTOBULO FRANCISCO OREGGIA, 43 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado Buenos Aires 170, y ALICIA JONSEN, 30 años, soltera, argentina, domiciliada Buenos Aires 170.
FEDERICO FAUSTO ORESTE STANZIOLA, 37 años, soltero, joyero, brasileño, domiciliado Sarandí 430, y OFELIA MAGARIÑOS PINTOS, 37 años, soltera, argentina, domiciliada Sarandí 430.
FRANCISCO JOSE CASAS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Treinta y Tres 1334, y GLADYS BEATRIZ BRANDON, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Treinta y Tres 1334.
ENRIQUE NAFRIA FERREIRA, 38 años, soltero, periodista, español, domiciliado Treinta y Tres 1279, y CELINA SARA LAGOS, 36 años, soltera, rentista, argentina, domiciliada Treinta y Tres 1279.

4.a Sección

WOLF LIBERMAN, 41 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado Canelones 785, y SONIA WILENCIUK, 46 años, soltera, comerciante, lituana, domiciliada Canelones 785.

5.a Sección

ROLANDO MANFREDI MALCUORI, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yí 1089, y BLANCA CELESTINA TANCREDI, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Yí 1089.
JOSE POZZI, 49 años divorciado, comerciante, argentino, domiciliado Canelones 1327, y EVA AIN ZARA RACCIATTI, 34 años, soltera, argentina, domiciliada Canelones 1327.
ERNESTO ROSEMBERGER, 41 años, divorciado, dentista, rumano, domiciliado San José 1163, y GEORGETTE GAUCHER, 36 años, soltera, profesora, francesa, domiciliada San José 1163.

ROBERTO MARIO GIANRE, 25 años, soltero, vendedor, oriental, domiciliado Paraguay 1020, y BALBINA TERRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Paraguay 1020.

7.a Sección

FAUSTINO FELIPE CARBONE, 44 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Tacuarembó 1480, y PREFALDINA RODRIGUEZ, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarembó 1480.
LUIS ALBERTO MELLINO, 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Encina 1634, y OLGA STRATTA, 22 años, divorciada, oriental, domiciliada Encina 1634.

8.a Sección

RAMON ALBERTO VELASQUEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lima 1410, y SOLEDAD NICOLASA CORBO 18 años, soltera, oriental, domiciliada Lima 1410.
JOSE D'ANGELO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón 2058, y ANGELA HERNANDEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 2058.

18.a Sección

NELSON IBAÑEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1662 Apto. 1, y MARIA ESTHER SUAREZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Taruman 2735.
RAFAEL VELAZQUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Salvador 2183 y NIEVES OLASCOAGA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada avenida Sarmiento 2275.
JUAN ANTONIO OTEGUI, 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Rondeau 2278 y MARTA MARIA PAULLIER ARROSA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ellauri 1035.

20.a Sección

RODOLFO G. MONTERO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado India Muerta 3972 y YOLANDA J. FRANCO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada M. Díaz y García 138.
JUAN MIKLASZEWICZ, 22 años, soltero, carpintero, polaco, domiciliado Timote 4932 y CATALINA PAULISKO, 20 años, soltera, checoeslovaca, domiciliada Gral. Hornos 4418.

23.a Sección

BRAULIO RODRIGUEZ, 23 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Belgrano 3019, y MARIA ESTHER URIOSTE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Belgrano 3021.
MANUEL HECTOR LAGO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 2444, y LEDA OLGA GALLERO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Avelino Miranda 2671.
JACOBO RUBEN RICAS, 35 años, soltero, agente viajero, lituano, domiciliado Daniel Muñoz 2235, y BLANCA JAGER, 27 años, soltera, modista, polaca, domiciliada Daniel Muñoz 2235.

$2.00 Plp.-v.Jl.31.

Montevideo, 27 de Julio de 1946

4.a Sección

ABRAM KENIG, 39 años, soltero, contador, polaco, domiciliado Ciudadela 1228, y BELA KEMPINSKA, 30 años, soltera, contadora, polaca, domiciliada Ciudadela 1228.

6.a Sección

JULIAN LORENZO SANCHEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 1162, y PERCILIANA ACEVEDO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1162.
NORBERTO BENITO SIRVEN, 40 años soltero, médico, argentino, domiciliado Paysandú 1072, y ARMIDA DE CARLI, 32 años, divorciada, argentina, domiciliada Paysandú 1072.

7.a Sección

MODESTO JOSE PEDEMONTE, 40 años soltero, comerciante, oriental, domiciliado San Salvador 1650, y LILA ESTHER OLIVERA GRAÑA, 28 años, soltera, oriental domiciliada Minas 993.
ROBERTO CANCLINI, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Galicia 1524 y BLANCA NIEVES BIRRIEL, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia 1524.
MAURICIO MANGOLD, 58 años, soltero, fotógrafo, húngaro, domiciliado Soriano 1539, y MARGARITA WEISZ, 54 años, soltera, húngara, domiciliada Soriano 1539.

11.a Sección

VICTOR MANUEL BIA, 31 años, soltero, agente viajero, oriental, domiciliado camino Maldonado 7370, y ENILDA BALLEJO OLIVERA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada camino Maldonado 7370.

15.a Sección

ALFREDO PRESA, 43 años, soltero, oriental, domiciliado Yaro 1109, y BIENVENIDA GORO, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Pablo de María 1456.
JUAN PIO PRIETO, 30 años, soltero, arquitecto, paraguayo, domiciliado Colonia 2062, y MARTHA NELLY GARRA HARAMBURE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juan A. Rodríguez 1417.
IRIS ROBERTO DOLDAN, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado San Salvador 2084, y ALAIDE NEPOMUCENO PIRIZ, 29 años, soltera, brasilera, domiciliada San Salvador 2063.
MARIO ANTONIO PARADELA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 2084, e HILDA ELENA SIRTORI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1764.

19.a Sección

DAVID HERSZENBAUM, 22 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Emilio Reus 2388, y ESTHER ROSTKIER, 20 años, soltera, polaca, domiciliada Emilio Reus 2388.

21.a Sección

JUAN ALBERTO PEREYRA, 31 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado José María Navajas 1342 y MARIA ELENA OTERO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pintos Cardeiro 5710.
MANUEL OLIVERA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ariel 4580 y DORA NOVAS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Ariel 4575.
ROGELIO BURGUES, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Senen Rodríguez 4696 y FRANCISCA LUISA AGUIAR, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Senen Rodríguez 4696.
MIGUEL ANGEL BLANZACO, 27 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado Ariel 4631, y MIRTA BRENDA BENTANCOUR, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ariel 4631.

$2.00 Plp.-v.jjl.29.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Propietario del inmueble padrón N.o 75.711. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1, Fo. 253) se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 75.711 situado sobre la línea Este de la calle Juan Carrara entre Belinzón y Piñeyrúa y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 24 de 1946. —
(Cuenta corriente) Jl.22-23134-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de 2.o turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo con PILAR FERNANDEZ DE MARTINEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6, Fo. 101) se emplaza a los señores Antonio, Alberto y Rogelio Martínez Fernández, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 34.996, ubicado sobre la línea Este de la calle Bustamante entre Bauzá y Rivera: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 24 de 1946. — C. Bitsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn 20-22803-v.jn 29.
Jl.22-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con ANTONIO MARTINEZ FERNANDEZ y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8 Fo 158), se emplaza a los señores Antonio, Alberto y Rogelio Martínez Fernández a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 34.996 situado en

la calle Bustamante entre Rivera y Francisco Bauzá; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 24 de 1946. — C. Büsch Bueno Actuario.
(Cuenta corriente). Jn 20-22804-v.jn.29.
Jl 22-v ag.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MARIANO TRIAS ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento pues donde en ella figura su nombre como "Eleuterio" debe decir "Mariano" — Montevideo, Mayo 31 de 1946 — Nicanor dos Santos Actuario.
(Auxil.) $4.20 Jl.29-7546-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA CATALINA MACCIO DE RUSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1946. — Nicanor dos Santos Actuario.
$6.00 Jl.29-7542-v ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA GATTI DE ALONSO o JUANA SERAFINA GATTI DE ALONSO o GATTI DE ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jl.29-7543-v.ag.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de don AURELIO RODRIGUEZ y don LUCAS EVANGELISTA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 28 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jl.27-7458-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GUMERSINDA M. o GUMERSINDA MARTINEZ DE DOMINGUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuario
$12.00 Jn.26-5624-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO o PEDRO ALBERTO SERVENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Gestión Fiscal) Jn.3-22630-v.jn.13.
Jl.26-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE PEDRO O JOSE P. PLA y de doña JOSEFA BATISTA DE PLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 21 de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jl.26-7441-v.ag.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que PLACER LOPEZ DE PIRES solicita la rectificación de la partida de su matrimonio con Alfredo Pires, pues donde en ella figura su nombre como "María Placer" debe decir solamente "Placer" que es lo verdadero. — Montevideo, Junio 22 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario
$6.00 Jl.26-7442-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña URSULA o URSOLA CITARELLA DE FRASCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario
$6.00 Jl 25-7308-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LAUDELINA MENDEZ DE BELOUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jl 25-7382-v.ag.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que PINHAS IHOUDA KEZEROV DJANASHVILI solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Bluma Scherman, y las partidas de nacimiento de sus hijas Tamara y Sara Kezerov Scherman, pues donde en todas ellas figura su nombre y apellido como "Ihouda Pinchas" debe decir "Pinhas Ihouda Kezerov Djanashvili" que es lo verdadero. — Montevideo, Junio 21 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario
$9.00 Jl.24-7348-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "AROLDO MORETTI. Auxiliatoria de pobreza para divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Antonietta Dalla Venezia para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y en los de divorcio que se iniciarán oportunamente bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 23 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$24.00 Jl.24-7353-v.ag.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que TERESA RODRIGUEZ CONDE, solicita la rectificación de su nombre en la partida de su nacimiento, pues donde éste figura como "Tereza" debe decir "Teresa" que es lo verdadero. — Montevideo, Junio 21 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $4.20 Jl.24 7341-v.ag.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA SALERO DE BARROS y otros solicitando la rectificación de las partidas siguientes: de matrimonio de Antonio Pablo Barros con María Paulina Salero, y las de nacimiento de José Antonio, Rolando Aquiles, Roberto, Walter Luis y Teresa Beatriz Barros Salero, pues donde en ellas figura el apellido de la esposa en la primera y de la madre en las otras como "Salas", debe decir "Salero" que es el verdadero. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Jl.23-7331-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENITO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 18 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Jl.22-6824-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO FRANCISCO BERNASCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Jl.22-6503-v.ag.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MARIA DOLORES MARTINEZ FALERO solicita la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijas María Elisa y María del Carmen Etchegaray Martínez pues donde en ellas figura su nombre y apellido como "Dolores Falero" debe decir "María Dolores Martínez Falero", hija de Octaviano Martínez y Dolores Falero. — Montevideo, Marzo 13 de 1946 — Nicanor dos Santos Actuario
$9.00 Jl 22-6739-v ag 9

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Avelina Moure con ANDRES PADILLA. Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Andrés Padilla, para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Junio 21 de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Jl.22-6827-v ag 21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTOS BERAZATEGUI o BERZATEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Jl.20-7307-v.ag 1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don FRANCISCO PEÑA y de doña DOLORES MARTA DE PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuario
$6.00 Jl.22-7309-v ag 1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que en los autos: "CARMEN DA MISA DE RIAL. Prescripción" (Lo. 40, fo. 66) se ha presentado dicha señora, asistida de su esposo, deduciendo acción tendiente a justificar que ha adquirido por prescripción treintenaria el dominio de las sobras existentes, sin ubicación determinada dentro de los límites de los bienes que se describen seguidamente: los terrenos situados en la 27.a sección judicial de Montevideo, con frentes a las calles Basilio Araújo y Juan Méndez, actualmente empadronados con los N.os 76253 (padrón original), 99204, 99264, 99741, 99871 y 100520, compuestos en conjunto según plano trazado por el agrimensor Julio H. Cerviño el 8 de Diciembre de 1943 inscripto el 13 siguiente en la Dirección General de Catastro, de una superficie de 1839 metros 67 decímetros y cuyos límites generales son los siguientes: 48 ms. 2 cms de frente al Norte a la calle Juan Méndez; 37 ms 70 cms. de frente al Oeste, a la calle Basilio Araújo; 48 metros 30 centímetros al Sur lindando con el padrón 76252; y 38 ms. 70 cms. al Este, limitando con el padrón 76254. Según título los terrenos se componen de un área de 1475 ms. 76 cms. y por consiguiente resulta un sobrante de 364 metros 66 decímetros 24 centímetros, que se considera ubicado dentro de los límites generales de los terrenos tomados en su conjunto, sobrante que es objeto de esta acción; por lo que se cita, llama y emplaza por 90 días, especialmente a los linderos actuales Ana María Mendoza de Nebel Ellauri, Nicolás Scollere y Aleksander Krysiak, a los ex dueños Florentino y Florencio Pose, Pedro Villar, Braulio Barea, Candelaria Rubio de Viana, Andrés Viana, Antonio Viana, Francisco de los Santos Viana, Juan de Achucarro y Melchor Viana y a sus sucesores a cualquier título, y a todos los que se consideren con derecho o que quisieran deducir oposición a lo solicitado, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Se hace constar que ha sido habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones y el emplazamiento. — Montevideo, 18 de Junio de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$90.00 Jl 5 6899-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ES-

THER BRUSAFERRI DE IGLESIAS o MARIA ESTHER BRUSAFERRI DE IGLESIAS HIJES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria para las publicaciones. — Montevideo Junio 28 de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18 00 Jl.4-6822-v ag.8

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Juan M Borja con VICTORIA CONCEPCION GONZALEZ Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza a doña Victoria Concepción González para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y a intentar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio haciéndose constar que se habilitó la feria menor para publicaciones — Montevideo, Junio 29 de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuario

$24.90 Jl.4-6814-v.ag 8.

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "ANUNCIA CARMEN GONZALEZ DE NOGUES con HERMENEGILDO NOGUES Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a don Hermenegildo Nogués, para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, Habilitándose la feria menor para publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 22 de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuario

$18 00 Jn 27-6562-v.ag.10

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Mary Jane Williams con FRANK VICENT MANER. Divorcio unilateral", se cita llama y emplaza a don Frank Vicent Maner para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se habilitó la feria menor para las publicaciones y emplazamiento — Montevideo Junio 17 de 1946 — Nicanor dos Santos Actuario.

$18.00 Jn 25-6497-v.Jl.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIO FACHOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1946 — Nicanor dos Santos. Actuarioo.

$4 00 Jn 28-6617-v.Jn 29
Jl 22-6617-v.Jl.30

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que EMILIA DE ARECHAVALA DE RODRIGUEZ, solicita la rectificación de su nombre en la partida de su nacimiento, pues donde en ella figura, como "Martina" debe decir "Emilia" que es el verdadero. — Montevideo, Junio 21 de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuario

$6.00 Jn.27-6566-v.Jn.29.
Jl.22 6566-v.ag.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que EUGENIO MAGURNO, solicita la rectificación de su partida de nacimiento pues donde en ella figura su apellido, el de su padre y el de su abuelo paterno como "Mamrno" debe decir "Magurno" que es el verdadero. — Montevideo, Junio 17 de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9 00 Jn.24-6441-v.Jn.29.
Jl.22-6441-v.Jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HELEN MAIE ELY DE PALMER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Jn.22-6422-v.Jn.29. Jl 22-v.ag.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "SIUL CABEZUDO Prescripción", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todos los que se consideren con derecho a la fracción que se describe a continuación y especialmente a Luis Ballaque, Basilia Francisca, Horacio, Juana y Hermenegilda Romero, Nicolás de las Muñecas, Carlos Ballaque, Juan Ascuez, Belisario Bonino, Alejandrina O. de Lallana, Carlos B. Insúa, Florencio Godoy, Sucesión Andrea Llanes, Antonio Caulo, Sebastián J Nadal, R. S. de Godoy, Julián D. Morales, Ramón Rodríguez Clotilde M. de Alvarez, Abdón Arguello, Del Castillo y Compañía, Enrique Fuellis, o sus herederos o causahabientes o quienes sus derechos representen. Descripción del bien: una fracción de campo ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó padrón número 2.068, señalada con los números 1 y 2 en plano trazado por el agrimensor Darío Frugone, de Marzo de 1912, debidamente registrado, compuesta de una superficie de 412 hectáreas 8227 metros, deslindados así: al Norte, una línea de 1.058 metros, lindando con fracción padrón 5.312 de la sucesión Romero, hoy de Nicolás de las Muñecas; al Este, el río Negro; al Sur, una línea de 1.315 metros 4 decímetros, en parte sobre camino vecinal y en parte lindando con la fracción padrón 2.065, de Luis Ballaque; al Oeste, una línea de 915 metros 4 decímetros sobre camino vecinal. — Montevideo, Junio 10 de 1946 — Nicanor dos Santos Actuario.

$66.00 Jn.20-6230-v.Jn 29 Jl.22-v.ag.14

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "María Teresa Queirolo con HEBERT LUCKLY Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Hebert Luckly para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Mayo 22 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18 00 Jn 12-6067-v.Jn.29.
Jl.22-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos "Sperindo Grassi con MARIA ROSA RIZZONI Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza a doña María Rosa Rizzoni para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 6 de 1946 — Nicanor dos Santos Actuario

Jn 12-6013-v Jn 29 Jl 22-v.ag.27

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui dictado en autos: "Arturo Victoriano Gulchón con MARIA ANGELICA TEDIS Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña María Angélica Tedis para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación. — Montevideo, Mayo 23 de 1946 — Nicanor dos Santos Actuario.

$18 00 Jn.7-5795-v Jn 29 Jl 22-v ag 2

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIA CASAS o CASAS VALES DE DANDRAUL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 26 de 1946 — Juanángel L Gianola Actuario.

$6 00 Jl 29-7544-v.ag.8

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de RAMON ETCHECHURY, en la que aparece el apellido "Etchechurry" debiendo decir Etchechury. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 25 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $4.20 Jl.29-7545-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA VASSALLO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 22 de 1946 — Juanángel L. Gianola, Actuario

$4.00 Jl.27-7450-v.ag.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimento de GERARDO RUSSOMANNO, en la que aparece el apellido paterno como "Russomano", debiendo decir Russomanno. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1946 — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil) $6.30 Jl.27-7479-v.ag.13.

Rectificaciones de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de RAFAEL PEREZ con ADANA APARICIO, las de nacimiento de las hijas de estos Elba Leopoldina Eumenia Alcira y María Petrona en las que aparece la contrayente y madre respectivamente como "Alcira" debiendo decir Adana y además en la partida de María Petrona aparece el nombre del padre como "Raúl" debiendo decir Rafael A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1946 — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

8.40 Jl.26-7433-v.ag.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de PEDRO DA SILVA en la que aparece el nombre del peticionante y el sexo respectivamente, "Pedra" "femenino" debiendo decir Pedro y masculino por ser como corresponde A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1946 — Luis E. Fontana Actuario Adjunto.

$6.30 Jl.26-7434-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO GARBUSSI o GARBUSI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1946 — Juanángel L Gianola Actuario

$4 00 [illegible] v ag.8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA SUERO DE CHAIN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 26 de 1946 — Juanángel L Gianola

$4 00 Jl 23-7333-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado — Montevideo, Junio 24 de 1946 — Juanángel L. Gianola

$4.00 Jl.23-7331-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA COSTA DE FONTENLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1946 — Juanángel L Gianola

$4 00 Jl.23-7332-v ag.2

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANA TERESA MONETTI, citándose a los herederos acreedo-

res y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 28 de 1946. — Juanángel L. Gianola.

$4.00 Jl 23-7314-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS REY GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 28 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jl.23-7315-v.ag.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de HONORATO ANTONIO ALBET TORRENS, en la que los apellidos paterno y materno aparecen, respectivamente, "Alber" y "Torrenz" debiendo decir paterno "Albet" y materno "Torrens". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1946. — Juan C. Altieri, Actuario Adjunto.

$9.00 Jl.23-7335-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA o ELENA PALMIRA AUDITORE DE CARRERAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derchos, ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Jl 22-6722-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO RABOTTI, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dtntro de treinta días a deucir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jl.22-6687-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA AVERALDO DE BRECIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Jl.22-6686-v.ag.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA TERESA MARINO DE PUPPO o PUPO y BLAS PUPPO o PUPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Jl.22-6509-v.ag.1.o.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que se transcribe a continuación: "Sr. Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de segundo turno. — RAUL BURGHI, con domicilio en la calle Sarandí 430 escritorio 18 al Sr. Juez digo: Que vengo a producir la información de procurador, a cuyo efecto los escribanos Ernesto D. Guerrini y Carlos Martín Zapirain, domiciliados en Misiones 1408 piso 3 y Sarandí 430 escritorio 8 que presentaré, serán interrogados sobre qué concepto le merece mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada sírvase ordenar la expedición del testimonio pertinente y que se agreguen los diarios sin presentación de nuevo escrito. Será justicia. — Raúl Burghi". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$12.00 Jl.22-6724-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER GATTO INVERNIZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Jn.28-6647-v.jn.29.
Jl.22-6647-v.jl.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARGARITA EMILIA GARCIA en la que el padre de la peticionante figura "Celestino G. Méndez" debiendo decir Celestino García Méndez. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1946. — Juan C. Altieri, Actuario Adjunto.

$9.00 Jn.28-6638-v.jn 29.
Jl.22-6638-v.ag.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de ARTURO BOUYSSOUNADE con BARBARA DELBONO, en la que el nombre de la contrayente aparece "María" debiendo decir Bárbara. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Junio 20 de 1946. — Juan C. Altieri, Actuario Adjunto.

$9.00 Jn.25-6504-v.jn.29. Jl.22-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados: "Marina y Delta Casals contra sucesión de JOSE CASALS Investigación de paternidad" No. 42 Fo. 25, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los causahabientes y a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente y con quien se tentará la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 25 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$24.00 Jn.20-6312-v.jn.29. Jl.22-v.ag 14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE DE DONATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado — Montevideo, Junio 14 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Jn.20-6311-v.jn.29.
Jl.1.o-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ABDON LARA o CLAUDIO ABDON LARA o ADDON LARA y CELINA ROBERTA LARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jl.25-7383-v.ag.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CAROLINA ACOSTA Y LARA DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.27-7486-v.ag.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "LISCANO (María Elena). Rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de América Liscano, en la siguiente forma: donde dice: "hija legítima de Farajollak Neman y de María Elena Liscano" debe decir: "Hija natural de María Elena Liscano y de padre desconocido". — Montevideo, 22 de Junio de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$9.00 Jl.26-7425-v.ag.12.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictada en los autos: "CASTELLUCCI (WELLINGTON T.). Información de vida y costumbres", se hace saber que el día veinte de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. Wellington T. Castellucci, constituyendo domicilio en la calle 18 de Julio 1431, apart. 29, al señor Juez digo: Que con el objeto de obtener el título de escribano, y a fin de llenar los requisitos legales, ofrezco el testimonio de los señores Federico Ruffinelli y José Cotelo, que presentaré, los cuales serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. Por tanto al señor Juez pido: Que reciba la información solicitada y se me expidan los testimonios respectivos. Otrosí digo: Se me permita la agregación de los diarios respectivos sin presentación de nuevo escrito. Dígnese el señor Juez proveer de conformidad. — Wellington T. Castellucci. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 23 de Julio de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$14.00 Jl.26-7431-v.ag.6.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos: "COTELO (JOSE D.) Información de vida y costumbres", se hace saber que el día veinte de Junio de mil novecientos cuarenta y seis se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno José D. Cotelo, constituyendo domicilio en la calle 18 de Julio 1431, Apart. 29, al señor Juez digo: Que con el objeto de obtener el título de escribano y a fin de llenar los requisitos legales, ofrezco el testimonio de los señores Federico Ruffinelli y Wáshington Fernández, que presentaré, los cuales serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. Por lo tanto al señor Juez pido: Que reciba la información ofrecida y se me expidan los testimonios respectivos. Otrosí digo: Se me permita la agregación de los diarios respectivos sin presentación de nuevo escrito. Dígnese el señor Juez proveer de conformidad. — José D. Cotelo. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 23 de Julio de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$14.00 Jl.26-7432-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA DALLIER DE LAREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Julio de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.26-7419-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL FERBER DE LAFONE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Junio de 1946. — Amílcar Mántares, Actuario Adjunto.

$4.00 Jl.24-7340-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS PIEMONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 27 de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.23-7236-v.ag.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de SARA MANUELA GOMEZ DE CANEPA o MANUELA GOMEZ DE CANEPA o SARA GOMEZ DE CANEPA y de JOSEFA o JOSEFINA GOMEZ SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 17 de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.23-7207-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE REGINO PERRONE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habiéndose habilitado la próxima feria menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1946. — Amilcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$6.00 J.123-7258-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA REGGIO DE FOURMENT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Julio E Real, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl 23-7254-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO FEDERICO FERBER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1946. — Amilcar Mántaras Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.22-7191-v.ag.1 o.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictada en los autos: "MUSETTI CRICCA (JOSEFINA) Incapacidad" se hace saber que por auto de fecha siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco se ha declarado incapaz a Josefina Musetti Cricca y por decreto de ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, se ha designado curadora de la misma a Doride Musetti de Fernández — Montevideo, Mayo 30 de 1946 — Amilcar Mántaras, Actuario Adjunto

$6 00 Jl 22-7050-v ag.1 o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "IMBERT (TOMAS) Gestión de escrituración de oficio", se cita, llama y emplaza a Pedro P. Grane, Concepción Solsona de Grane y Joaquín Grane o a sus causahabientes a cualquier título y a toda persona que se considere con derecho al solar padrón cuarenta y nueve mil novecientos ochenta y cuatro de este Departamento, con frente a la calle Orden (Sayago), a fin de que comparezcan por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 28 de 1946 — Amilcar Mantaras, Actuario Adjunto

$30 00 Jn.26-6532-v jn 29 Jl 22-v.ag 20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "GLOODTDOFSKY ALBERTO I Prescripción" se cita, llama y emplaza a los causahabientes de Francisco Porta y Cayetana Estévez de Joaquina Porta de Perdomo, y Manuel Perdomo: José María Ramón y Domingo Perdomo: Martín, Lorenza, Juan, Feliciano, Manuel y Luciano Perdomo, Estirpe de Manuel Pedro Perdomo Ramón, Luis Angel Bartolo, Angel Pedro y Manuel Perdomo; Estirpe de Lorenza Perdomo de Massó: Juan Pedro Massó, Corina Massó de Ruí y Ramón Massó Estirpe de Martín Perdomo: Juana Silveria Martín Francisco, Manuel y Ernesto Perdomo: Estirpe de Feliciano Perdomo: Pedro L. Demetrio, Brunas Angela e Inés Perdomo; Estirpe de Juan Perdomo: Claudio Juan Evangelio, Primitivo y Laura Perdomo y demás interesados a cualquier título o causa, que se consideren con derecho a las sobras de dos hectáreas mil ochocientos ochenta y dos centiáreas comprendidas en las fracciones letras "B" y "C" del plano del agrimensor Augusto Harean de fecha veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres e inscripto en la Dirección de Catastro con el número dos mil cuatro, y, ubicadas en la sexta sección judicial del Departamento de Canelones y que se deslindan así: Fracción "B" de catorce hectáreas nueve mil setecientos metros lindando por el Noroeste con camino de diez metros por el Oeste, con camino departamental y la vía férrea, por el Suroeste con camino, y por el Este senda de paso por medio con predios de José Beltrame, Agustín Viglion y Eduardo de León Fracción "C": cinco mil centiáreas, lindando al Noroeste con camino de diez metros, al Este con la vía férrea, al Suroeste con predio de Alberto Gloodtdofsky, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Junio 13 de 1946. — Amilcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$78.00 Jn.20-6338-v.jn 29. Jl.22-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "Zlotnitzki (Enrique) contra BECKER (MARGARITA), Divorcio", se cita, llama y emplaza a Margarita o Margot Becker de Zlotnitzki, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 23 de 1946 — Amilcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$24.00 Jn 4 5628-v.jn 29 Jl.22-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos "Gieselaite Melamed (Gite) contra ZELIMAS LEVIN (Girsas). Divorcio" se cita, llama y emplaza a Girsas Zelimas Levin, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Mayo 28 de 1946 — Amilcar Mántaras, Actuario Adjunto

$18.00 Jn.8-5891-v.jn.29 Jl.22-v.ag.8

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "AREOSA (JOSE) y VARELA (RAMON) Prescripción", se cita, llama y emplaza a quienes por cualquier concepto se consideren con derecho sobre el siguiente inmueble: Una fracción de terreno compuesta de dos solares contiguos con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número veinticinco mil trescientos noventa y seis, situada en la decimotercera sección judicial de este Departamento compuesta de una superficie de novecientos veintiocho metros con tres mil setecientos treinta y seis centímetros cuadrados que se deslindan así: cuarenta y tres metros con diez centímetros de frente al Sur, a la calle Nor te América; veintiún metros cincuenta y tres centímetros de frente al Este, a la calle Portugal haciendo esquina con la anterior; cuarenta y tres metros con catorce centímetros al Norte lindando con terreno del Estado (Escuela pública) y veintiún metros con cincuenta y tres centímetros al Oeste, lindando con terreno de doña Antonia Igarzábal de Bolattino, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 23 de 1946 — Amilcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$54.00 Jn 4 5626-v.jn.29 Jl.22 v.jl.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO PIQUET FORTELA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habiéndose habilitado la próxima feria menor al solo efecto de estas publicaciones — Montevideo Junio 29 de 1946 — Amilcar Mántaras Actuario Adjunto

$18 00 Jl 4-6889-v ag 8

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA OSORIO VAZQUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo Junio 28 de 1946 — Raúl Calcagno Actuario.

$6.00 Jl 29-7530-v ag.8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA PIA COSTA DE COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Montevideo, Julio 25 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Jl.29-7505-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA ZERPINC o ZERBINO FLORIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Julio 25 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jl.29-7531-v.ag.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida parroquial de nacimiento de LUISA LUCE estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece como "Ceferino Lucio", debe decir "Ceferino Luce". — Montevideo, Julio 23 de 1946. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$9.00 Jl.27-7464-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a LEON ZOLTZMAN, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Marta Jaitov (Lo 34 Fo 129) — Montevideo, Junio 11 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Jl.27-7457-v.ag.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ANDRES AVELINO FERNANDEZ, estableciéndose que donde los padres del inscripto aparecen respectivamente como Andrés Avelino González y María Celia Fernández, debe decir: Andrés Avelino Fernández y María Celia González. — Montevideo Junio 25 de 1946 — Raúl Calcagno, Actuario.

Se hace constar que este expediente tramita con auxiliatoria de pobreza.

(Auxil.) $6.30 Jl.26-7444-v.ag.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de AHARON GUGUSIAN y de TAKUHI QUESEIAN, estableciéndose que donde respectivamente el contrayente y los padres del mismo aparecen con los apellidos de "Gougouchian", Gongouchian" y "Berberian", debe decir "Gugusian", "Gugusian" y "Hovsepian" y donde aparece como fecha de nacimiento del contrayente "el día siete de Mayo" debe decir "el día tres de Junio. — Montevideo Junio 12 de 1946 — Raúl Calcagno Actuario.

Se hace constar que por resolución del 23 de Mayo del corriente año se exoneró de costas a la presente gestión.

(Auxil) $8 40 Jl 26-7429-v ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FEANS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor, al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 4 de 1946 — Raúl Calcagno, Actuario

$6.00 Jl 26-7428-v ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FRANCISCO DESPAUX, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 28 de 1946 — Raúl Calcagno Actuario.

$6.00 Jl 25-7402-v ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA RUBIO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus de-

rechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 22 de 1946 — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Jl.25-7403-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO FRANCISCO LUGARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1946 — Raúl Calcagno, Actuario
$4.00 Jl 25-7404-v.ag.5

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RICHERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Julio 20 de 1946 — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Jl.25-7359-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CAPELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1946 — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Jl 25-7381-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE R. o JOSE RAMON MOURIÑO ROMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1945. — Raúl Calcagno Actuario
$18.00 Jl.25-11281-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES RODRIGUEZ DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl 23-23154-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LAULHE DE GIORDANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 29 de 1946 — Raúl Calcagno Actuario
$6.00 Jl 23-7253-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1946 — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Jl.23-7251 v.ag 2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PUJOL o PUJOL BIENVENIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 29 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Jl.23-7250-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RODRIGUEZ SAGALLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 5 de 1946. Se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Jl.23-7255-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PESCIA o PESCIO o PECIO o PESCIA DE SERVETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00. Jl.23-7256-v.ag.2

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO BALDASTRO o BALDASTRE o BALDASTRI, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menos al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 5 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Jl.23-7257-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN LABORDE ARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1946 — Raúl Calcagno, Actuario
$4.00 Jl.22-7099-v.ag.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de JUAN LAZO y de TRINIDAD FELICIANA ACOSTA y las de nacimiento de MARIA OFELIA LAZO y de JUAN CARLOS LAZO, estableciéndose que donde respectivamente la contrayente y la madre de los inscriptos aparece con el nombre de "Felicia", debe decir "Trinidad Feliciana". — Montevideo, Junio 12 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Jl.22-6683-v.ag.7

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ALICIA RIVERO DE CIPRIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Jl.22-7252-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrdo de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ILKA DE CASTRO CABALLERO o ILKA CASTRO DE CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (Se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones). — Montevideo, Junio 28 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Jl 5-6760 v ag 9

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, que por auto de fecha 12 de Febrero último, se declaró a doña FELICIA MONDEJA en estado de incapacidad mental, habiéndosele designado curadora a su hermana Paula Mondeja. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jl.27-7466-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CARMEN COSTANTINO o CONSTANTINO DE ACQUAVIA o AQUAVIA y DOMINGO ACQUAVIA o AQUAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
6.00 Jl.26-7443-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BENITO RODO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Jl.23-7249-v.ag.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "ADELINA RIVERO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Adelina Rivero en la que solamente aparece como hija legítima de Adelina Pérez, cuando debe decir "hija legítima de Carmelo Rivero Triartes y de Adelina Pérez". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.40 Jl.22-6965-v.ag.7.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado, "Everilda Senona Durán contra JOAQUIN PEREIRA DE LIMA. Divorcio sola voluntad", se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a don Joaquín Pereira de Lima, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Jl.22-7311-v.ag.24.

Ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "FRANCISCA ESTEBAN. Ausencia", se hace saber al público que se ha solicitado la declaración de ausencia de doña Francisca Esteban. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo Abril 8 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$24.00 My.2-4242-v.my.25. Jl.22-v.ag.13.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Amanda Real Idiarte de Martínez contra GUALBERTO MARTINEZ. Divorcio sola voluntad", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Gualberto Miguel Martínez para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Jn.27-6605-v.jn.29.
Jl.22-6605-v.ag.21

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Feria, doctor E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado: "FELIX POLLERI CARRIO. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a los señores Antonio Folle, Jacinto Parga, Margarita Sanz de Parga, Basilisa Parga de Izquierdo, casada con don Francisco Izquierdo, Cipriano, José y Ruperto Parga, Margarita Parga, viuda de Juan Sosa, Justa Parga, viuda de Bibiano Ifrain, Plácida Parga de Carrió, casada con Miguel Carrió, Luisa Parga, casada con Domingo Segovia, o a sus sucesores o causa habientes y a todos los que tengan interés a cualquier título, en un solar de terreno empadronado con el número 499, ubicado en la manzana número 44 de la ciudad de Pando, séptima sección judicial del Departamento de Canelones, compuesto de una superficie de 1847 metros cuadrados, 92 decímetros, con 43 metros de frente al Este a la calle 18 de Julio; 42 metros 95 centímetros al Sud, que por formar esquina son también de frente a la calle Dr. César Piovene. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término antes expresado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 22 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$48.00 Jl.22-7312-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO DOUSSINAGUE y BRUNET o PEDRO DOUSSINAGUE BRUNET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a de

ducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Jn.13-6158-v jn. 29. Jl.22-v.ag8.

Emplazamiento

EDICTO — [illegible] del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en los autos caratulados "Testamentaría MARIA EMILIA FRANZ DE PIRIA", se cita, llama y emplaza a don Emilio, don Aloizi o Aloisio o Alosio, don Karol o Harol o Karold don Edwin, y don Ricardo Franz, doña Josefina Franz de Langer y don Guillermo Franz o a sus sucesores o causahabientes, para que por sí o por apoderado en forma comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio o curador de bienes que los represente, en virtud, con respecto a los seis primeramente nombrados, de haber renunciado el doctor Juan Andrés Ramírez a la representación que como apoderado sustituto por ellos ejercía. Se hace constar que se habilitó la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$36.00 Jl.10-6988-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUCRECIA GRANE DE THOMAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 10 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Jl.12-7659-v.ag.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA LAVAGGI DE RAFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 25 de 1946. — José Tomás Pereira. Actuario.
$6.00 Jl.26-7436-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA BEATRIZ CASTRO DE MAZZOCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 25 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.26-7437-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO SPARANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 17 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.25-7397-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAROLINA ANASTASIA MENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Junio 3 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.25-7398-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISIDORO BORDAS Y PEREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Junio 13 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.25-7399-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIANO LADISLAO HERNANDEZ o HERNANDEZ DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 23 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.25-7400-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN SORIA DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 22 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.25-7401-v.ag.5.

Concurso civil

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en el expediente: "JUAN RUGGIERO Concurso civil, L. 33, F. 547", se hace público que ha sido nombrado Síndico de dicho concursado el señor Emilio Fontana previniéndose que a dicho Síndico debe entregársele cuanto pertenezca al concursado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.25-7366-v.ag.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en el expediente: "FRANCISCO ARGONE. Sucesión. Rectificación de partidas" L. 33, F. 611", se hace público que ante este Juzgado se han presentado María Carmen Rogiere de Argone y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio del causante con María Carmen Rogiere, donde dice: "Argon" debe decir Argone y al pie de la misma partida donde aparece la firma de "María Carmen Dosier", debe decir: María Carmen Rogiere. B) De nacimiento de Angela, donde dice: "Docier" debe decir Rogiere y al pie de la misma partida donde aparece la firma de "Francisco Anciona" debe decir Francisco Argone. C) De nacimiento de Josefa Clementina, donde dice: "Argione" debe decir: Argone. D) De nacimiento de María Teresa donde dice: "Carmen Rogiere", debe decir María Carmen Rogiere, y E) De nacimiento de Bernardo Armando, dónde dice: "Roggieri" debe decir Rogiere, que son los verdaderos. — Montevideo, Abril 30 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$21.00 Jl.24-7354-v.ag.9

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en el expediente: "AGUSTIN ALLEGUE Quiebra. L.o 33 F.o 145" se hace público que se encuentra de manifiesto en la oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentados por el Síndico relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Jl.23-22153-v.ag.2

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos "NASSOUR JUAN ABRAHAM y DUMIT CATALINA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas solicitando la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento de sus hijos: A) De Antonio en el sentido de que los padres del inscripto son Juan Abraham Nassour y Catalina Dumit y no "Juan Bra" y "Catalina Juan" como por error se expresa en esa partida: B) De Paulina: donde el padre de la inscripta figura como "Juan Abrahan" debe decir Juan Abraham Nassour; y C) De Roselen: donde la inscripta figura como "Ruselin" debe decir Roselen y donde sus padres aparecen como "Juan Abraham y Catalina Dunit" debe decir Juan Abraham Nassour y Catalina Dumit. — Montevideo, Setiembre 29 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $12.60 Jl.23-7225-v.ag.8.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante GABRIEL MARTINEZ, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Raúl Castells Caraff; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio [illegible] de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Jl.23-22155-v.ag.2

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Violeta Elvira Motta contra ALFREDO AURELIO EBBERO. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Alfredo Aurelio Ebbero para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Jn.17-6238-v.jn.29. Jl.22-v.ag.12

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Ascheri, Natividad y Ríos de Ascheri, Clotilde contra herederos de MIGUEL ASCHERI. Expedición de segunda copia" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Natividad Ascheri y doña Clotilde Ríos de Ascheri, solicitando expedición de segunda copia de la escritura de cesación de condominio otorgada ante el escribano Juan R. Domínguez en 11 de Junio de 1917 por la que Carlos y Miguel Ascheri se dividieron los bienes que tenían en común y proindiviso adjudicándose al primero el inmueble situado en la manzana 7 del pueblo Flor de Maroñas villa de la Unión, de este Departamento, empadronado con el N.o 61879 y que según plano del agrimensor Ubaldo Pittaluga de Diciembre de 1904, lo forman los solares 6 y 7 de la mencionada manzana y abarca una superficie de 750 metros 24 decímetros. Y de acuerdo con lo resuelto se cita, llama y emplaza a los herederos de don Miguel Ascheri y a todos los que por cualquier concepto pudieran tener interés para que comparezcan a estar a derecho, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$54.00 Jn.4-5692-v.jn.26. Jl.22-v.jl.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL ANGEL BENITO ISAAC MARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 1.o de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Jn.5-5673-v.jn.29. Jl.22-v.jl.31

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "JOSE BELO. Expedición de segunda copia de escritura", se cita, llama y emplaza a todos quienes se consideren con derechos en esta gestión promovida por don José Belo, solicitando se le expida segunda copia de la escritura autorizada en esta ciudad el 11 de Enero de 1933 por el escribano don Federico Prando de cancelación de la hipoteca constituída a favor de Camilo Crespi sobre el inmueble empadronado con el N.o 97221 de este Departamento de Montevideo para que los deduzcan dentro de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1946. — José Tomás Pereira, Escribano.
$30.00 Jn.12-6028-v.jn.29. Jl.22-v.ag.7

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en el expediente caratulado: "ALBERTO GARAY y otros. Segunda copia de escritura, Libro 31. Folio 120", se cita, y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a quienes se consideren con derecho al siguiente bien: el solar N.o 6 de la manzana N.o 6 de Paso de los Toros, 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, padrón N.o 753, antes N.o 90 en mayor área, que mide 1.000 metros cuadrados y tiene: 20 metros de frente al Sur, a la calle 18 de Julio por 50 metros de fondo, lindando: al Este, con Basilio Crampet; al Norte con Larumbe y Azcúe, y al Oeste, con otro terreno que fué de Pedro Garay. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 8 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$30.00 Jl.27-7456-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN SOUDO DE BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.27-7485-v.ag.7

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO GUILLEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.26-7413-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de AUGUSTIN FERNAND BOUTY o FERDINAND BOUTY, RAYMOND LUIS BOUTY o RAYMOND BOUTY y SANTIAGO CARLOS LUIS PEDRO BOUTY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 28 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 Jl.25-6766-v.ag.28

Rectificaciones de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña CLARA PAULA LOPEZ asistida de su esposo Cándido Morosini solicitando las rectificaciones de las partidas que se expresan a continuación, en la siguiente forma: 1.o) En la de su matrimonio, donde figura con el nombre de Elcira P. López, debe decir Clara Paula López; donde aparece como nacida en San José, República Oriental del Uruguay el 17 de Agosto de 1911 debe decir, en el Distrito de San Salvador, Departamento de Colón, Provincia de Entre Ríos, República Argentina; y donde aparece como hija de Clemencia Acosta debe decir de Nemencia Acosta; y 2.o) En la de nacimiento de sus hijos Haydee y Julio César Morosini López donde aparecen como hijos de Elcira P. López debe decir de Clara Paula López, nacida en la República Argentina e hija de Nemencia Acosta. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $14.70 Jl.25-7395-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLO CORDERO BOSCA o CARLOS CORDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Junio de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.25-7358-v.ag.5.

Rectificaciones de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ALESIO DALESSIO, solicitando las rectificaciones de las partidas de su matrimonio con doña María Elisa Manitto y las de nacimiento de sus hijos Hermenegildo Eriberto, Zulma Violeta, Aldo Manuel y Elcio Hide, en la siguiente forma: donde en ellas dice Alessi debe decir Alesio. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $8.40 Jl.25-7357-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIA IBARGOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Junio de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.25-7356-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA MORALES ORTUÑO DE MARTINEZ o JOSEFA MORALES DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Jl.23-7266-v.ag.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ULTRA DE BARTOLO o MARIA ULTRA DE BARTOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.23-1291-v.ag.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se han presentado LUIS SASSI y AURELIA SCAIA DE SASSI solicitando las partidas de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Luis Oscar e Iris Josefa en la siguiente forma: En la de matrimonio y nacimiento de Iris Josefa donde la compareciente figura con el nombre de Adelina y en la de nacimiento de Luis Oscar, como Adelaida, debe decir Aurelia, que es el que corresponde. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$15.00. Jl.23-7294-v.ag.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ADOLFO REBORA y de CELESTINA MOIJANS DE REBORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Jl.23-7310-v.ag.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don ANASTACIO LEMOS solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Amabilia Barcos, por aparecer en ella el interesado con el nombre de Anastacio Larrosa cuando debe decir Anastacio Lemos. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Jl.23-7326-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES MARTINEZ VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.22-6866-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PETRACCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Jl.22-6765-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS PURO COLFFIELD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.22-6591-v.ag.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña DIONISIA GLACILIANA ALVEZ SUAREZ DE DA SILVA, asistida de su esposo don Juan Da Silva, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la siguiente forma: donde dice Emiliano A. Núñez, debe decir: Emiliano Alvez Núñez, donde dice hijo legítimo, debe decir: hija legítima; donde dice Clavelina S. Mesquita, debe decir: Clavelina Suárez Mesquita; y donde dice Dionicio Glaciliano Núñez, debe decir: Dionisia Glaciliana Alvez Suárez. Y también, la rectificación de la partida de su matrimonio con don Juan Da Silva, en la siguiente forma: donde dice Graciliana Núñez, debe decir: Dionisia Glaciliana Alvez Suárez; y donde dice Emiliano Núñez, debe decir: Emiliano Alvez Núñez. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $14.70 Jl.22-6688-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE BONINO iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: El solar empadronado con el N.o 63.251, situado en esta Capital, con una superficie de 322 metros 1250 centímetros, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Norte, a la calle José A. Cabrera; igual extensión al Sur, por donde linda con el solar empadronado con el N.o 63.241 de la sucesión Tomás Chirimino; al Este 37 metros 50 centímetros, lindando con los solares empadronados con los N.os 63.237, 63.238, 63.239 y 63.240, y 37 metros 50 centímetros al Oeste, lindando con el solar empadronado con el N.o 63.250, de propiedad de don José Bonino. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Miguel Acione, don Benjamín Monteiro, don Ramón Novo, don Tomás Chirimino y don Carlos Rubilar, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a toda otra persona que por cualquier razón o título se considere con derecho al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (7.o piso) y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$60.00 Jn.25-6512-v.jn 29. Jl 22-v.ag.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña AMALIA CARRERA DE PIETRO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella con el nombre de Natalia en lugar de Amalia, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Jn.22-6433-v.jn.29.
Jl.22-v.Jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita a don CARLOS FRANCISCO STETSON, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado Josefa Bravo de Stetson, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 12 de Junio de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Jn 15-6192-v.jn.29.
Jl 22-v.ag.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección judicial de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA GAMBOA, L.o. J, N.o 639, Fo. 234|35, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Paraná N.o 747. — Montevideo, Junio 24 de 1946. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$6.00 Jl.24-7349-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO CORONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — José Miranda, Juez de Paz.

$4.00 Jl.29-7507-v.ag.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Montevideo, se hace saber que ante este Juzgado, han comparecido don HERIBERTO PAGANINI y don ARON BOROVSKY, en su calidad de acreedor y deudor, respectivamente, manifestando haber firmado un contrato de prenda industrial por triplicado, cuya inscripción se realizó en el registro respectivo, con el N.o 518 del libro 967 del Fo. 31, habiendo don Heriberto Paganini extraviado la copia del referido contrato que tenía en su poder. Que a los efectos de la cancelación del mencionado contrato, por haberse recibido ya el acreedor de la suma adeudada, se hace saber el referido extravío, a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado quienes se consideren con derecho al contrato referenciado, bajo prevención de que vencido dicho término se librará oficio autorizando la cancelación del contrato de prenda industrial subscripto entre las personas arriba nombradas, y habiéndose habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación.— Montevideo, Julio 6 de 1946. — José Miranda, Juez de Paz.

$14.00 Jl.27-7490-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Expedición de segunda copia

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, se hace saber que se han presentado FELIPE FALERO y FELIX VICENTE FALERO, solicitando la expedición de una segunda copia del boleto de promesa de compra-venta expedido por "La Industrial" de Francisco Firla S. A., expedido con fecha 8 de Setiembre de 1928, del solar 18 de la manzana A del Barrio Joanicó, en mérito de haber extraviado el boleto respectivo. — Montevideo, Junio 24 de 1946.

$6.00 Jn.28-6639-v.jn 29.
Jl.22-6639-v.jl.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección de la Capital, Dr. Luis E. Scarzolo Travieso, se hace saber al público que ha sido abierta la sucesión de don FELIPE A. HORNOS, citándose a la vez a todos los que se consideren con algún derecho a ella, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, calle San José 1125, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 25 de 1946.

$6.00 Jl 27-7442-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección de la Capital, se hace saber al público que ha sido abierta la sucesión de doña MARIA MARTINA LASA DE PEREYRA, citándose a la vez a todos los que se consideren con algún derecho a ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, calle San José 1125, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Montevideo Julio 17 de 1946. — Dr. Luis E. Scarzolo Travieso, Juez de Paz.

$6.00 Jl.26-7423-v.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO CLAVELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Julio 22 de 1946. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.

$4.00 Jl.25-7386-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE ETCHEVERRY, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 10 de 1946. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.

$4.00 Jl.23-7299-v.ag.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital se hace saber la apertura de las suciones de: JOAQUINA MAYORATTI DE DORADO y FRANCISCO DORADO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle José A. Cabrera 2667. — Montevideo, Julio 22 de 1946. — Alberto Brugnoni, Escribano.

$6.00 Jl.26-7427-v.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE CASSANELLO y LUISA SOLARI DE CASSANELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, para lo que se ha habilitado el próximo feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 29 de 1946. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

$6.00 Jl.23-7295-v.ag.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO VAGNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Febrero 15 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.00 Jl.24-7344-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE ANTONIO AGUIRREGARAY, citándose a la vez a los herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Julio 3 de 1946. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.00 Jl.22-7037-v.ag.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los co-herederos de TERTULINO COSTA solicitando rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: Donde dice Tertulina del sexo femenino; debe decir Tertulino del sexo masculino. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Junio 20 de 1946. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$9.00 Jn.28-6612-v.jn.29.
Jl.22-6612-v.ag.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA MARTINEZ DE CAMEJO conocida también según los interesados, por NATALIA MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Junio 26 de 1946. — Hugo Alvez Actuario

$8.00 Jl.29-7504-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON DE LA CRUZ PENELA BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 26 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jl.23-7302-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC MICHETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 26 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jl.22-7138-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FRANCO, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 20 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jl.22-7139-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO MARIONE, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 28 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jl.22-7140-v.ag.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JUAN BONILLA, ALEJANDRINA BONILLA DE GOMEZ y MARIA RAMONA o MARIA FABIANA BONILLA DE LEMES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 25 de 1946. — Darío J. A. Bajac, Juez de Paz.

$6.00 Jl.29-7532-v.ag.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Canelones, doctor don Darío J. A. Bajac, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos contra CELESTINA DUFOUR DE CAMERA. Cobro de contribución inmobiliaria. Padrón N.º 1447" (Exp. 86|940), se cita llama y emplaza a los sucesores a título universal y singular de doña Celestina Dufour de Cámera y a toda persona que se considere con derechos al inmueble ubicado en esta ciudad de Canelones, en la manzana número 110, deslindado así: por el Norte y Este, padrón N.º 1446, de Juan Teófilo Quilice; por el Sur, avenida Fructuoso Rivera y por el Oeste, calle Del Pino, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos en los mencionados autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se intentará la conciliación. Se hace saber que se ha habilitado la próxima feria judicial menor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones Junio 29 de 1946. — Darío J. A. Bajac, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Jl 23-23158-v.ag.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ISABELINO SILVA, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Mayo 31 de 1946. — Juan Carlos Carámbula.

$6 00 Jl.22-6856-v.ag 1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de ARTIGAS NEMESIO LIENCRES y EUSEBIO ARTIGAS LIENCRES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 28 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Jl.27-7451-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO NEVES, citándose a

los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 29 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Jl.22-7177-v.ag.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesiones de PEDRO OLIVERA y FERMINA SAAVEDRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 15 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Jl.22-6730-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Carlos H. Dubra, dictada en el expediente caratulado: "María Aurelia Arias contra NICASIO ARIAS y MIGUES Posesión notoria de estado civil y auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a Nicasio Arias y Migues, para que comparezca en estos autos a estar a derecho en ambas acciones y a llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Noviembre 3 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$8.00 Jl.22-6721-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "FELIPE LAVALLEJA AROCENA. Prescripción adquisitiva (Lo. 22 Fo. 757)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Felipe Lavalleja Arocena iniciando juicio por prescripción adquisitiva del bien que se detalla: Una fracción de campo ubicada en la 10.a sección de este Departamento, padrón N.o 4269, compuesta de cincuenta y siete hectáreas cinco mil quinientos cuarenta y siete metros, dieciocho decímetros dentro de los siguientes límites: por el Norte, con Leonardo Morales, al este Manuel Godiño, por el Sur, con el lote N.o 1 de Aparicio Morales, y otro por el Oeste, con el camino vecinal, que separa la mencionada fracción de campos de la sucesión de Ana Pilar Burgos (hoy vendidos en su totalidad a don Rómulo Bonavoglia. Se emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble referido por el término de noventa días a los efectos pertinentes. Y para ser publicado expido el presente. — Jaime Roca Esteves, Actuario. Se habilitó el próximo feriado.
$48.00 Jl.22-6788-v.ag.24.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados "ALVA (L.o 22, F.o 729)" se hace saber que se FREDO LABORDE. Prescripción adquisitiva presentado el señor Alfredo Laborde iniciando juicio por prescripción adquisitiva del siguiente bien: una fracción de campo situada en la décima sección de este Departamento compuesta de una superficie de ochenta y tres hectáreas, nueve mil cuatrocientas diecisiete centiáreas, padrón número 7749, que linda: por un lado con la fracción número dos del plano del agrimensor José B. López, de fecha 29 de Abril de 1946 y por los otros con Santos Laborde, Justiniano Tejera, Río Tacuarí, separando de Ramón Alvarez y sucesores de Serafín Olivera Costa. Y para ser publicado por el término de noventa días, expido el presente. — Melo, Mayo 28 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario
$36.00 Jn.6-6732-v.Jn 29. Jl.22-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos: "FROGONI o FRUGONE MARIA TERESA, EMILIA LUISA y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la octava sección judicial de este Departamento empadronado con el N.o 708, compuesto de un área según plano del agrimensor Carlos Jorge Borotra de Diciembre de 1942 de 1845 metros y cuyos límites actuales son: al Norte, con la calle Z., al Oeste, calle Norte, al Sur, calle Independencia y al Este, Jorge Sartori, y para que contesten la demanda y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se proseguirán los trámites del juicio. — Colonia, Junio 14 de 1946. — Héctor T. Lémez, Actuario Adjunto.
$36.00 Jl.29 7508-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ARCHIMAUT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 25 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario
$4.00 Jl.25-7363-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA ALEJANDRINA NOAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 28 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Jl.24-7350-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SINFOROSO OZUNA u OSUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 15 de 1946. — Héctor T. Lémez, Actuario Adjunto.
$4.00 Jl.24-7351-v.ag.3.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "YANKELEVICH ELIAS. Quiebra", se convoca a los acreedores a la junta de verificación de créditos que tendrá lugar el día 22 de Agosto próximo a las 15 horas en la sala de audiencias de este Juzgado, previniéndosele a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopte la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Colonia, Junio 27 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
Jl.23-23157-v.ag.2

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos "TOMASINI CARLOS EDUARDO, RODOLFO ENRIQUE y MARGARITA BLANCA. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos en el siguiente inmueble: un terreno con el edificio ydemás mejoras que contiene situado en esta ciudad de Colonia, empadronado con el número 544 (antes 89), compuesto de una superficie de trescientos diecinueve metros con noventa y dos centímetros, deslindados así: por el Norte, nueve metros y cincuenta y cinco centímetros, con frente a la calle Rivadavia; por el Este, treinta y dos metros y veinticinco centímetros, con Prandi y Landini y Domingo Eusanio; por el Sur, diez metros y treinta centímetros, con Prandi y Landini y Sociedad Española de Socorros Mutuos y por el Oeste igual medida que por el Este, lindando con Carlos Bilinis, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos con las pruebas justificativas bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el que se realizará la conciliación y se seguirá el juicio. Y habilítase el próximo feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Junio 15 de 1946. — Héctor T. Lémez, Actuario Adjunto
$48.00 Jn 29-6677-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "Sucesión de CARRERAS ANGEL", se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días a todos los que se consideren con derechos a la herencia bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Colonia, Junio 25 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
(Gestión Fiscal) Jl.23-23152-v.ag.2.
Ag.22-v.set.2

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Sucesión de PRUDENCIO VITALI GONZALEZ" se emplaza al heredero don Benjamín González para que dentro del término de noventa días comparezca para estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de que si no compareciere se le nombrará curador de bienes. — Carmelo Mayo 27 de 1946. — Gustavo Aznárez Reuck
$18.00 Ju.5-5716-v.29jn. jl.22-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO NATALIO TATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término legal de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira, 29 de Junio de 1946. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.
$8.00 Jl.27-7494-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 14. asección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don AMARO VICTORIO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Juan L. Lacaze, Junio 21 de 1946. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.
$6.00 Jl.25-7364-v.ag.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELINA D'APOLITO DE RODRIGUEZ o IGNACIA ADELINA D'APOLITO DE RODRIGUEZ, MANUEL RODRIGUEZ o MANUEL RODRIGUEZ D'APOLITO y MANUEL RODRIGUEZ o MANUEL RODRIGUEZ CAMANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Junio 26 de 1946 — Gregorio U. López, Actuario.
$6.00 Jl.23-7238-v.ag.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de AMARO PERAZA y EMILIANA RODRIGUEZ DE PERAZA o PERAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria judicial menor. — Durazno, Junio 28 de 1946 — Gregorio U. López, Actuario
$6.00 Jl 20-7239-v.Jl.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner, dictada en los autos: "SOCORRO SANTIAGO GRUN. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don Socorro Santiago Grun, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio, donde dice "Santiago Grun" debe decir "Socorro Santiago Grun", de nacimiento de Aniceto, Francisco Ernesto e Irma Grun, donde dice que son hijos de "Santiago Grun", debe decir: "Socorro Santiago Grun". Y a los efectos de la ley del registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Junio 12 de 1946. — Gregorio U. López, Actuario.
$15 00 Jn.27-6608-v.Jn.29.
Jl.22-6608-v.ag.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner, dictada en los autos: "JUAN PABLO TESTURI y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los señores: Juan Pablo Testuri, Arama Vicenta Testuri, Artemio Aníbal Testuri, Enrique Testuri, Rosa Blanca Testuri, Héctor María Testuri y María del Carmen Testuri de Ramos solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de Juan Pablo Testuri en el sentido de que donde dice: "Juan Pablo Testore" debe decir: "Juan Pablo Testuri", y las de nacimiento de los demás comparecientes en el sentido de que donde aparecen como apellido "Testore", debe decir "Testuri" y en la correspondiente a Arama Vicenta donde dice: "Arasma", debe decir "Arama". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Junio 12 de 1946. — Gregorio U. López, Actuario.
$18.00 Jn.27-6609-v.jn 29.
Jl.22-6609-v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor

Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "Isidro Noceda contra los sucesores de MODESTO ASCENSION CORREA y CLARA DOLORES INSUA. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a doña Clara María Correa de Moreschi y a don OSCAR MORESCHI, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en este juicio, bajo apercibimiento de que si no comparecieran se les nombrará defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Mayo 24 de 1946. — A. Gazzano Pons Actuario.

$24.00 Jn.24-6484-v.jn.29.
Jl.22-6484-v.ag.17

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL LOBELCHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Junio 29 de 1946. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Jl.27-7500-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 7.a sección de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO DI PAOLA citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Al efecto se habilitó la feria menor. — La Paloma, Junio 29 de 1946 — Ramón García López, Juez de Paz.

$6.00 Jl.23-7317-v.ag.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CRISOSTOMO PEDEMONTE, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. Se hace constar que queda habilitado la feria judicial menor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Junio 24 de 1946. — Antonio M. Quinteros Actuario.

$6.00 Jl.22-6693-v.ag.1.o

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ARRAMBIDE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Abril 22 de 1946 — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Jl.27-7480-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN o BENJAMIN BALBINO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habiéndose habilitado la próxima feria menor a los efectos de las publicaciones — Florida, Junio 27 de 1946. — Milton Galmés. Actuario.

$6.00 Jl.27-7481-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ISABELINO BADANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Junio 27 de 1946. — Milton Galmés Actuario.

$4.00 Jl.27-7482-v.ag.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN CARDOZO, MARTINA SALDIAS o SALDIVIA DE CARDOZO y AGUSTINA CARDOZO DE BARRIOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 21 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Jl.22-6855-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ARNOLDO o ARNOLDO PONCIANO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 25 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Jl.22-7072-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 17 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Jl.22-7073-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO ETCHEVERRIGARAY o ETCHEBERRIGARAY o ECHEVERRIGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 17 de 1946. — Milton Galmés. Actuario.

$6.00 Jl.22-6846-v.ag.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN URIOSTE o GERMAN JUSTO URIOSTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 11 de 1946 — Milton Galmés Actuario.

$6.00 Jl.22-6847-v.ag.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA PALMIRA o PALMIRA o DALMIRA MELGAR DE LOUZAO o LAUZAO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 26 de 1946 — Milton Galmés Actuario.

$6.00 Jl.22-6848-v.ag.1.o

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO MIGUEZ o SIXTO NIS Y MIGUES citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Junio 26 de 1946 — José Ramón Díaz Actuario.

$6.00 Jl.25-7367-v.ag.5

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO CANUTO IGARZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Junio 28 de 1940 — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Jl.25-7361-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA DE BRUN CARABAJAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 18 de 1946 — José Ramón Díaz, Actuario

$4.00 Jl.25-7360-v.ag.5

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja se hace saber al público que el día veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y uno, en el Hospital Pasteur, ha fallecido JOSEFINA ROSSI DE BOROBIA, de nacionalidad italiana, y su sucesión ha sido declarada judicialmente abierta por decreto de veintinueve de Mayo del corriente año, citándose a quienes se crean con derecho a heredarle o sean interesados en dicha sucesión por cualquier otro concepto, para que comparezcan a deducirlos con los justificativos de su parentezco, en su caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. Y a los efectos del caso, se hace esta publicación conforme a lo dispuesto en el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil, por lo que deberá ser repetida a la mitad del término señalado. — Minas, Junio 7 de 1946. — Octavio Rodríguez, Juez de Paz.

$24.00 Jl.25-7362-v.ag.5.
Ag 25-v.set.5.

JUZGADO L. DE PR[illegible]NCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO BLASSI o BLASI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concuran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 29 de 1946. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Jl.27-7495-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO CORTES ARTEAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 29 de 1946. — J Serra Tur, Actuario.

$6.00 Jl.27-7496-v.ag.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de primera instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSAURO CORBO o CORVO y MICAELA NUÑEZ DE CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 7 de Mayo de 1946 — J Serra Tur, actuario.

$6.00 Jn.28-6613-v.jn.29.
Jl.22-6613-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENEO FELICIANO o IRENEO FELICIANO M FERULES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado Junio 14 de 1946. — J. Serra Tur Actuario.

$6.00 Jl.22-6649-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de EMERENCIANA DE LEON DE BERNHARDT y CRISTINA GUILLERMINA BERNHARDT DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado! — Maldonado, Junio 10 de 1946 — J Serra Tur Actuario

$6.00 Jn 28-6614-v.jn.29.
Jl.22-6614-v.jl 30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra los herederos de GREGORIO NOVOA. Ejecución hipotecaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes del extinto deudor Gregorio Novoa y a todos los que se consideren con derecho a intervenir en dicho juicio de ejecución hipotecaria, referente al terreno y mejoras ubicado en el barrio "General Artigas" a esta ciudad quinta 177 Padrón en mayor área 1 877 señalado con el N.o 131 de una superficie de 410 mts 22 dcms. con frente al Sur, sobre la calle Wáshington a fin de que se presenten ante este Juzgado con justificativos del caso, bajo apercibim[illegible] de designárseles defensor de oficio [illegible] represente. — Paysandú, Mayo 21 [illegible] — Juan Oholeguy, Actuario.

$36.00 Jn.4-5664-v.jn 29 Jl 2[illegible]

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, en autos "María Esther Silva de Gozon AMADO GOZON. Divorcio por la sola voluntad de la mujer", se cita, llama y emplaza al demandado Amado Gozon para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Paysandú, Marzo 30 de 1946. — Juan Oholeguy, Actuario.

$18.00 Jn.25-6522-v.jn.29. Jl.22-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Banco de la República O. del Uruguay c. DIONISIO MATVIESKI sus herederos o sucesores. Ejecución hipotecaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al deudor Dionisio Matvieski, sus herederos o sucesores y todos los que se consideren con derecho a intervenir en el indicado juicio de ejecución hipotecaria, relacionada con el inmueble rural de la 8.a sección judicial del Depto. de Artigas, señalado como frac. N.o XXIV, de una superficie según títulos de 89 Has. 4.860 ctas. y según plano, de 100 Has. linda al Norte, con frac. XXV; Suroeste, frac. XXIII; Sureste, con Banco República, a fin de que comparezcan ante este Juzgado bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Paysandú, Mayo 25 de 1946. — Ricardo Pignata, Actuario interino.

$36.00 Jn.4-5665-v.jn.29. Jl.22-v.jl.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL JESUS GANDOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con el artículo 1125 del C. de P. Civil. — Fray Bentos, Junio 24 de 1946. — Mario Durañona, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jl.23-23156-v.ag.2. Ag.22-v.set 2

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, de la 8.a sección de Río Negro, se llama y emplaza por el término de treinta días, por desconocerse su domicilio, a doña LEONARDA B. DE BARRERA, propietaria del inmueble empadronado con el N.o 572, ubicada en esta sección, a que comparezca ante este Juzgado, a fin de proceder al pago de su deuda al Fisco por concepto de Contribución Inmobiliaria, recargos de ley, más los sellados y costas, bajo apercibimiento de juicio. — Pueblo Grecco, Julio 18 de 1946. — Vicente de Uruburu, Juez de Paz.

(Gestión fiscal) Jl.27-23216-v.ag.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por resolución del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera de fecha 17 de Junio del corriente año, se convoca a junta de acreedores, conocidos y desconocidos que se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 31 de Agosto próximo a la hora 10, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera Junio 29 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.

(Costas) Jl.29-23235-v.ag.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de este Departamento dictada en los autos: "ELISEO ANTUNEZ MACIEL (hijo). Prescripción treintenaria", (Lo. 33, Fo. 757), se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos en el bien o contra el bien que describirá en este edicto, para que se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro de noventa días y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. El bien preindicado es el siguiente: "Una fracción de campo ubicada en la sexta sección de este Departamento empadronada con el N.o 2423 compuesta de 76 H. 5057ms. 77 dms. y linda: Por el Norte, los señores Dotti Hermanos y el arroyo Amarillo; por el Este, este mismo arroyo; por el Sur, doña Juana M. de García y por el Oeste Indalecio A. Galeano, según plano levantado en el mes de Diciembre de 1945 por el agrimensor Arturo Grau Rossell. — Rivera, Junio 6 de 1946. — Víctor Amal, Actuario.

$42.00 Jl.24-7342-v.ag.27.

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos: "MODESTO MELLO y PORTO. Concurso necesario". (Lo. 28 Fo. 476) se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, para la Junta que tendrá lugar el 16 de Setiembre del corriente año a las 15 horas y en la sala de audiencia de este Juzgado, a los efectos del nombramiento de nuevo Síndico. Se previene: 1.o Que los acreedores deben presentarse a la Junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y 2.o Que la Junta resolverá con los acreedores que concurran. Y a sus efectos se hace la presente publicación, haciendo constar que se ha habilitado la próxima feria menor para estas publicaciones. — Rivera, Junio 28 de 1946. — Víctor C. Anza, Actuario.

$30.00 Jl.15-7121-v.ag.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Rivera se emplaza a don MAXIMO DE LOS SANTOS y HERMANOS y a todos aquellos que se consideren con derechos sobre la propiedad empadronada con el N.o 3620 ubicada en Arriera, octava sección del Departamento de Rivera y que linda con Braulio Feo, por el Sur; con Toribio Abelenda por el Este; con la Sucesión Soca por el Norte; y con Sucesión Larralde por el Oeste; para que comparezcan dentro del plazo de 90 días a estar a derecho en los autos que por "Cobro de contribución inmobiliaria" le sigue la Dirección de Impuestos Directos bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio. — Vichadero, Julio 6 de 1946 — José Antonio Guasque Juez de Paz.

(Costas) Jl.24-23184-v.ag.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 23 de 1946 — Próspero M. Rubert Escribano.

$4.00 Jl.29-7525-v.ag 8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FERNANDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 23 de 1946. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Jl.29-7526-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LINARTE GUILLERMO o LINARTE CABRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 23 de 1946. — Próspero M. Rubert. Escribano.

$4.00 Jl.29-7527-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de BLAS QUINTIN JAVIER, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 23 de 1946. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Jl.29 7528-v.ag.8

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de BENTURA o BUENAVENTURA o FRANCISCO BUENAVENTURA FONSECA y MAXIMA o MAXIMA ELEUTERIA GUERRA DE FONSECA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 23 de 1946. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 Jl.29-7529-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIO DOMINGO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 26 de 1946. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Jl.24-7345-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GONZALEZ o MANUEL GONZALEZ JABEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 12 de 1946. — Próspero M Rubert, Escribano.

$4.00 Jl.22-6923-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de DACIO o DACIO FAUSTINO MODESTO o FAUSTINO MODESTO o FAUSTINO VICENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 18 de 1946. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Jn.28-6643-v.jn.29. Jl.22-6643-v.jl.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "EXALTACION PEREZ DE SOSA. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado la nombrada interesada solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y la de nacimiento de su hijo Braulio Ignacio, en virtud de que en las mismas existen los siguientes errores: en la partida de matrimonio aparece con el nombre de Maurilia y nacida el 27 de Setiembre de 1888, debiendo decir: Exaltación y nacida el 14 de Setiembre de 1887" y en la partida de nacimiento de su hijo, donde aparece el nombre de la madre como Maurilia debe decir. "Exaltación", por ser esto lo verdadero; Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Junio 7 de 1946 — Próspero M. Rubert, Escribano.

$18.00 Jn.22 6125-v.jn 29. Jl.22-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "ANICETO ALEJO TEJERA, PEDRO AMARO ALVAREZ, ODILIA LIBORIA ALVAREZ DE CORREA MARIA AIDA ALVAREZ DE FONSECA y otros. Prescripción adquisitiva, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Manuel Sosa, Josefa Cardoso, Jacinto Sosa, Micaela Rocha, Avelino Corbo, Olegaria Sosa, Jacinto Sosa, Micaela Sosa, Benjamín Sosa, Jacinta Inocencia Corbo, Avelino Corbo (hijo), Carmen Corbo de Lapaz, Sixto Gómez, Mateo Gómez y Vicente Gómez, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, y en general a todas aquellas personas que por cualquier concepto se consideren con derechos a todo o parte de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo, empadronada con el N.o 3527, situada en la novena sección judicial de Rocha, compuesta su superficie según plano del agrimensor Raúl C. Borsani, de cuarenta y tres hectáreas seis mil quinientos metros cuarenta y siete decímetros, encerrada dentro de los siguientes límites, por un lado, línea de 475 metros 10 centímetros, con sucesión Cayetano Olivera; por otro lado, línea de 914 metros 60 centímetros con la fracción de Benjamín Fernández y Angela Gabito de Fernández; por otro lado, línea de 475 metros 10 centímetros con la fracción perteneciente a Pedro Amaro Alvarez y a la sucesión de Agueda Aida Fonseca de Alvarez y por otro lado línea de 923 metros con la fracción de Juan José de León; B) Otra fracción de campo, situada en la misma sección que la anterior, empadronada en mayor área con los N.o 2365 y 2367, compuesta su superficie según mensura practicada por el agrimensor Raúl C. Borsani de noventa y tres hectáreas cinco mil trescientos cincuenta y ocho metros quince decímetros, encerrada dentro de los siguientes límites: por un lado, línea de 699 metros 30 centímetros con Marcos Batista, por otro lado, línea de 1264 metros 30 centímetros, con Francisco Correa; por otro lado, línea de 929 metros 60 centímetros con Aguiar e hijos; por otro lado, línea de 265 metros 60 centímetros con Juan José de León; por otro lado línea de 228 metros 80 centímetros con el mismo señor de León y por otro lado, línea de 945 metros 90 centímetros con el nombrado Juan José de León y Alejo Aniceto Tejera; C) Otra fracción de campo, situada en la primera sección judicial de este Departamento, empadronada en mayor área con el N.o 4981, compuesta su superficie según mensura practicada por el agrimensor Raúl C. Borsani de cuarenta y cuatro hectáreas trescientos sesenta y seis metros cuarenta decímetros, lindando: por el Norte, línea de 349 metros

con Aniceto Alejo Tejera y señora; por el Este, línea de 1063 metros 20 centímetros por medio, con los anteriores y Liborio Erundino Fernández y línea de 617 metros por medio, con predio de Dolores López de Correa; y por el Noroeste y Oeste, camino vecinal que divide la primera y novena secciones judiciales de Rocha por medio con Marcos Batista y la fracción que se describe a continuación; D) Otra fracción de campo, situada en la novena sección judicial de Rocha, empadronada con el N.o 501, compuesta su superficie según mensura practicada por el agrimensor Raúl C. Borsani de ciento dos hectáreas cinco mil tres metros cincuenta y cinco decímetros lindando: Por el Norte, línea de 198 metros 60 centímetros, 157 metros 40 centímetros y 787 metros por medio con Ibrain Batista y José J. Batista; por el Este y Sureste, camino vecinal por medio con Aniceto Alejo Tejera y camino vecinal que divide la primera y novena secciones judiciales de Rocha por medio, con la fracción descripta anteriormente; por el Suroeste, línea de 122 metros por medio con más campo de Marcos Batista y por el Noroeste línea de 31 metros 60 centímetros por medio, con Alejo A. Tejera; y E) Otra fracción de campo situada en la misma sección que la anteriormente descripta, empadronada en mayor área con el N.o 7748, compuesta su superficie según mensura practicada por el agrimensor Raúl C. Borsani, de cincuenta y una hectáreas seis mil quinientos dieciséis metros setenta decímetros lindando. Por el Noreste, línea de 1122 metros, por medio con la fracción A del plano del agrimensor Borsani, perteneciente a Benjamín Fernández y a Angela Gabito de Fernández; por el Sureste, camino vecinal por medio, que divide la primera y novena secciones judiciales de este Departamento con la fracción C del mismo plano perteneciente a iguales dueños; por el Sur línea de 843 metros 30 centímetros por medio, con campo de Francisco Correa (hoy Dolores López de Correa) y Araminta Correa de Batista y por el Oeste, línea de 699 metros 30 centímetros por medio, con Pedro Amaro Alvarez y Sucesión Aida Fonseca de Alvarez para que dentro del expresado término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quienes se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha Junio 4 de 1946 — Próspero M. Rubert Actuario.

$198.00 Jn 12-6039-v jn 29 Jl.22-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de BENICIA PEREYRA o BENICIA PEREYRA DE GARCIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este juzgado. — Rocha, Junio 13 de 1946. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4 00 Jn.28-6644-v.jn.29. Jl.22 6644 v jl.39

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO — El suscripto Juez de Paz de la 1.a sección hace saber la apertura de las sucesiones de GUILLERMINA, CATALINA y ROSA TECHERA CORREA o ROSA CORREA, citándose y emplazándose a quienes se consideren con derecho y especialmente a Leopoldina Techera de Herrera y sucesores a cualquier título de Juan Eustaquio y Ramón Techera y Natividad Techera de Rodríguez para comparecer dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Rocha, Marzo 26 de 1946 — Alfredo de Mello

$18 00 Jl 22-6828-v.ag 24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TERNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de EDO OSVALDO NAN PIGNATARO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 1.o de 1946. — Luis Basso, Actuario Interino.

$4.00 Jl 29-7534-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIDIA DE SOUZA LEITES DE GARCIA FEIJOO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 1.o de 1946. — Lusi Basso, Actuario.

$6.00 Jl.29-7512-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA XALAMBRI DE LLUVERAS citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 17 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Jl.29-7513-v.ag.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA GONZALEZ DE MORATORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 27 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Jl.29-7514-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 28 de 1946 — Atilio D'Angelo Actuario.

$4.00 Jl.29-7515-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICA FORNARI GALLINO DE SANGIOVANNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto Junio 18 de 1946 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Jl.22-6784-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RITA DOMINGA CROCCO DE MASSARINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 18 de 1946 — Atilio D'Angelo, Actuario —

$4.00 Jl.22-6560-v.ag.1.o

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor CIRO DURANTE AVELLANAL solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en virtud de aparecer con el apellido "Durant" cuando el verdadero es "Durante" por el cual debe rectificarse Y a los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación por el término de 15 días — Salto, Junio 14 de 1948 — Atilio D'Angelo Actuario.

$9 00. Jn 24-6485-v.jn 29 Jl 22-6485-v.jl.31

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ELVIRA ROCHE solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar los apellidos paterno y materno ROCHA-LIMA, cuando los verdaderos son: ROCHE-LENA por ser los verdaderos Y a los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación por el término de 15 días — Salto Junio 14 de 1946 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9 00 Jn 24 6485-v jn 29 Jl 22-v jl 31

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de TULIA RODRIGUEZ DE ALBARIÑO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Salto Junio 3 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12 00 Jn 13-5976-v.jn 29 Jl 22-5976-v ag 8

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don DOMINGO LABARTHE, solicitando la rectificación de su partida da nacimiento, en la cual figura su apellido paterno Labart en lugar de Labarthe que es el verdadero y por el que debe rectificarse. Y a los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación por el término de 15 días. — Salto, Junio 14 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.00 Jn.28-6646-Jn.29. Jl.22-6646-v.ag.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SANDALIO RAMOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José Junio 25 de 1946 — Humberto Pou Actuario

$4 00, Jl 29-7501-v ag 8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO POEY, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 20 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 Jn.10-5897-v.jn.21 Jl 27-v ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA CABRERA DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 28 de 1946 — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Jl.26-7424-v.ag.6.

Emplazamiento

EDICTO — Po rdisposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos: "CLEMENTE MARIO EGUSQUIZA ARROQUI. Prescripción adquisitiva Lo. 11 Fo 552", se emplaza a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno compuesta por las chacras 19, 20 y 21 y sobrantes del Grupo 2 de la cuarta fracción de ejido de esta ciudad, o sea la ubicada en la 7.a sección de este Departamento, con una superficie de 67 hectáreas, 1839 metros; 9135 centímetros y que se deslinda así: Por el Norte en 1038 ms 60 cms. con camino vecinal; al Sur con José Catepón y Sucesión Custodio Núñez en 346 ms. 10 cms y 653 ms. 80 cms. respectivamente; al Este en 630 ms 80 cms. con el Padrón 6166 y al Oeste en tres líneas de 105 ms 30 cms.; 434 ms. y 120 ms 40 cms. con Sucesión de Francisco Rodríguez lindando al Suroeste en una línea de ochava en 127 ms 40 cms., con el camino nacional a Mercedes, estando dicha fracción empadronada con el N.o 3832 a fin de que se presenten con los justificativos del caso, dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio que los represente ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor, a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José Junio 29 de 1946 — Humberto Pou Actuario

$54.00 Jl.26-7421 v ag 29

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: A) Del matrimonio celebrado entre HEMJA SZNAJDERMAN y JUANA LEISTER BRITOS, pues donde dice "José Scheiderman, hijo de León Schneiderman y de Dyny Gruszki" debe decir Hemja Sznaiderman, hijo de Leiba Sznajderman y de Dyna Gruszki B) De los nacimientos de los hijos de dichos cónyuges llamados Dina Elva Daniel y Tania Susana Sznajderman Britos, pues donde dice "José Schneiderman" debe decir Hemja Sznajderman y donde se expresa el nombre de los abuelos debe ser Leiba Szaiderman y Dyna Gruszki y no "León Schneiderman" y "Dyny Gruski" Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación Se habilitó el feriado menor, a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Julio 15 de 1946 — Juan A Poey Actuario Interino.

$18 98 Jl 22 7304-v ag 7

Rectificación de partida

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor Dante Sabini, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado

FLORENCIO VALDES, solicitando rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma su nombre aparece mal inscripto, diciendo erróneamente "Dionicio", en lugar de Florencio, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. Se habilitó el feriado menor, a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. -- San José, Junio 27 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 Jl.27-7298-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMOGENES IRIGOITIA, emplazándose a los herederos, acreedores, demás interesados y especialmente al heredero Salustiano Medardo Irigoitia, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de oficio, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 8 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$18.00 Jn.20-6319-v.jn.29 Jl.22-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRO GOMEZ MONSERRAT, citándosé a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la Feria Judicial Menor, a los efectos de las publicaciones y emplazamientos — San José, Junio 29 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$18.00 Jl.6-6916-v.ag.10

JUZGADO DE PAZ DE LA 2a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección de San José se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO BARCELO y don MELANIO CIRILO BARCELO citándose a los herederos acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rodríguez, Mayo 23 de 1946 J. Ricardo Lasa Juez de Paz

$6.00 Jl.29-7506-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO - Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de don SINFOROSO o SINFOROSO MEDARDO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rodríguez, Julio 24 de 1946. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$6.00 Jl.27 7492-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposciión del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON o RAMON GREGORIO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó la feria menor a los efectos de esta publicación. — Rodríguez, Junio 29 de 1946 — J Ricardo Lasa Juez de Paz.

$6 00 Jl.22-7203-v ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTO RUFINO COMUNALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habiéndose habilitado el presente feriado a los efectos de esta publicación. — Mercedes, Julio 11 de 1946 — Horacio A Cazalás Actuario.

$6.00 Jl 29 7509-v ag 8

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don VALENTIN CANO, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en la misma aparece con el nombre de Zenón Cano, en lugar de Valentín Zenón Cano, que es lo que corresponde. Y a tal efecto se hace esta publicación por el término legal — Mercedes Junio 17 de 1946. — Horacio A. Cazalás Actuario.

$9.00 Jl.29-7510-v.ag.14.

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber ante este Juzgado y en autos promovidos al efecto, se ha presentado don SALVADOR LEOPOLDINO DOMENECH solicitando que previos los trámites legales, se declare la ausencia de Antonia Josefa Colombo, madre del compareciente, en virtud de que dicha señora se ausentó de este Departamento en el año 1887, desde cuya fecha no se ha vuelto a saber nada de ella, ignorándose por lo tanto si está viva o está muerta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del C. Civil se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes Agosto 16 de 1945 — Horacio A. Casalás, Actuario.

$30.00 Jl.27-8125|945-v.ag.19.
Set.25v.oct.8. Nov.25-v.dic'17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de NELSON PABLO VIVIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 29 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Jl 22-6961-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA LIDIA o PETRONA LIRIA OLIVERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 18 de 1946 — Horacio A. Cazalás Actuario.

$4 00 Jl.22-6711-v ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MILCA ROSTAN DE ROSTAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 18 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Jl.22-6710-v.ag.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado LEOPOLDO CRISTOBAL NOCERINO solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en la misma aparece su nacimiento como ocurrido el 7 de Setiembre de 1888, debiendo en su lugar expresarse "6 de Setiembre de 1892". — Mercedes, Junio 26 de 1946. — Horacio A Cazalás, Actuario.

$9.00 Jl.22-6963-v.ag.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don FRANCISCO MARIA ROCCA, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en la misma aparecen los siguientes errores: Se estableció el nombre de Francisca y del sexo femenino, en lugar de Francisco y del sexo masculino, que son los que le corresponden. Se omitió el nombre de María que ha usado invariablemente. Se estableció el apellido del padre como Roca y el de la madre como Brequi en lugar de Rocca y Brink respectivamente. Por lo que en la expresada partida deberá consignarse: Francisco María Rocca, del sexo masculino, hijo de Angel Rocca y de Mónica Brink. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Mercedes, Julio 11 de 1946. — Horacio A Cazalás, Actuario.

$18.00 Jn.22-6425-v.jn 29. Jl.22-v.jl 30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIANA PROTT DE AMBIELLE, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento y acta de su matrimonio, por cuanto en la primera aparece el padre con el nombre de Gossreis en lugar de Goswin y la madre con el apellido Callaba en lugar de Caillaba, y en la segunda aparece la madre como Caillava en lugar de Caillaba, por lo que en ambas partidas deberá expresarse Goswin Prott y Lorenza Caillaba, que es lo que corresponde. Y a tal efecto se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 17 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario

$15.00 Jn.26.6551-v jn 29 Jl 22-v.ag 2

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL MANUEL IGLESIAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 17 de 1946. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.00 Jl.22-6712-v.ag.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de Soriano, se cita, llama y emplaza a la sucesión de doña TEODORA CARRANZA o a quienes se consideren con derecho a la propiedad situada en la manzana 352, empadronada actualmente con el N.o 4499 (antes 2840), de esta ciudad, que linda por el Norte con doña María Carolina, doña María Elena y doña Nidia Rosauro Coria, por el Sur con don Juan Rey; por el Este con la sucesión de don Luis S. Mouriño y por el Oeste con la calle Sarandí, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Sucursal de Impuestos Directos, por cobro de pesos por contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Mercedes, Junio 12 de 1946 — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Jn 24-22851-v.jn.29.
Jl.22-v.jl.31.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a don RAFAEL CLARO BRAVO o a quienes se consideren con derechos a la propiedad situada en la manzana 393, empadronada con el N.o 4831 (antes 2744), de esta ciudad, que linda por el Norte con la calle Treinta y Tres; por el Sur con don Nicanor Pérez Roubín; por el Este con la calle Tomás Gomensoro y por el Oeste con don Erasmo Lima, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Sucursal de Impuestos Directos por cobro de pesos por contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Mercedes, Junio 12 de 1946. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Jn 24-22852-v.jn.29.
Jl.22-v.jl.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de feria de Tacuarembó doctor Julio Alvez, se hace saber la apertura de la sucesión de ULISES PALOMBO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que dentro de treinta días comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Julio 10 de 1946 — Raúl Ferreira, Actuario.

$6 00 Jl 20-7237-v jl 31

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de FERMIN AVILA, y se cita a los acreedores y demás interesados y a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentezco. — Treinta y Tres, Mayo 24 de 1946. — Hugo D Goyenola, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.7-22688-v.jn.18.
Jl.29-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA PINTOS DE PIEDRABUENA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 11 de 1946. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Jl 29-7548-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL PEREIRA DE MAGUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 26 de Junio de 1946. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Jl.29-7406bis-v.ag.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Purucull, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor SILVINO GALLARDO solicitando la rectificación de la partida correspondiente

a su nacimiento, debido a que aparece su nombre escrito Donato, cuando su verdadero nombre es el de Silvino y en ese sentido solicita sea rectificado. A los efectos legales se hace esta publicacion. — Treinta y Tres, Julio 22 de 1946. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$9.00 Jl.27-7454-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SINFOROSA CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 22 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

4.00 Jl.22-7091-v.ag.1.o.

Quiebra

Se hace saber que por resolución de fecha de hoy, el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Muño A. Pucurull ha declarado en quiebra al comerciante ODILA MARTINEZ SARAVIA DE CURA prohibiendo hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Se intima a los que tengan bienes o documentos del fallido, para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra y se hace saber que se ha fijado el término de cuarenta días dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico don Isidro J. Izmendi los justificativos de sus créditos. — Treinta y Tres, Junio 3 de 1946. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

(Costas) Jn.20-22797-v.jn.29.
Jl.22-v.ag.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña DEDICACION GUERRA DE CORRALES, citándose a todos los que se consideren con derechos a o contra la sucesión para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Junio 26 de 1946. — José Chaves Miranda.

$6.00 Jl.22-6717-v.ag.1.o.

REMATES JUDICIALES

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Con bases bajísimas de $ 8, 10 y 12. Sobre la avenida Joaquín Suárez y la calle Micenas. 4 Valiosos solares, uno esquina. Paraje excepcionalmente residencial. Oportunidad notable para su adquisición y para realizar un gran negocio por las bases bajísimas establecidas para la venta. El pavimento, vereda y caño colector son de cargo del vendedor. Seña 10 o|o y comisión legal en el acto del remate. Escrituras, certificados, etc., de cuenta de los compradores. El jueves 15 de Agosto a las 16 horas, en su ubicación y de acuerdo al siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "ALBERTO ARAUJO. Incapacidad", se hace saber al público que el día 15 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderán en remate público, al mejor postor, separadamente, y sobre las bases que se expresarán, los siguientes solares de terreno, situados en la 14.a sección judicial de este Departamento, empadronados en conjunto con el N.o 104326. Primero: Con la base de $ 12 el metro cuadrado; el señalado con el N.o 1 en el plano subscripto por el agrimensor José Meier, en Noviembre de 1945, compuesto de una superficie de 547 metros 87 decímetros, con 11 metros 53 centímetros de frente al Oeste a la avenida Joaquín Suárez, más una ochava de cinco metros al Noroeste; 27 metros 97 centímetros al Norte que también son de frente a la calle Micenas; 22 metros 22 centímetros al Este, por donde limita con el solar 3 y 30 metros al Sud, por donde linda con el solar 2. Segundo: Con la base de pesos 10.00 el metro cuadrado. El solar señalado con el N.o 2 del plano antes citado, compuesto de 450 metros cuadrados, con 15 metros de frente al Oeste a la Avenida Joaquín Suárez, por 30 metros de fondo, lindando por el Norte con el solar antes descripto y por el Sud con el empadronado con el N.o 104 319 y al Este limita con el solar 3. Tercero: Con la base de $ 8 el metro cuadrado: El solar N.o 3 del precitado plano, compuesto de 426 metros 76 decímetros cuadrados, con 12 metros de frene al Norte a la calle Micenas; 37 metros 22 centímetros al Oeste, limitando con los solares 1 y 2; 40 metros 30 centímetros al Este, lindando con el solar 4 y 11 metros en el Sud, por donde limita con el padrón 104 319. Cuarto: Con la base de $ 8 el metro cuadrado: el solar señalado con el número 4 del mismo plano, compuesto de 474 metros 07 decímetros cuadrados, con 23 metros 64 centímetros de frente al Norte a la calle Micenas, 40 metros 30 centímetros al Oeste, lindando con el solar 3; al Este limita con los solares empadronados con los números 157.097 104.329, 104.328, 104.327, y 145.984, en una línea compuesta de tres tramos que miden 38 metros 59 centímetros, 8 metros 65 centímetros y 7 metros 65 centímetros; al Sud mide 10 metros 80 centímetros, por donde confina con el solar empadronado con el N.o 104.321. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de P. Civil. 2.o) Que la comisión del rematador será de cuenta del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 29 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario. — Más informes: Plaza Independencia N.o 827 Teléfono 80357.

$75.00 Jl.30-7541-v.ag 15.

"COMESAÑA Y MARQUEZ"
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Minteguy, dictado en el expediente caratulado: "Pedro, Alfredo, Regino, Anselmo y Teodoro Rivera c|ELEUTERIO o ELEUTERIO PEDRO, o PEDRO TRASANDE. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis del entrante mes de Agosto a las 16 horas en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, se procederá por los martilleros "Comesaña y Márquez" asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público en cinco lotes y uno a continuación del otro, al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Dos fracciones de terreno rural con sus mejoras, ubicadas en "Cañada Grande" 7.a sección de Canelones, designadas respectivamente con la letra A) y con el número dos, en el plano que levantó el agrimensor Carlos D. Furriol en Julio de 1926 y que fué inscripto en la Dirección de Topografía el veintiséis de los mismos mes y año, y descriptas así: La fracción letra A empadronada con el número 11639, se compone de una superficie de cinco hectáreas 1.651 metros y 67 decímetros cuadrados, y linda por el Norte, en 438 metros y 40 centímetros, con sucesores de Francisco Hernández, por el Sur, también en 438 metros y 40 centímetros y servidumbre de paso en medio con Pedro G Fernández; por el Este, en 118 metros y 50 centímetros, con la fracción dos que se describirá y por el Oeste, en 117 metros y 10 centímetros con la fracción uno de Braulia Hernández; y la fracción número dos, empadronada con el número 11640, se compone como la anterior de una superficie de cinco hectáreas 1 651 metros y 67 decímetros cuadrados y linda por el Norte, en 433 metros y 30 centímetros, con sucesores de Francisco Hernández y con Celestino Díaz Monroy; por el Sur en igual extensión y servidumbre de paso en medio, con Pedro G. Fernández; por el Este en 120 metros y 30 centímetros con la fracción tres de Gregorio Debra y por el Oeste, en 118 metros y cincuenta centímetros, con la fracción A antes descripta; B) Otra fracción de terreno rural con sus mejoras, ubicada en "Piedras de Afilar", octava sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 6198 medida y deslindada por el agrimensor Horacio Usleughi según plano levantado en Noviembre de 1938, e inscripto en la Dirección Gral de Avalúos con el número 303 el 15 de Diciembre siguiente, compuesta de una superficie de 37 hectáreas 798 metros y 1 decímetro cuadrado y lindante, por el Norte, en 316 metros y 21 centímetros, con Eugenia Baldomera Ontaneda de Hernández; por el Sur, en 528 metros y 60 centímetros con Miguel Di Ciocco, Angel Hernández e Hipólita G. de De Armas, y por el Oeste, en 1.002 metros y 85 centímetros, con terrenos de Diega A G de Alvarez, José María Di Ciocco, Eusebio H. Genta y Banco Hipotecario del Uruguay; teniendo al Este, una línea quebrada de tres tramos: uno de 807 metros y 17 centímetros que lleva dirección de Norte a Sur, otro de 272 metros y 24 centímetros que del extremo del anterior se dirige hacia el Este y un último tramo de 199 metros y 11 centímetros que parte del punto Este, del segundo tramo y lleva dirección hacia el Sureste, lindando en los dos primeros tramos con terreno de Bernardo y Ceferino Di Ciocco y en el último con la sucesión de Luis Di Ciocco; C) Un solar de terreno suburbano con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en Empalme de Olmos, 7.a sección de Canelones, empadronado antes con el número 2 y actualmente con el número 26, manzana 3, señalado con el número 10 en el plano que levantó el agrimensor don Carlos D. Furriol en Diciembre de 1906 y compuesto de una superficie de 600 metros cuadrados, con 15 metros de frente al Oeste a camino vecinal, lindando por el Norte en 40 metros con el solar 9, por el Este en 15 metros, con el solar 13 y por el Sur, en 40 metros con el solar 11 de Luis Martínez; D) Una fracción de terreno suburbano, con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicada también en Empalme de Olmos, 7.a sección de Canelones, empadronada antes con el número 16 y actualmente con los números 24 y 25, manzana 3, constituída por los solares designados con los números 1, 2 y 9 en el citado plano del agrimensor don Carlos D Furriol de Diciembre de 1906, y que se deslindan así: solar uno, se compone de 525 metros cuadrados con 15 metros de frente al Noroeste, sobre camino vecinal, por 35 metros de fondo hacia el Sureste por donde limita con el solar 9, confinando por el Noreste, con el solar 2 y por el Suroeste, con camino vecinal; solar dos, se compone de 525 metros cuadrados, con 15 metros de frente al Noroeste, sobre camino vecinal, por 35 metros de fondos hacia el Sureste, por donde limita con el solar 9 confinando por el Noreste con el solar 3, y al Suroeste con el solar uno; solar nueve, se compone de 600 metros cuadrados, con 15 metros de frente al Suroeste, sobre camino vecinal, por 40 metros de fondo hacia el Noreste, por donde limita con el solar 13, confinando por el Noroeste, con los solares uno y dos y parte del tres, y por el Sureste, con el solar 10; E) Una fracción de terreno rural, con sus mejoras ubicada en la 7.a sección de Canelones, empadronada con el número 12470, designada con el número 1 en plano que subscribió el agrimensor don Félix Logaldo en Julio de 1935 y que fué inscripto en la Direción Gral. de Avalúos con el número 130 el 23 de los mismos mes y año, compuesta de una superficie de 4 hectáreas 259 metros y 14 decímetros cuadrados, y lindante por el Norte, en 389 metros y 45 centímetros con Florencio Giacosa; por el Sur, en 344 metros y 77 centímetros con Exequiel Rodríguez, y por el Oeste, en 106 metros y 46 centímetros, con José Molinero; teniendo al Este una línea quebrada de cinco tramos, uno de 73 metros y 55 centímetros que arranca del límite Norte y se dirige hacia el Sur, otro de 39 metros que del extremo del anterior lleva dirección hacia el Oeste, otro de 18 metros que tiene su iniciación en el punto final del tramo precedente y se dirige hacia el Sur, otro de quince metros que parte del extremo del tramo anterior y tiene su trayectoria hacia el Oeste, y un último tramo de 15 metros que termina en el linde Sur, de la fracción, dando frente el primer tramo al camino que conduce de la carretera a Maldonado a la Estación Empalme de Olmos y lindando en el segundo y tercero con la fracción dos y en el cuarto y el quinto co nla fracción tres. Se previene: Primero. Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas y a los efectos legales. Segundo. Que serán de cuenta de los compradores los gastos, impuestos y honorarios de las escrituras de compraventa y cancelación y derechos, sellados, y timbres de los certificados de los Registros Públicos. Tercero. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, Primer piso. Cuarto. Que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 10 de 1946. — Raúl Méndez Schiaffino, Actuario Adjunto.

$197.60 Jl 15-7107-v.ag 5.

JOSE LUIS FIATO

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo con JORGE MANTERO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 2, Fo. 550) se hace saber al público que el día 10 de Setiembre a las 16 horas, del año en curso y en las puertas del Juzgado por el martillero José Luis Fialo, asistido del Alguacil y Actuario de mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de $ 800.00 o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: una fracción de terreno, ubicada en la 20.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 38 414 y compuesta de una superficie de 3689 ms. 40 dms cuadrados que se deslindan así: 42ms. 95 cms. de frente al Noroeste sobre la calle José Ma. Vidal; 42 ms. 95 cms. al Sudeste, cos frente a la calle Luis de

Peña; 85 ms. 90 cms. al Sudoeste con frente también a la calle Carlos Tellier; 85 ms. 90 cms. al Nordeste, lindando con los bienes empadronados con los N.os 38.421, 38.415 y 38.428. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— el de la contribución inmobiliaria; B) El pago de la cuenta pavimentaria N.o 63.156 que grava al referido inmueble y demás derechos reales que pudieran, además afectarlo; 3.o Que serán de cargo de la ejecución. Los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva gastos de remate y comisión del rematador, certificados, impuesto universitario, etc.; 4.o Que el inmueble descripto se encuentra afectado hipotecariamente en garantía de un préstamo concedido por el Banco Territorial del Uruguay, según escritura autorizada por el escribano E. Kramer el 14 de Agosto de 1930; 5.o Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuario del Juzgado calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Mayo 28 de 1946. — C. Busch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.24-23176-v.ag.9.

LUIS M. CASARES SIENRA
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE

El miércoles 7 de Agosto, a las 16 horas en las puertas del Juzgado de 1.a Instancia en lo Civil de 4.o turno 25 de Mayo 523) rematará de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos caratulados "La Caja Obrera con HILARION ANTONIO M.a ZORRILLA. Intimación y ejecución de hipoteca" (L.o 34. F.o 729), se hace saber al público que el día 7 de Agosto p. v. a las 16 horas y en las puertas del Juzgado (calle 25 de Mayo 523) por intermedio del martillero Luis M. Casares Sienra, ante los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público, al mejor postor y en un sólo lote, los siguientes bienes. Las cuatro décimas partes indivisas que corresponden al ejecutado con sus más o menos áreas, accesorios y mejoras: Diez solares de terreno ubicados en Carrasco, décima sección judicial del Depto. de Montevideo, los que según plano de mensura y fraccionamiento suscripto por los Ings Alberto Rodríguez Castro y Wáshington A. Zorrilla, aprobado por el Municipio el 21 de Noviembre de 1925 (expediente N.o 82278) e inscripto el 18 de Enero de 1925 en la Dirección de Topografía, tiene las superficies y deslindes siguientes: A) Solar N.o cuatro, padrón 139025, área 420 metros que tienen: 12 ms. al Nordeste de frente al Bvar de 20 ms de ancho, hoy calle Cartagena, por 35 ms. de fondo lindando al Noroeste con los solares 2 y 3, por el Suroeste con parte del 1 y por el Sureste, con el N.o 5; B) Solar N.o cinco: padrón 139.024, área 564 ms. teniendo: 12 ms. al Noreste frente a Boulevar de 20 ms. de ancho, hoy calle Cartagena, por 47 ms de fondo lindando por el Noroeste con los solares 4 y 1; por el Suroeste con propiedad de Enrique Dangdon y por el Suroeste con el solar 6; C) Solar doce: padrón 139 017. área 120 metros que tienen: 12 ms. de frente al Noreste sobre Boulevar de 20 ms. de ancho, hoy calle Cartagena; por 35 metros de fondo, lindando al Noroeste con el solar 11, por el Suroeste con el 15 y por el Sureste con los N.os 13 y 14, D) Fracción B, solar veintitrés; padrón 139.036, área 593 ms. 4 dms., que lindan: 12 ms. al Suroeste frente a Boulevar de 20 ms. de ancho hoy calle Cartagena, por 41 ms. 92 cms. de fondo, lindando al Sureste con el solar 24: al Noreste con terreno de Francisco Piria; y al Noroeste con el solar 22. E) Solar veintisiete, padrón 139 040, superficie 697 ms. 75 dms. con 18 ms. 50 cms. al Suroeste frente a Boulevar de 20 ms. de ancho hoy calle Cartagena; al Sur línea curva de 7 ms. 85 cms. que une la línea anterior con otra de 24 ms. 92 cms. al Sureste que por ser esquina tiene frente a calle N.o 1 hoy llamada Cremona; 23 ms. 50 cms. al Noreste con el solar 28 y 29 ms. 92 cms. al Nordoeste con el solar 26 Fracción letra C. F) Solar treinta y ocho, padrón 139.051, área 564 ms. con 12 ms. de frente al Noreste sobre Boulevar de 20 ms. de ancho, hoy calle Cartagena, por 47 ms. de fondo lindando al Nordoeste con el N.o 37; por el Sudoeste con Enrique Langdon y por el Sureste, con el solar 39. G) Solar treinta y nueve, padrón 139.050, área 564 ms. que tienen: 12 ms. de frente al Noreste sobre Boulevar de 20 ms. de ancho hoy calle Cartagena; por 47 ms de fondo lindando al Noroeste con el solar 38; por el Suroeste, con Enrique Langdon, y por el Sureste, con el solar 40 Fracción letra D. H) Solar cincuenta y dos, padrón 139.065, área 503 ms 4 dms que tienen: 12 ms al Sudoeste sobre Boulevar de 20 ms. de ancho, hoy calle Cartagena, por 41 ms. 92 cms de fondo, lindando: al Sureste con el solar 53; al Nordeste con propiedad de Francisco Piria y al Nordoeste con el solar 51. I) Solar sesenta y tres, padrón 139.076, área 675 ms. 31 dms. y lindan: 17 ms. 75 cms. frente al Suroeste sobre Boulevard de 20 ms. de ancho hoy calle Cartagena; al Sur línea curva de 7 ms. 85 cms. de longitud que une con la línea de 24 ms. 92 cms. al Sureste que por ser esquina da frente sobre la calle N.o 2, hoy Mantua, 22 ms., 75 cms. al Noreste con solar 64 y 29 ms. 92 cms. al Nordoeste con solar 62. Fracción letra E. J) Solar setenta y seis, padrón 139 089, área 403 ms. 96 dms que tienen: 12 ms. al Sur frente a avenida de 25 metros 77 cms. de ancho, 11 ms. 65 cms. al Suroeste con propiedad de Enrique Langdon, 30 ms. 50 cms. al Noroeste con el solar 73; 4 ms. 66 cms. al Nordeste, y 26 ms. 58 cms. al Este lindando por estos últimos vientos con el solar 74 Se previene: 1) Todos los solares referidos, con la única excepción del solar señalado con el número veintitrés de la fracción letra B, se encuentran prometidos en venta a plazos, de acuerdo con la ley de fecha 17 de Julio de 1931, debiendo el adquirente respetar las promesas existentes y escriturar de inmediato los solares ya íntegramente pagados. El estado de saldos resulta agregado al expediente respectivo. 2) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales, siendo de cargo del adquirente los gastos de escrituración y certificados, como asimismo lo que las propiedades ejecutadas pudieran adeudar por concepto de pavimento, vereda, colector, arrimos y cualquier otra obligación y gravamen. 3) Que la venta se efectuará en un solo lote, habiéndose hecho habilitación del feriado judicial a sus efectos. 4) Que los títulos y demás antecedentes en que se decreta esta ejecución, se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, 4.o piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 9 de 1946. — Juan Antonio Troccoli. Actuario Adjunto. — Informes: 25 de Mayo 677. Teléfono 8,38,10.

$123.00 Jl.17-7141-v.ag.3

OTERO Y NIETO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

3 importantes ventas: Una quinta en Pocitos. Una propiedad calle Uruguay e|Rondeau y Cuareim y la esquina de Uruguay y Río Negro.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "MARIA NARDELLE FRATELLI, Sucesión" (L.o 33 F.o 147), se hace público que el día 7 de Agosto próximo, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por intermedio de los martilleros señores "Otero y Nieto", asistidos del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público, por precio al contado y a las horas, sobre las bases y en las condiciones que más adelante se expresarán, de los siguientes inmuebles A) A las 15 y 30 horas y sobre la base de $ 15.800,00. Una fracción de terreno, situada en el paraje conocido por Punta Brava o Punta Carreta, 18.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, padrón N.o 32.138, compuesta de una extensión superficial de mil trescientos cincuenta y ocho metros, cincuenta decímetros cuadrados, que se deslindan así: veinte y dos metros de frente al Este, a la calle Constituyente (hoy José Ellauri), sesenta y dos metros sesenta centímetros al Norte lindando con los señores Bravo y Rodríguez, veintidós metros, al Oeste, por donde linda con los antedichos señores Bravo y Rodríguez y sesenta metros noventa y un centímetros, al Sur, lindando con Damián Vivas Cerantes. B) A las 16 y 30 horas Base. $ 33 600 00 Un solar de terreno, con la casa de bajos en él construídas y demás mejoras anexas situado en esta Capital, manzana N.o 72 de la parte denominada Ciudad Nueva, 6.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 7186. y compuesto de una extensión superficial de trescientos cincuenta metros, cuarenta y nueve decímetros treinta y cuatro centímetros y setenta y cinco milímetros, que se deslindan así: diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte, sobre la calle Uruguay, por donde la puerta de entrada al edificio se señala con el N.o 1194, entre la calle Cuareim y avenida General Rondeau, por treinta y dos metros seiscientos cuarenta y dos milímetros de fondo al Sur, por donde linda con Francisco Fernández Fisterra, por el Este con Luisa y Margarita Sara Correa, y por el Oeste, con Josefa Castilla y C) A las 17 horas, Base: $ 36.000,00 Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la 6.a sección judicial de este Departamento, manzana N.o 53, empadronada con el N.o 6869 y compuesta de una superficie de ciento once metros cuatrocientos cincuenta y cuatro milímetros que se deslindan así: nueve metros veintiocho centímetros de frente al Oeste, a la calle Río Negro, por donde el edificio lleva el N.o 1502, por once metros cuarenta y siete centímetros al Este, que, por formar esquina, son de frente a la calle Uruguay N.os 1053 y 1057, con un martillo saliente a los cuatro metros noventa y ocho centímetros a contar del frente de la calle Río Negro, de ochocientos ochenta y cuatro milímetros de ancho, teniendo la línea del fondo al Este, diez metros diecisiete centímetros que confina con el lote N.o 3, y al Norte, con el N.o 2. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que los inmuebles a venderse tienen pagado el pavimento, colector, vereda y medianerías, excepción hecha del inmueble padrón N.o 6869, descripto en último término, que en lo que respecta a medianerías así como también obras sanitarias y demás mejoras que pudieran corresponder, serán de cargo del comprador, o sea que dicho inmueble se enajena en las condiciones actuales. 3.o) Que los gastos de escrituración, certificados de los Registros, impuestos universitarios, así como también la comisión legal de los martilleros serán de cuenta y cargo de los compradores, y 4.o) Que los títulos de propiedad de los inmuebles empadronados con los N.os 32.138 y 7186, deslindados en las letras A) y B) de este edicto, se encuentran depositados en la sucursal "Aguada" del Banco de Londres y América del Sud, los del inmueble padrón N.o 6869, descripto en la letra C), se encuentran de manifiesto en la Casa Central del Banco Italiano del Uruguay, y los autos en los que se decretó esta venta en la Actuaría a mi cargo calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, todo a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. Se hace constar que se habilitó la feria judicial menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

Más informes, o prospectos a n|escritorio Zabala 1415 Tel.: 8.87.92.

$99.00 Jl.19-7193-v.ag.5.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

Campo en "Corrales" 6.a sección del Departamento de Rivera, base $ 36.00 la hectárea.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "MATILDE RICETTI DE TURCATTI Sucesión" (L.o 33 F.o 780), se hace público que el día 9 de Agosto próximo, a las 15 horas y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523 se procederá por intermedio del martillero señor H. Adami Casaravilla, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto a la venta, en remate público en actos sucesivos y sobre la base de $ 36.00 la hectárea, de los siguientes inmuebles, en dos lotes y por separado: 1.o) La mitad indivisa de una fracción de campo, con sus alambrados y todas las mejoras que contiene, sobras y accesiones ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Rivera, paraje conocido por Corrales, empadronada en mayor área con el N.o 1548, la que según plano de mensura practicado por el agrimensor Juan Pedro Jaureche, inscripto con el N.o 61 en la Dirección General de Catastro con fecha 28 de Setiembre de 1945, está señalada como "Título N.o 2" y tiene: por el Noreste línea amojonada compuesta de dos tramos de trescientos sesenta y ocho metros y mil treinta y siete metros ochenta, que corren por el Camino Vecinal N.o 1, cuyas líneas lo separan de campo de Tomás Beriutti (padrón N.o 1155) por el Suroeste, recta amojonada y alambrada de mil quinientos nueve metros y cañada divisoria con campo de Juana Alves de Machado Leal (padrón N.o 1547), por el Oeste el eje del arroyo Corrales, que separa de campos de Pedro García (padrón N.o 958), Pedro Dornauchans (padrón N.o 960) y Pedro Pacheco Dos Santos (padrón N.o 2291), y por el Sureste línea compuesta de tres tramos de: cuatrocientos setenta y dos metros, treinta, cuatrocientos setenta y cuatro metros con ochenta, y mil ciento noventa y cuatro ms. con ochenta que corren por el cno vecinal N.o 2 y confinan con la fracción "Título N.o 3". La superficie total por mensura es de trescientos cuarenta y una hectáreas, nueve mil ochocientas cuarenta centiáreas, resultando una superficie libre de caminos de trescientas treinta y seis hectáreas, ocho mil cuatrocientas centiáreas, y según títulos tiene una superficie total de trescientas treinta y dos hectáreas, siete mil ochocientas ochenta y una centiáreas, y 2.o) Una fracción de campo, con sus alambrados y todas las mejoras que contiene, sobras y accesiones, ubicada en el mismo paraje y sección judicial que la anterior empadronada en mayor área también con el N.o 1548, la que en el citado plano se señala con "Título N.o 3" y tiene: por el Noreste recta amojonada y alambrada de setecientos

ochenta y cuatro metros, lindando con Tomás Berrutti (padrón N.o 1155), por el Sureste, línea amojonada y alambrada de dos mil ciento treinta y cinco metros, setenta, confinante con la fracción "Título N.o 1". Por el Suroeste, recta amojonada y alambrada de setecientos noventa y nueve metros, cuarenta, lindando con Tomás Berrutti (padrones N.os 1193, 3389 y 3389), y Juana Alves (padrón N.o 4416), y por el Noroeste línea de mojones de dos mil ciento cuarenta y tres metros, ochenta, confinante con la fracción "Título N.o 3". La superficie total por mensura es de ciento sesenta y nueve hectáreas, cinco mil cuatrocientas centiáreas, teniendo un área titulada de ciento sesenta y seis hectáreas, doscientas treinta y dos centiáreas y trece decímetros. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma a los efectos de derecho. 2.o) Que sobre los inmuebles descriptos, la venta deberá hacerse subastando el precio de la hectárea y a los efectos de la escrituración, el precio global deberá ser calculado sobre las superficies tituladas, exonerándose de responsabilidad a la parte vendedora por las áreas que insumieren los caminos, variaciones por aluvión de costa de arroyo, etc. 3.o) Que serán de cuenta y cargo del comprador los gastos de escrituración, impuesto universitario y certificados 4.o) Que dichos inmuebles se enajenan con todas sus mejoras pagadas y en las condiciones de ocupación y estado en que se encontraren en los momentos del remate y escrituración y 5.o) Que los títulos de propiedad, plano y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Se hace constar que se habilitó la feria judicial menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$186.00 Jl.5 6862-v.ag.9

MIGUEL ANGEL AMARO CASTRO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "JUAN ARISTIDES o ARISTIDES GARDEY. Sucesión" se hace saber que el día 15 de Agosto próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del rematador Miguel Angel Amaro Castro y con presencia del señor Alguacil asistido del señor Actuario de este Juzgado se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, con la base de las 2|3 partes del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria de los siguientes inmuebles: Dos solares de terreno, con los edificios y demás mejoras que contienen sitos en esta ciudad empadronados con los N.os 1671 y 1688 con las siguientes superficies y deslindes: solar padrón N.o 1671: se compone, según informe de la O. de Catastro, de una superficie de 719 ms. y se deslinda así: al Norte, calle Míguez: al Sur Arturo M. Oliver: al Este, Juan Dotta y al Oeste calle Del Pino. Solar padrón N.o 1688. Se compone, según informe de la O. de Catastro, de una superficie de 547 ms y se deslinda así: al Norte Eustaquio Santos; al Sur, Arturo M. Oliver y Bartolomé Machín: al Este Manuel Casal y al Oeste, calle Del Pino. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta el 10 o|o de la misma al serle esta aceptada. 2.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 28 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$33.00 Jl.23-7194-v.ag.8.

JULIO C. CABRERA

Juzgado L. de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de feria de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "Gramón" Grandes Molinos Nacionales contra RAMON PRIETO PEREZ. Embargo", L.o 21 Fo 525" se hace saber al público que el día 7 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, en la esquina que forman las calles Montevideo y La Rosa de esta ciudad, se procederá por el martillero Julio C. Cabrera asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de la tasación, de los muebles, útiles, herramientas, etc., de propiedad de Ramón Prieto Pérez siendo tasados dichos efectos en la suma de quinientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o Que para la publicación del presente edicto está habilitado el actual feriado. — Melo, Julio 11 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 Jl 19-7205-v.jl.30.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "Sucesión de WULLICH DE REISCH MATILDE", se hace saber al público que el día diez de Agosto próximo, a las once horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en subasta pública y sobre la base de cinco mil doscientos pesos, del bien empadronado con el número 981, ubicado en la 10.a sección judicial de este Departamento (Nueva Helvecia), compuesto de una superficie de tres mil metros veintiún decímetros. Esta diligencia será presidida por el señor Juez de Paz de la 10.a sección. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Junio 11 de 1946. — Héctor T. Lémez, Actuario Adjunto.

$15.00 Jl.22-6926-v.ag.7.

ROBERTO GRAVINA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "SABINA HOLZMAN. Quiebra", se hace saber que el día 24 de Agosto próximo, a las 14 horas, se procederá por intermedio del martillero Roberto Gravina, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público de las mercaderías y muebles ocupados. — Tacuarembó, Junio 15 de 1946.— Raúl Ferreira, Actuario.

$9.00 Jl.27-7458-v.ag.13.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que hemos resuelto la disolución parcial de la sociedad "Castellanos Jung y Compañía" desvinculándose la sucesión del ex socio Raúl A. Gillet quedando el activo y pasivo a cargo de los tres socios, HECTOR G. CASTELLANOS, ANTONIO A. JUNG, y ABELARDO RODRIGUEZ los que continuarán como únicos integrantes de la firma social. Los acreedores concurrir a la calle Piedras N.o 424 dentro del término legal. — Montevideo Julio 8 de 1946. — Por Castellanos ... Héctor G. Castellanos.

$13.50 Jl.12-7000-v.jl.31

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, de conformidad con la ley del 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a Gilberto Pizzurno la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en Las Piedras 4a sección de Canelones, calle General Artigas N.o 481, debiendo los acreedores presentarse en el mismo con el justificativo de sus créditos. — Las Piedras ... de 1946. — Domingo Hauret.

$9.60 Jl.11-7038-v.jl.31

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Diciembre de 1904. Prometí vender a DAVID PEDRO ACHERITEGUY y JUAN ANGEL MENENDEZ, establecimiento industrial y comercial "Juan P. Acheriteguy. Curtiduría", sito en Avda. Larriera al Norte, San José. Acreedores presentarse plazo legal domicilio indicado. — San José, Julio 3 de 1946. — Juan Pedro Acheriteguy.

$6.40 Jl.10-7001-v.jl.29

ESTABLECIMIENTOS VITIVINICOLAS AGRICOLAS Y GANADEROS. FARAUT HNOS.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio en cumplimiento de lo establecido en los artículo 10 y 15 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio a las 17 horas en el local social del camino del Andaluz, sin número, a fin de tratar el siguiente orden del día: A) Consideración y aprobación del inventario general, balance, cuentas de ganancias y pérdidas, amortizaciones, y memoria anual que presenta el Directorio. B) Distribución de las utilidades C) Consideración del informe del Síndico D) Adquisición por la sociedad de un establecimiento vitivinícola E) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea (artículo 11 de los estatutos), deberán depositar en las oficinas de esta Sociedad sus acciones o certificados provisorios o recibo bancario de depósito de los mismos con tres días de anticipación al día fijado para la realización de la asamblea.

$14.00 Jl.20-7297-v.jl.31.

BANCO DE CREDITO

A los efectos de lo establecido por la ley N.o 9.029 de Setiembre 20 de 1933 en su artículo 10 el Banco de Crédito avisa a JOSE PARAMOS, promitente comprador del solar N.o 3 de la manzana 87 C padrón 141524 de propiedad de Alfonso Sánchez y Eduardo Martínez, que pasados quince días de la última publicación de este aviso sin que hubiera regularizado sus pagos, habrán caducado los derechos que le acuerda el compromiso de compraventa N.o 7462 expedido el 8 de Marzo de 1929. — Montevideo, Julio 16 de 1946.

$12.00 Jl.22-7306-v.ag.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) prometí vender a JOSE SOUTO y AMERICO F. BORRAZAS, mi comercio ramo almacén y desp. de bebidas sito en calle Acevedo Díaz N.o 2969. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Julio 17 de 1946. — Jesús Arias.

$7.20 Jl.22-7281-v.ag.10

S. A. FABRICA NACIONAL DE VIDRIOS

14 ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo que disponen los artículos 18 y 49 inc. D) de los estatutos de la S. A. Fábrica Nacional de Vidrios, el Directorio convoca a los Sres. accionistas para la asamblea general ordinaria que deberá efectuarse el día 6 de Agosto de 1946 a las 15 horas en nuestro local social avenida San Martín 4009, a fin de someter a su consideración la siguiente orden del día: 1.o Designar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y otros dos para firmar el acta con el Presidente y Secretario. Art. 26. 2.o Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, amortizaciones, proyecto de dividendo a pagar a los Sres. accionistas e informe de la Comisión Fiscal que corresponde al ejercicio 1945|1946. Aprobar u observar dichos documentos y sancionar o alterar el dividendo propuesto. Art. 18. 3.o Elección de Comisión Fiscal y sus suplentes para actuar en el ejercicio 1946-1947. Art. 67. 4.o Remuneración a la Comisión Fiscal que actuó en el ejercicio 1945-1946. Art. 69.

Nota. — Artículo 24. Los señores accionistas que desearen tomar parte en las deliberaciones de la asamblea depositarán en nuestro local social, con tres días de anticipación al designado para la asamblea, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria y recibirán los recaudos correspondientes. — Montevideo, Julio 17 de 1946. — El Secretario.

$20.00 Jl.22-7300-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público que he prometido vender a favor de don DIEGO CABRERA mi establecimiento de herrería que tengo instalado en la tercera sección judicial del Departamento de San José, debiendo los acreedores presentarse en la calle Asamblea 640, a fin de serles abonados sus créditos. — San José, Julio 4 de 1946. — Pedro Manuel Stéfano.

$6.80 ... Jl.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del Sr. FRANCISCO SOLANO MENCHACA el almacén, Ftas y verduras sito en Guadalupe 2150 según ley del 26|IX|904. Interviene oficina Palumbo Hnos. Bv. Artigas 3678. — Montevideo, Julio 12 de 1946. — María Agustina Tacoronte. — Francisco Solano Menchaca.

$6.80 ... v.ag.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender a la señorita HILDA BAUBETTA SWART mi casa de comercio "tienda y almacén" sita en esta ciudad, calle Ibiray N.o 660. — Durazno, Julio 15 de 1946. — W. Baubeta.

$8.00 Jl.20-7240-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del Sr. RICARDO SALDAÑA el café y bar sito en la calle Bramón Anador 3349 según ley 26|9|904. Interviene oficinas Palumbo Hnos. bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Julio 17 de 1946. — Alberto y Carlos Añón — Ricardo Saldaña.

$6.80 Jl.20-7241-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos la disolución parcial de la sociedad comercial "TELECHEA HNOS.", domiciliada en Maestre Campo, cuarta sección del Departamento de Durazno, debiendo los acreedores concurrir dentro del término legal al domicilio indicado. — Telechea Hnos. — Durazno, Junio 22 de 1946.

$8.00 Jn.27-6611-v.jl.26

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada por el escribano Pedro José Saralegui el 27 de Junio de 1946, inscripta con el N.o 32, Tomo 4, de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada Biquard y Compañía Limitada, de acuerdo con lo determinado por decreto-ley de 26 de Abril de 1933, cuyas características principales son las siguientes: Unicos socios: ROGER BIQUARD y HUBERT BIQUARD. Capital: Cincuenta mil pesos integrado el 50 o|o y a reintegrar el otro 50 o|o oportunamente. Domicilio legal: Esta ciudad de Montevideo. Aporte social: Don Hubert Biquard el 70 o|o y don Roger Biquard el 30 o|o restante. Pérdidas y beneficios: En la misma proporción de los aportes. Firma social: Administración y dirección: Biquard y Compañía Limitada. Todo a cargo amplio e indistinto de los dos socios. Objeto: Importación, exportación, filatelia, compraventa de toda clase de bienes en general y renglones afines. Plazo: Dos años prorrogables automáticamente en período de un año. Balances y reunión del Directorio: En el mes de Mayo de cada año. Liquidación: Por pérdida del 50 o|o del capital social, por finalización del plazo o por voluntad conjunta de sus socios.

$16.00 Jl 26-7440-v.ag.6.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por contrato privado de fecha 14 de Junio de 1946 se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "Activar Ltda.", con sede en la calle Ellauri 1143, integrada por ALFREDO HEIMANN y RECHA BAER DE WOLFF, de Montevideo, sobre las siguientes bases: Capital: $ 25.000.00 (veinticinco mil pesos), con cincuenta participaciones de $ 500.00 cada una, con 48 cuotas a cargo de Alfredo Heimann y 2 cuotas a cargo de Recha Baer de Wolff. Objeto: Representación de fábricas y demás casas comerciales extranjeras en el Uruguay pudiendo ser ampliado a importaciones y exportaciones en general. Directores-Administradores: Los dos socios. Uso de la firma: Los dos socios-administradores indistintamente. Exclusión de garantías ajenas al giro social. Ejercicio: 1.o de Julio al 30 de Junio. Plazo: Hasta el 30 de Junio de 1956 con prórroga automática. Este contrato está inscripto con el número 80 al folio 209 al 212 del Libro N.o 1 de "Contratos Sociales" del Registro de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, el día 26 de Junio de 1946. — Montevideo, Julio de 1946.

$16.00 Jl.26-7426-v.ag.6.

"COMPAÑIA URUGUAYA DE SILICATOS LIMITADA"

A los efectos legales se hace público que por escritura que autorizó el escribano Alfonso Arcos Mondino el 4 de Julio último, cuya primera copia se inscribió en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno de Montevideo con el N.o 79 al Fo. 232 del Lo. N.o 2 de Contratos Sociales, se convino en la reducción del capital industrial a la suma de $ 20.000.00 a partir del 1.o de Julio expresado. — A. Luis Deambrosis — Alfredo R. Deambrosis.

$8.00 Jl26-7420-v.ag.6.

COMPAÑIA URUGUAYA DE COMERCIO Y MARITIMA S. A.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a los accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el próximo día 5 de Agosto a las 10 horas en la sede social, 25 de Mayo 463 a los efectos de considerar la ampliación del capital de la sociedad (Art. 11 de los estatutos). — La Secretaría.

$4.00 Jl.25-7430-v.ag.5.

COMPAÑIA ARGENTINA - URUGUAY DE NAVEGACION Y TURISMO S. A.

(En liquidación)

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea que se realizará en el local social calle Rincón 454, escritorio 25, el lunes 5 de Agosto de 1946 a las 18 horas, para considerar la siguiente orden del día: Forma de liquidación de la sociedad y proposición del accionista señor Rodolfo P. Peracca.

Se recuerda la necesidad de depositar las acciones o los recibos bancarios de las mismas, en el local social, tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio liquidador

$8.00 Jl.25-7385-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio Ofs. A. Suárez, Convención 1537, se disolvió la sociedad constituída entre Manuel Lois y Marcelino Morgade, del almacén, frutas y verduras de Orinoco 4942 bis, quedando a cargo del activo y pasivo el Sr. MARCELINO MORGADE. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 11 de 1946. — Manuel Lois. — Marcelino Morgade.

$6.40 Jl.17-7175-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JOSE GONZALEZ ARES, avisa (ley 26 Setiembre 1904) que desistió de la compra de la provisión del Sr. Luciano Rodríguez, calle Piedras N.o 527. Interviene Oficina B. R. Y C. A. R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Julio 15 de 1946. — José González Ares. — Luciano Rodríguez.

$6.40 Jl.17-7180-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Garrido y Valiñas avisan (ley 26 Setiembre 1904) que prometieron vender su almacén y bar, Uruguay 1301, al socio Sr. JOSE VALIÑAS, quien tomará a su cargo el activo y pasivo de la sociedad vendedora, la cual quedará disuelta. Interviene oficina B. R. Y C. A. R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Julio 15 de 1946. — Antonio Garrido — José Valiñas.

$6.40 Jl.17-7181-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

GARRIDO, FRAMIL y VALIÑAS, avisan (ley 26 Setiembre 1904), que desistieron de la compra del almacén y bar del Sr. Ramón Camaño, avda. 8 de Octubre 2401. Interviene oficina "B. R. Y C. A." R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo Julio 15 de 1946. — Antonio Garrido. — Belarmino Framil — Isaac Valiñas. — José Valiñas. — Ramón Camaño

$6.40 Jl.17-7182-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre de 1904 hacemos constar que Ramón Maquieira, ha vendido a los señores RICARDO y ALBERTO MONGIARDI, el comercio que en carpintería y fábrica de cajas fúnebres tiene establecido en pueblo Young, quinta sección judicial de Río Negro, quedando el activo y pasivo a cargo de los compradores con domicilio en calle Juan Antonio Lavalleja, esquina San José. — Young, Junio 28 de 1946. — Ramón Maquieira. — Ricardo Mongiardi — Alberto Mongiardi.

$12.00 Jl.9-6983-v.ag.1.o.

AERO CLUB DE CANELONES

PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

El Aero Club de Canelones llama a licitación pública por primera vez, para la adquisición de un avión de instrucción y entrenamiento con arreglo a lo determinado por la ley N.o 9.977 del 5 de Diciembre de 1940 artículos 13 y 16, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Aeronáutica Civil, Avenida 18 de Julio N.o 2137, Montevideo, hasta el día 16 de Agosto a las 16 horas, procediéndose a su apertura al día siguiente a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Canelones, Julio 25 de 1946. — Rivera Berreta, Presidente. — Leopoldo Torterolo Lumaca, Prosecretario.

$7.00 Jl 26-7446-v.ag.2.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

Se avisa a los señores accionistas que a partir de la fecha se abonará el dividendo correspondiente al semestre terminado el 30 de Junio ppdo. — Montevideo, Julio 25 de 1946. — El Gerente.

$3.20 Jl.26-7439-v.ag 3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público que he prometido vender a mis hijos ISMAEL CICERON y MARIO OSCAR MARIN el establecimiento comercial que en el ramo de carpintería tengo instalado en esta ciudad calle Solís N.o 425. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Ismael Marín. — Cicerón I. Marín. — Mario O. Marín.

$12.00 Jl. 26-7422-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a los señores LAUDIER TEIXEIRA y ALEJANDRO NATHAN, que girarán con la firma Laudier Teixeira y Cía. la barraca y depósito de hierros que poseo en esta ciudad, Rambla Sud América 2921. A los efectos legales hago esta publicación. — Montevideo, 12 de Julio de 1946 — Laudier Teixeira.

$6.80 Jl.26-7448-v.ag.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor ORLANDO ARAUJO el almacén, frutas, verduras y fermentadas, sito en Pedro C. Bauzá 4149, según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. Br. Artigas 3678. — Montevideo, Julio 24 de 1946. — Azadour Kazandjian. — Orlando Araújo.

$6.80 Jl.26-7447-v.ag 14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que en Junio 29 último, ante escribano Oscar Germán Boix formé sociedad colectiva con BERNABE CARREÑO TORIBIO respecto al comercio sito en Pedro Giralt N.o 4503, importación y venta de repuestos de automóviles y afines. Se emplaza acreedores, domicilio comercial, término legal. — Montevideo, Julio 23 de 1946. — Isabelino Rosa.

$6.80 Jl.26-7438-v.ag.14.

"AUTOBUSES MONTEVIDEO SOCIEDAD ANONIMA"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos sociales se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar a las 18 horas del día 5 de Agosto de 1946, en el salón de Actos de la Bolsa de Comercio, en la calle Rincón número 454; para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para que verifiquen el quórum legal y la proporción de votos y capital presentes. 2.o) Memoria, inventario y balance anual. 3.o) Informe del Síndico. 4.o) Nombramiento de un Director suplente.

Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea, deberán cumplir lo preceptuado por el artículo 23 de los estatutos sociales y decreto de Julio 16 de 1913, depositando sus acciones o certificado de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de celebración de la misma. El boleto de entrada y número de votos para la asamblea que correspondan a las acciones depositadas serán entregados en el estudio del Dr. Gilberto Rava Castelli, Palacio Salvo piso 8.o, esc. 6; hasta el día 2 de Agosto próximo a las 17 horas. Los boletos de entrada y número de votos entregados para la realización de la primera asamblea son válidos para ésta. Se advierte a los Sres. accionisats que tratándose de segunda convocatoria, la asamblea se constituirá y tomará resoluciones con el número de accionistas que concurran. — Hugo A. Surraco Cantera, Presidente — Teodosio Lezama Secretario.

$22.00 Jl.26-7463-v.jl.31.

SOCIEDAD ANONIMA FERROSMALT

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos de la Sociedad Anónima nombrada, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 5 de Agosto de 1946 a las 18 horas, en el local social Avenida 18 de Julio N.o 1202, para considerar el orden del día siguiente: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora con los cometidos indicados en el artículo 16 de los referidos estatutos; 2.o Informar que se ha comprometido la compra de un inmueble en la Avenida 18 de Julio esq. Yaguarón y solicitar autorización para gravarlo en el caso de que ello fuera necesario (artículo 11, inciso D); 3.o Proyecto de reforma de los estatutos vigentes propuesto por el Directorio; y 4.o Designación por la asamblea de dos accionistas que podrán ser los mismos indicados en el número 1.o, para firmar con el Presidente y el Secretario el acta de la asamblea (artículo 19 de los estatutos). Notas: A) Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea convocada, tendrán que inscribirse en el registro respectivo, presentando los comprobantes correspondientes, hasta dos días antes de la fecha fijada para la asamblea, en la Secretaría de la Sociedad Avenida 18 de Julio 1202, de 9 a 12 y de 15 a 18 horas. B) Los señores accionistas en el momento de registrar sus acciones, podrán solicitar ejemplares del proyecto de reforma de los estatutos que será sometido a la asamblea. — Montevideo 23 de Julio de 1946 — El Directorio.

$22.00 Jl.26-7445-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a DAVID FERNANDEZ, el bar y bebidas alcohólicas establecido en Canelones 1252. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 6 de 1946. — Héctor Panizza Parodi.

$6.40 Jl.12-7058-v.jl.31.

AVISO

A los efectos dispuestos por la 26 de Setiembre de 1904, se llama a los acreedores de ISAAC JUNIO (o JUNIO Hnos.), comercio en el ramo de tejidos y confecciones, sito en la calle Buenos Aires 387, para que comparezcan con los justificativos de sus créditos a la calle 33 N.o 1460 (Esc. Mussio Barreto). — Montevideo, Julio 22 de 1946.

$10.20 Jl.27-7465-v.ag 15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos prescriptos por la ley de 24 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al señor MARTIN GUTIERREZ, el comercio que en los ramos de almacén y licencia tengo establecido en camino Maldonado Kilómetro 37.600, 7.a sección de Canelones. Los acreedores deberán presentar sus créditos en dicha casa comercial. — Pando, Julio 25 de 1946. — Santiago E. Gutiérrez.

$10.20 Jl.27-7493-v.ag 16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Luis Aguirre comunica: que he prometido vender la mitad indivisa que me pertenece en la imprenta "La Verdad" situada en Libertad (6.a sec. de San José). Acreedores presentarse con sus justificativos en estudio Dr Mario J. Muzio en Libertad. — Luis [illegible]

$6.80 Jl.19-7203-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a GUILLERMO MAYER la tienda "Quity - Modas", sito en esta plaza, calle Rivera 3033. Acreedores presentarse en Cerrito 661 bis esc. 1. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 15 de 1946 — Jaime Milman.

$6.80 Jl.19-7198-v.ag.7.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS
(Sarandí 402)
AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley N.o 8.099 de 20 de Setiembre de 1933, en su artículo 10, se avisa a MIGUEL CAMPIGLIA, domiciliado en Sochantres 2629 (hoy Jaime Cibils), promitente comprador a plazos, a sus herederos, sucesores o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre el respectivo solar, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que les pudieren corresponder respecto al inmueble ubicado en la 21.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con los N.os 50555 y 115781 (mayor área), y señalado con el N.o 37 en el plano del agrimensor Luis M. de Mula levantado en Febrero de 1930 y aprobado con fecha 13 de Marzo del mismo año, situado en la localidad de Sayago, con frente a la calle Tangarupá (anteriormente denominada N.o 1 o de la Palmera) entre las de Coronilla y N.o 2.

$21.00 Jl.19-7204-v.ag.5.

A V I S O

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor PABLO TERZAGHI el horno de ladrillos que fué de Félix Pedocchi, ubicado en el camino Paso de la Boyada, al frente y a al calle Alianza en sus fondos. Los acreedores deberán presentarse en el estudio del escribano L. Hourcade, Treinta y Tres 1407, de 17 a 19. — Montevideo, Julio 2 de 1946. — María Bouquet de Pedocchi. — Benita Virginia Pedocchi. — Segundo Silvera de los Santos. — María Esther Pedocchi. — Raúl Marchese Miral. — María Yolanda Pedocchi. — Juan Carlos Marchesi — Félix Agustín Pedochi. — Pablo Terzaghi.

$12.80 Jl.17-7159-v.ag.5.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En escritura de 28 de Mayo 1946, ante el Esc. Dr. Julio A. Cendán Alfonzo, inscripta el 14 Junio (N.o 9; Fo 51 v.; Lo. 8 en Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil 6.o turno, CARLOS E SPANGENBERG y GASTON MAC CHIAVELLI, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada, estableciendo: 1.o Objeto: "importación y compraventa de maderas y anexos". Razón social: "Macchiavelli y Cía. Ltda.". Denominación: Barraca Guadalupe. Sede en esta ciudad: domicilio actual calle Guadalupe 1680. 2.o Plazo: 3 años desde 1.o Abril próximo pasado, prorrogable año a año salvo preaviso de cualquiera de los socios. 3.o Capital: $ 30.000.00 aportado por partes iguales: Spangenberg en dinero y mercaderías; Macchiavelli en máquinas, muebles y útiles y mercaderías; se hizo efectiva la totalidad de los aportes. 4.o Administración y representación: Los dos socios separada e indistintamente. Conjuntamente para contraer deudas; realizar compras a crédito, compra o venta y enajenación de inmuebles. Para girar contra cuentas corrientes bancarias y subscribir cheques basta la firma de un socio. 5.o Pérdidas y ganancias, por partes iguales en ocasión de cada balance anual que se efectuarán los 31 de Marzo; 5 o|o de las ganancias para fondo de reservas. 6.o Disolución: por acuerdo de los socios; expiración del plazo; pérdida del 20 o|o del capital; fallecimiento, incapacidad o quiebra de cualquiera de los socios. A los efectos del Art. 8.o del decreto-ley de 26 Abril 1933, se hace esta publicación — Montevideo. Julio de 1946.

$20.00 Jl.19-7197-v Jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos prescriptos por la ley de 24 de Setiembre de 1904 se hace saber que he resuelto vender a don GUILLERMO BERNHARDT, el comercio que en los ramos de almacén, restaurant, billar y bebidas alcohólicas, tengo establecido en esta ciudad, calle Montevideo N.o 797. Los acreedores deberán presentar sus créditos en la Escribanía Blas Borrallo, calle 25 de Mayo N.o 746. — Maldonado, Junio 29 de 1946. — Juan Manuel Batista. — Guillermo Bernhardt.

$12.00 Jl.6-6909-v.Jl.30.

CINEMATOGRAFICA GLUCKSMANN S. A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se cita a los señores accionistas para la reunión de la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Agosto a las 15 horas en el local de la Sociedad, calle Río Branco N.o 1326, para considerar la siguiente orden del día: 1) Lectura del acta anterior. 2) Consideración del balance general, memoria, cuenta de ganancias y pérdidas informe de la Sindicatura y proyecto de reparto de utilidades correspondientes al ejercicio económico corrido desde el 1.o de Abril de 1945 al 31 de Marzo de 1946. 3) Designación de dos accionistas para la firma del acta de esta asamblea. Se previene a los señores accionistas: A) Que la asamblea se considerará legalmente constituída cuando concurran accionistas que representen la mitad de las acciones emitidas e integradas (artículo 21 de los estatutos) y B) Que los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, deberán presentar sus acciones o certificado de depósito, en la Secretaría, con tres días de anticipación por lo menos. — Montevideo, Julio 19 de 1946 — La Secretaría

$16.00 Jl 23-7327-v ag 2

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a JOSE RICARDO y BENJAMIN MISA libre de activo y pasivo mi carnicería: calle Agraciada N.o 4093. Acreedores a Escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 544 todo según ley de 26 de Setiembre de 1904 — Pedro Lescoulie.

$7.20 Jl 23-7318-v ag 12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Que hemos prometido vender a los señores JOSE OLESKER y ABRAHAM SUKELMAN, nuestro comercio en el ramo de "Tintorería" ubicado en esta ciudad en calle Reconquista 725. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en Sarandí 444, apto 19 Escribanía Alzugaray, ley 26 de Setiembre de 1904 — Simón Lelfer — Nathan Podnia

$6.80 Jl 15-7114-v ag 3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Emplazamos a los acreedores del comercio de tambo calle Coronel Mora N.o 482 que prometimos vender a CAMILO CASTRO RODRIGUEZ, para presentar créditos en la Escribanía Camaño Treinta y Tres 1336. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 11 de 1946 — Ramón Tobar Duro — José Tamas Barcia

$6.80 Jl 15-7102-v ag 3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a los señores ORLANDO GENTILE y JOSE ROJO mi comercio de carbón y leña, calle Paysandú N.o 1046. Acreedores: en el mismo. — Blanca Celia Prieto

$3.20 Jl 11-7041-v Jl 30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor MIGUEL DELGADO el almacén y B. alcohólicas sito en camino P. de Mendoza 4809 según ley 26|9|904. Interviene oficinas Palumbo Hnos Br. Artigas 3678 — Montevideo, Julio 8 de 1946 — Herbert Guttman Miguel Delgado.

$6.40 Jl 11-7005-v Jl 30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto dejar sin efecto la compraventa del restaurant y bar sito en Sierra 2056 haciéndose cargo nuevamente el señor LUIS ANDRADE, interviene oficinas Palumbo Hnos Br. Artigas 3678. — Montevideo, Julio 8 de 1946 — Luis Andrade — Andrés Corral

$6.40 Jl 11-7006-v Jl 30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a don BLAS SARACENO la provisión de comestibles establecida en Yí N.o 1800. Acreedores presentarse a Luis Siécola, Cerrito 665. Ley 26 de Setiembre 1904 — Montevideo, Julio 8 de 1946 — José Carril Veres. — Manuel Carril Veres — Blas Saraceno

$6.40 Jl 12-7057-v Jl 31

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 Setiembre 1904 comunico he prometido vender a EDGARDO ISIDRO FASINI, comercio ubicado en "Juan González", 6.a sección judicial Colonia, que bajo mi firma giraba en ramo taller mecánico, presentarse acreedores en domicilio citado comercio. — Juan González, Julio 4 de 1946. — Pedro C. Fasini.

$6.40 Jl 11-7018-v Jl 30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el balanceador Agustín F. Maciá, Lavalleja N.o 1927, he contratado vender a VICENTE DIAZ ABELLA y FLORENTINO PONTE el almacén de comestibles y bar sito en la calle Dante N.o 2000 de esta ciudad. Los acredores presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, Julio 5 de 1946. — José Aldariz.

$6.40 Jl.13-7098-v.ag.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento con la ley del 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del público en general y del comercio en particular que por escritura que autorizó el escribano Eduardo Mattos Ramos el 22 de Junio de 1946, quedó disuelta la sociedad de hecho que venía girando en esta plaza Teniente Galeano N.o 4338, con la firma "PARDIE y DEICAS" dedicada al comercio de fabricación y venta de productos porcinos. — Montevideo, Julio 23 de 1946.

$10 20 Jl 2[illegible] v ag.13.

VENTA DE COMERCIO

Hacemos saber al comercio en general y al público en particular que he prometido en venta a los señores BEHAR, NAHOUM, LEVY y Compañía el comercio de tienda que tengo establecido en Avenida General Flores N.o 2371 de esta ciudad debiendo los acreedores presentar en el domicilio indicado los justificativos de sus créditos, dentro de treinta días, en cumplimiento con la ley del 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Julio 15 de 1946 — Rebeca Gomel de Chebi

$10 20 Jl 25 [illegible] ag 13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El subscripto Tolentino Vidiella ha prometido vender a la firma "HECTOR A. GONZALEZ SOCIEDAD EN COMANDITA", la casa de comercio en el ramo de almacén, tienda, etc., etc., que tiene establecida en el paraje denominado "Cerro Chato" 10.a sección judicial del Departamento de Paysandú. A los efectos de la ley de 26 de Octubre de 1904 se hace la presente publicación emplazando a los acreedores a presentarse con sus cuentas a cobrar al promitente vendedor, en el predio local del comercio. — Paysandú, Julio 11 de 1946 — Tolentino Vidiella. — "Héctor A. González Sociedad en Comandita"

$16.00 Jl 20-7285-v ag 12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) contraté vender a FRANCISCO ZARFINO mi comercio ramo almacén sito en calle Cuñapirú N.o 1302. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Julio 17 de 1946. — José Rodríguez

$7.20 Jl.23-7280-v ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Diciembre de 1904 comunico que he prometido vender a la "INDUSTRIAL SANDUCERA S. Lda.", toda la maquinaria, muebles, útiles y existencias que componen la fábrica de hielo "Las Tres Marías". Los acreedores deben presentarse a Escribanía Píriz, 18 de Julio 1191, Paysandú. — Paysandú, 17 de Julio de 1946, — Pedro Santana

$8.00 Jl 23-7236-v ag 14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores JULIO CASTRO y ELBIO W. PEREZ, el laboratorio de productos químicos "Química Fabril Sociedad Limitada" sito en la calle Rambla Sud América 738. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del escribano M. Lezama Muñoz, calle Rincón 537. — Hugo A. Surraco Cantera — Juan Susena — G. Ramos Amor.

$10.80 Jl 23-7329-v ag 12.

CESION DE CUOTAS

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que los señores Eduardo y Henri Gadol han vendido al señor GERARDO RAMOS AMOR treinta y cinco participaciones de Química Fabril Sociedad Limitada. — Henri Gadol — G. Ramos Amor.

$7.20 Jl 23-7330-v ag.12.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad "Plastiluz Ltda.", constituída para la construcción de material plástico con domicilio en esta ciudad, calle Garibaldi N.o 2236, retirándose de la misma el socio Sr. Enrique Messinger. Dicha sociedad quedará integrada por los socios señores RAUL RODRIGUEZ BARRIOS y JUAN LORENZO BOISECCO, los que se hacen cargo del activo y pasivo social. — Montevideo, Julio 9 de 1946. — Sabino Machado, Escribano.

$10.80 Jl 23-7328-v ag 12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa que D. Juan Yañez vende a JOSE DOGLIOTTI su carnicería Vilardebó 1794. Acreedores a Escribanía Caputi, Yaguarón 1591, Teléfono 8-45-59. — Vicente Caputi (hijo), Escribano.

$3.20 Jl.13-7096-v.ag.1.o

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a MARCELINO FERNANDEZ, sin activo ni pasivo mi carnicería sita en calle Carlos María Ramírez 930. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544 todo según ley 26 de Setiembre de 1904 — Luis Di Rago.

$6.80 Jl.24-7847-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos resuelto disolver totalmente la Sociedad, que bajo la razón social de GALLO Y SIENRA FERBER, gira en esta plaza con el objeto de dedicarse al ramo de compras y ventas por mayor y menor de frutos del país. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos por duplicado, en la Escribanía Bardallo y Durán Rubio, casa N.o 477, escritorio 31 de la calle 25 de Mayo de esta ciudad, a los efectos de lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904. — Rodolfo Sienra Ferber. — Eduardo C. Gallo

$13.60 Jl.20-7224-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad a lo establecido en la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico al público y comercio en general que he prometido vender a don LUIS ALBERTO AZENI, el comercio que en el ramo de "almacén de comestibles" (Provisión Azeni), tengo establecido en esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro de los 30 días con los justificativos de sus créditos. — Durazno Junio 1.o de 1946. — Tufi Azeni

$12.00 Jl.12-7056-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores "FRANCISCO FORTI y HNOS." la empresa de ómnibus para el transporte colectivo de pasajeros, que presta servicio en esta ciudad. El pasivo queda a mi cargo. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal; fijando domicilio a estos efectos en calle Brasil N.o 1290, de esta ciudad. — Salto Julio 9 de 1946. — Esteban los Santos.

$10.20 Jl.20-7218-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene "Oficina Pizzanelli" Uruguay 1802, desistimiento por parte del Sr. Pedro Clemente Barrios de la compra de la provisión de comestibles y lechería sita en la calle Santander N.o 1985 de la sucesión Failaci; prometen vender a su vez al Sr. ARIOSTO CORA. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Julio 16 de 1946. — Por la Suc. Francisco A. Failaci, Vicente Failaci.

$10.20 Jl.20-7233-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a JOSE MIGUEZ, el almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en Marco Bruto 1259. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 13 de 1946. — Agustín Volpini Espandre. — Antonio Bermejo Pérez.

$7.20 Jl.22-7244-v.ag.10.

EXTRAVIO DE PROMESA DE COMPRA-VENTA

Extravióse boleto promesa compraventa N.o 2765 del Banco Hipotecario del Uruguay a nombre de DOMINGO BOSSOLASCO, solar Cerrito de la Victoria de frente al Norte calle Francisco Plá. Se ruega su devolución a 25 de Mayo 631. — Esc. Vicente Parisi.

$4.00 Jl.20-7243-v.jl.31.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por intermedio Oficinas Suárez, Convención 1537, quedó disuelta la sociedad Sec Wu Li Sec y Lic Chung Sec, negocio tintorería Vázquez 1315. Formando nueva sociedad LIC CHUNG SEC con TERESA FARDIN. De acuerdo ley 26 Setiembre 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Julio 15 de 1946.

$6.80 Jl.20-7226-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al Sr. ARNALDO AGNESA PARODI la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Sarandí N.o 925 de esta ciudad, en la cual deberán presentarse los acreedores con los justificativos correspondientes. — Maldonado, Julio 18 de 1946. — Carlos Julio Risso.

$12.00 Jl.29-7536-v.ag.20.

CAJA POPULAR DE FLORIDA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 18 de Agosto próximo, a las 9 horas, en el local de la Institución, calle Independencia N.o 718, para tratar la siguiente orden del día: Proyecto de reforma de los estatutos formulado por el Directorio de la Caja, en el que se establece la elevación del capital a un millón de pesos m|n. ($ 1:000.000.00) y modificación de la distribución de utilidades. A la vez se hace saber a los señores accionistas 1.o Que de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 16 de Julio de 1943, para tener derecho a formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de las mismas, en la Gerencia de esta Caja, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea; no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de verifica da ésta. La Gerencia expedirá un certificado que acredite el cumplimiento de esta disposición. 2.o Que para constituirse esta asamblea se requiere la representación de: cincuenta por ciento del capital integrado (Art. 38). — Florida, 22 de Julio de 1946 — Alcides B. dos Santos, Presidente. — Ramiro Más y Pardo, Secretario.

$24.00 Jl.27-7483-v.ag 13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que, por expiración del plazo establecido en el contrato social, el 30 de Junio ppdo. fué disuelta la sociedad colectiva integrada por los señores JUAN ANDRES PEDROZO y LUIS AMOZA SENAR y el subscripto, que giraba bajo la razón social "Juan M. Barcelona y Cía." en los ramos de almacén, tienda, ferretería y sus anexos, con asiento en este paraje de "Carpintería". Hago saber también a los mismos, que me he hecho cargo del Activo y del Pasivo de dicha sociedad, continuando en adelante el giro de los negocios a mi nombre individual. — Carpintería, 9a sección judicial de Tacuarembó, a 4 de Julio de 1946. — Juan M. Barcelona.

$20.00 Jl.27-7497-v.ag.19.

"MARIEVAL LIMITADA"

Por escritura que autorizó el Esc. Wáshington B. Méndez el 1.o de Julio de 1946, inscripta en el Registro P. de Comercio del Juzgado Ldo. de Instancia en lo Civil de 2.o turno, con el N.o 82 al Fo. 288 del Lo. 2, el señor Juan María Rieppi cedió al señor MARTIN BARAIBAR la totalidad de las cuotas sociales que le correspondían en la sociedad de responsabilidad limitada "Marieval Ltda." que constituyó con los señores D. Martínez Montero y Bernardo Vallone.

$6.00 Jl.27-7455-v.ag.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26 de Octubre de 1904, se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Víctor Beceiro, el 10 de Julio de 1946, se ha disuelto la sociedad; que giraba en esta plaza con la razón social de "Lanterna y Nolla" quedando con todo el activo y pasivo el socio FELIPE BENIGNO LANTERNA. — Paysandú, Julio 12 de 1946. — Felipe Benigno Lanterna. — Homero Nolla.

$12.00 Jl.20-7234-v.ag.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos disolver la sociedad "Santiago y Zubeldía", establecida con almacén y bebidas alcohólicas en Municipio 2499, haciéndose cargo del activo y pasivo JESUS SANTIAGO. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 13 de 1946. — Medardo Zubeldía Arantzabe.

$7.20 Jl.22-7245-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público, de acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, que hemos vendido el 1.o de Junio de 1946 a JOSE RODO PEREZ una cuarta parte sobre nuestros comercios de panadería: "Las Tres Estrellas" de calle Junta E. Administrativa N.o 2001 y "Segunda Pirámide" de calle José L. Terra N.o 3187. Acreedores en los mismos. — Montevideo Julio de 1946. — José Fariña García. — Pedro Fariña García. — José Gómez Pose.

$10.80 Jl.29-7516-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la firma "Alvarez, Michelotti y Cía." de esta plaza, propietaria del "Lavadero La Marina", fué sustituída por la de "MICHELOTTI, RIOS y AÑON", en virtud de haber cedido el socio don Francisco Alvarez sus derechos de socio a don Julio E. Ríos. — "Michelotti, Ríos y Añón.

$4.00 Jl.22-7248-v.ag.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo sido disuelta la Sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Gilardoni y Morena denominada "Empresa San José", formulamos la respectiva declaración a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores deberán presentarse al comercio SANTIAGO GILARDONI. — Fray Bentos, Julio de 1946. — Santiago Gilardoni. — Francisco José Morena.

$8.00 Jl.8-6948-v.jl.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que la sociedad colectiva que bajo el nombre de "Cerámica Industrial Uruguaya" gira bajo la razón social de "C. Causerano y cía.", y que integran CECILIO, CLARA, CIRA y AURORA CAUSERANO se disolverá. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del Dr. Juan Angel Borche, calle A. M. Fernández N.o 718 de Florida. — Florida, Julio 21 de 1946. — Cecilio Causerano. — Clara Causerano. — Cira Causerano. — Aurora Causerano.

$13.60 Jl.27-7484-v.ag.15.

"HOTEL CASINO FLORESTA" S. A.

ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los accionistas para la asamblea ordinaria que se celebrará el 7 de Agosto próximo a las 18 horas en la escribanía del señor Victoriano Rodríguez Godoy (Treinta y Tres 1356, escritorio 35), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración del balance, memoria y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio 1945|46. 2.o Elección de tres miembros del Directorio y sus suplentes, y del Síndico y su suplente. 3.o Fijación de la remuneración del Síndico. 4.o Soluciones de fondo que propondrá el Directorio. 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. Se recuerda lo dispuesto en los artículos 13, 20, 27 y 29 de los estatutos, así como que las acciones deberán ser depositadas en la escribanía antes citada, con anticipación de tres días a la fecha de la asamblea. — Montevideo, Julio 25 de 1946. — El Directorio.

$12.00 Jl.29-7535-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de oficinas Panzera, Paraguay 1259 se ha dejado sin efecto la promesa de compraventa concertada a favor de los Srs. WALTER M. SOSA y RICARDO NYBLON, tomando a cargo el promisario vendedor Sr. Carmelo Turiello, sito en la calle Duvimioso Terra 1502. A los efectos que diere lugar se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 22 de 1946. — Carmelo Turiello. — Walter M. Sosa. — Ricardo Nyblon.

$10.80 Jl.29-7511-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Arturo Nicolás D'Ascano prometió vender a JAIME SELMAN PUNDIK, el comercio de Usina Regenadora de Aceites establecido en esta Capital, calle Nicaragua 2165. Acreedores presentarse en la escribanía Nemirovsky, calle Ituzaingó 1309, apartamento 6. — Arturo Nicolás D'Ascanio. — Jaime Selman Pundik.

$7.20 Jl.29-7503-v.ag.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos disolver la sociedad "Balsas y Sieira" establecida con bar, horno pizza y bebidas alcohólicas en Piedras 250, haciéndose cargo del activo y pasivo JESUS BALSAS. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo Julio 15 de 1946. — Francisco Sieira Ferreiro.

$7.20 Jl.22-7246-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a MARIO CURBELO el bar y despacho de bebidas instalado en Pando, calle 25 de Diciembre y Treinta y Tres. Acreedores presentarse a Carlos A. Furriol Bentancor en Pando, dentro de 30 días. Ley 26|9|904. — Bernardo Crohare.

$6.80 Jl.27-7467-v.ag 15.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Inscripción de los estatutos del "Frigorífico San José Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, Dr. Dante Sabini, se hace la siguiente publicación:

Testimonio. — "Frigorífico San José Sociedad Anónima". — Acta de constitución. — En la ciudad de San José, el veintiséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, reunidos los señores Nicolás Perera Fernández, Pedro Francisco Minetti, José Manuel Echeverría, Atilio Miguel Zugasti, Luis Alberto Francisco Caputi Seijas y Domingo Mazzone, resuelven constituir una sociedad anónima con el objeto y en las condiciones que se establecen en los siguientes estatutos.

ESTATUTOS

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1.o Con la denominación de "Frigorífico San José Sociedad Anónima" se constituye una sociedad anónima, regida por estos estatutos, y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos cuatrocientos tres y siguientes del Código de Comercio y leyes complementarias.

Art. 2.o La Sociedad tiene por objeto la explotación de la industria del frío en todas sus formas y derivados y demás industrias o negocios que tengan relación con aquélla a juicio del Directorio de la Sociedad, pudiendo, en consecuencia, instalar y construir cámaras frigoríficas para el almacenamiento y conservación de cualquier producto alimenticio, o de otra naturaleza, al natural o elaborados, ya sea por cuenta propia o ajena, aceptar representaciones o concesiones, adquirir o enajenar, hipotecar, gravar administrar bienes, derechos o acciones de cualquier clase. A fin de cumplir su objeto podrá: A) Adquirir los productos elaborados o sin elaborar que para aquellas industrias necesitare y vender los que creyere conveniente; B) Adquirir, enajenar, construir, arrendar o tomar participación en todo género de industrias, bienes y operaciones comerciales e industriales, relacionados con los negocios o fines de la Sociedad y que el Directorio considere convenientes; C) Realizar toda clase de actos y contratos que tiendan al mejor desarrollo de la Sociedad y, en especial, los que se comprenden en el artículo veintidós. La indicación precedente es simplemente enunciativa y no taxativa.

Art. 3.o El plazo de duración de la Sociedad es de cincuenta años a contar de la fecha de inscripción de los presentes estatutos en el Registro Público de Comercio, plazo que podrá ser ampliado por la asamblea general de accionistas de acuerdo a lo que disponen las leyes y los presentes estatutos, (artículo treinta y seis, letra C) y en especial el artículo cuatrocientos siete, apartado segundo del Código de Comercio.

Art. 4.o El domicilio social es en la ciudad de San José, pudiendo establecer sucursales agencias o representaciones dentro o fuera de la República.

TITULO II

Capital, acciones

Artículo 5.o El capital social es de trescientos mil pesos ($ 300.000.00), representado por seis mil acciones de cincuenta pesos cada una.

Art. 6.o Se emitirá de inmediato una primera serie de acciones de cien mil pesos, suma en que queda fijado el capital inicial. Una vez integrado el setenta por ciento del capital inicial el Directorio podrá disponer la emisión de nuevas acciones por las cantidades que crea conveniente y dentro del límite del capital autorizado.

Art. 7.o El capital social podrá ser aumentado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo treinta y seis letra A. de estos estatutos y con la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 8.o En el caso del artículo sexto apartado segundo o en el de aumento de capital social para la subscripción de acciones se dará preferencia a los accionistas en proporción al número de acciones que posean, debiendo para gozar de tal preferencia, solicitarlas en el plazo que a tal efecto determine el Directorio y que se hará conocer por anuncios que se publicarán durante cinco días en el "Diario Oficial" y otro periódico local.

Art. 9.o Las acciones serán nominativas e indivisibles se extraerán de libros talonarios, con numeración sucesiva y deberán ser firmadas por el Presidente y Secretario del Directorio o por dos miembros de éste, designados por el mismo al efecto. Un solo título podrá representar más de una acción.

Art. 10. El Directorio determinará en cada caso con la más amplia facultad, la forma y condiciones de pago de las acciones que emita.

Art. 11. El subscriptor de acciones que no haga efectivo el pago de las mismas, en las condiciones estipuladas, cae en mora por las cantidades impagas por el solo vencimiento del plazo, y éstas devengarán el interés del uno por ciento mensual. El Directorio podrá optar entre cancelar la subscripción, devolviendo el importe pagado, deducida la multa y gastos que por la mora se ocasionaren, o exigir el cumplimiento de la obligación, con el interés mencionado.

Art. 12 Los títulos que representen acciones son indivisibles, con relación a la Sociedad. En caso de copropiedad por herencia, comunidad u otra causa, los copropietarios se harán representar, en su caso por una sola persona, nombrada de común acuerdo y a falta de éste, judicialmente.

Art. 13. La subscripción o posesión de acciones implica conocimiento y aceptación de estos estatutos y de las resoluciones de las asambleas y Directorio adoptadas de acuerdo a los estatutos y las leyes de la materia.

Art. 14. En caso de que un accionista quisiera transferir acciones o certificados provisorios de las mismas deberá obtener el consentimiento del Directorio, debiendo en ese caso anotarse la transferencia, firmada por cedente y cesionario, en el Registro respectivo, ello sin perjuicio de lo que se establece en el artículo siguiente.

Art. 15. El accionista que quisiera enajenar acciones (o certificados provisorios en su caso) deberá presentarse por escrito al Directorio proponiendo precio de venta. Para su adquisición se dará preferencia a los accionistas que hubieren solicitado nuevas acciones, prorrateándose en proporción a las que tuvieran si hubiese más de un interesado.

TITULO III

Dirección y administración

Artículo 16. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio integrado por cinco miembros, mayores de edad, accionistas, elegidos por la asamblea general ordinaria por simple mayoría de votos, pudiendo ser reelectos. Conjuntamente con los titulares se elegirán igual número de suplentes que integrarán el Directorio en caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad o ausencia de los titulares y en el orden en que figuren en la lista de elección. El suplente permanec[illegible] dure la causa motivo de su convocatoria. El Directorio se renovará parcialmente cada dos años de manera que sus miembros duren cuatro años en el cargo sin perjuicio de lo que se establece en el artículo cuarenta y ocho. En igual forma se procederá respecto a los suplentes.

Art. 17. En los casos en que no coincida el cese de Directores con la celebración de asamblea o de que por cualquier causa no se nombrara nuevos Directores se tendrá por prorrogado el término del mandato de aquéllos hasta que se celebre la asamblea o se nombren nuevos Directores.

Art. 18 A los efectos de la elección de miembros del Directorio y suplentes de los mismos el Directorio hará una lista de elegibles en número de veinte, que estará de manifiesto en la administración o sede social desde veinte días antes de la elección con el objeto de que pueda ser examinada por los accionistas. Estos podrán hacer también listas como deseen con nombres tomados de la referida lista de elegibles. Sin perjuicio de ello, podrán también presentar candidatos no incluídos en aquella lista, accionistas que representen el veinte por ciento del capital integrado. Las listas de los candidatos en uno u otro caso deberán ser inscriptas por lo menos con diez días de anterioridad al señalado para la asamblea. En el caso de que se presentara para la elección de a[illegible]dades más de una lista la más votada ll[illegible]rá todos los cargos a llenar.

Art. 19 Después de cada elección, el Directorio por mayoría absoluta de votos procederá a la designación de Presidente, Vicepresidente y Secretario. Por la misma mayoría podrá efectuar en cualquier momento nueva distribución de cargos.

Art. 20 El Directorio se reunirá los días que el mismo fije con ese objeto cuando el Presidente lo juzgare necesario o cuando un Director lo solicite y formará quorum con tres de sus miembros. En caso de empate en las votaciones, el Presidente podrá decidir mediante un segundo voto. Las deliberaciones y resoluciones del Directorio se asentarán en un Libro de actas, debiendo éstas ser subscriptas por el Presidente y Secretario o quienes hagan sus veces. Si faltare el Presidente y el Vicepresidente, los asistentes designarán Presidente ad-hoc. Igualmente en caso de ausencia del Secretario se nombrará a uno de los Directores en carácter de Secretario ad-hoc. En cualquiera de dichos casos se dejará la respectiva constancia en el acta correspondiente.

Art. 21. No es incompatible el cargo de Director con empleos o cargos, remunerados o no dentro de la Sociedad o con el de representación de la misma. Para que un Director pueda ser designado para una función remunerada se requerirá el voto conforme de los cuatro restantes Directores.

Art. 22 El Directorio tiene amplias facultades para la realización del objeto y fines sociales, la dirección y administración de los bienes y negocios de la Sociedad, y especialmente para: A) Adquirir el dominio de toda clase de inmuebles, créditos, títulos, acciones incluso de la Sociedad y cualquier otro bien mueble, por compra, dación en pago, cesión u otro título venderlos, cederlos, darlos en pago, permutarlos, hipotecarlos, prendarlos y en cualquier forma enajenarlos y gravarlos, por los plazos, precios, forma de pago y demás condiciones que juzgue conveniente, haciendo tradición en su caso; constituir y aceptar anticresis; aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y otros derechos reales; celebrar cualquier clase de arrendamientos hacer uso del crédito o concederlo, dar y tomar dinero prestado, con o sin garantía, abrir cuentas corrientes, pudiendo girar en descubierto o contra depósitos; hacer depósitos bancarios de cualquier naturaleza y cancelarlos; girar, aceptar y endosar, descontar, redescontar y avalar letras de cambio, cheques, vales, conformes, pagarés, billetes y demás documentos comerciales, cobrar y percibir todo lo que se adeudare a la Sociedad por cualquier concepto; hacer remisiones, novaciones, protestas, oblaciones y consignaciones, transigir judicial o autoridades administrativa y judiciales, como actor, demandado o tercerista con las mo actor, demandado o ercerista con las facultades generales de derecho y las especiales del artículo ciento sesenta del Código d Procedimiento Civil, que se da por inserto; hacer toda clase de operaciones aduaneras relacionadas con la importación, exportación, reembarco, trasbordo y en general todo lo que con las referidas operaciones tenga relación directa o indirecta. B) Convocar a asamblea general ordinaria y extraordinaria, determinando los asuntos que deben ser tratados en las mismas; presentar anualmente a la asamblea memoria o informe sobre la marcha de la Sociedad, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades cuando corresponda C) Establecer sucursales, agencias o representaciones y suprimirlas. D) Ejercer la representación de la Sociedad por medio de quien desempeñe la Presidencia, debiendo en todos los casos la firma del Presidente ser refrendada por la del Secretario o de quien sustituya a éste. E) Otorgar y revocar poderes especiales o generales y en ese caso el o los apoderados representarán también a la Sociedad dentro del límite de las facultades que se hubieren acordado. F) Nombrar gerentes, factores y demás empleados con las facultades que crea convenientes fijando las remuneraciones y sueldos que considere justos, y destituírlos o sustituírlos. G) Nombrar también, cuando lo juzgare conveniente, a uno o más directores para vigilar o fiscalizar las operaciones e intereses generales de la Sociedad, con el carácter de Director delegado, con funciones que se determinarán, fijándose en su caso la remuneración correspondiente, con cargo a gastos generales. H) Establecer anualmente los gastos y presupuesto: formular los reglamentos internos que considere convenientes y realizar los demás cometidos que estos estatutos le confieran resolviendo las cuestiones no previstas. En este caso deberá dar cuenta a la asamblea general ordinaria más próxima. La especificación de facultades contenidas en este artículo es enunciativa.

Del Presidente, Vicepresidente y Secretario

Artículo 23 Las atribuciones y deberes del Presidente del Directorio son: A) Representar a la Sociedad en toda clase de

actos y contratos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior. B) Presidir las sesiones del Directorio y asambleas, dirigir las discusiones y decidir las votaciones en caso de empate, cuidando que las resoluciones de uno y otras se hagan constar debidamente. C) Autorizar con su firma los títulos provisorios y definitivos de acciones y sus transferencias, contratos, títulos y demás documentos, sin perjuicio de lo que corresponda al Gerente y demás empleados o representantes de la Sociedad, de acuerdo a las facultades que se les hubiere acordado. D) Observar y hacer observar los estatutos, resoluciones del Directorio y asambleas y ejecutar dichas resoluciones.

Artículo 24. El Vicepresidente sustituirá y actuará en lugar del Presidente y con las mismas facultades y obligaciones, en casos de enfermedad, ausencia o licencia de aquél.

Art. 25. El Secretario deberá refrendar la firma del Presidente en todos los actos, contratos, escritos, etcétera, firmando además con éste las actas del Directorio y asambleas, las que también redactará.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 26. Las asambleas de accionistas serán ordinarias y extraordinarias.

Art. 27. La asamblea general ordinaria será convocada en el trimestre comprendido entre el primero de Julio y el treinta de Setiembre de cada año, en la fecha hora y lugar que fijare el Directorio y se indicará en la convocatoria. Las asambleas extraordinarias se convocarán: A) Cuando el Síndico lo requiera, de acuerdo a lo que se establece en el artículo treinta y nueve letra B. B) Cuando lo resuelva el Directorio (artículo veintidós letra b). C) Cuando así lo pida un número de accionistas que represente el quince por ciento del capital realizado. En este caso los que pidan la convocatoria, deberán presentarse por escrito al Directorio indicando con precisión las cuestiones que formarán la orden del día de la asamblea y justificarán su calidad de accionistas, el capital que representan y la autenticidad de las firmas. Las asambleas extraordinarias solicitadas por los accionistas deberán ser citadas por el Directorio, para dentro de los treinta días de presentada su solicitud.

Art. 28. Las asambleas serán convocadas por avisos publicados durante cinco días en el "Diario Oficial" y otro periódico local y con quince días de anticipación a las fechas señaladas para las mismas. En las convocatorias se incluirá el detalle de los asuntos a tratarse u orden del día de la asamblea.

Art. 29. Las asambleas ordinarias quedan constituídas con un número de accionistas que representen el tercio del capital integrado, y las extraordinarias se constituirán cuando los accionistas que a ellas concurran representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. Si en uno u otro caso (asamblea ordinaria o extraordinaria) no estuvieran representados aquellos porcentajes, en la primera citación, se convocará por segunda vez a asamblea en la forma prevenida en el artículo anterior y la que así se reuna quedará constituída con el número de accionistas que concurra.

Art. 30. Corresponde a la asamblea general ordinaria de accionistas: A) Aprobar u observar y modificar en su caso los balances, memorias, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, presentadas por el Directorio y previo informe del Síndico. B) Proceder a la elección de Directores, Síndicos y Suplentes, cuando corresponda. C) Resolver los demás asuntos que figuren en la orden del día formulada por el Directorio. Los accionistas que representen un quince por ciento del capital realizado, podrán cumpliendo lo establecido en el artículo veintisiete letra c, solicitar por escrito del Directorio que se incluyan en la orden del día otros asuntos que los propuestos por aquél. A objeto de que se pueda ejercer ese derecho, diez días antes de que se empiecen a correr las publicaciones del artículo veintiocho, se pondrá en lugar visible de la administración o "despacho de la Sociedad", "la orden del día" de la asamblea.

Art. 31. No se podrán tratar en las asambleas asuntos no comprendidos en las convocatorias.

Art. 32. Para asistir o intervenir en las asambleas, los accionistas deberán munirse, por lo menos con cinco días de anticipación a la fecha en que deba realizarse la asamblea, de un certificado que expedirá la Sociedad, en el que conste el número de acciones y de votos que les corresponde por derecho propio y por representación de acuerdo al registro de accionistas. Los accionistas deberán además al inscribirse depositar sus acciones o el justificativo de depósito bancario de las mismas de acuerdo a la ley.

Art. 33. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio, actuando el Secretario del mismo. A falta del Presidente, la asamblea designará quien deba sustituirlo y a falta del segundo, quien actúe de Presidente, lo designará. La asamblea designará dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta de la Asamblea y para el caso de que hubiere escruitino, asociados del Secretario, lo practiquen proclamando su resultado. La misma comisión verificará el quórum cuando fuere requerido.

Art. 34. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por otros accionistas que no sean miembros del Directorio empleados o representantes de la Sociedad o por persona que no sea accionista.

Art. 35. Los poseedores de una a diez acciones tendrán derecho a un voto, y a uno más por cada cinco acciones, no pudiendo ningún accionista tener más de seis votos aun cuando represente a otros accionistas. Los accionistas que hubieren pagado parcialmente sus acciones tendrán derecho a voz; pero no a voto.

Art. 36 Las resoluciones de las asambleas se tomarán por mayoría de votos presentes. Se exceptúan los casos especiales previstos en estos estatutos en las leyes aplicables y especialmente, los siguientes, para los cuales se necesitarán las tres cuartas partes de votos presentes que representen la mitad del capital social integrado. A) Aumento o reducción del capital social. B) Reforma de estautos. C) Prórroga del plazo de la Sociedad. D) Disolución de la Sociedad antes de la expiración del plazo E) Fusiones con otras sociedades. F) Venta del activo y pasivo social. G) Cambio de objeto de la Sociedad o denominación.

Art. 37. Las resoluciones de las asambleas se asentarán en el libro de actas de las mismas debiendo las respectivas actas ser subscriptas por el Presidente, Secretario y los dos accionistas que se mencionan en el artículo treinta y tres.

TITULO V

Fiscalización. — Síndico

Artículo 38. La fiscalización de los negocios de la Sociedad estará a cargo de un Síndico que será nombrado por la asamblea de accionistas y durarán cuatro años en su cargo. Conjuntamente con el titular se elegirán dos suplentes que actuarán en el orden de su elección y en caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia o licencia del titular.

Art. 39. Son atribuciones y deberes del Síndico: A) Examinar los libros y documentos. B) Convocar a la asamblea general extraordinaria en los casos cuya gravedad lo haga indispensable y a la asamblea general ordinaria si el Directorio lo hubiere omitido. C) Asistir a las sesiones del Directorio cuando lo crea conveniente o aquel se lo solicite En ambos casos, tendrá voz, pero no voto. D) Fiscalizar la administración de la Sociedad verificando el estado de caja y la existencia de títulos y valores. E) Dictaminar sobre la memoria anual, inventario y balance; cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades presentadas por el Directorio para ser sometidas a la asamblea. El Directorio deberá poner en todo tiempo a disposición del Síndico, todos los antecedentes que le fueren necesarios para el mejor cumplimiento de su cometido.

TITULO VI

Balance y distribución de utilidades

Artículo 40. El ejercicio económico termina el treinta de junio de cada año, fecha a la que se practicará el inventario general y balance, operaciones que deberán hacerse bajo el contralor de uno o varios directores, designados por el Directorio.

Art. 41. De las utilidades liquidas que resulten del balance general, después de pagar la totalidad de salarios, remuneraciones, habilitaciones, gratificaciones, intereses, impuestos y gastos de cualquier clase, se hará la siguiente distribución: 1.o Para fondo de reserva el porcentaje hasta el diez por ciento que la asamblea fije, previa proposición del Directorio. 2.o) Para fondo de estabilidad de dividendos o fondos especiales, en calidad de reservas extraordinarias, si la asamblea lo aceptare a proposición del Directorio, un porcentaje no mayor al diez por ciento. 3.o) El once por ciento para los miembros del Directorio, correspondiendo al Presidente el tres por ciento y a cada uno de los restantes directores el dos por ciento. El porcentaje indicado se prorrateará entre los titulares y suplentes respectivos en proporción a las existencias 4.o) El uno y medio por ciento para el Síndico. 5.o) El remanente, será distribuído entre los accionistas.

Art. 42. Tanto las reservas como los fondos especiales podrán ser capitalizados, a propuesta del Directorio y previa aprobación por la asamblea general de accionistas, ser distribuído su importe en acciones, en efectivo o en ambas formas, entre los accionistas, en proporción a las acciones que posean.

Art. 43. El pago de los dividendos se hará dentro del ejercicio siguiente y en el momento que el Directorio lo disponga. A ese efecto se harán las publicaciones del caso durante cinco días.

Art. 44. Los dividendos no cobrados dentro del plazo de cuatro años de la fecha señalada para su pago, prescribirán a favor de la Sociedad.

TITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 45. La Sociedad se disuelve: A) Por vencimiento del plazo previsto en el artículo 3.o si la asamblea por las mayorías establecidas en el artículo 36, letra C. no decide su continuación. B) Por cualquier causa prevista por las leyes de la materia o dispuesta por estos estatutos.

Ar. 46. La liquidación estará a cargo del Directorio de la Sociedad, a menos que la asamblea designe Comisión liquidadora. En ambos casos la asamblea fijará atribuciones duración y remuneración de los liquidadores.

TITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 47. El primer Directorio estará integrado por las siguientes personas: Nicolás Perera Fernández, Pedro F. Minetti, José M. Echeverría, Atilio M. Zugasti y Luis A. F Caputi Seijas, como titulares, los que harán la distribución de cargos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19. Los suplentes del primer Directorio son: Carlos Uribe, José Perroni, Ildo Spinelli, Alberto Donagaray y doctor Heriberto Valdés Olascoaga. La primer sindicatura será desempeñada por el señor Domingo Mazzone, siendo su suplente el señor Humberto V. Chavarría.

Art. 48. El primer Directorio se renovará en la siguiente forma: dos de sus miembros cesarán al segundo año de constituída la sociedad y los tres restantes, al cuarto año. Conjuntamente con los Directores, cesará igual número de suplentes. Para determinar los titulares y suplentes que deban cesar al segundo año, se procederá por sorteo.

Art 49. Queda facultado el doctor Estanislao Valdés Olascoaga, para gestionar de los Poderes Públicos, la aprobación de los presentes estatutos, hacer o aceptar enmiendas y proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio. — P. F. Minetti — Domingo Mazzone. — Nicolás Perera (hijo). — Atilio M. Zugasti. — José M. Echeverría. — Luis Caputi Seijas. — Certifico que: I) El acta y estatutos precedentemente transcriptos concuerdan fielmente con sus originales que lucen del folio uno al once del Libro de Actas que tengo de manifiesto. II) Dicha acta y estatutos fueron aprobados y firmados en mi presencia por los señores Pedro Francisco Minetti. — Domingo Mazzone. — Nicolás Perera Fernández. — Atilio Miguel Zugasti. — José Manuel Echeverría y Luis Alberto Francisco Caputi Seijas, respectivamente casados en primeras nupcias con las señoras Alidá Dalia. Tomasa Azanza, Hilda Ithurralde, María Celia Muttoni, María Elcira Garmont y Olga Lía Pérez, todos uruguayos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los prenombrados señores, y para entregar al doctor Estanislao Valdés Olascoaga, en mérito a la disposición del artículo cuarenta y nueve de dichos estatutos, expido este testimonio que signo y firmo en la ciudad de San José, el veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — G. Perdomo Pintos. — Hay un sello que dice: G. Perdomo Pintos, Escribano. — San José.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda. — Estanislao Valdés Olascoaga, por "Frigorífico San José S. A.", con domicilio en la calle 25 de Mayo N.o 580 al señor Ministro digo: I Que según resulta del testimonio que agrego se ha constituído una sociedad anónima que girará bajo la denominación de "Frigorífico San José S. A.". De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49 de los estatutos testimoniados se me ha facultado para gestionar la aprobación de los mismos y la personería jurídica correspondiente. II En mérito a ello y lo dispuesto en el artículo 405 del Código de Comercio, solicito: 1.o) Que previos los trámites pertinentes quiera autorizar el funcionamiento de la Sociedad Anónima "Frigorífico San José", de acuerdo a los estatutos que se adjuntan y otorgarle la personería jurídica. 2.o) Mande se expida testimonio de lo actuado y se me devuelva el documento que presento. — (Fdo:) Estanislao Valdés Olascoaga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 10 de 1945. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Por el Ministro. — C. M. Montaño Director General de Secretaría

Inspección General de Hacienda. — Diciembre 12 de 1945. — Pase a la División Sociedades Anónimas para que tome nota y

cumplido, vuelva. — (Fdo.:) Juan Luis Antuña.

División Bancos y S. A. — Montevideo, Diciembre 13 de 1945. — Tomado nota, vuelve. — (Fdo.:) Saúl Moreira Aguiar.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 17 de 1945. — Señor Ministro: El proyecto de estatuto, presentado a la autorización del Poder Ejecutivo por la Sociedad Anónima en formación "Frigorífico San José S. A." a juicio de esta Inspección General puede ser aprobado, con la salvedad de que la forma de establecer el capital social (artículos 5.o y 6.o), no se ajusta a las disposiciones legales, por las mismas razones establecidas en la nota elevada a ese Ministerio con fecha 9 de Octubre ppdo., razones que se dan por reproducidas en el presente informe. Saludo al señor Ministro con la más distinguida consideración. — (Fdo.:) Juan Luis Antuña, Inspector General interino.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 18 de 1945. — Vista a la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. — Por el Ministro: C. M. Montano, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. — Señor Ministro: Con la salvedad de que la explotación de "las demás industrias o negocios que tengan relación con aquélla a juicio del Directorio de la Sociedad" a que alude el artículo 2.o de los estatutos y las operaciones mencionadas en el inciso C) del mismo artículo son aquellas directamente vinculadas con el objeto principal de la Sociedad; que la aceptación de las resoluciones de las asambleas y del Directorio (Art. 13) no implica renuncia al ejercicio de las acciones que pudieren corresponder a los socios en defensa de sus derechos (artículo 8.o del Código Civil) y de que la capitalización de las reservas y fondos especiales (artículo 42) no podrá sobrepasar el límite del capital autorizado, pueden aprobarse los estatutos en vista reconociéndose al "Frigorífcio San José Sociedad Anónima", como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo se dictaren por los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. Con respecto a la denominación, reitera el Fiscal la observación formulada en otros dictámenes (dictamen N.o 893|944), de 11 de Octubre de 1944, expediente de personería jurídica de "Queserías Nacionales S. A.") entiendo que no procede admitir en los nombres de las sociedades, el término "San José", ya que constituye la denominación de uno de nuestros Departamentos, debiendo quedar reservado para los organismos nacionales o municipales del mismo. — Montevideo, Diciembre 24 de 1945. — (Fdo.:) V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 28 de 1945. — Vista al interesado. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda. — Estanislao Valdés Olascoaga, por "Frigorífico San José S. A." en formación, en el expediente sobre aprobación de estatutos evacuando la vista conferida, al señor Ministro expongo: I Que considero, contrariamente a lo expuesto por la Inspección de Hacienda, que la forma seguida en los artículos 5.o y 6.o de los estatutos para establecer el capital, se ajusta estrictamente a las disposiciones legales. En efecto en la primera de los artículos mencionados, se establece que el capital social ("autorizado"), será de trescientos mil pesos, fijándose el capital "inicial", de cien mil pesos y que una vez "integrado" el setenta por ciento de este capital ("inicial"), se podrán emitir nuevas series de acciones hasta el máximo autorizado. Es evidente que las cantidades establecidas para el capital inicial y el capital a integrar, sobrepasan los límites legales previstos enel artículo 3.o de la ley de 1893. II En cuanto a las observaciones formuladas, por el señor Fiscal de Gobierno, debo manifestar: A) Que no puede prosperar y por tanto, no acepto la observación referente al objeto social, ya que el término establecido en los estatutos, sometidos a la aprobación de ese Ministerio en cuanto a las operaciones, que podrá realizar la Sociedad son todas aquellas que tengan relación (artículo 2.o) con el objeto u objetos de la Sociedad, sea la relación o conexión directa o indirecta Dicha observación carece de fundamento legal expreso y por tanto el Poder Ejecutivo no debe imponer la limitación indicada; B) Que la condición de "sin derecho a exigir indemnización alguna" que se establece en el mismo dictamen, tampoco es procedente y por tanto no puede ser aceptada. En efecto, es una condición que impide cualquier reclamación que por el derecho común corresponda según las circunstancias y es indudable que esa renuncia general no es pertinente. C) Finalmente es también infundada la no admisión que el señor Fiscal de Gobierno pretende hacer en cuanto al término "San José". No existe ninguna disposición legal que impida el uso de dicho nombre y el Poder Ejecutivo así lo ha entendido en numerosos casos. D) Que acepto las dos restantes observaciones del señor Fiscal de Gobierno en cuanto a que la disposición del artículo 13 no implica renuncia al ejercicio de los derechos que a los socios pudiera corresponder así como la referente a que mediante la capitalización de reservas y fondos especiales (artículo 42) no podrá sobrepasarse el límite del capital autorizado, ya que esas condiciones, a entender del subscripto, van implícitas en la concesión de la personería jurídica. Por lo expuesto, al señor Ministro pido que, teniendo por evacuada la vista conferida, quiera proveer de acuerdo a lo solicitado en mi anterior escrito. — (Fdo.): Estanislao Valdés Olascoaga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 15 de 1946. — Vista la gestión iniciada por "Frigorífico San José, Sociedad Anónima", a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y el reconocimiento de personería jurídica. Resultando: 1.o Su objeto es la explotación de la industria del frío en todas sus formas y derivados; 2.o Su capital autorizado ha sido fijado en trescientos mil pesos ($ 300,000.00), pero iniciará sus actividades con cien mil pesos (pesos 100,000.00). Queda entendido que todo aumento que sobrepase la cantidad citada en primer término deberá ser aprobado previamente por el Poder Ejecutivo; 3.o Al expresar su opinión respecto a los presentes estatutos, la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas observó la forma de establecer el capital social (artículos 5.o y 6.o) y la Fiscalía de Gobierno de primer turno formuló aclaraciones a los artículos 2 o 13 y 42 y de acuerdo con el criterio expuesto repetidamente, observó el uso del término "San José" en la denominación de la Sociedad. Los interesados aceptaron las aclaraciones relacionadas con los artículos 13 y 42. Considerando: son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente. Respecto a las sugerencias formuladas con relación a los artículos 1.o, 2.o, 5.o y 6.o, el Poder Ejecutivo ha expresado ya su opinión en diversas resoluciones. En cuanto a la condición "sin derecho a exigir compensación alguna", que la Sociedad no acepta como complementaria de su sometimiento a la legislación vigente, puede prescindirse de ella sin alterar el contenido de dicha obligación. De acuerdo en todo lo que no se refiere a los artículos citados precedentemente, con lo opinado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por la Fiscalía de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de "Frigorífico San José, Sociedad Anónima", con las modificaciones aceptadas por los interesados y otorgarle la personería jurídica que solicita. Entiéndese que queda sometida a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.o de la ley número 2.230 de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los documentos originales presentados previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — (Fdo.): AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA".

Es copia fiel. — Montevideo, Marzo 26 de 1946. — Carlos M. Montaño Director General de Secretaría.

San José Junio 27 de 1946 — Inscripto en el Registro Público de Comercio con el número 9 del folio 178 al 191. — Conste — Huberto Pou, Actuario. — Hay un sello que dice "Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José"

Señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José: Estanislao Valdés Olascoaga, con domicilio en la calle 25 de Mayo número 422, al señor Juez digo: I) Que el 15 de Marzo del corriente el Poder Ejecutivo aprobó los estatutos de la Sociedad Anónima "Frigorífico San José, S. A.", concediéndole la personería jurídica, según resultado de la copia que agrego; II) Estando facultado para ello por el artículo 49 de los estatutos de la Sociedad que testimoniados, también agrego, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 407 del Código de Comercio, solicito ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio de los estatutos y resolución del Poder Ejecutivo, a que he hecho referencia y su publicación conforme a la ley, disponiendo se rubriquen los libros de la Sociedad. Por lo expuesto, pido quiera proveer de conformidad a lo solicitado en el parágrafo II y disponer se devuelvan los recaudos presentados, los que podrán ser entregados a don Joaquín del Castillo. — E. Valdés Olascoaga. — Hay un sello que dice: "Fiscalía Lda. Departamental de San José".

Señor Juez: Nada observa el subscripto Fiscal a lo solicitado en el escrito precedente. — San José, Mayo 24 de 1946. — Carlos Durán Rubio.

San José, Junio 13 de 1946. — Vistos, por lo que resulta de autos, atento a lo peticionado en el escrito de fojas 15 y a la conformidad del señor Fiscal, expresada en su dictamen de fojas 16, se resuelve: 1.o Dispónese la inclusión en la Matrícula de Comerciantes, a cargo de este Juzgado, de la firma peticionante y la inscripción en el Registro Público de Comercio de los estatutos y resolución del Poder Ejecutivo, agregados en autos; 2.o Expídanse los edictos de estilo, que se publicarán conforme a la ley; 3.o Rubríquense los libros presentados y devuélvanse lo mismo que los demás recaudos que correspondan. Y hecha las publicaciones, agréguense sin más trámite y archívense estos autos. — Dante Sabini. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Dante Sabini, en la ciudad de San José, a trece de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. — Doy fe: Humberto Pou.

Es primera copia de sus originales. En fe de ello y para su publicación por la prensa, expido el presente, que sello y firmo en la ciudad de San José, a veintitrés de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. — Humberto Pou, Actuario.

$353 80 — 7491.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS

LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de 25.000 metros de brin, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla de a disposición de los interesados en el local de la avenida 18 de Julio número 2118, todos los días hábiles, de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán en esta oficina, el día 8 de Agosto próximo, a la hora 15. — Montevideo, Julio 26 de 1946.

(Cuenta corriente) Jl.30-23254-v.ag.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 45

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 45 para adquirir porotos comunes cariocas o similares, dulce de membrillo, arvejas, garbanzos lentejas, sémola, avena laminada, requerida por la Sección Almacenes de este Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Agosto de 1946 a las 15 horas — Montevideo, Julio 26 de 1946

(Cuenta corriente) Jl.30-23247-v.ag.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 55

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 55 para adquirir dulce de membrillo cigarros de hoja tipo Tito bolsas de papel para dos kilos bolsas de papel para cinco kilos, bolsas de papel para diez kilos, dulce de zapallo en trozos, arroz común, whisky escocés, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Agosto de 1946 a las 16 horas — Montevideo, Julio 26 de 1946

(Cuenta corriente) Jl.30-23248-v.ag.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 71

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 71 para adquirir extracto de pomidoro, conserva de tomates avena laminada completo Puritas o similar extracto de carne paté de lengua, paté de jamón lengua de cordero, tabaco tipo amarellinho aceite de maní o girasol fariña, sal Cerebos o similar, pomada para calzado, jabón en polvo para afeitar, perchas comunes, baldes galvanizados, faroles bombillos, lamparillas eléctricas, fundas higiénicas, requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el ...

go de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Agosto a las 15 horas. — Montevideo, Julio 26 de 1946.

(Cuenta corriente) Jl.30-23250-v.ag.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 62
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 62 para adquirir urnas Fibrolit o similar, requeridas por este Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones del nombrado Servicio calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Agosto de 1946 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 26 de 1946.

(Cuenta corriente) Jl.30-23249-v.ag.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 76
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 76 para adquirir muebles ficheros metálicos, mueble "mapoteca" metálico, requeridos por la Inspección General del Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 14 de Agosto de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 26 de 1946.

(Cuenta corriente) Jl.30-23251-v.ag.9

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que se han dispuesto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública número 53 (segundo llamado). — Asunto número 200|1110|1116. — Artículos: pintura patente, ídem bootoping y antigalvánica para la Marina. — Ramón Barreira e Hijos: 700 kilos de pintura patente para carena, número 1 o similar, según muestra R. P. P. 2822 - 1, en tarros de mm. 20 kilos, a $ 3.25 (tres pesos con 25|100) el kilo neto; 105 kilos de pintura patente para las fajas de flotación, o similar, según muestra, ref. G. 106, en tarros m|m. 15 kilos, a $ 1.80 el kilo neto; 195 kilos de pintura negra "Bootoping" o similar según muestra Ref. G. 107, en tarros de m|m. 15 kilos, a $ 1.80 (un peso con 80|100) el kilo neto; 81 litros 774 mililitros de pintura antigalvánica "Apexior" o similar, según muestra, Ref. A. 2827, en latas de 3 kilos 380 m|m, a $ 3.95 (tres pesos con noventa y cinco centésimos) el k'lo neto. — Clerol, Soc. Resp. Ltda.: 510 kilos de pintura patente, para carena, número 2 o similar, según muestra Anchor Anti - fouling Composition N.o 2, en latas de m. o m. 30 kilos a $ 2.86 (dos pesos con 86|100) el kilo neto; 100 kilos de pintura gris "Bootoping", según muestra, en latas de m|m. 25 kilos, a $ 1.47 (un peso con 47|100) el kilo neto. — Montevideo, Julio 24 de 1946.

(Cuenta corriente) Jl.30-23252-v.jl.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que se han dispuesto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública número 67 (primer llamado). — Asunto número 84|3721. — Artículos: calcetines, pañuelos, peines, piyamas, etc., con destino a las Cantinas Militares: José Martínez Reina: 12.000 pares de calcetines de fantasía tipo común, según muestra, artículo 22, talle único, a $ 6.36 (seis pesos con 36|100) la docena. — Pedro Muiño: 201 pares de calcetines de fantasía buena calidad, según muestra, artículo 9533, a $ 13.38 (trece pesos con 38|100) la docena; 300 ídem ídem, según muestra, artículo 9534, a $ 13.62 (trece pesos con 62|100) la docena; 24 pares de tiradores, según muestra, artículo 9556, a $ 30.00 (treinta pesos) la docena (los tiradores serán entregados en un largo promedio de 90 centímetros con una tolerancia de 3 centímetros en más o en menos; en cuanto a la elasticidad habrá una tolerancia de 5 olo en más o en menos). — De Lodrón y Mainero: 48 piiamas, gustos surtidos, según muestra "Delma", etiqueta oro, serie 6348, a $ 12.00 (doce pesos) cada uno. — Torres y Cía.: 15 pijamas de gustos surtidos, según muestra, número 1, a $ 8.50 (ocho pesos con 50|100) cada uno; 54 ídem ídem, según muestra, artículo número 2, a $ 9.50 (nueve pesos con 50|100) cada uno; 48 ídem ídem, según muestra, artículo número 3, a $ 11.50 (once pesos con 50|100) cada uno. — Pizzorno, Theodulóz y Cía: 75 pijamas, gustos surtidos, según muestra, artículo 754, a $ 6.56 (seis pesos con 56|100) cada uno. — Frechou Hermanos y Labat: 696 pares de tiradores, según muestra, artículo número 1042, a $ 22.25 (veintidós pesos con 25|100) la docena. — Montevideo, Julio 23 de 1946.

(Cuenta corriente) Jl.30-23253-v.jl.30.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
TERCER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por tercera vez para proveer 105.000 litros de leche a estos Institutos durante el ejercicio en curso.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 8 de Agosto próximo a las 15 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Julio 25 de 1946. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Jl.30-23238-v.ag.9.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 2
Sexto llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de artículos de almacén (arroz, fariña, lentejas, porotos, etc.).

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día 9 del próximo mes de Agosto a las 15 horas, en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores proponentes que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.30-23245-v.ag.7.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LICITACION PUBLICA PARA EL SUMINISTRO DE UTILES DE OFICINA

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de útiles de oficina, etc.

Las personas interesadas podrán retirar el pliego de condiciones en la Sección Adquisiciones del Instituto Nacional de Viviendas Económicas, avenida 18 de Julio número 1546 (segundo piso), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas y los sábados de 8 a 12 horas.

El plazo para la apertura de las propuestas vence el día 12 de Agosto del año en curso a las 14 y 30 horas, las que se harán en presencia del señor escribano de este Instituto. — Montevideo, Julio 25 de 1946. — La Comisión de Adquisiciones.

(Cuenta corriente) Jl.30-23241-v.ag.9.

U. T. E.
LICITACION N.o 2472
Aberturas de hierro

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 26 de Agosto de 1946 a las 16 horas, para el suministro y ajuste de aberturas de herrería a colocarse en el edificio de Almacenes, de esta ciudad, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Julio 26 de 1946. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jl.30-23242-v.ag.3.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1277

Llámase a licitación pública por segunda vez para la compra de capotes de abrigo y uniformes.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las ofertas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 7 de Agosto de 1946 a las 16 y 30 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.30-23244-v.ag.7.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PARA CONSTRUCCION DE OBRAS

Número 1248 (segundo llamado). — Construcción de dos galpones adosados para depósito de granos en la Planta Industrial de Nuevo Paysandú. Recepción de ofertas: Agosto 13 de 1946 a las 16 y 30 horas. Valor de los recaudos: $ 5.00.

Número 1278. — Construcción de dos galpones adosados para almacenamiento de alcoholes en la Planta Industrial de Nuevo Paysandú. Recepción de ofertas: Agosto 19 de 1946 a las 16 y 30 horas. Valor de los recaudos: $ 10.00.

Los pliegos de condiciones y demás recaudos pueden retirarse en las oficinas de la Planta de Combustibles de esta Administración en Nuevo Paysandú y en la División Adquisiciones, calle 25 de Mayo número 417 (Montevideo). — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.30-23245-v.ag.9.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

NELSON O. COSTA, uruguayo, músico, domiciliado en la calle Obligado número 1277, de esta ciudad, solicita la inscripción del Registro de Derechos de Autor, del seudónimo Carlos del Río que usa en sus producciones musicales, habiendo dejado testimonio en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 16 de 1946. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.

$3.00 Jl.30-7435-v.ag.9.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 47944. — Montevideo, Julio 25 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la firma Jacobo A. Varela y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

AMTEA

para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Jl.30-7551-v.ag.9.

ACTA N.o 47943. — Montevideo, Julio 25 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la firma Jacobo A. Varela y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "SPENCER", para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.30-7552-v.ag.9.

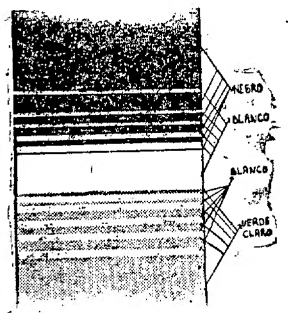
ACTA N.o 47942. — Montevideo, Julio 25 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Corega Chemical Company, con domicilio en la ciudad de Cleveland (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

CO-RE-GA

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Jl.30-7550-v.ag.9.

ACTA N.o 47953. — Montevideo, Julio 25 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Frigorífico Anglo del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.00 Jl.30-7580-v.ag.9.

ACTA N.o 47949. — Montevideo, Julio 25 de 1946. — Con esta fecha Sagredo y Carbone, de Montevideo, solicitan registrar la marca "VICGERVO", para la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.30-7581-v.ag.9.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6580. — Montevideo, Julio 25 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por los señores Moisés Malki, Boris Matzkin y Aron Luis Goldman, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Linterna para pila recargable" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jl.30-7570-v.ag.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 247|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para asiento de la escuela número 49,

de Chiflero (Departamento de Artigas), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 13.15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 15 de Agosto a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 26 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Jl.30-23229-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 246|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para la escuela número 43, "Cañada de la Cruz" (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 13.15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 15 de Agosto a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 26 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Jl.30-23240-v.ag.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR
Remate de materiales de construcción usados

La Comisión Financiera de la Rambla Sur sacará a la venta en subasta pública todo el material de construcción usado proveniente de demoliciones de fincas, que se exhibe en el local de la calle Río Branco número 1677 esquina Rambla Portuaria número 948. El remate se realizará en el mencionado local el próximo día lunes 5 de Agosto a las 13 y 30 horas. Martilleros: Garavagno y Pedragosa Sierra. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.30-23255-v.ag 2.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906 del 10 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906)

Montevideo, Julio 30 de 1946

15.a Sección

AURELIO COMESAÑA, 36 años, soltero, empleado, español, domiciliado San Salvador 2049, y CLODOMIRA SAMPAYO 26 años soltera, oriental, domiciliada San Martín 2410.

JOSE MARIA MANFREDI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. M. Blanes 1087, y ALDA REVELES 24 años, soltera, oriental, domiciliada J. M. Blanes 1087.

19.a Sección

YUDA KATZ, 46 años, soltero, comercio, rumano, domiciliado Emilio Reus 2366, y SURA SEGAL, 47 años, soltera, rumana, domiciliada Emilio Reus 2366.

FRANCISCO GARCIA OTERO, 25 años, soltero, cinematografista, oriental, domiciliado Hocquart 1676, y HORTENSIA VILLANOVA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 1944.

20.a Sección

WALTER ILDEFONSO MARTINEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Lucía 4479, y NILDA C. SCARONI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Lucía 4479.

JUAN I. DE MARCO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Vidaurreta 429, y EMA MARIA AMESTOY, 22 años, soltera, oriental, domiciliada D. Coronel 299

$2.00 P|p.v.ag.1.o.

19.a Sección

CLEMENTE KALMAN MORGENSTERN, 50 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Aramburú 1742, e IRENA ZOFIA AFRIKIAN, 34 años, soltera, polaca, domiciliada Aramburú 1742

v.jl.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ALBINA LEONTINA FISERS solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figuran su apellido, el de su padre y el de su abuelo paterno como "Fischer" debe decir "Fisers", además donde figura el nombre y apellido de su madre como "Albina Fischer" debe decir "Elizabete Alvine Aljsnis", por ser lo que se rectifica lo verdadero. — Montevideo, Julio 24 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario. (Auxil.) $8.40 Jl.30-7579-v.ag.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN L OCIVIL DE SEGUNDO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FOCACCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Jl.30-7568-v.ag.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "MARAMOTTI CAOSSI DE ZABALUA (María). Rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Martín Zabalúa con María Maramotti Caossi, en la siguiente forma: donde dice: "Luisa Maramotti" debe decir: "María Maramotti" y donde dice: "Giotti" debe decir: "Caossi". — Montevideo, Abril 2 de 1946. — Carlos María Triañón, Actuario.

$9.00 Jl.30-7565-v.ag.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA PEDERNERA DE PEDERNERA o PEDERNERA GONZALEZ DE PEDERNERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jl.30-7556-v.ag.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se intentó la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE SECCO, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de Ceco debe decir Secco. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Jl.30-7582-v.ag.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RITA DE LORENZO DE ARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jl.30-7555-v.ag.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Montevideo se hace saber la apertura de la sucesión de doña SEGUNDA SEIJO DE PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de declararse yacente esta sucesión y designarse curador de la misma o defensor de oficio de herederos ausentes en su caso. — Montevideo, Junio 13 de 1946. — José Miranda, Juez de Paz.

$12.00 Jl.30-7554-v.ag.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO
Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados "ADELINA SILVEIRA DE MARTINEZ. Incapacidad (Lo. 22, Fo. 745)", de fecha quince de Junio del año actual se ha declarado incapaz a la nombrada señora, designándose para el cargo de curador de la misma al señor Efirio Díaz. Y a los efectos legales y por el término correspondiente se hace la presente publicación. — Melo, Julio 21 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 Jl.30 7558-v.ag.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA
Hallazgo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "BEUS FERNANDO. Hallazgo", se hace saber que en el paraje denominado Cañada Pintos jurisdicción de Puerto Platero fué encontrada una embarcación tipo bote, cuyas dimensiones y características son: Manga 1 m. 52, eslora 4 ms. 20 puntal 0.56, construído en madera de cedro tinglado y remaches de bronce el cual presenta la siguiente inscripción: E. I N. 176, Náutica de General Ceferino Miranda Paseo Victoria 380, Tigre, emplazándose a los que se consideren con derechos a dicha embarcación para que se presenten ante este Juzgado con los comprobantes respectivos. Y a los efectos de lo que dispone el Art. 1467 del Código de Comercio, se hace la presente publicación — Colonia Julio 25 de 1946 — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

(Costas) Jl.30-23243-v.ag.29.
Set 28-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO SCHMID, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 28 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Jl.30 7583-v.ag.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDINO VALENZUELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 3 de 1946. — Ricardo Pignta, Actuario interino.

$4.00 Jl.30-7575-v.ag.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU
Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LOPARDO o LOPPARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Junio 29 de 1946. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Jl.30-7576-v.ag.9.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de don GERARDO BELASSI o GERALDO BELASO y de doña ROSA ODDONE DE BELASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y al heredero Donato Belassi, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y al heredero nombrado bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Al solo efecto de las publicaciones quedó habilitada la feria menor. — Paysandú, Julio 1.o de 1946 — Juan Oholeguy, Actuario interino.

$24.00 Jl.30-7577-v.set.2.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados "Faustino Lacazeta contra TEOTIMO PEREIRA. Ejecución de hipoteca" (Lo. 22, Fo. 786), se hace saber que el día 24 de Agosto del año actual, a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del martillero don Antonio Gianola, asistido de los señores Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo y mejoras, empadronada con el N.o 3265, situada en Fraile Muerto, séptima sección del Departamento de Cerro Largo, compuesta de ciento tres hectáreas, nueve mil cuatrocientos doce centiáreas diecinueve decímetros, dentro de los siguientes límites: por el Noreste, el arroyo Fraile Muerto; por el Sureste, campo de la sucesión Quiroga; por el Suroeste, campo de Sixto Arévalo, y por el Noroeste, campo de David Fernández. Se hace constar que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos legales. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo Julio 24 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$24.00 Jl.30-7567-v.ag.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos público que por escritura que en esta ciudad, a 21 de Mayo ppdo. autorizó el escribano Jorge A. Sastre hemos declarado disuelta la sociedad "ARAUJO y DE LILLA", constituída el 23 de Octubre de 1945 ante el mismo escribano, cuyo objeto era la explotación mediante toda clase de negocios ganaderos de la estancia denominada "Santa Clara de Olimar", ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Jorge A. Sastre, calle 25 de Mayo número 477 (escritorio número 7), de esta Capital. — Montevideo, Julio 10 de 1945. — R. Araújo. — Alberto de Lilla.

$10.00 Jl.30-7569-v.ag.9.

"ZUAZAPAY LIMITADA"

Por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Héctor R. Morales el 16 de Julio del corriente año, cuya primera copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 22 al Fo. 99 del Lo. XV, entre los señores CARLOS MARIA FRASCHINI, EDUARDO PARIETTI STIRLING, HUMBERTO ZABALETT, JOSE MARIA ZUCHETTI y JOSE MARIA AVA quedó constituída la sociedad del exordio con las siguientes bases: Objeto: negocio de hoteles y cuanto se relacione con dicho negocio. Denominación: Zuazapay Limitada. Domicilio: la ciudad de Paysandú. Plazo: cinco años prorrogables por períodos quinquenales hasta completar diez años más. Administración: dos socios actuando conjunta e indistintamente. Gerente: José María Ava, secundado por Humberto Zabalett y José María Zuchetti. Utilidades: por partes iguales. Fondo de reserva: el legal. Asambleas: se reunen anualmente Capital social: treinta mil pesos, aportado por los socios en partes iguales, habiendo integrado en el momento de firmarse el contrato quince mil pesos y el resto deberá integrarse en la forma que indique la asamblea, no excediendo el plazo para la integración total de tres años. Fallecimiento o incapacidad: no se disuelve la sociedad. Prohibiciones: los socios no pueden dedicarse a negocios similares a los del ente. A los efectos del artículo 6.o de la ley 8.992 se hace la presente publicación. — Paysandú Julio 22 de 1946.

$22.00 Jl.30-7578-v.ag.9.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada el 20 de Junio de 1946 por el escribano Sr. Israel Nemirovky, inscripta con el N.o 27, al folio 80 del tomo 5.o del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Ldo. de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno, se constituyó la sociedad TINTORERIA LA SUIZA LIMITADA Socios: Bladimiro Fischman, Jacobo Svirski y Simón Leyfer Domicilio: Buenos Aires 579 bis; sucursales, Galicia 2126 y 2126 bis. y Rivera 2074 bis. Objeto: Tintorerías. Capital: $ 30.000.00, invertido totalmente en las máquinas, instalaciones, muebles, útiles, vehículos y demás efectos existentes en dichos comercios, perteneciendo: $ 20.000 al Sr. Fischman, $ 5.000.00 al Sr. Svirski y pesos 5.000.00 al Sr. Leyfer; los Sres. Svirski y Leyfer se obligan a igualar capitales con el Sr. Fischman. Administración y firma social: a cargo del Sr. Fischman, conjuntamente con cualquiera de los otros socios Firma social: "Fischman y Compañía Limitada" Ganancias o pérdidas: 40 o|o para el Sr. Fischman, y 30 o|o para cada uno de los Sres. Svirski y Leyfer; después de igualados capitales: distribución por partes iguales. Fondo de reserva: 5 o|o anualmente. Duración: 3 años a partir de la fecha de la escritura, prorrogable automáticamente por períodos de igual duración. Asambleas: reunión anual. Disolución: facultad de pedirla, en caso de que de cualquier balance resulte una pérdida de 10 o|o del capital social.

$18.00 Jl.30-7449-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a mis hijos JOSE MARIA, CASIMIRO ALFREDO, VICTORIO ALBERTO y MIGUEL ANDRES BUFFA GIUSSIANO, el comercio de mi propiedad que en el ramo de bodega, tengo instalado en Rincón de Cufré, 5.a sección judicial del Departamento de San José. Los acreedores deberán presentar sus créditos dentro de treinta días, en el estudio del escribano Pedro W. Cersósimo, Colón 436 de la ciudad de San José. — San José, Julio 27 de 1946. — José Buffa.

$12.00 Jl.30-7557-v.ag.21.

"INTERAMERICAN S. A."

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 inciso A) de los estatutos, el Directorio de "Interamerican S. A", convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de Agosto de 1946, a la hora 18, en el local social de la sociedad, calle Rondeau N.o 1537, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o) Reforma de estatutos. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

De acuerdo con el artículo 39 de los estatutos, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones que posean, o exhibir comprobante de que se hallen depositadas en alguna institución bancaria o del Estado, con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Montevideo, Julio de 1946. — El Secretario.

$4.80 Jl.30-7564-v.jl.31.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato subscripto el 12 de Junio de 1946, inscripto con el N.o 85 al Fo. 252 del tomo 2 del Registro de Contratos del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, MIRKO E. SORS, TEODORO VLAMINCK y DANIEL PEREZ DEL CASTILLO, constituyeron una sociedad cuyas características son las siguientes. Objeto: Importaciones y exportaciones sin limitación de especie alguna, industrialización de toda clase de productos; representaciones comerciales o civiles. Capital autorizado: pesos 30.000.00 integrado inicialmente pesos 20.000.00, aportados $ 19.000.00 por Sors y $ 1.0000.00, por partes iguales por Vlaminck y Pérez del Castillo. Plazo: cinco años, prorrogables automáticamente por cinco años más Domicilio legal: Montevideo, pudiendo establecer sucursales en todo el territorio de la República y en el extranjero. Dirección y administración y uso de la firma social: a cargo exclusivo del señor Mirko E. Sors. Utilidades y pérdidas: se repartirán en función de los respectivos capitales. — Montevideo, Julio 26 de 1946. — Mirko E. Sors. — Teodoro Vlaminck. — Daniel Pérez del Castillo.

$15.40 Jl.30-7559-v.ag.12.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Fábrica Uruguaya del Fibrocemento Magnani, Fibrolit S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1945

Deudores—

Caja y Bancos	$	137.846.09
Cuentas corrientes ...	"	114.754.74
Muebles y útiles, instalaciones	"	22.004.26
Maquinarias herramientas y accesorios ...	"	83.879.85
Inmuebles	"	87.051.06
Materias primas, productos, accesorios	"	127.153.76
Privilegio industrial .	"	44.443.00
Gastos generales, gastos camión, fletes, impuestos y contribuciones, propaganda, bonificaciones, reparación maqs., etc. ...	"	18.764.40
Garantías	"	31.226.00
Varias cuentas deudoras	"	4.202.16
	$	671.325.32
Acciones en garantía .	"	76.600.00
Valores en custodia ..	"	21.200.00
	$	769.125.32

Acreedores—

Capital integrado	$	500.000.00
Reserva estatutaria ..	"	35.690.13
Reserva especial — Ley 10.597	"	104.096.78
Varias cuentas acreedoras	"	11.938.41
Obligaciones a pagar .	"	19.600.00
	$	671.325.32
Depositantes de acciones en garantía	"	76.600.00
Depositantes de valores en custodia	"	21.200.00
	$	769.125.32

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 9.00. — 7409.

Fábrica Uruguaya del Fibrocemento Magnani, Fibrolit S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1945

Deudores—

Caja y Bancos	$	192.113.03
Deudores en cuentas corrientes	"	141.403.40
Muebles y útiles e instalaciones	"	22.538.00
Maquinarias, herramientas y accesorios ...	"	86.138.50
Inmuebles	"	101.468.08
Privilegio industrial ..	"	44.443.00
Ampliación equipo productivo	"	17.123.47
Gastos generales, seguros, reparaciones, fletes, gastos camión, impuestos, etc.	"	43.683.20
Varias cuentas deudoras	"	32.762.00
	$	681.672.68
Acciones en garantía .	"	76.600.00
Valores en custodia ..	"	21.200.00
	$	779.472.68

Acreedores—

Capital integrado ...	$	500.000.00
Reserva estatutaria ..	"	35.690.13
Reserva especial — Ley 10.597	"	104.096.78
Materias primas productos, accesorios ...	"	8.129.06
Varias cuentas acreedoras	"	33.756.71
	$	681.672.68
Depositantes de acciones en garantía	"	76.600.00
Depositantes de valores en custodia	"	21.200.00
	$	779.472.68

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 9.00. — 7408.